

20781

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**FAULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLAN**

**“EL JUSREALISMO COMO FORMA DE CONTROL
DEL JUSNATURALISMO Y DEL JUSPOSITIVISMO”**

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN DERECHO PRESENTA :
MTRO. JESÚS AGUILAR ALTAMIRANO**

**ASESOR
DR. AUGUSTO SÁNCHEZ SANDOVAL**

DICIEMBRE, 2004.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS:

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y A LA
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SANNICOLÁS DE HIDALGO.**

**A MI ESPOSA E HIJOS:
BLANCA OLGA OSORIO VALLE,
GRECIA LIBERTAD AGUILAR OSORIO
JESÚS AUGUSTO AGUILAR OSORIO.**

*POR EL TIEMPO QUE ME AUSENTE DE ELLOS, PERO QUE AL MISMO
TIEMPO ELLOS SIEMPRE ME DEMOSTRARON ESTAR CONMIGO, Y EN
VERDAD, QUE EL PRESENTE TRABAJO ES UN ESFUERZO DE
FAMILIA.*

**A MIS PADRES:
J. JESÚS AGUILAR RANGEL.
JOSEFINA ALTAMIRANO FERRAYRA.**

DOS COLUMNAS QUE SIMBOLIZAN DOS FORMAS DE VIVIR:

- DE MI PADRE LA FUERZA Y EL PODER CONSTANTE DE
SUPERACIÓN.*
- DE MI MADRE SU INTELIGENCIA Y SU GRAN VIRTÚD DEL
PERDÓN.*

**PARA LA FAMILIA ALVAREZ MONTALVO, CON QUIENES CONVIVÍ DE SU
MANO Y DE SU PAN EN MOMENTOS DE TRIBULACIÓN, CON LO QUE
ME FUE POSIBLE INICIAR EL PROYECTO DE VIDA QUE AHORA
FINALIZO.**

*A TODOS MIS PROFESORES POR COMPARTIR SUS CONOCIMIENTOS, A
LAS BIBLIOTECAS DE LA UNAM, POR LA EXCELENCIA DE SUS
MATERIALES INFORMATIVOS Y DOCUMENTALES.*

**AL DOCTOR AUGUSTO SANCHEZ SANDOVAL, TERCERA COLUMNA
FORMATIVA EN MI PROCESO DE DESARROLLO, GUÍA, AMIGO,
MAESTRO, EJEMPLO PRESENTE EN SUS VALORES E INTEGRIDAD.**

*A LOS AMIGOS!, CON QUIENES LAS EXPERIENCIAS DE LUCHA,
ALEGRÍA, Y DIFERENCIA SE HAN CONSOLIDADO COMO UNA
MEMORIA DE UNIDAD: MTRO. JAIME ANTONIO LOPEZ PORTILLO ROBLES
GIL, MTRO. MOISES REYNA MONTALVAN Y LIC. GUADALUPE DURÁN.. PEREZ*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
---------------------	----------

CAPÍTULO PRIMERO ANÁLISIS HISTÓRICO DEL DERECHO MODERNO ANGLOSAJÓN

	Pág.
1. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL DERECHO MODERNO ANGLOSAJÓN	6
1.1. Delimitación del espacio conceptual	6
1.2. Mapas mundiales con división jurídica	6
1.2.1 Mapa mundial con división jurídica a mediados del siglo XIX	7
1.2.2. Mapa mundial con división jurídica a mediados del siglo XX	8
1.2.3. Consideraciones respecto de los mapas jurídicos	9
1.3. Antecedentes de la conformación del Estado de Derecho Norteamericano	9
1.4. Estados Unidos y la Declaración de independencia	13
1.4.1. Causas de la independencia	13
1.4.2. La 'Declaración de Derechos' de Estados Unidos de Norteamérica y la religión	15
1.5. El contractualismo y el Estado Liberal	17
1.6. Observaciones preliminares y problemática del Estado Liberal	24
1.6.1. Observaciones	24
1.6.2. Problematización, la 'Evangelización Norteamericana'	26

CAPÍTULO SEGUNDO UNIÓN DEL ESTADO DE DERECHO NORTEAMERICANO Y EL JUSREALISMO DE ALF ROSS

2 UNIÓN DEL ESTADO DE DERECHO NORTEAMERICANO Y EL JUSREALISMO DE ALF ROSS	30
2.1. Estado Liberal	31
2.2. Estado de Bienestar Social	35
2.3. Neoliberalismo y la 'Comisión Trilateral'	39
2.4. Comisión Trilateral	46
2.4.1. Contexto de formación de la Comisión Trilateral	50
2.4.2. Objetivos y fundamentos de la Comisión Trilateral	52
2.4.3. Los actores ideológico-económicos de la Comisión Trilateral	53
2.4.4. Los medios	62
2.5. Derecho económico internacional como gobierno en el liberalismo social	67
2.5.1. El cambio de imagen del derecho	72
2.6. Consideraciones preliminares del capítulo	73

CAPÍTULO TERCERO
ACREDITACIÓN CIENTÍFICA DE LA METODOLOGÍA SISTÉMICA PARA
FUNDAR EL NEOLIBERALISMO COMO MODELO DE CONTROL SOCIAL

3. ACREDITACIÓN CIENTÍFICA DE LA METODOLOGÍA SISTÉMICA PARA FUNDAR EL NEOLIBERALISMO COMO MODELO DE CONTROL SOCIAL.....	77
3.1. Teoría de la comunicación.....	77
3.1.1. Triángulo de Pascal.....	85
3.1.2. Modelo posmoderno de control social.....	91
3.2. Consideraciones preliminares del capítulo.....	94

CAPÍTULO CUARTO
CORRIENTES METODOLÓGICO-JURÍDICAS DE LA MODERNIDAD

4. CORRIENTES METODOLÓGICO-JURÍDICAS DE LA MODERNIDAD.....	98
4.1. Legitimación gnoseológica del juspositivismo, del jusnaturalismo y del jusrealismo.....	98
4.2. Análisis de las corrientes jusnaturalista, juspositivista, jusrealismo y sus efectos.....	105
4.2.1. Jusnaturalismo escolástico.....	105
4.2.2. Jusnaturalismo racional.....	107
4.2.3. Juspositivismo.....	109
4.3. Problemática del silogismo empleado por Hans Kelsen.....	112
4.3.1. Formas de invalidez usando silogismo.....	113
4.3.2. Aplicación del sofisma a la “Teoría pura del Derecho” de Hans Kelsen.....	114
4.3.3. Comentario.....	117
4.3.4. Jusrealismo.....	117
4.4. Crítica del jusrealismo al jusnaturalismo.....	118
4.4.1. Presentación discursiva de las formas jurídicas ante la teoría del conocimiento.....	119
4.5. Conceptos teóricos del jusrealismo de Alf Ross.....	120
4.5.1. Control social.....	121
CONCLUSIONES.....	130
BIBLIOGRAFÍA.....	139

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación surge de la inquietud de conocer las formas de legitimación jurídica de los Estados Unidos de Norteamérica; el problema personal se presenta al cuestionar la forma de la toma de decisión científica, para legitimar una guerra en contra del gobierno iraquí, forzando y traspasando los marcos de legalidad tanto juspositivistas (Tratados Internacionales) como jusnaturalistas (Organización de las Naciones Unidas).

Preocupa de forma especial, el comprender las posibilidades de la acción de cada una de las formas jurídicas a estudiar y que son el jusrealismo, el jusnaturalismo y el juspositivismo; centrar la atención en el garantismo es tratar de explicar a la posibilidad eficaz de generar orden, paz y progreso desde la institución jurídica que uno utiliza. Pero queda claro que en una geopolítica internacional el mundo está dividido al menos en cinco grandes metodologías jurídicas: El jusnaturalismo, el juspositivismo, el jusrealismo, la jus-analítica y el jusmarxismo. Cada metodología jurídica es una visión particular que permite interpretar con un cierto sentido al mundo y sus problemas, pero el garantismo desde el interior de cada metodología jurídica se confronta con los diferentes órdenes jurídicos que existen en la comunidad internacional, en donde los intereses y posiciones concretas generan aparentemente un teatro divergente, y son los resultados de este entorno divergente, que influye en cada Estado-nación, que contrapone la eficacia de cada una de las metodologías jurídicas. La pregunta a formular sería en el sentido de preguntarnos ¿hasta donde el derecho internacional es garante de paz y de guerra?, sí por ejemplo, la visión de Estados Unidos de Norteamérica y su visión de ‘seguridad nacional’ permite ‘científicamente’ desde el realismo el desarrollar una política expansionista.

Para cumplir con las inquietudes anteriores se propone un trabajo dividido en tres capítulos:

Capítulo primero: titulado “Análisis histórico del Derecho Moderno anglosajón”, el objetivo es presentar el origen y la evolución del Estado de Derecho anglosajón, el cual es base del Estado liberal, y se opone al Estado de Derecho mínimo. La importancia radica en comprender como opera ese Estado de Derecho anglosajón y sus relaciones que le permiten ejercer control social internacional.

Capítulo segundo: denominado “Unión del Estado de Derecho norteamericano y el jusrealismo de Alf Ross”, se busca explicar al Estado de Derecho norteamericano a través del Estado liberal, del Estado de Bienestar Social y ahora con el neoliberalismo, asimismo su intersección con el pensamiento de Alf Ross, puesto que a partir de este momento iniciará la aplicación concreta de la teoría de sistemas en el ámbito jurídico norteamericano. De hecho una organización no gubernamental denominada ‘Comisión Trilateral’ aplica la teoría de sistemas para expandir el modelo de propiedad privada en el periodo del neoliberalismo.

Capítulo tercero: denominado “Acreditación científica de la metodología sistémica para fundar el neoliberalismo como modelo de control social”, la finalidad es comprender el funcionamiento de la teoría de sistemas parsoniano, puesto que es la metodología que actualmente se utiliza. Para ello se diseñó un instrumento epistemológico basado en el

triángulo de Pascal o de Tartaglia. Al mismo tiempo se presenta un modelo de simulación de control de alta variable compleja, puesto que esas son las demandas de una sociedad globalizada. La importancia que esto tiene es conocer como funciona el jusrealismo en relación con la teoría de sistemas y como se explican sus funciones prácticas en el mundo.

Capítulo cuarto: denominado “Corrientes metodológico-jurídicas de la modernidad”, donde se muestra un estudio comparado entre el jusnaturalismo, el juspositivismo y el jusrealismo en cuanto a su interacción y legitimación, así como sus consecuencias teóricas, metodológicas y de eficiencia.

El desarrollar los cuatro capítulos citados va en el sentido de probar dos hipótesis de trabajo que a continuación citamos:

HIPÓTESIS:

PRIMERA: “Estados Unidos de Norteamérica con base en su metodología de teoría de sistemas sí justifica los procesos de expansionismo.”

El realismo norteamericano observa metodológicamente el principio de que “el sistema debe controlar la variable del entorno para que el sistema siga subsistiendo y expandiéndose”, de donde se deriva que el jusnaturalismo y el juspositivismo son entornos del sistema jusrealista; por lo tanto de aquí podemos enunciar la segunda hipótesis.

SEGUNDA: “El jusnaturalismo y el juspositivismo son formas a controlar, por parte del jusrealismo que practica la Comisión Trilateral mediante la teoría de sistemas.”

Las dos hipótesis se realizan con base en dos pruebas que son precisamente las que se soportan y refuerzan en los tres capítulos propuestos como contenido del marco teórico; las pruebas descansan en tres citas: La primera es de Paul Felix Lazarsfeld que es uno de los fundadores de la teoría de la comunicación y de las formas del control social;¹ la segunda prueba obedece a Stafford Beer que justifica a un sistema a expandirse mediante el control de variables externas, para que continúe subsistiendo cualquier sistema;² la tercera prueba es de Bertrand Russell, que es el creador del número real, que conjugado con la teoría de conjuntos, sienta las bases para los sistemas complejos.³

Los métodos a utilizar en el presente trabajo de investigación son el histórico, el comparativo, el analítico y el crítico.

¹ Felix Lazarsfeld, PAUL: RADIO AND THE PRINTED PAGE, citado en “Mass Communications and american empire”, Beacon press, Boston. Versión castellana: Comunicación de masas e imperialismo yanqui, editorial Gustavo Gili, S. A. Barcelona, 1976.

² BEER, Stafford; *DISEÑANDO LA LIBERTAD*, p. 60.

³ RUSSELL, Bertrand; *LOS PRINCIPIOS DE LA MATEMÁTICA*, p. 313.

CAPÍTULO

PRIMERO

ANÁLISIS HISTÓRICO DEL DERECHO MODERNO ANGLOSAJÓN

I. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL DERECHO MODERNO ANGLOSAJÓN.

1.1. Delimitación Espacio conceptual.

En el presente capítulo se estudia al surgimiento del Estado de Derecho anglosajón respecto a sus contenidos ideológicos y su estructura orgánica.

Un concepto fundamental a explicar es el de modernidad, periodo que marco su inicio políticamente instituido en 1776 con la independencia norteamericana y en 1789 con la revolución francesa. Estos dos países van a aplicar los conceptos de los Derechos Naturales como los contenidos de sus constituciones políticas, sin embargo no desarrollaremos al pensamiento de estas dos naciones, para efecto de la presente investigación partiremos únicamente desde el pensamiento norteamericano.

Con base en los Derechos Naturales se explicarán a dos procesos importantes de la humanidad, la modernidad y la configuración de la posmodernidad, para ello incluimos en la modernidad al Estado liberal y al Estado de bienestar social, y en la posmodernidad ubicamos al neoliberalismo; la vinculación del Estado liberal, el Estado de bienestar social y el Neoliberalismo es que son un proceso continuado apoyado por Norteamérica.

Los Derechos Humanos los estudiamos conforme a John Locke por ser un fundamento que explica las bases para el liberalismo que se vivirá en Estados Unidos de Norteamérica y que en su momento se integrará con metodologías de teoría de sistemas jurídicas como la de Alf Ross. Es por ello que no se parte del jusnaturalismo de Hugo Grocio o bien desde el aristotélico que plantea Mauricio Beuchot en nuestro país.

El punto de partida del trabajo lo centramos en el análisis de dos mapas mundiales con división jurídica, el primer mapa representa la división jurídica de mediados del siglo XIX, el segundo muestra la evolución y movimiento del derecho hasta la mitad del siglo XX, la importancia de partir de los mapas en comento es el proporcionar una visión de la evolución y situación del movimiento jurídico y tratar de explicar las circunstancias que provocaron los cambios y direcciones en la evolución del derecho en el mundo.

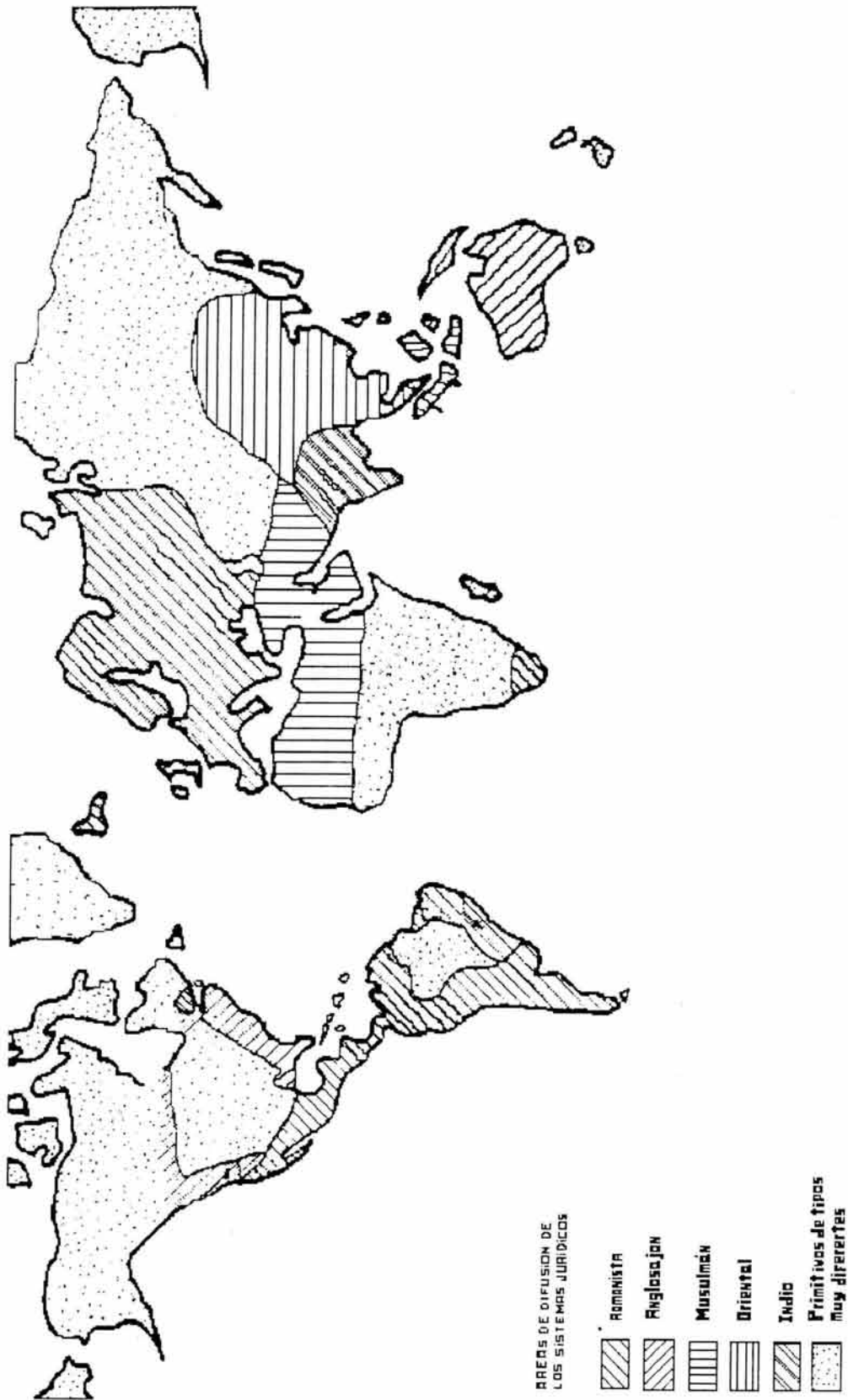
Al observar los mapas jurídicos como una síntesis de los distintos movimientos políticos sociales y económicos que se han dado en el mundo, fue necesario plantear el punto de donde se iniciará la investigación y poder culminar en un segundo punto capaz de explicar todos los cambios ocurridos, es por ello, que se inicia en el Estado moderno de Norteamérica y el proceso económico del Estado liberal, Estado de Bienestar social y neoliberalismo.

1.2. Mapas mundiales con división jurídica

Es importante el iniciar desde la observación de los mapas a los movimientos jurídicos en el mundo, puesto que es partir de síntesis de los movimientos de interacción mundial en donde las teorías no pueden siempre explicar a los hechos, o se entra en los argumentos de excepción a las teorías, por ello presentamos primero a los mapas y a partir de ellos se reconstruirá una hipótesis explicativa de los cambios jurídicos en el mundo.

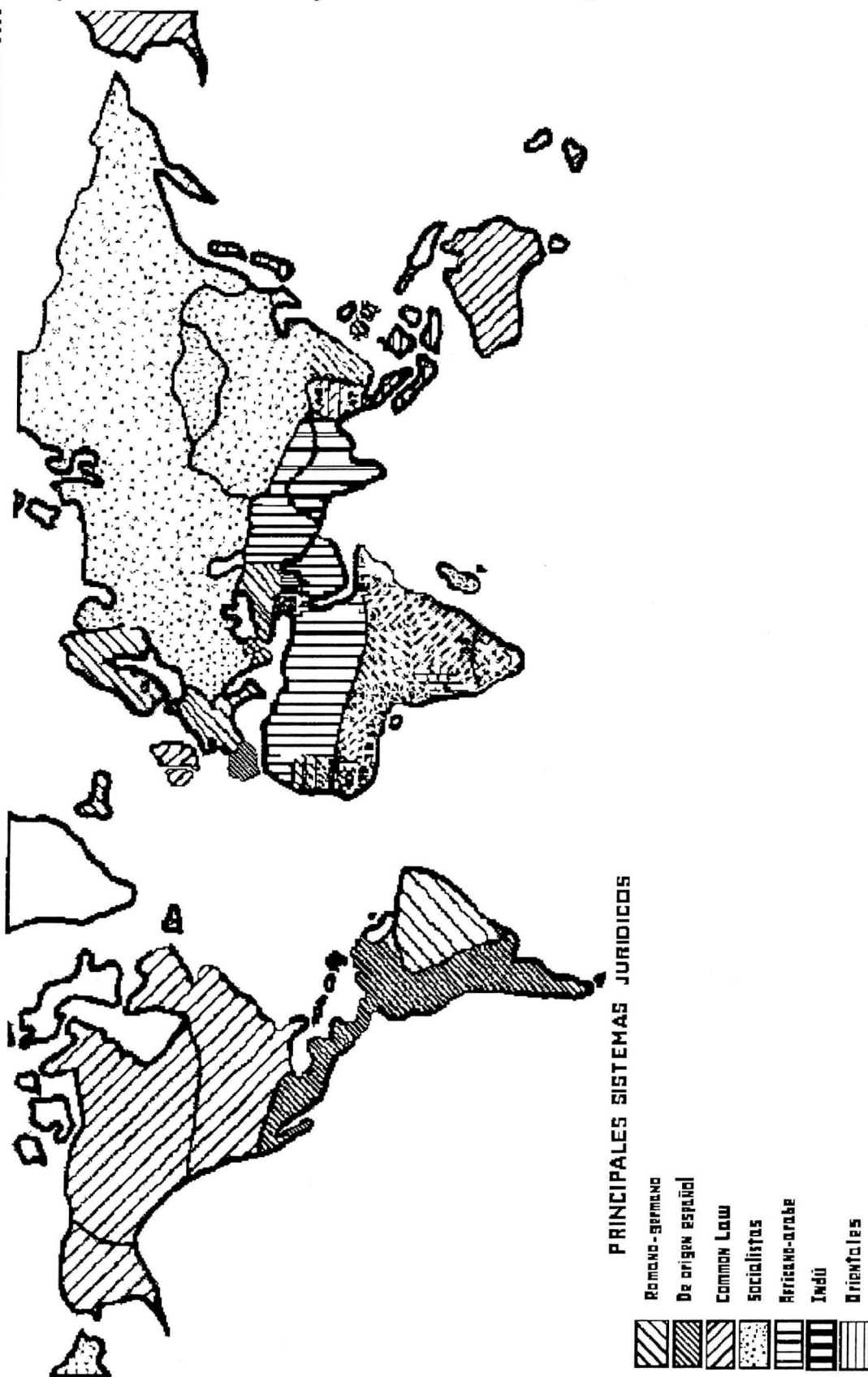
1.2.1. Mapa mundial con división jurídica a mediados del siglo XIX.

LAS AREAS JURIDICAS DEL MUNDO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX



1.2.2. Mapa mundial con división jurídica a mediados del siglo XX.

LAS AREAS JURÍDICAS DEL MUNDO A MEDIADOS DEL SIGLO XX



1.2.3. Consideraciones respecto de los mapas jurídicos.

Primera, se aprecia en el mapa 1.2.2. que los países de centro y sur de América Latina con excepción de Brasil están bajo el rubro 'de origen español', aquí identificamos a los países que tienen un derecho positivista, incluyendo a México, la visión de positivismo alude al pensamiento de respetar la norma puesta, a éste respecto es importante señalar que todos estos países vivieron un proceso de conquista, lo que implica el aprender a vivir la imposición y obediencia, en donde el sujeto es entrenado para respetar las instituciones de los vencedores. Una segunda argumentación es que España es el único país positivista desarrollado, todos los países restantes del positivismo están en América Latina y se les identifica como subdesarrollados.

Segunda, se aprecia en el mismo mapa 1.2.2. que los países desarrollados como lo son Estados Unidos e Inglaterra obedecen al sistema jurídico del Common Law, identificamos a estos países con el jusrealismo, estos países vivieron el proceso de la conquista como dominadores, aprendiendo el ejercicio del entrenamiento de la obediencia y respeto a sus instituciones.

Tercera, Inglaterra y España tienen diferentes formas de pensamiento jurídico, político, económico y religioso.

Cuarta, partiendo de que el mapa 1.2.2. es una síntesis de los diversos procesos económicos, políticos y sociales, es que se hace importante el análisis de la historia, de hecho, al apreciar el mapa 1.2.1. se aprecia como devino el proceso de expansionismo entre conquistadores y conquistados, es por ello, que se tiene que hacer un estudio acerca de las circunstancias que contribuyeron para que el jusrealismo se extendiera, pero más que ello, es el comprender cual será su posibilidad de ampliación en tiempos futuros y si con base en sus métodos y doctrinas es válido el expansionismo de sus instituciones a nivel mundial.

A continuación se realizará una explicación del proceso de consolidación del Estado de Derecho norteamericano con la finalidad de establecer una base a partir de la cual se pueda explicar al jusrealismo y su forma de ejercicio frente a otros sistemas jurídicos.

1.3. Antecedentes de la conformación del Estado de Derecho norteamericano.

Los Antecedentes del Estado de Derecho norteamericano los podemos ubicar con el movimiento inglés de 1215 la "Carta Magna" de Juan Sin Tierra, la importancia de éste hecho histórico es en tres sentidos:

Primero, se tiene como antecedente de los Derechos Humanos.

Segundo, sirve de base para la presente tesis para ubicar al origen del Derecho moderno anglosajón.

Tercero, es el antecedente del Estado de Derecho norteamericano.

“En la Carta Magna hace las siguientes concesiones:

- 1.- Reconocía privilegios a la nobleza y al clero, puesto que se concede que la iglesia anglicana sea libre y la libertad de ser inviolable.
- 2.- A los Condes y Barones se les reconoce el derecho antiguo de ser respetados en cuanto a servicio militar así como a sucesión feudal, guarda, matrimonio, deudas y patronato.
- 3.- A la clase media rural no se le podrá obligar a las cargas militares indebidas.
- 4.- A la burguesía mercantil en Londres se les concede que tengan todas sus antiguas libertades y libres costumbres, tanto por tierra como por agua.
- 5.- La obligación de someter la exacción de las ayudas financieras extraordinarias a la aprobación de un Concejo del reino con representantes de los tres estamentos (25 Barones), otorgando garantías de seguridad jurídica, igualdad, libertad de culto y comercial, así como la prohibición de confiscar tierras por deudas si existían bienes que pudieran garantizarlas, igualmente se reconocía el respeto a las costumbres y libertades de los pueblos y ciudades, que ningún hombre libre (término limitado a la nobleza y los varones, no todas las personas eran hombres libres) podría ser apresado sin expresar el motivo de la detención, y ser juzgado según las leyes y procedimientos del país y, no se impondrán tributos sin el consentimiento del Parlamento.⁴

Las concesiones de la Carta Magna son:

- 1.- Es la primera definición detallada de las relaciones entre el rey y la nobleza, así mismo regulariza el sistema judicial.
- 2.- Garantizaba los derechos de la nobleza, aboliendo los abusos de los feudales.
- 3.- El comercio quedó protegido al garantizar las libertades de Londres y de otras ciudades, Municipios y puertos de Inglaterra.
- 4.- Garantizaba la libertad comercial para los extranjeros y establecía un sistema regularizado de pesas y medidas.
- 5.- Se fija permanentemente un Tribunal de Justicia en Westminster.
- 6.- El desarrollo de los juicios se simplificó al atenerse éstos a estrictas normas procesales y se regularon las penas por felonía.
- 7.- No se podría condenar a nadie por rumor o una mera sospecha, sólo por pruebas fidedignas.⁵

Puntos rescatables para la presente investigación son:

- 1.- El conflicto entre el Rey y la nobleza surgió del problema de los impuestos.
- 2.- Las concesiones son dirigidas a los hombres libres que son la nobleza y los barones.
- 3.- La concesión de derechos no fue un acto democrático, fueron condicionamientos políticos.
- 4.- Se fortaleció a la institución feudal.
- 5.- Se fortalece al comercio.

Los problemas entre católicos y protestantes tuvieron diversas consecuencias, una de ellas fue el hecho de que en 1620 el barco Mayflower trasladaba al Nuevo Mundo, junto a una

⁴ ASIMOV. Isaac: LA REFORMA DE INGLATERRA, p. 270.

⁵ Ibidem, p. 271.

masa de buscadores de oro, a los treinta y cinco ‘Padres peregrinos (Pilgrim Fathers)’.⁶ Alrededor de 20.000 puritanos fundaron en Nueva Inglaterra colonias propias, en las que, en sobria hermandad, con sentimientos e inclinaciones controlados, intentaban pervivir la predestinación manifiesta, con separación de Iglesia y Estado, con una intolerancia, inicialmente muy dura, frente a los que pensaban de otra forma. Más tarde aprendieron, sin embargo, a respetar la libertad de conciencia de los que pensaban de otro modo, recordando su propia experiencia y los años difíciles pasados.⁷ Los ‘Pilgrim Fathers’ desembarcaron en Plymouth, Rock, en 1620.

Mientras tanto en Inglaterra continuaban los movimientos, la lucha por el reconocimiento de las personas frente a la corona continuaba y la nueva forma de afianzar a los derechos del hombre la encontramos con el Juez inglés Edward Coke, quién opinaba la Carta Magna no sólo se refería a un acuerdo entre el rey y los nobles, sino de ‘todos los hombres libres’, así los parlamentaristas, bajo el liderazgo de Edward Coke interpretaron ‘hombres libres’ incluía no solo la nobleza y a los barones, sino a todos los ciudadanos.

Con el Juez Edward Coke se modifica realmente el sentido de la Carta Magna de Juan Sin Tierra, además, con él se fundamenta en forma concreta a los antecedentes de los derechos del hombre y no la carta Magna, al respecto comenta el amparista Noé Díaz Pedraza:

“...una de las grandes instituciones que en derecho consuetudinario inglés consagró y con semejanza al juicio de amparo, fue el “Writ of Habeas Corpus”, que era todo un procedimiento eficaz en la protección de la libertad personal contra toda detención y prisión arbitrarias. Don Edward Coke, fue un preclaro jurista inglés que siempre proclamó y defendió la soberanía constitucional, sosteniendo que ni el rey ni el Parlamento son soberanos, porque la soberanía radica en el pueblo y el Parlamento está formado por representantes del pueblo y son servidores del pueblo.”⁸

Siendo Presidente del Tribunal Supremo, el jurista Edward Coke, apoyó la decisión parlamentaria de procesar a los ministros del rey (1621), y posteriormente contribuyó a crear la ‘Petición de Derechos’ en 1628.

La ‘Petición de Derechos’ la presenta el tercer Parlamento inglés, que se reunió en 1628, en ella se exigía que Carlos I realizara reformas a cambio de fondos para la guerra, Carlos I se vio obligado a aceptar la solicitud, pero en 1629, Carlos I disuelve al Parlamento. El Rey gobernó sin Parlamento durante los once años siguientes. Durante ese tiempo, impuso préstamos, comisiones, impuestos y otras medidas económicas extraordinarias con el fin de hacer frente a los gastos del gobierno.

⁶ La actividad colonizadora inglesa se reanudó en 1620, cuando los separatistas adquirieron el derecho para asentarse en Virginia. El Mayflower entró en la bahía de Massachusetts. Los peregrinos o Pilgrim Fathers (cuarenta y uno de los hombres del grupo), asumiendo que eran ajenos a cualquier clase de gobierno establecido, se reunieron a bordo del buque y firmaron el Pacto del Mayflower, que es la primera legislación escrita del país; más tarde fundaron la colonia de Plymouth.

⁷ MACAULA y TREVELYAN, George: HISTORIA POLÍTICA DE INGLATERRA, p.254.

⁸ DÍAZ PEDRAZA, Noé: PRIMER CURSO DEL JUICIO DE AMPARO, p. 13.

Se aprecia que la 'Carta Magna' de Juan Sin Tierra y la 'Petición de Derechos' (que retoma libertades planteadas en la 'Carta Magna', pero ambas leyes no tuvieron un prolongado tiempo de vigencia. Es hasta el siglo XVII, durante la Guerra Civil inglesa en Londres, donde Oliver Cromwell se alineó contra los realistas, y tras el destronamiento del rey católico Jacobo II en 1688, la ciudad entera dio la bienvenida a Guillermo III de Orange y a su esposa, la reina María II Estuardo, cuando éstos accedieron al trono, y al mismo tiempo proponían la 'Declaración de Derechos' o 'Bill of Rights' que les impuso el Parlamento, terminando la revolución que se denominó 'Gloriosa' de 1688. La 'Revolución Gloriosa' transformó la monarquía absoluta de los Estuardo en una monarquía constitucional y parlamentaria.

Se trata por primera vez, de un verdadero contrato establecido entre los reyes y el pueblo ahora soberano, con esta declaración se puso fin al concepto de 'Realeza de Derecho Divino en Inglaterra'; ésta declaración dice en su primer artículo que 'La autoridad real no tiene fuerza de ley, la ley está por encima del rey', en los artículos restantes se reconocía el derecho de petición, derecho de votar libremente, garantías judiciales, protección de libertades individuales y se otorgó libertad de culto a los protestantes.⁹

La Revolución Gloriosa tuvo éxito, sin derramamiento de sangre, el Parlamento era soberano, fue una victoria del partido whig, es decir, los triunfadores de la 'Revolución Gloriosa', sus principios son los que se plasmaron en la 'Declaración de Derechos'.¹⁰

En el siglo XVII, el partido whig de Inglaterra surgió en oposición a Carlos II y al acceso al trono del duque de York, Jacobo II, católico. El partido fue en gran parte responsable de la Revolución Gloriosa de 1688, que estableció la supremacía del Parlamento sobre el rey. Respaldo por los crecientes intereses mercantiles e industriales británicos, la pequeña nobleza con tierras pero sin títulos y los disidentes protestantes, logró el control del gobierno en 1714, tras la llegada al trono de Jorge I. Permaneció en el poder durante casi cincuenta años, hasta que, en 1760, la oposición, el partido tory, propició una ola de sentimiento conservador. Paralelo a éste periodo, los colonos americanos que apoyaron la guerra de Independencia estadounidense se conocieron como whigs.

En los inicios de la década de 1830 el partido tory pasó a denominarse Partido Conservador y el whig, Partido Liberal.¹¹

⁹ La revolución inglesa que finaliza en el 22 de enero de 1688 con la 'Declaración de Derechos' tenía raíces en relación con la forma de gobernar del fallecido Jacobo II que se esforzó en subvertir y proscribir la religión protestante y las leyes y libertades a los ingleses. cobraba impuestos excesivos, enjuiciaba desde 'El Gran Sello' para las causas eclesiásticas, cobrando en nombre de la Corona, reclutando ejércitos sin permiso del Parlamento, declarando a ciudadanos protestantes que fueran desarmados, mientras que a los papistas los armaba y empleaba en finalidades contrarias a la ley, violaba la libertad de elegir el Parlamento, juzgando en el Tribunal real a conductas que eran de la competencia del Parlamento, todo ello termino con la 'Declaración de Derechos'.

¹⁰ MACAULAY TREVELYAN, George: HISTORIA POLÍTICA DE INGLATERRA, p. 608.

¹¹ ENCICLOPEDIA ENCARTA 2003.

Metas del partido Whig:¹²

1.- El partido 'Whig' se autodenomina como liberal y maneja un emblema donde el águila representa la libertad, la serpiente la corrupción, el águila devora a la corrupción para ser libre de ese mal, su lema es el 'Interés, no partido', es decir no dividido.

2.- La intereses 'Whigs' se declaran en función de:

- a) Minimizar la intervención del Estado (Carta Magna, Petición de Derechos y Declaración de Derechos inglesa y su paso continuado a la norteamericana).
- b) El papel del Estado se limita como guardián del orden y el gobierno como una red de seguridad y regulador ético.
- c) Favorecen el comercio como base del bienestar individual, corporativo y nacional.
- d) Se expresan a favor del protestantismo.
- e) Los primeros 'Stirrings de Whiggery' antes de que existiera el nombre 'Whigs' lo podemos identificar con los barones de Runnymede en 1215 en la 'Carta Magna'.

La 'Declaración de Derechos inglesa apoyada por el partido whig servirá de base para la 'Declaración de Derechos' de la Constitución de Estados Unidos, que concedía al gobierno federal demasiado poder, para ello se presentó una lista de enmiendas para garantizar los derechos individuales contra la intrusión del gobierno federal. Las 10 primeras enmiendas se conocen como la 'Declaración de Derechos' plasmando las ideas libertarias en Estados Unidos.

1.4. Estados Unidos y la Declaración de Independencia.

1.4.1. Causas de la independencia:

“Primera, la población estaba descontenta por no tener derechos ni privilegios iguales a los ingleses.

Segunda, las ideas ilustradas llegan a las colonias y con ellas el deseo de independencia. Esto provocó que Connecticut y Rhode Island nombraran gobernantes independizándose de Inglaterra.

Tercera, Jorge III desea consolidar su poder político en las colonias y obtener mayores ganancias económicas para mejorar la situación de Inglaterra, por esto aplicó mayor autoritarismo, aumentó impuestos¹³ e impuso las leyes del timbre y del azúcar.¹⁴ Todo esto provocó que los colonos iniciaran su independencia.”¹⁵

¹² Htt://www.google.com.mx/historia_inglesa

¹³ Esto se derivará en el lema “No taxation without Representation” (Ningún impuesto sin representación). lo que nos remite al pensamiento de John Locke, quien explica la relación entre los impuestos y la representación y explica el concepto limitado de democracia. Ver ASBJORN Eide, La significación histórica de la Declaración Universal, 1999, www.unesco.org/issj/rics 158/eidespa.

¹⁴ El problema del impuesto fue central ya que “Los colonos protestaron y combatieron el impuesto sobre el té, no consumiendo éste producto cuando proviniera de Inglaterra. La noche del 16 de diciembre de 1773, algunos colonos disfrazados como indios americanos, subieron a tres barcos cargados de té y arrojaron el cargamento al mar. Este episodio conocido como “The tea party” fue la chispa que inicio la lucha por la independencia de Estados Unidos de Norteamérica”. Ver E. H. Carr: LOS DERECHOS DEL HOMBRE, 1976, p. 2.

¹⁵ GALLO, Miguel A. HISTORIA UNIVERSAL MODERNA Y CONTEMPORÁNEA, p. 215.

Desarrollo

“Los colonos realizaron su guerra de independencia a través de tres congresos: Primer Congreso de Filadelfia, fue en 1774, figuraron George Washington, John Adams y Tomás Jefferson, quienes acordaron formar y armar un ejército para la lucha. Jefferson redacta la ‘Declaración’ con tres principios:

- a) la vida
- b) la libertad
- c) la consecución de la felicidad.

Segundo Congreso de Filadelfia, se nombra como jefe del ejército de los colonos a George Washington, se realizó en 1775, cuando ya había iniciado la guerra. Influyen las ideas como las que publicó Tomas Paine en su libro ‘Sentido Común’ en el que decía o promovía la independencia.

Tercer Congreso de Filadelfia, fue en 1776, el ejército inglés finalmente accede a la independencia. George Washington declaró la independencia de Norteamérica y Tomás Jefferson¹⁶ firmó el acta correspondiente el 4 de julio de 1776. Las colonias se convirtieron en Estados independientes e hicieron sus propias construcciones.¹⁷

La Declaración de la Independencia de EE.UU.

“En la historia de Estados Unidos la ‘Declaración’ es un documento que proclamó la independencia de las trece colonias británicas de América del Norte y que fue adoptado por el Congreso Continental el 4 de julio de 1776. La declaración expresaba las penalidades sufridas por las colonias bajo el gobierno de la Corona británica y las declaraba estados libres e independientes.

La filosofía política enunciada en la Declaración tuvo una influencia constante durante muchos años en los procesos políticos de Europa y América. Sirvió como fuente de autoridad para la Ley de Derechos de la Constitución de Estados Unidos. Su influencia se manifiesta en la ‘Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano’, adoptada por la Asamblea Nacional de Francia en 1789 durante la Revolución Francesa.¹⁸ Su filosofía política se basa en las ideas del liberalismo, atendió a las ideas

¹⁶ Como delegado del congreso en 1783 redactó varios documentos oficiales de entre los cuales destaca, por su importancia, el sistema monetario en el que propuso la adopción del dólar. Más tarde se le encomendó la tarea de viajar a Francia, como asesor de Benjamín Franklin y de 1785 a 1789 fue representante de los Estados Unidos en ese mismo país.

¹⁷ Benjamín Franklin también influye en el ámbito político, de hecho impulsó al gobierno de los Estados Unidos reunidos bajo una autoridad federal y estableció un gobierno donde cada estado tuviera representación justa en el Senado y la Cámara de Representantes.

¹⁸ El proceso que acabó dando existencia a la Declaración fue el siguiente: el 7 de junio de 1776 Richard Henry Lee, en nombre de los delegados de Virginia en el Congreso Continental, propuso la disolución de los vínculos que unían a las colonias con Gran Bretaña. Esta propuesta fue secundada por John Adams de Massachusetts, pero la acción se postergó hasta el 1 de julio y la resolución se aprobó al día siguiente. Mientras tanto, un comité (designado el 11 de junio) formado por los delegados Thomas Jefferson, Benjamín Franklin, John Adams, Roger Sherman y Robert R. Livingston, estaba preparando una declaración acorde a la resolución de Lee. El 4 de julio fue presentado al Congreso, que añadió algunas correcciones, suprimió apartados (como el que condenaba la esclavitud), incorporó la resolución de Lee y emitió todo ello como Declaración de Independencia. Fue aprobada por el voto unánime de los delegados de doce colonias; los representantes de Nueva York no votaron porque no estaban autorizados. No obstante, el 9 de julio el Congreso Provincial de Nueva York concedió su apoyo. El 2 de agosto fue firmado por los 53 miembros

de Rosseau sobre la democracia "Si los Estados podían basarse en un contrato social genuino integrada por personas que reinicien a la libertad plena de la que disfrutaban en el Estado natural, recibirían, en contra partida, una libertad mejor, a saber, una verdadera libertad política republicana. Esta libertad se apoyaría en la obediencia a la ley adoptada por los propios individuos."¹⁹

La 'Declaración de Derechos' norteamericanos tienen gran influencia dentro de los 'Derechos del Hombre y del Ciudadano' de Francia, ya que el 23 de julio de 1793, la Convención votó una nueva 'Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano' que encabeza la nueva Constitución, sus 35 artículos reproducen los principios de la 'Declaración de 1789'.

1.4.2. La 'Declaración de Derechos' de Estados Unidos de Norteamérica y la religión.

Los elementos de religión son importantes para comprender a la Independencia de Estados Unidos de Norteamérica, así como a su pensamiento ideológico, por ello, citamos a continuación la obra de Herbert W. Titus (La Declaración de Independencia de los EE.UU., un legado cristiano). "Al contemplar la vida norteamericana tal como lo expresan sus leyes, sus empresas, sus costumbres y su sociedad, encontramos en cada caso el claro reconocimiento de que esta es una nación cristiana."²⁰

La Suprema Corte de Justicia de los EEUU, el 28 de febrero de 1892.

Durante más de cien años, a partir de la Guerra de la Independencia de los Estados Unidos, los líderes de opinión del mundo occidental concordaron con la Corte Suprema de Justicia en que los Estados Unidos de América es una nación cristiana.

Así, el historiador norteamericano del Siglo XIX Jorge Bancroft opinó que Juan Calvino había tenido una profunda influencia en el origen de la independencia norteamericana. Igualmente, el estadista español Emilio Castelar, en su discurso del 12 de marzo de 1870 ante la Asamblea Constituyente de España, atribuyó el vigor de la democracia estadounidense al hecho de que se basa en la Biblia cristiana.

Un lenguaje cristiano:

Es los EEUU realmente una nación cristiana, fundada sobre verdades bíblicas y sobre la fe en un Dios todopoderoso. Tanto el lenguaje como los principios claves de la Declaración de la Independencia, así como el procedimiento legal seguido por sus forjadores, dan evidencia conclusiva de que esta nación fue establecida sobre una base bíblica.

presentes en el acto: los tres ausentes firmaron después. El documento defiende el derecho a la insurrección de los pueblos sometidos a gobiernos tiránicos en defensa de sus inherentes derechos a la vida, la libertad, la búsqueda de la felicidad y la igualdad política." En Diccionario Metódico Larousse GARCÍA. Ramón: Tomo 2. México D.F. Marsella 53, p. 632-638.

¹⁹ JACOBO ROSSEAU. Juan; EL CONTRATO SOCIAL o principios del derecho político, p. III.

²⁰ En 1702 haciende al trono Ana Estuardo y logra poner fin al conflicto entre la iglesia, calvinista y anglicana.

El Preámbulo de la Declaración nos dice que la nación norteamericana se basa en "las leyes de la naturaleza y de su Dios." Esa frase ha sido tomada deliberadamente de los escritos de John Locke²¹ y de Guillermo Blackstone, reconocidas autoridades políticas y jurídicas en Inglaterra.

Los primeros estadistas norteamericanos concordaron con Locke y Blackstone sobre la necesidad de basar el caso a favor de la independencia sobre la revelación divina y no la razón humana, ya que según lo documenta el libro de Génesis, ésta última es falible a consecuencia del pecado.

El segundo párrafo de la Declaración demuestra aún más claramente su afianzamiento en el libro de Génesis. Las frases: "todos los hombres son creados" y "dotados por el creador" demuestran indiscutiblemente que los fundadores creían en la versión bíblica del origen del hombre.

Para ellos era inconcebible que el hombre hubiera devenido en formas animales más bajas o que fuera el resultado de una fuerza creativa impersonal.²²

Es a consecuencia de su fe en la creación que los redactores de la Declaración proclamaron que el Creador ha dotado al hombre con ciertos derechos inalienables. Tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento identifican a Dios como creador del hombre (Isaías 40:28 y 1 Pedro 4:19), identificándolo también como el dador de los tres grandes derechos contenidos en la Declaración: el derecho a la vida (Génesis 2:7), a la libertad (2 Corintios 3:17) y a la búsqueda de la felicidad (Eclesiastés 3:13). La Biblia afirma así mismo que lo que Dios ha dado no puede ser quitado (2 Crónicas 19:7).

El resto de la Declaración contiene los alegatos legales de los líderes norteamericanos en contra del Rey Jorge III sobre los cuales justificaron su lucha por la independencia. Apelando al "Juez Supremo del mundo" ellos plantearon su pleito por la "libertad y la independencia" ante Dios mismo, siguiendo de este modo el ejemplo de uno de los primeros líderes de Israel (Jueces 11).

Principios cristianos, los alegatos legales de la Declaración de la Independencia se basan en dos ideas fundamentales, ambas de origen cristiano.

La primera es "Que ... los gobiernos son instituidos entre los hombres, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados." Esta fraseología viene directamente de John Locke, pero el principio que expresa es de origen bíblico. Locke fundó sus ideas sobre el "pacto social" de Samuel Rutherford, el pastor presbiteriano escocés del siglo XVII, quien se basó en el Antiguo Testamento. En su magna obra, *Lex Rex*, Rutherford rechazó el alegato de que el Rey de Inglaterra gobernaba por derecho divino.

²¹ El principal apoyo viene de la obra "Los tratados sobre gobierno", influyendo su pensamiento en la 'Carta de los derechos' de 1688, citado por RODRÍGUEZ ARANDA, Luis: INTRODUCCIÓN A LOCKE. SU VIDA Y OBRA, p. 15.

²² Es decir se niega a Aristóteles y su zoon politicon, el comentario es nuestro.

En apoyo a su posición, citó pasajes del Antiguo Testamento, probando así que hasta David, ungido por Dios como Rey de Israel, no se convirtió en Rey hasta que hizo un pacto con los ancianos representantes de aquella nación (1 Crónicas 11:3).

El pacto de David con el pueblo de Israel concuerda con la profecía de Moisés de que Israel sería regido por un rey "bajo la ley" (Deuteronomio 17:14-20) y con la labor de Samuel, quien estableció a Saúl como primer Rey de Israel sujeto al pacto.

La afirmación de Rutherford de que el principio de gobierno legal se aplica a todos los reyes de todas las naciones, dio origen a la "monarquía constitucional" de Inglaterra y a la "república constitucional" de los Estados Unidos de América.

Según Rutherford, el rey sujeto al pacto estaba obligado a gobernar según la ley divina, no solamente ante Dios sino también ante el pueblo. Si el gobernante viola la ley de Dios el pueblo no necesita esperar que Dios lo remueva sino que puede movilizarse para reemplazar al rey inicuo Rutherford no fue el primer estadista cristiano que adoptó esta postura. A principios del siglo XVI, fue publicado un documento hugonote francés: *Vindiciae Contra Tyrannos*.

Su objetivo fue simple y directo: restaurar la legalidad en Norteamérica para que ésta gozara una vez más de un gobierno de leyes y no de hombres como lo enseña San Pablo en el Capítulo 13 de su carta a los romanos: "El gobernante es ministro para vuestro propio bien."

La obra de Herbert W. Titus nos muestra una clara base religiosa para fundamentar ideológicamente al proceso de independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, así mismo, se desprende la importancia del pensamiento de John Loke, por lo cual es primordial realizar algunas reflexiones respecto a sus argumentos desde la perspectiva del contrato social.

1.5. El Contractualismo y el Estado Liberal.

El contractualismo es una forma que nos permite fundamentar a los Derechos del hombre, de hecho no es la única opción, otra vertiente es la que desarrolla Mauricio Beuchot,²³ quién deriva a los Derechos del hombre desde una perspectiva aristotélica, en el presente trabajo continuaremos la explicación desde la postura contractualista y en específico desde el pensamiento de John Locke y Juan Jacobo Rosseau.²⁴ Antes de iniciar los argumentos de

²³ Dice Jesús Antonio de la Torre: "el jusnaturalismo clásico de tradición cristiana incorporó a su discurso teórico la noción de persona."; cita a Mauricio Beuchot "Como conclusión de nuestro extenso recorrido por la noción de persona o de sujeto humano, llegamos a la concepción de persona, al ser sustancia de naturaleza racional y volitiva (...) tiene la capacidad de llegar concientemente a su propio fin, que es la felicidad, y es para lo que más tiene derechos, sobre todo esos derechos que llamamos en la actualidad derechos humanos (...) Son derechos humanos en el sentido de que brotan de la dignidad racional y volitiva del hombre." La relación aristotélica sería la siguiente: "Relación: Ha mayor razón, mayor libertad". Ver DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio; DERECHOS HUMANOS DESDE EL JUSNATURALISMO HISTÓRICO ANALÓGICO, p.p. 25-26.

²⁴ No se descarta la importancia del padre del jusnaturalismo, Hugo Grocio (1583-1645), pero el planteamiento de la investigación va más en el sentido anglosajón y el Estado nación norteamericano, que en

estos dos pensadores es preciso señalar que en los tiempos en que ocurre el contractualismo, se está dando una separación de dos órdenes diferentes de organización social, el feudalismo y la modernidad, las estructuras sociales, políticas, económicas, científicas y jurídicas serán modificadas, el objetivo del desarrollo del presente tema es mostrar como se dieron estas transformaciones para generar a un nuevo Estado que verá en Estados Unidos de Norteamérica a un modelo integral denominado liberalismo, el cual en su momento se empalmará con el pensamiento de Alf Ross, quién es el máximo representante del jusrealismo moderno.

Para iniciar el presente tema, explicamos algunos antecedentes del contrato social, mismos que los comenta Norberto Bobbio en la siguiente cita textual: “El acuerdo a que se refieren tanto Platón como Cicerón es aquella especie de pacto que los escritores medievales y posteriormente los modernos habrían llamado “pactum subiectionis”.”²⁵

Así encontramos en Platón y Marco Tulio Cicerón a los primeros antecedentes del contrato, así mismo comenta “el premio Nóbel F. A. Hayek en “The constitution of liberty”, 1960, quién reconoce a Marco Tulio Cicerón como el principal precursor del liberalismo moderno, ya que formuló las principales ideas sobre la libertad bajo la ley, a él se debe la concepción de que obedecemos a la ley para poder ser libres y, la concepción de que solo el Juez debería ser la boca por la cual el derecho habla.”^{26, 27}

El contractualismo en el medioevo lo explica Norberto Bobbio de la siguiente forma:

“Para el contractualismo medieval fue más importante el famoso fragmento de Ulpiano sobre la *lex de imperio* (es decir, sobre la ley de la que el emperador derivaba la autoridad de hacer leyes), según el cual lo que el príncipe delibera tiene fuerza de ley porque el “populus” le ha conferido el poder del que originalmente solamente él es el titular. Una vez más, si la declaración contenida en el fragmento podía ser interpretada como un documento del origen contractualista de la autoridad, el pacto al que el fragmento se refiere es el pacto de sujeción cuya condición necesaria y objetiva es la existencia del “populus” como “universitas” ya constituida, independientemente de la manera en que haya sido constituida.”²⁸

Se aprecia en ésta cita la idea de la concentración del monopolio de hacer leyes únicamente al soberano, así es como encontramos a uno de los problemas centrales del paso de la edad media a la modernidad, y que es el problema de la soberanía,²⁹ comenzaremos el problema de la soberanía desde el aspecto de la propiedad de John Locke, concepto de donde el liberalismo podrá posteriormente proclamar que él es el soberano y no un rey o el papado.

la dirección de los orígenes del jusnaturalismo que funda una teoría internacionalista europea, si ese fuera el caso sería necesario explicar al pensador homólogo español Menchaca.

²⁵ BOBBIO, Norberto; LIBERALISMO Y DEMOCRACIA, p. 32.

²⁶ A. F. Hayek; THE CONSTITUTION OF LIBERTY, p.p. 166-167.

²⁷ Se niega ya desde éste momento al pensamiento racional aristotélico, quien decía: “...el hombre es un ser naturalmente sociable (animal político), y el que vive fuera de la sociedad por organización y no por efecto del azar es ciertamente un ser degradado (bestia), o un ser superior a la especie humana (dios).”, ver ARISTÓTELES: POLÍTICA, p. 23.

²⁸ BOBBIO, Norberto; op. cit. p. 33.

²⁹ Paso del feudalismo al concepto de Estado moderno, que en la línea anglosajona será el liberalismo.

Nos comenta John Locke en 'Ensayo sobre el gobierno civil':

“LA PROPIEDAD

Tanto si nos atenemos a la *razón* natural, que nos enseña que los hombres, una vez nacidos, tienen el derecho de salvaguardar su existencia y el de disponer de cosas que la Naturaleza otorga para su subsistencia, como si nos atenemos a la *Revelación*, que nos proporciona un relato de cómo Dios otorgó el mundo a Adán, y a Noé y a sus hijos, resulta completamente claro que Dios, como dice el rey David (Salmo CXV, 16). “Entregó la tierra a los hijos de los hombres”, se la dio en común al género humano. Pero, después de dar eso por supuesto, a algunos les parece grandísima dificultad explicar cómo puede alguien conseguir la propiedad de una cosa cualquiera.”³⁰

De ésta cita se tiene que el hombre puede disponer de las cosas de la naturaleza porque Dios³¹ se lo entregó así a todos los hijos de los hombres.

Más adelante comenta John Locke:

“La mayor parte de los hombres se conformaron, al principio, con lo que la naturaleza les ofrecía espontáneamente para satisfacer sus necesidades; más adelante, sin embargo, en ciertas regiones, el crecimiento de la población y de los recursos, mediante el empleo del dinero, hicieron que la tierra escasease y adquiriese cierto valor; entonces las diferentes comunidades establecieron los límites de sus distritos respectivos y regularon por medio de leyes, dentro de ellas mismas, las propiedades de los individuos y las de la sociedad a que pertenecían. Así fue cómo el acuerdo y consenso mutuos establecieron definitivamente la propiedad que el trabajo y la industrioidad habían iniciado. Posteriormente, las ligas que se formaron entre los diversos Estados y reinos renunciaron, de una manera expresa o tácita, a toda pretensión y derecho a la tierra que se hallaba ya en posesión de los otros miembros de la liga, y al hacerlo renunciaron, por común acuerdo, al derecho natural común que primitivamente tenían a las tierras de dichos países. Así fue cómo, por convenio positivo, establecieron entre los pueblos la propiedad en las distintas partes del mundo...”³²

De la presente cita obtenemos los siguientes comentarios:

Primero, el crecimiento de la población y de los recursos, mediante el empleo del dinero se finalizó en el establecimiento de los límites de sus distritos respectivos.

Segundo, los nuevos distritos se regularon por leyes, aquí se aprecia a la ley como un regulador, pero la estructura de gobierno es la propiedad privada.

Tercero, por medio del acuerdo y consenso se renuncia al Estado natural y se entra a un Estado de leyes, dichas leyes deben de cuidar a la propiedad privada en circulación, que es lo que logro la desaparición del feudalismo y el surgimiento del nuevo actor moderno, el

³⁰ LOCKE, John: ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL, p.p. 43-44.

³¹ Se refiere al Dios protestante y no al católico.

³² Ibidem, p. 53.

ciudadano con propiedad privada, así la propiedad privada se convierte en una función primordial de las sociedades modernas de éste tipo de pensamiento.

Cuarto, al negar por el consenso al Estado de naturaleza la posesión se convierte en positividad, es decir ahora es propiedad, igualmente pasa con los diversos derechos naturales, dejan de ser naturaleza para convertirse en derechos positivos o garantías individuales.

Cuarto, se permite vislumbrar con los comentarios presentes la posibilidad de explicar a un nuevo concepto de soberanía radicada en el ciudadano civil y desplazada de un rey o un papado, antes, estos últimos construían el derecho,³³ ahora el ciudadano civil será el derecho mismo. El problema que comienza a configurarse y que se tiene que explicar es el de exponer como se derivan los derechos naturales del contrato social, para ello citamos a Norberto Bobbio:

“El objeto del contrato o de los contratos es la transferencia de todos o de algunos derechos que el hombre tiene en el estado de naturaleza. al Estado en donde el hombre natural se vuelve hombre civil o ciudadano. Las diversas teorías contractualistas se distinguen por la cantidad y la cualidad de los derechos naturales a los que el hombre renuncia para transferirlos al Estado. o sea si la renuncia y la sucesiva alienación sean más o menos totales. De todos los iusnaturalistas el que concibió la alienación más total fue Rousseau...³⁴ (...) “La transferencia total de derechos naturales al cuerpo político constituido por la totalidad de los contrayentes debe servir a tal fin, es decir, a dar a todos los miembros de este cuerpo leyes en las que el hombre natural convertido en ciudadano reconozca la propia ley que él mismo se habría dado en el estado de naturaleza, si en este estado hubiese podido ejercer libremente su razón. En el momento en el que nace el ciudadano muere inmediatamente el hombre natural.”³⁵ (...) “El paso del estado de naturaleza al estado civil produce en el hombre un cambio muy notable, sustituyendo en su conducta la justicia al instinto y dando a sus acciones la moralidad de la que antes carecían.”³⁶

De ésta forma queda una construcción lineal del pensamiento moderno basado en una sociedad contractualizada, la cual surge de un supuesto, que es la existencia del Estado natural, lo que implica otro supuesto, que es la existencia del Derecho natural, cuando el hombre sale del Estado natural crea a la sociedad civil moderna, dicha sociedad organizada en un Estado funda al Estado liberal, Norberto Bobbio comenta:

“El presupuesto filosófico del Estado liberal, entendido como Estado limitado en contraposición al Estado absoluto, es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela del derecho natural (o iusnaturalismo): la doctrina, de acuerdo con la cual el hombre, todos los hombres indistintamente, tienen por naturaleza, y por lo tanto sin importar su voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales, como el derecho de la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad, que el Estado, o más concretamente aquellos que en un determinado momento histórico detentan el

³³ Este es el argumento del ‘Príncipe’ de Nicolás Maquiavelo.

³⁴ BOBBIO, Norberto: op. cit. p. 33

³⁵ Ibidem., p. 34.

³⁶ Ibidem. p. 35.

poder legítimo de ejercer la fuerza para obtener la obediencia de sus mandatos, deben respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás.”³⁷

De la cita en comento tenemos cuatro argumentos:

Primero, la base del Estado liberal es el iusnaturalismo contractualista, por medio de sus derechos del hombre y que dichos derechos son fundamentales, es decir no dependen de la voluntad del portador, porque son irrenunciables.

Segundo, el ‘Estado liberal’ implica un Estado mínimo, es decir, que se opone al Estado absoluto.

Tercero, son derechos fundamentales: la vida,³⁸ la libertad,³⁹ la seguridad⁴⁰ y la felicidad;⁴¹ yo aumentaré la propiedad.

Cuarto, el Estado debe respetar a los derechos fundamentales no invadiéndolos y si garantizándolos ante cualquier intervención, es decir, es el principio de no injerencia, respeto a la soberanía y a la autonomía.

Las consecuencias en la historia de la humanidad son importantes, puesto que se implica una transformación completa en las formas de organización social, Norberto Bobbio comenta respecto al Estado liberal:

“En efecto, la doctrina de los derechos naturales es la base de las Declaraciones de los derechos de los Estados Unidos de América (a partir de 1776) y de la Francia revolucionaria (a partir de 1789) mediante las cuales se afirma el principio fundamental del Estado liberal como Estado limitado: El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre (art. 2 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789).”⁴²

Así se demuestra la materialización de los pensamientos liberales como un hecho histórico donde la nueva asociación política que es el Estado liberal es un estado que minimiza al poder absoluto; de hecho el Estado liberal y los Derechos del hombre también se impusieron por la fuerza, al respecto comenta Ihering:

“Todo derecho en el mundo debió ser adquirido por la lucha; esos principios de derecho que hoy están en vigor han sido indispensables imponerlos por la lucha a los que no lo aceptaban... El derecho no es una idea lógica, sino una idea de fuerza, he ahí

³⁷ BOBBIO, Norberto: LIBERALISMO Y DEMOCRACIA, p. 11.

³⁸ No se puede bajo ninguna circunstancia privar de la vida a una persona, un ejemplo de aplicación sería el hecho de que no debe existir la pena de muerte.

³⁹ No se puede bajo ninguna circunstancia privar de la libertad a una persona, un ejemplo de aplicación sería el hecho de que no deben existir las penas de privación de la libertad.

⁴⁰ Se debe de proporcionar seguridad a toda persona, de aquí se desprenden conceptos como los de seguridad nacional.

⁴¹ Se debe de garantizar la felicidad como la finalidad total.

⁴² BOBBIO, Norberto: op. cit. p. 13.

porque la justicia, que sostiene en una mano la balanza donde pesa el derecho, sostiene en la otra la espada que sirve para hacerla hacerle efectivo. La espada, sin la balanza es la fuerza bruta, y la balanza sin la espada es derecho en su impotencia; se completan recíprocamente; y el derecho no reina verdaderamente, más que en el caso en que la fuerza desplegada por la justicia para sostener la espada, iguale a la habilidad que emplea en manejar la balanza.”⁴³

Argumenta Norberto Bobbio: “En el ámbito de la teoría general del derecho el campo de referencia del poder es la producción y la aplicación de normas jurídicas, de ahí se deriva la consecuencia de que norma jurídica y poder no pueden ser consideradas, y han sido de hecho más o menos conscientemente consideradas como la cara y la cruz de la misma moneda.”⁴⁴ Por ello podemos enunciar que “El derecho limita al poder, el poder limita al derecho”, ambos conceptos unidos e inseparable. En el caso del Estado liberal el poder lo tiene el ciudadano portador de la propiedad, y siendo él el portador de los Derechos del hombre, le deja al Estado la obligación de respetarlo y protegerlo, así condiciona al Estado mínimo, expliquemos la importancia de éste proceso.

El Estado liberal se soporta en dos sub-Estados, el Estado de Derecho y el Estado mínimo; el Estado de Derecho radica en los ciudadanos, ellos son el Derecho y no el Estado, el mismo Estado de Derecho se autorregula mediante una división de poderes, puesto que al reconocer que la concentración del poder genera autoritarismo, tratan de evitarlo por la comentada división de poderes y mediante el sufragio popular, lo cual constituye que la democracia radica en el pueblo. Todos los Derechos del hombre al salir del Estado natural son positivizados y se constituyen en la parte dogmática de las constituciones políticas

Al Estado mínimo se le define de esa forma por estar limitado al respeto del Estado de Derecho, es decir, la obligatoriedad de observar y hacer valer las garantías individuales, desde ésta perspectiva es un Estado vigilante sin injerencia a la autonomía individual, que al mismo tiempo es la soberanía del Estado liberal. Es Estado mínimo está en función del Estado de Derecho y el Estado de Derecho está en función del Estado liberal donde radica la construcción ideológica de la religión hecha estructura política y destino a materializar por parte de sus actores sociales.

Comenta Norberto Bobbio:

“Las dos esferas principales en las que acontece esta emancipación⁴⁵ son la esfera religiosa o en general espiritual, y la esfera económica o de los intereses materiales. Según la conocida tesis weberiana sobre las relaciones entre la ética protestante y el espíritu del capitalismo, los dos procesos están íntimamente relacionados. Pero aparte de esta discutida conexión, es un hecho que la historia del Estado liberal coincide, por un lado, con la terminación de los Estados confesionales y con la formación de los Estados neutrales o agnósticos con respecto a las creencias religiosas de sus ciudadanos; por otro, con la finalización de los privilegios feudales y con la exigencia

⁴³ IHERING R. Von: LA LUCHA POR EL DERECHO, p.p. 2-3.

⁴⁴ BOBBIO, Norberto. CONTRIBUCIÓN A LA TEORÍA DEL DERECHO, p. 356.

⁴⁵ La emancipación del individuo respecto del Estado. El comentario es nuestro.

de la disposición libre de los bienes y de la libertad de intercambio, que señala el nacimiento y el desarrollo de la sociedad mercantil burguesa.”⁴⁶

Así, la idea del Estado liberal de autodefinirse como soberano lo logra mediante el Estado liberal y a partir de ese concepto crear las condiciones que permitan la autoreproducción de la conservación de su soberanía, Norberto Bobbio que comenta al respecto:

“La única manera de hacer posible el ejercicio de la soberanía popular es la atribución al mayor número de ciudadanos del derecho de participación directa e indirectamente en la toma de decisiones colectivas, es decir, la mayor extensión de los derechos políticos hasta el último límite del sufragio masculino y femenino. (...) Más aún, se debe decir que se ha formado tal interdependencia entre uno y otro que, mientras al inicio se pudieron formar Estados liberales que no eran democráticos (si no en la declaración de principios), hoy no serían concebibles Estados liberales que no fuesen democráticos, ni Estados democráticos que no fuesen liberales. En suma, existen buenas razones para creer: a) que hoy el método democrático es necesario para salvaguardar los derechos fundamentales de la persona que son la base del Estado liberal; b) que la salvaguarda de estos derechos es necesaria para el funcionamiento correcto del método democrático.”⁴⁷

En la presente cita se explica como la soberanía popular se vincula con la democracia, y como ésta emana también de la construcción de los Derechos naturales en forma de un derecho político, lo cual implica que la democracia no es parte del Estado de Derecho o del Estado mínimo, sino que su naturaleza es política; en síntesis, el surgimiento del Estado liberal trae consecuencias políticas, económicas, Sociales, y jurídicas que es preciso aclararlas.

La nueva sociedad civil se apropia de todos los derechos del rey, los logra y encuadra en su ‘Estado liberal’, el cual tiene conceptos redeterminados para su adecuado funcionamiento:

Primero, en el aspecto político se redetermina el concepto de soberanía, ahora la sociedad civil es la nueva portadora de la soberanía. Se redetermina el concepto de gobierno, el cual surge del movimiento de los nuevos actores sociales al practicar el comercio, de donde se deriva precisamente la idea del Estado liberal, el comercio es como se explicará más adelante con Adam Smith ‘La mano invisible que gobierna’, con ello el concepto de gobierno lo ubicamos para los efectos posteriores en el rubro económico y no en el político. Por último, surge el concepto de democracia, la cual es la práctica del sufragio de la soberanía popular

Segundo, en el aspecto jurídico se redetermina al protegido por el Estado del derecho, ya no es el rey sino la nueva sociedad civil, la cual se autoconstituye en Estado de Derecho mediante la positivización de los derechos naturales, creando así a las garantías individuales. Crea la institución de la división de poderes, para evitar la concentración de la creación de la ley en una sola persona y evitar con ello el autoritarismo.

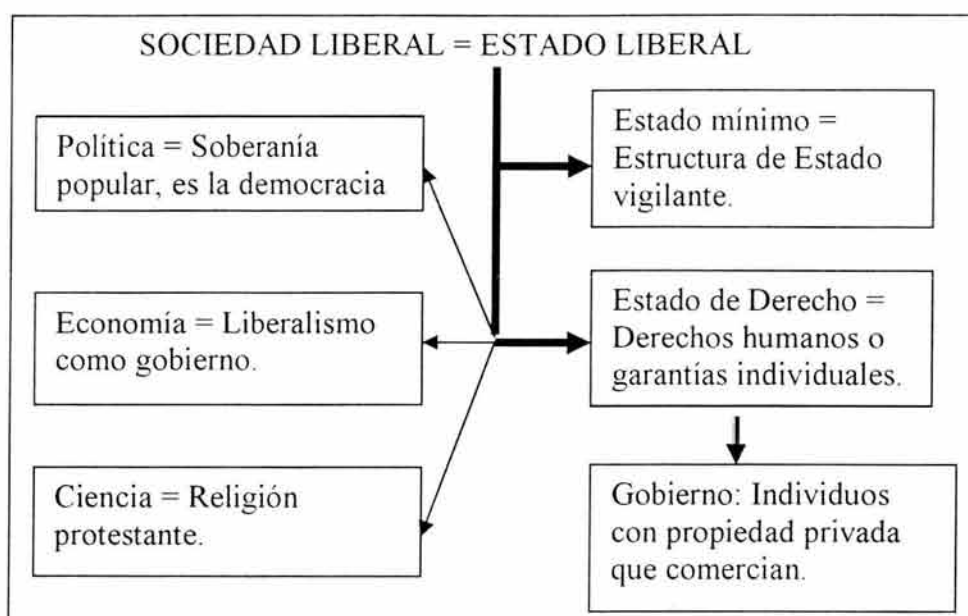
⁴⁶ BOBBIO, Norberto: LIBERALISMO Y DEMOCRACIA, p. 23.

⁴⁷ Ibidem., p. 46.

Tercero, en lo económico en el Estado liberal se aplica el libre cambio de la propiedad privada y la acumulación de la riqueza como una voluntad divina; la estructura económica no depende de los actores, sino de la función que estos realizan respecto del libre cambio.

Con estos tres elementos surge el cuarto concepto a redeterminar: la nueva sociedad civil burguesa, en la cual los conceptos de la política, economía y derecho se interpenetran, esto genera la idea de un sistema social; su representación sería la siguiente:

CUADRO 2, EL SISTEMA LIBERAL



La nueva sociedad liberal está compuesta por una estructura política, económica y religiosa que se funda en una función que relaciona a estos tres elementos estructurales, dicha función son los Derechos Humanos, que son el Estado de Derecho, la función es la de regular las relaciones sociales, las cuales se operacionalizan como sub-funciones mediante los contenidos reconceptualizados de la soberanía, el gobierno, la democracia, el Estado de Derecho, la división de poderes, la vigilancia, el comercio y la religión; estos conceptos operativos que se interpenetran deben conseguir dos cosas:

Primera, conseguir la autorreproducción del sistema liberal.

Segunda, lograr que estos conceptos lleguen a otras naciones como conceptos que se retroalimentan, esta es la idea de la evangelización y su destino manifiesto.


1.6. OBSERVACIONES PRELIMINARES Y PROBLEMATIZACIÓN DEL ESTADO LIBERAL.

1.6.1. Observaciones.

Primera observación, podemos sintetizar en un cuadro al sistema del Estado liberal dividiéndole en una estructura, en una función y en operaciones conceptuales, que es el

aspecto cognitivo o ideológico; para efectos de representación gráfica colocamos primero la función, posteriormente la estructura y por último a las operaciones:

CUADRO 2, EXPLICACIÓN DEL SISTEMA DEL ESTADO LIBERAL

SISTEMA SOCIAL: ESTADO LIBERAL		
FUNCIÓN	ESTRUCTURA	OPERACIONES
DERECHOS HUMANOS	ESTADO MÍNIMO	- Vigilancia, es el derecho de la seguridad y es el regulador las relaciones sociales.
	ESTADO DE DERECHO incluye  POLÍTICA ECONOMÍA RELIGIÓN	- Derechos humanos, son inmanentes al hombre. - División de poderes. - Soberanía y democracia. - Comercio con base en las relaciones privadas y como forma de gobierno. - Es el método.
Conforme a lo descrito por John Locke “el crecimiento de la población y de los recursos, mediante el empleo del dinero, hicieron (... que) las diferentes comunidades establecieran los límites de sus distritos respectivos y regularon por medio de leyes” surge así el Estado moderno, de aquí se derivan dos conceptos básicos: que la sociedad liberal se auto reproduzca y se expanda para alimentar a sus nuevos seres. ⁴⁸		

Segunda observación, se aprecia en el presente cuadro que la unidad base del Estado liberal son los Derechos Humanos, los cuales están fundados en la religión protestante, a partir de estos derechos se organiza a la política, a la economía, al Estado y al derecho; de la suma de todos estos elementos obtenemos a la construcción social.

Tercera observación, el modelo económico norteamericano moderno lo identificamos como ‘capitalismo’, dicho modelo económico es interpenetrado los elementos políticos, sociales, jurídicos y religiosos, y en función a esta interpenetración recíproca de todos los elementos sociales se han generado tres formas de Estado político, el primero es el Estado Liberal, el segundo es el Estado de bienestar social y el último es el neoliberal.

Cuarta observación, a los tres Estados políticos los podemos clasificar en dos grandes procesos de la humanidad, la modernidad y la posmodernidad, el cuadro es el siguiente:

⁴⁸ LOCKE. John: op. cit., p. 53.

CUADRO 3, EXPLICACIÓN DE LOS ESTADOS POLÍTICOS NORTEAMERICANOS EN FUNCIÓN DE LA MODERNIDAD Y LA POSMODERNIDAD.

PROCESO HUMANO	
MODERNIDAD	POSMODERNIDAD
- ESTADO LIBERAL 1776-1929. - ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL 1929-1980.	ESTADO NEOLIBERAL 1980 A LA FECHA.

Quinta observación, las fechas que se proponen como terminales de cada tipo de Estado se corresponden con las crisis derivadas del modelo de producción capitalista.

1.6.2. PROBLEMATIZACIÓN, LA 'EVANGELIZACIÓN NORTEAMERICANA'

Los tres tipos de Estado obedecen a un proceso evolutivo del modelo económico capitalista, la diferencia en cada uno de ellos es explicable en términos de expansionismo económico, la base del modelo liberal que son los Derechos Humanos continúa en los dos tipos de Estado restantes; es precisamente en este punto donde se puede problematizar un hecho perceptible desde la inmutabilidad de los derechos humanos, pero sensible desde las instituciones políticas, económicas, sociales y jurídicas, el problema lo defino como 'Evangelización norteamericana'.

El problema de la 'Evangelización norteamericana' lo explico desde tres puntos:

Primero, se ha explicado hasta éste punto a los Derechos Humanos como contenido del Estado de Derecho norteamericano, se explico el nacimiento del Estado de Derecho moderno anglosajón con esta base legal, y son precisamente estos mismos conceptos los que vuelven a plantear el paso al neoliberalismo. Los Derechos Humanos interpretados desde la postura anglosajona crean al Estado moderno, sus elementos de territorio, población y poder entendidos como una trilogía que crea la soberanía con base en la libertad de los individuos, se establece la nueva reconceptualización de los Derechos Humanos en materia económica, política, social y jurídica y enuncian desde el 'Destino Manifiesto' el hecho de llevar sus 'instituciones de Dios' a todos los pueblos del mundo, es decir, la evangelización, nuevamente en el paso al neoliberalismo encontramos una nueva forma de interpretación de los Derechos Humanos, ahora se rompe la soberanía nacional y se habla acerca de que el soberano es el pueblo, es decir, cada uno de los individuos y que el Estado debe de quedar minimizado al servicio de satisfacer las necesidades de los individuos, así el soberano ya no es el Estado sino el individuo, surge con ello la posibilidad de dismantelar al Estado moderno y entramos al Estado posmoderno, el cual se percibe como regionalismos y globalización.

Los Derechos Humanos no cambian, lo que cambia es el contenido de los conceptos de la economía, la política, la sociedad y el derecho.

Segundo, seleccionando al derecho de estos cuatro últimos conceptos enunciados, podemos plantear una controversia jurídica de índole internacional, en la cual podemos presentar al modelo jurídico norteamericano como una forma controladora tanto del jusnaturalismo (Naciones Unidas) como del juspositivismo:

Controversia con el positivismo, el problema lo podemos centrar desde el hecho de preguntarnos que es el Derecho, para los países positivistas, es decir, donde se comulga con el pensamiento de Hans Kelsen, decimos que Derecho es el Estado y que el Estado es el Derecho, como ejemplo citamos a México, donde se vive la controversia metodológico jurídica, es decir, la construcción de la Constitución política es en su estructura de origen alemán, pero en su contenido es anglosajón, es decir, con una base de Derechos Humanos, de aquí surge la problemática de decir cual es el fundamento del derecho en México, o es el Estado o son los Derechos Humanos, considero que no hay duda, es el Estado, pero eso es lo que podemos pensar nosotros, más desde la visión norteamericana el hecho de que existan dichos Derechos humanos positivizados en forma de garantías individuales es una punta de entrada que refuerza el modelo económico norteamericano, es decir, operan como un 'caballo de Troya', puesto que en la modernidad quedaron dichos Derechos Humanos mansamente positivizados, pero para lograr el paso a la posmodernidad es preciso romper con la soberanía de Estado y radicar ahora a dicha soberanía en las personas y supeditar al Estado a satisfacer eficazmente sus necesidades, ahora se puede entrar en nuevas negociaciones en donde el Estado ya no es actor político, y donde las diversas empresas que transforman la riqueza nacional al ser privadas se puede establecer con ellas nuevos contratos y acuerdos comerciales. La consecuencia es que lo que México entiende por Estado de Derecho queda rezagado, pero al mismo tiempo posibilita el nacimiento del neoliberalismo, dando paso eficiente al Estado de Derecho anglosajón.

Controversia con el jusnaturalismo, tomamos como máximo ejemplo a la Organización de las Naciones Unidas, la cual en 1948 adopta como su carta fundamental a la 'Declaración de los Derechos y del Ciudadano' dándose a sí misma una base jusnaturalista. El problema radica en apreciar que con el despliegue militar norteamericano realizado en contra Irak a partir del ataque 'terrorista' a las torres gemelas, dejó a un lado a los Derechos Humanos que promueve la Organización de las Naciones Unidas y Estados Unidos de Norteamérica en nombre de la defensa de los Derechos Humanos ataca a Irak, precisamente para acabar con una amenaza 'terrorista' que vulnera a los multicitados Derechos Humanos, acaso estamos hablando de dos tipos de Derechos Humanos diferentes, o son los mismos, o Estados Unidos está usando subsidiariamente a los Derechos Humanos en función de sus intereses políticos.

Llama la atención que el origen de la carta de las Naciones Unidas es de origen francés, pero que los asesores fueron los norteamericanos:

"La filosofía política enunciada en la Declaración tuvo una influencia constante durante muchos años en los procesos políticos de Europa y América. Sirvió como fuente de autoridad para la Ley de Derechos de la Constitución de Estados Unidos. Su influencia se manifiesta en la 'Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano'.

adoptada por la Asamblea Nacional de Francia en 1789 durante la Revolución Francesa.⁴⁹

El comentario nos lleva a problematizar el como entiende la Organización de las Naciones Unidas a los derechos Humanos y como los entienden los norteamericanos. Considero las Naciones Unidas aplican los Derechos Humanos como una teoría conveniente para lograr un clima armónico de paz en el mundo, pero en el caso norteamericano podemos perfilar la respuesta en función de su religión y la obligación de llevar las instituciones que en ese nombre han desarrollado al mundo entero, pero quedando esclarecido que los Derechos Humanos son la base de las instituciones económicas, políticas, sociales y jurídicas del modelo norteamericano, y que ellos como materializadores originarios de ese pensamiento se consideren los obligados moralmente a extenderlos y no sujetarse a un jusnaturalismo ajeno que puede ser desviado de sus principios como podría ser el caso de las Naciones Unidas.

Pero desde qué perspectiva podemos explicar al comportamiento de los Estados Unidos de Norteamérica, no es posible explicarlos desde un jusnaturalismo; la respuesta a esta interrogante la planteamos desde el jusrealismo, para ello exponemos a continuación al modelo económico norteamericano y su encuentro con el jusrealismo, para ello explicaremos el movimiento económico liberal en sus tres partes: Estado Liberal, Estado de Bienestar Social y Neoliberalismo, y al hablar del Estado de Bienestar Social argumentaremos la unión con el jusrealismo moderno, el cual se desarrolla desde la perspectiva de Alf Ross.

⁴⁹ GARCÍA, Ramón: DICCIONARIO METÓDICO LAROUSSE, Tomo 2., México D.F. Marsella 53, p. 638.

CAPÍTULO

SEGUNDO

**UNIÓN DEL ESTADO DE DERECHO
NORTEAMERICANO Y EL JUSREALISMO DE
ALF ROSS**

2. UNIÓN DEL ESTADO DE DERECHO NORTEAMERICANO Y EL JUSREALISMO DE ALF ROSS.

El Estado de Derecho norteamericano, basado en los Derechos Humanos, posibilita mediante la economía, su capacidad de autorreproducción social, condicionando los contenidos conceptuales de la política. Su síntesis final en sentido material y concreto es la producción, reproducción y distribución de la riqueza desde una perspectiva privada, lo cual es obedecer a los principios del protestantismo; su método es la religión, al menos esta posibilidad la considero válida hasta el final del modelo liberal, puesto que al terminar éste, dará inicio el modelo del Estado de Bienestar Social, que es el periodo en que el pensador Alf Ross hace su aparición: por un lado cuestiona al Estado de Bienestar Social y por otra parte propone una construcción del Derecho con una base metodológica de *teoría de sistemas*, donde aparecen todos los elementos señalados en el cuadro número 2. Se explicó a la política mediante la soberanía y la democracia; a la economía como liberalismo; al Estado como Estado mínimo y vigilante; al Estado de Derecho como positivización de los Derechos Humanos, pero es en los conceptos de ciencia y de gobierno donde proponemos centrar ahora nuestra atención.

La ‘ciencia’ en el cuadro 2 la explicamos mediante ‘la religión’. Lo que realizará Alf Ross mediante la teoría de sistemas es desarrollar una herramienta jurídica que reproduce la religión protestante. Si bien es cierto que Alf Ross no es el padre de la teoría de sistemas, hecho que se lo atribuimos a Ludwig Von Bertalanfy, si es cierto que Alf Ross lo aplica en el ámbito jurídico, esta tendencia de explicar al acontecer cotidiano mediante metodologías que reproducen el pensamiento protestante no es único de Alf Ross, sino que lo encontramos en pensadores como Emilio Durkheim y John Maynard Keynes, que son los que resuelven teóricamente el problema de la crisis del Estado liberal para pasar al Estado de Bienestar Social, y justamente se basan en una concepción sistémica para proponer sus postulados.

La ‘teoría de sistemas’ la puedo definir desde éste momento como una forma de gobernabilidad, es una ciencia del control, la cual debe de permitir la autorreproducción de las condiciones sociales (política, económica, sociológica y jurídica). Para reproducir sus condiciones, el sistema se ve precisado a ejercer un control externo y poco a poco ejercer control sobre el entorno. Pero la reproducción del modelo social norteamericano debe basarse en hechos reales y concretos, los cuales los encontramos en la economía, que al decir de Adam Smith es la economía basada en la propiedad privada que gobierna.

A efecto de probar lo dicho hasta éste momento presentamos a continuación al Estado liberal desde la postura de la gobernabilidad y cómo éste concepto es el que ha marcado el paso del Estado liberal al de Estado de Bienestar Social y por último al Estado neoliberal, al mismo tiempo que el derecho como elemento de la metodología de teoría de sistemas cumple una función ‘reguladora’ para garantizar la autorreproducción social.

2.1. ESTADO LIBERAL.

Un punto importante del paso del feudalismo a la modernidad anglosajona fue el cambio de depositario de la soberanía; pero la soberanía conlleva el beneficio de un impuesto o una ganancia, como se quiera ver, lo importante es que implica la usura, este punto será central para el pensamiento del modelo económico norteamericano. Sus orígenes los podemos rastrear desde la escuela naturalista de la filosofía, y al respecto de esta escuela comenta Eric Roll:

“...había tenido una larga tradición ininterrumpida desde los últimos estoicos y epicúreos griegos. Reapareció en las obras de los estoicos romanos, como son Cicerón, Séneca y Epicteto, recibió gran impulso en el Renacimiento y la Reforma, volvió a aparecer, en forma modificada, en Bacon, Hobbes y Locke, y llegó a su pleno florecimiento en los escritos de Smith, de los fisiócratas y de los radicales posteriores.”⁵⁰

Los comentarios a la presente cita los podemos sintetizar en el siguiente cuadro dividiendo las partes en Grecia, Roma y protestantismo:

CUADRO 5, ANTECEDENTES DEL LIBERALISMO ECONÓMICO.

GRECIA: Platón, plantea la división del trabajo y la organización comercial. ⁵¹ Sus ideas son continuadas por los epicúreos y estoicos.
--

ROMA: Llegan las ideas epicúreas y estoicas, nos comenta Eric Roll que “El Derecho Civil, con sus fundamentos romanos, y el instinto natural del hombre, parecían estimular a éste a vender las mercancías en más de lo que valían.” ⁵²
--

El ius gentium fue el cuerpo de todas las leyes que eran iguales en naciones diferentes de un mismo proceso histórico. De este ius gentium nació más tarde la idea del derecho natural que tuvo influencia considerable en la evolución del pensamiento económico.

De importancia más directa fueron las doctrinas que formularon los juristas romanos para regular las relaciones económicas. Sostuvieron los derechos de la propiedad privada casi sin límites y garantizaron la libertad de contrato.”⁵³

PROTESTANTISMO: citamos a Juan Calvino, quién “negaba que el cobro de intereses por el uso del dinero fuera pecaminoso en sí mismo.” ⁵⁴
--

⁵⁰ ROLL, Eric: HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECONÓMICAS, p. 145.

⁵¹ PLATÓN: LA REPÚBLICA, libro II, de hecho se opone a Aristóteles, quién cuestionaba la propiedad basada en el incentivo, ve al comercio como antinatural. ver ARISTÓTELES, POLÍTICA, libro I, 9. Este pensamiento es continuado por la doctrina cristiana. Así comentaba la iglesia cristiana que la peor forma de adquirir dinero es la que usa el dinero mismo como fuente de acumulación, es decir la usura, condenada en Éxodo (22,25). Ver ROLL, Eric; op. cit., p.p.40-41, 49.

⁵² ROLL, Eric; op. cit., p. 49.

⁵³ Ibidem., p.p. 40-41.

⁵⁴ R. H. Tawney, LA RELIGIÓN Y EL ORIGEN DEL CAPITALISMO, p.p. 79-80.

Del presente cuadro tenemos las siguientes observaciones:

Primera, los antecedentes vienen desde el pensamiento griego continuador de las ideas platónicas, se robustece la escuela naturalista mediante el *ius gentium*, que es el antecedente de los Derechos Humanos internacionales, por último se señala a diversos representantes del pensamiento protestante como John Locke.

Segunda, este es el pensamiento que llega a la escuela naturalista de la filosofía, en donde encontramos a Adam Smith, quién no ve con desagrado el cobro de intereses así como la limitación del Estado, comenta Adam Smith que “La función del Estado es la de ser ‘velador nocturno’, vigila mientras ‘la mano invisible’ del mercado gobierna la economía.”, “La sociedad civil es el grupo que promueve el mercado, exigiendo al Estado que no intervenga en los asuntos de comercio entre particulares”^{55, 56}. Esta no intervención es clara desde el punto de vista de que si el Estado interviene en los asuntos de los particulares, estaría afectando el derecho humano de la libertad y de la propiedad privada.

De ésta forma, la economía anglosajona y en específico la norteamericana ven en el comercio a la ‘mano invisible’ que gobierna a la *economía*, que es una ciencia que en concreto estudia la producción y distribución de satisfactores de necesidad humana sin la cual una sociedad no es posible, es el gobierno invisible que debe protegerse en forma de propiedad privada y de dinero, al respecto citamos a John Locke:

“La mayor parte de los hombres se conformaron, al principio, con lo que la naturaleza les ofrecía espontáneamente para satisfacer sus necesidades; más adelante, sin embargo, en ciertas regiones, el crecimiento de la población y de los recursos, mediante el empleo del dinero, hicieron que la tierra escasease y adquiriese cierto valor; entonces las diferentes comunidades establecieron los límites de sus distritos respectivos y regularon por medio de leyes, dentro de ellas mismas, las propiedades de los individuos y las de la sociedad a que pertenecían.”⁵⁷

En la cita anterior aparece el comercio como gobierno y el derecho regulador social, la explicación de John Locke es el crecimiento de la población y de los recursos mediante el empleo del dinero, marcándose límites entre la propiedad entre individuos y sociedades.

De ésta forma el comercio necesita de dos elementos esenciales, una ‘forma de gobierno’ y un ‘regulador’, así tenemos la unidad operativa gobierno/regulador, la cual debe de hacer posible que las condiciones sociales de reproducción del modelo económico se conserven y desarrollen, el gobierno sería el sistema; el sentido, la ideología. Respondería a la pregunta de qué hacer, el regulador, que es el derecho y es un elemento condicionado por el sistema tiene la función de contestar a la pregunta de cómo hacer las cosas, opera en el cuerpo del

⁵⁵ ROLL, Eric: op. cit., p. 62.

⁵⁶ Este pensamiento se resume en Jean-Baptiste Colbert (1619-1683), ministro de Luis XIV, quién pregunta a Francois Legendre: ¿Qué puedo hacer para ayudar a los comerciantes?: “Laissez nous faire (déjenos hacer)”. La fórmula completa es “Laissez faire, laissez passer, n’est pas trop de gouverner”, (Permita la hechura, permita el paso, no es demasiado gobernar).

⁵⁷ John Locke. op. cit., p. 53.

sistema de gobierno, de ésta forma la unidad gobierno/regulador tienen que condicionar al sujeto para que éste actúe como principal operario reproductor de las condiciones del sistema de Estado liberal, es decir, debe crear y hacer los conceptos de política liberal, sociedad liberal, economía liberal, derecho liberal.

Este tipo de pensamiento se mantiene desde 1776 hasta el año de 1929, año en que señalamos una crisis al modelo del Estado liberal, se propone la fecha de 1929 por dos razones:

La ‘Gran Depresión’ fue la crisis económica mundial iniciada en octubre de 1929 a causa del conocido ‘crac’ de 1929, y que se prolongó durante los primeros años de 1930, extendiéndose geográficamente desde Estados Unidos al resto del mundo capitalista.⁵⁸

El ‘crac’ del modelo de Estado liberal consistió en lo siguiente: cuando los precios de las acciones se desmoronaron en Wall Street en 1929, los bancos estadounidenses empezaron a exigir el pago de los préstamos que habían concedido a otros países, al igual que a personas individuales que no podían devolverlos. Al mismo tiempo, aquellas personas que tenían depositado el dinero en los bancos perdieron la confianza y empezaron a retirarlo. Al no tener dinero para devolver los depósitos, muchos bancos empezaron a quebrar. La escasez de dinero implicaba que había menos dinero para invertir en las industrias y menos dinero para comprar productos agrícolas e industriales. En 1932 la mayor parte de los bancos de Estados Unidos habían tenido que cerrar.

La crisis provocó grandes tasas de desempleo y desocupación, catorce millones de personas en Estados Unidos, seis en Alemania y tres en el Reino Unido. En Australia la tasa de desempleo era incluso mayor que en Estados Unidos y el Reino Unido juntos. Se estima que la quinta parte de la población británica vivía por debajo del umbral de pobreza a mediados de la década de los años ‘30’.

La elección para presidente de Franklin D. Roosevelt y el establecimiento del ‘New Deal’ en 1932 permitió recuperar la confianza en Estados Unidos y marcó el principio del fin de la depresión. En muchos países la ‘Gran Depresión’ provocó un cambio en las actitudes políticas y en la actuación de los gobiernos a favor de medidas promotoras del Estado del Bienestar.⁵⁹

Las soluciones operativas las encontramos en Emilio Durkheim y en John Maynard Keynes. Durkheim explica el problema de la siguiente forma:

“La concentración industrial lleva a la expulsión del mercado de las empresas más débiles determinando un incremento de los índices de desocupación y en consecuencia un aumento de la conflictividad obrera; en fin, la renovación tecnológica empuja a la parcelación del proceso productivo, a una fase avanzadísima de división de trabajo. Se rompe el viejo tejido socio cultural unitario, abriendo un vacío, una ausencia de valores

⁵⁸ En lo que respecta a la situación europea, la hiperinflación se apoderó de la economía alemana, no pudiendo pagar las enormes reparaciones de guerra impuestas tras la I Guerra Mundial. En otros países los conflictos sociales iban en aumento.

⁵⁹ Pero la Gran Depresión también creó las condiciones para que estallara la II Guerra Mundial.

y de normas sociales sobre las cuales cimentar alguna forma de solidaridad. Este estado de ausencia de normas y valores sociales (anomia) pone en términos imperiosos la cuestión de cómo garantizar el orden, de cómo asegurar el control en una sociedad industrializada, en fase de avanzada división social del trabajo.⁶⁰

El problema es el de control y orden de sociedades con división avanzada del trabajo, el cual crea nuevas conductas que rompen con los modelos tradicionales del Estado liberal para generar la solidaridad social, es decir la unidad de gobernabilidad/control se ve afectada, ahora se deben buscar nuevas alternativas de organización social que permitan la autorreproducción social a un nivel más complejo, esta complejidad deviene por la complejidad más avanzada de la sociedad industrializada.

La explicación de la falta de solidaridad la atribuye Emilio Durkheim a la ‘anomie’, en su obra “La división del trabajo social” (1893), explica la ‘anomia’ para referirse al problema de cómo una sociedad, poseedora de un alto grado de diferenciación social podía mantener una especie de cohesión. Sostiene que la división de trabajo cada vez más compleja, contribuye a la diferenciación social, haciendo a las relaciones sociales tan inestables que la sociedad sólo podría mantenerse unida en virtud de algún mecanismo exterior, tal como el Estado. Ya se hace aquí una referencia importante para justificar la intervención del Estado como una solución del problema de la ‘depresión económica’, es decir intervendrá en la vida económica como un nuevo regulador, a este proceso se le denominará Estado de Bienestar Social, el llenará el vacío de la falta de normatividad social. Es necesario entrar a una nueva fase de solidaridad que conjugue a la alta especialización y división del trabajo, esa es la propuesta que desarrollará John Maynard Keynes.

El Estado liberal a decir de Rosa del Olmo cambiaría en cuatro aspectos:

“1. Surgiría una nueva era tecnológica con nuevas fuentes de energía, nuevas maquinarias y nuevas industrias con el apoyo de la ciencia.

1. La economía de mercado estaría dirigida al consumidor doméstico iniciada por los Estados Unidos y fomentada en Europa por los crecientes ingresos de las masas y el crecimiento demográfico.

2. Se crearía la competencia internacional entre economías industriales nacionales con su consecuente concentración económica y el control y manipulación del mercado.

3. Surgiría un Estado poderoso e interventor con nuevos patrones políticos.”⁶¹

“La función del Estado regulara las condiciones que realiza la clase capitalista en su conjunto y la sociedad global (relaciones legales, etc) y el mantenimiento de un aparato de poder orientado tanto interna como externamente”.⁶² De Estado ‘gendarme’ pasa a ser Estado interventor o gestor”.⁶³

⁶⁰ PAVARINI, Massimo; CONTROL Y DOMINACIÓN. TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS BURGUESAS Y PROYECTO HEGEMÓNICO, p. 56.

⁶¹ Ibidem, p. 30

⁶² ELMAR Altvater. notas sobre algunos problemas del intervencionismo del estado, en Heinz Rudolf Sontag y Héctor Valecillos, EL ESTADO EN EL CAPITALISMO CONTEMPORÁNEO, p. 114.

⁶³ DEL OLMO, Rosa, op. cit., p. 32.

De ésta cita retomamos las siguientes observaciones

Primero, se muestran los problemas económicos relacionados con lo social (empleo y masa social). Se plantea una problemática de economía internacional y control de mercados, con el surgimiento de un nuevo Estado poderoso con nuevos conceptos políticos. El Estado regulará el capitalismo en su conjunto, así como a la sociedad (relaciones legales). El Estado vigila al interior y al exterior de sus límites operativos.

Segunda, con estos elementos se puede vislumbrar la configuración del Estado de Bienestar Social como un nuevo sistema, la unidad gobernabilidad/regulador se verá ampliada, ya no solo importará la parte interna del sistema Estado-nación económico, sino que será prioritario controlar la parte exterior, el Estado es el vigilante interno y externo. Todos estos nuevos cambios de funciones de hecho se sustentarán como forjadores de una ciencia, que es la 'teoría de sistemas'.

La necesidad de vigilar interna y externamente a la adecuada función del movimiento económico permite comprender de mejor forma a la teoría de sistemas, la cual se convierte en el método científico del modelo capitalista basado en los Derechos Humanos, puesto que lo interno es el sistema y lo externo es el entorno, así sistema/entorno es una de las unidades operacionales básicas de toda teoría de sistemas, la cual debe de saber controlar mediante un nuevo regulador (Estado ampliado) a efecto de que se den las condiciones internas y externas, para que se autorreproduzca la nueva fase de desarrollo capitalista: el Estado de Bienestar Social, generando con ello la gobernabilidad, la cual sigue descansando en el comercio, y éste en los Derechos Humanos. A continuación comenzamos con la explicación del Estado de Bienestar Social.

2.2. ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL

El Estado de Bienestar Social es la solución a la crisis del Estado liberal, el regulador y la capacidad de gobernabilidad se ve ampliada, su respuesta de eficacia deviene de la producción de un aporte excedente del Estado para la sociedad:

“La pobreza y la dependencia no son considerados fracasos personales, sino causa de factores externos,⁶⁴ se creía que como la industria acrecienta su riqueza se dispone de medios suficientes para ayudar al mundo, y cualquier miembro de la sociedad tiene derecho a una renta suficiente para satisfacer sus necesidades mínimas de la vida y que en caso de ser insuficientes los ingresos del individuo deben complementarse no como un acto de caridad sino de justicia social.”⁶⁵

Este excedente es aportado por el Estado. De hecho el mecanismo económico lo plantea John Maynard Keynes, que en el año de 1936 publica “La teoría general de la ocupación, el interés y el dinero” en donde propone el modelo económico que superará la crisis norteamericana de 1929, es decir, propondrá la nueva forma de gobernabilidad privada,

⁶⁴ Aquí entraría el pensamiento de Emilio Durkheim, la cita es nuestra.

⁶⁵ ENCICLOPEDIA INTERNACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES, tomo I, p. 769.

permitiendo con ello la continuidad del modelo económico con base en los Derechos Humanos.

La teoría de Maynard Keynes parte de tres conceptos:

Primero, "*Variación en la tasa de desempleo*", con base en éste concepto Maynard Keynes funda su teoría, establece que la desocupación es un "fenómeno involuntario y tiene su origen en la insuficiencia de la demanda para absorber todos los productos resultantes del pleno empleo⁶⁶ de las fuerzas productivas".⁶⁷ Se establece que el empleo "no se debe a la resistencia marginal del trabajo,⁶⁸ sino a la demanda no satisfecha de la colectividad y no puede corregirse con la baja de los salarios en dinero",⁶⁹

En la presente cita observamos que la desocupación es un 'fenómeno involuntario', aquí podemos acoplar el pensamiento de Emilio Durkheim, puesto que la desocupación es el factor anómico que hay que saber controlar, es producto de la irracionalidad social. Puesto que las personas desocupadas generan una 'anómie' no regulada y el costo para absorber esa 'anómie' implica una política de pleno empleo, donde el excedente para resolverla, la aportará el Estado.

Segundo, "*La tasa de interés*" que aunada con la 'eficacia marginal del capital' o tasa interna de retorno⁷⁰ determinan el 'nivel de inversión'; y la 'propensión a consumir' que junto con la inversión determinan el nivel de ocupación. En cuanto a la tasa de interés, Keynes establece lo siguiente: No es el alza de tipo de interés, sino el súbito descenso de la eficacia marginal, lo que provoca la contradicción cíclica de la actividad económica; y que la baja del interés solo contribuye a la recuperación cíclica, cuando la eficiencia marginal ha vuelto a subir en virtud de la escasez del capital y la liquidación de sobrantes."⁷¹,⁷²

En éste principio nos habla de la 'tasa interna de retorno', lo cual implica a otra nueva característica de los sistemas, la 'recursibilidad'. Dichos capitales 'recursibles' deben satisfacer al problema de la asimetría entre cantidad de población y la adecuada satisfacción de necesidades, pero los capitales no siempre pueden cubrir ésta demanda. Este problema marca una paradoja entre el argumento de John Locke cuando él comentaba que con el aumento de población y de recursos mediante el empleo del dinero se llegaba a la forma de gobierno ideal: el comercio basado en la propiedad privada. Lo que se veía como paradigma de desarrollo en John Locke, se convierte en la crisis del Estado liberal en su paradoja no controlada.

⁶⁶ Todo aquél que desea trabajar a la tasa del salario existente, para su tipo de trabajo tiene empleo.

⁶⁷ PREBICH, Raúl; INTRODUCCIÓN A KEYNES, p. 18.

⁶⁸ Se define como cualquiera de las razones que puede llevar a un hombre o grupo de hombres a abstenerse de trabajar antes de aceptar un salario que tiene para ellos una utilidad inferior a cierto mínimo.

⁶⁹ PREBICH, Raúl; op. cit., p. 20.

⁷⁰ Tasa de interés que se emplea para descontar el flujo de efectivo que se asocia a un proyecto de inversión reduce el valor presente neto a cero.

⁷¹ PREBICH, Raúl; op. cit., p. 68.

⁷² Ver en libro IV "El incentivo para invertir", p.p. 125-227, en Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero, de JOHN MAYNARD KEYNES.

Tercero, "*El capital o inversión*", el dinero es un elemento importante, el cual resulta de la siguiente cadena: Si se cuenta con ocupación alta, entonces abra consumo de mercancías, por lo tanto el productor llega a ingresos que se reinvierten, generando más ocupación, llegando al primer eslabón de la cadena.⁷³

En este principio se establece la 'recursibilidad' de la inversión y de la ocupación con la finalidad de lograr el pleno empleo mediante la gobernabilidad del comercio privado y por ende el ejercicio del Estado de derecho liberal.

De esta forma el 'Estado de bienestar social' es un 'sistema impositivo', de la 'tasa de interés' y se encarga de 'recursibilizar' inversiones, con los recursos obtenidos y reinvertir las ganancias económicas; de ésta forma se consolida el 'Estado de Bienestar Social' y con ello Maynard Keynes controla el conflicto social y equilibra la asimetría entre trabajo y capital;⁷⁴ la nueva gobernabilidad está desarrollada.

Sin embargo existen argumentaciones en contra del Estado de Bienestar, uno de ellos es el jurista Alf Ross, quién define al Estado de Bienestar Social como una quimera utilitarista imposible:

En tiempos modernos se ha hecho habitual hablar del bienestar social, de las necesidades de la comunidad, etc., en lugar de la suma total del placer de los individuos. La introducción del concepto "sociedad" como un sujeto único cuyo bienestar debe promoverse en la mayor medida posible, permitió soslayar, pero no superar, los dos efectos fundamentales del utilitarismo señalados en el parágrafo precedente: la inconmensurabilidad de las necesidades y la desarmonía de los intereses."⁷⁵

En esta cita apreciamos que se sustituye 'la suma total de placer' de Jeremías Bentham por el de 'bienestar social' del nuevo Estado que se supone superará la crisis del Estado liberal. Ross argumenta la imposibilidad del Estado de Bienestar Social en función de no poder conciliar la inconmensurabilidad de las necesidades y la desarmonía de los intereses; Ross lo explica de la siguiente forma: "La idea de que la comunidad es una entidad independiente, con necesidades e intereses propios, debe ser rechazada como ilusoria. Todas las necesidades humanas son experimentadas por el individuo y el bienestar de la comunidad es lo mismo que el de sus miembros. De tal suerte que volvemos a las mismas dificultades anteriores."⁷⁶ Así, Alf Ross rompe la identidad del organismo único de la sociedad (El Estado) con sus propias necesidades y lo disuelve en la diferencia de intereses y necesidades individuales.

⁷³ Ver en libro IV "Las propiedades esenciales del interés y el dinero", p.p. 198-217, en Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero, de JOHN MAYNARD KEYNES.

⁷⁴ Esta conciliación de 'capital y trabajo' es la misma conciliación que realiza Emilio Durkheim en base a la división del trabajo.

⁷⁵ ROSS, Alf. SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA, p.p. 286-287.

⁷⁶ Ibidem., p. 287.

Por ello Alf Ross se pregunta: “¿De qué modo la invocación del “bienestar social” nos ayuda a superar la inconmensurabilidad cualitativa de las necesidades?”,⁷⁷ Ross identifica al ‘bienestar social como un moralismo imposible y no empírico, y comenta que:

“El utilitarismo y el principio del bienestar social, como la filosofía del derecho natural, son el resultado de la necesidad que la conciencia tiene de un principio de acción absoluto que pueda liberar a la humanidad de la angustia de la decisión. En esta variante de la metafísica moral pueden distinguirse dos componentes. Uno es el postulado de que los intereses de los demás deben tener el mismo peso que los propios. Esta apelación a los sentimientos de simpatía constituye la idea económica y políticamente activa en el utilitarismo. Resulta obvio que este postulado es una nueva dogmatización de la conciencia moral y jurídica, que solo puede buscar su fundamento en una institución intelectual, aun cuando el propio utilitarismo pretende basarse en la experiencia.”⁷⁸

De esta forma Ross identifica al bienestar social con el utilitarismo, fundando en los sentimientos a la economía y a la política, las cuales se constituyen a su vez en dogma moral y jurídico. Podemos racionalizar el problema que aprecia Ross en el comentario siguiente “La idea de que la comunidad es una entidad independiente, con necesidades e intereses propios, debe ser rechazada como ilusoria”,⁷⁹ en este argumento encontramos el concepto de comunidad dividida en sus necesidades e intereses propios, pero ¿cual es la amplitud del concepto comunidad?, se refiere a la comunidad norteamericana, a la cual el nuevo Estado debe de cuidar desde lo interno y lo externo; o acaso desde lo externo se extiende a generar bienestar social a las distintas partes de la comunidad mundial con las que se comienza a acoplar.

Pero dicho acoplamiento plantea ya la necesidad de mantener un sistema de supervisión mundial en función directa con la seguridad interna de la comunidad norteamericana. El pronóstico de vida del modelo de bienestar social no es muy largo, además se prevén serias dificultades en la producción mundial, las cuales son explicadas desde los conceptos irreconciliables de Alf Ross, es decir, desde las asimetrías de la ‘inconmensurabilidad de las necesidades’ y de la ‘diferencia de los intereses’; este planteamiento obligará a una nueva ampliación de las metodologías de la regulación y de la gobernabilidad.

De hecho, en los años setenta entra en crisis el Estado de Bienestar Social, dicha crisis se manifestó en diversos escenarios, entre ellos podemos citar:

- a) La economía.
- b) La política.
- c) La ideología.
- d) La legitimación de la actuación del Estado.
- e) El modelo de gestión pública.
- f) La eficacia de la gobernabilidad.

⁷⁷ ROSS, Alf; SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA. p. 287.

⁷⁸ Ibidem, p. 287.

⁷⁹ Ibid..

g) Surgimiento de nuevos actores sociales:

- 1 La modernización tecnológica.
- 2 La importancia del factor exterior para la toma de decisiones por parte de los gobiernos.
- 3 La intervención protagónica de organismos internacionales como lo son el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para el Desarrollo, la Comisión Trilateral para las Democracias.
- 4 Una nueva macroeconomía compleja, dinámica que demanda poderosos sistemas de regulación y control.

Con estas nuevas características los diversos contenidos del Estado de bienestar social nuevamente deben de replantearse.

La solución a la crisis del Estado de Bienestar Social fue configurándose en relación a las propuestas de la 'Comisión Trilateral para las Democracias', al igual que en el pensamiento de Emilio Durkheim y Maynard Keynes, parten de conceptos de irracionalidad, de sistemas, de la necesidad de modelos más complejos de control; usa matices religioso-protestantes, se funda en los Derechos Humanos, reivindica al Estado mínimo, fomenta un nuevo orden que permita mantener y expandir el modelo económico capitalista basado en los Derechos Humanos, de esta forma se posibilita el surgimiento del neoliberalismo.

2.3. Neoliberalismo y la 'Comisión Trilateral'.

El neoliberalismo es una continuación del modelo capitalista, pero supera la crisis del modelo de Bienestar Social; el concepto neoliberal alude a un resurgimiento del Estado liberal, es decir, se mantiene la existencia del Estado de Derecho fundado en los Derechos Humanos y sus antecedentes de religión; se reivindica el Estado mínimo, la diferencia se plantea desde la ampliación del ejercicio del modelo capitalista, puesto que el neoliberalismo adquiere matices de globalización, ello implica la modificación de los modelos de gobernabilidad y de regulación.

Iniciamos el análisis de este tema partiendo del estudio del informe de la Comisión Trilateral denominado 'La gobernabilidad de la Democracia' (1975); en este documento se realiza un estudio sobre la gobernabilidad en los diversos países del mundo a efecto de tener un diagnóstico que permita conocer la problemática mundial, sobre la eficiencia de los diferentes gobiernos para producir eficacia en la satisfacción de las demandas de los gobernados, mismos que son considerados como portadores de los Derechos Humanos. La finalidad es tener un referente para toma de decisiones para construir al Estado mínimo como garante eficaz de los Derechos Humanos dentro de un marco político de democracia respetuosa de la nueva soberanía, que radica en el pueblo, que es la suma de individuos y nuevamente el portador de los Derechos Humanos: Veamos el cuadro de la gobernabilidad:

CUADRO GRADOS DE GOBERNABILIDAD QUE PUEDEN TENER LOS ESTADOS, SEGÚN LA COMISIÓN TRILATERAL.⁸⁰

GRADOS DE GOBERNABILIDAD	CARACTERÍSTICAS
GOBERNABILIDAD IDEAL	<ul style="list-style-type: none"> * Designa el equilibrio puntual entre demandas sociales y respuestas gubernamentales. * En este estadio cabe una sociedad sin conflicto.
GOBERNABILIDAD NORMAL	<ul style="list-style-type: none"> * La discrepancia entre demandas y respuestas se encuentran en un equilibrio dinámico. * Varían dentro de los márgenes tolerados para los miembros de la comunidad política. * No se niega la existencia de conflicto o solución de problemas que han quedado pendientes e inconclusos, pero siguen siendo canalizadas para su resolución lo que obstaculiza la relación Estado-sociedad.
DEFICIT DE GOBERNABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> * Desequilibrio entre el nivel de demandas sociales y la capacidad de respuesta gubernamental. * No es aceptada la falta de soluciones a las demandas y se cuestiona la capacidad de respuesta gubernamental, los actores políticamente organizados hacen uso de su capacidad para amenazar la relación del gobierno en una situación dada.
CRISIS DE GOBERNABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> * Las anomalías van proliferando y aquí solo pueden darse dos situaciones: reducir las demandas y/o aumentar la capacidad del gobierno.
INGOBERNABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> * Concepto límite que designa la inevitable destrucción de la relación de gobierno que une a los miembros de una comunidad política.

Los diferentes grados de gobernabilidad creados por la Comisión Trilateral sirven para situar la problemática de los países; el referente de medida es entre el equilibrio puntual de demandas sociales y la rapidez y calidad de respuesta a la demanda, esto es lo que se denominaría gobernabilidad ideal. A medida que la rapidez y calidad de satisfacción de demandas se hace más difusa se entra en diversos niveles de ingobernabilidad; un ejemplo, de cómo opera dicha escala de grados de gobernabilidad lo podemos explicar mediante nuestro país México, que conforme a ésta escala se le puede ubicar en el tercer nivel, y que se corresponde con “Déficit de gobernabilidad”, desglosando a este tercer grado de

⁸⁰ CAMOU, Antonio: COMISIÓN TRILATERAL, IFE, cuaderno # 6.

governabilidad exponemos un siguiente cuadro con un análisis en las áreas jurídica, económica, social y política que propone la Comisión Trilateral:

CUADRO 7, DEFICIT DE GOVERNABILIDAD, SEGÚN LA COMISIÓN TRILATERAL.⁸¹

AREA	SITUACIONES CONCRETAS.
<p>Área Jurídica</p> <p>El mantenimiento del orden y de la ley, implica que el gobierno tienen la capacidad impetuosa para restaurar el orden en un nivel mínimo; aunando el cumplimiento de la legislación y de las políticas gubernamentales.</p>	<p>*El incumplimiento de la ley en un número relevante de situaciones nos ofrece un viso de desfase entre el marco jurídico vigente y el movimiento real de la sociedad.</p> <p>*La reproducción de delitos.</p> <p>*Altos niveles de inseguridad pública.</p> <p>*Corrupción entre las fuerzas del orden y el crimen organizado.</p> <p>*Explosión de protesta social y la violencia callejera, motivada por reclamos insatisfechos de vastos sectores de la población.</p> <p>*Irrupción de organizaciones armadas que disputan al Estado el monopolio legítimo de la fuerza sobre una parte o la totalidad del territorio nacional.</p>
<p>Área Económica</p> <p>Capacidad del gobierno para llevar eficazmente la gestión económica.</p>	<p>*Pueden traducirse en el manejo ineficaz, por parte del Estado, de equilibrios macroeconómicos básicos como: inflación, tipo de cambio, equilibrio fiscal, balances externos, etcétera.</p> <p>*Conducción estatal con dificultades para llevar adelante procesos de reestructuración económica con vistas a generar niveles adecuados de desarrollo como: crecimiento económico, extensión de la seguridad social, distribución del ingreso, entre otras.</p>
<p>Área Social</p> <p>Suficiencia del gobierno para promover el bienestar social y garantizar servicios sociales mínimos adecuados.</p>	<p>*La falta de respuestas a las necesidades mínimas indispensables de la sociedad puede dar lugar a la emergencia de la protesta social.</p> <p>*Surgimiento de condiciones que amenacen la estabilidad de la relación entre gobernantes y gobernados.</p>
<p>Área Política</p> <p>El control político y la estabilidad institucional, que se traduce en la capacidad de incorporar, restringir o acomodar a individuos y grupos que buscan influir en el juego político, con el propósito de permitir el flujo eficaz en la toma de decisiones.</p>	<p>*Tensiones en el interior del sistema político, por no incorporar nuevas fuerzas emergentes de la sociedad.</p> <p>*Cuando por razones de fragmentación partidaria, no es posible alcanzar mayorías consistentes en el congreso.</p> <p>*Tensiones entre dependencias del gobierno encargadas de dar respuesta a demandas sociales.</p>

⁸¹ ANTONIO CAMOU; edit. IFE, cuaderno No. 6.

Al hacer el contraste del anterior cuadro con la 'realidad mexicana' traducida en problemas reales, tenemos el siguiente cuadro:

CUADRO 8. MATRIZ DEL DEFICIT DE GOBERNABILIDAD EN MÉXICO.

ÁREAS	SUCESOS
<p>Área Jurídica</p> <p>El mantenimiento del orden y de la ley, implica que el gobierno tiene la capacidad impetuosa para restaurar el orden en un nivel mínimo; aunando el cumplimiento de la legislación y de las políticas gubernamentales.</p>	<p>*Altos índices de inseguridad.</p> <p>*Corrupción entre fuerzas de seguridad pública y ejército.</p> <p>*Narcotráfico.</p> <p>*Organizaciones armadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejército Zapatista de Liberación Nacional. - Ejército Popular Revolucionario. <p>*Protestas Sociales.</p> <p>*Secuestros.</p>
<p>Área Económica</p> <p>Capacidad del gobierno para llevar eficazmente la gestión económica.</p>	<p>*Devaluación en diciembre de 1994.</p> <p>*Endeudamiento externo.</p> <p>*Inflación.</p> <p>*Dependencia económica.</p> <p>*Tipo de cambio flotante.</p> <p>*Desempleo masivo.</p>
<p>Área Social</p> <p>Suficiencia del gobierno para promover el bienestar social y garantizar servicios sociales mínimos adecuados.</p>	<p>*Protestas Sociales.</p> <p>*Secuestros.</p> <p>*Organizaciones armadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejército Zapatista de Liberación Nacional. - Ejército Popular Revolucionario.
<p>Área Política</p> <p>El control político y la estabilidad institucional, que se traduce en la capacidad de incorporar, restringir o acomodar a individuos y grupos que buscan influir en el juego político, con el propósito de permitir el flujo eficaz en la toma de decisiones.</p>	<p>*Asesinatos políticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asesinato Colosio. -Asesinato Massieu. -Asesinato Posadas Ocampo. -Asesinato Polo Uscanga. <p>*Movilidad de funcionarios públicos.</p> <p>*Rupturas dentro del Partido Hegemónico (PRI).</p>

Las observaciones a que se llega después de analizar los tres cuadros presentados son:

Primera, la Comisión Trilateral elabora una escala de niveles de gobernabilidad, misma que aplica a los países para conocer su nivel de eficacia, entendida como la capacidad del Estado mínimo para satisfacer las demandas sociales, que son las necesidades que tienen los gobernados, y estos son los portadores de los Derechos Humanos.

Segunda, la finalidad de conocer el grado de eficacia en la resolución de las demandas sociales por parte de los Estados mínimos, consiste en realizar propuestas garantes de protección, respeto y fomento de los Derechos Humanos. Realizar esta posibilidad del

garantismo mediante una gobernabilidad eficiente, es lo que plantean los neoliberales como el nuevo regulador a institucionalizar, para ello mostramos un cuadro donde exponemos las propuestas de los neoliberales desde el “regulador de la gobernabilidad”:

CUADRO 9, CARACTERÍSTICAS DE LAS CORRIENTES TEÓRICAS DE LA GOBERNABILIDAD.⁸²

CRISIS DE LEGITIMIDAD- RACIONALIDAD Habermas/Offe	CRISIS DE LA DEMOCRACIA 'Comisión Trilateral'
<p>* Los problemas de gobernabilidad se gestan por una crisis de gestión administrativa del sistema y de una crisis de apoyo político de los ciudadanos a los gobiernos.</p> <p>* Se deriva de la insuficiencia de ingresos fiscales provenientes de la actividad tributaria ante el aumento del gasto público.</p> <p>* Parte de que el Estado debe asegurar su reproducción por medio de dos funciones principales: garantizar la acumulación y mantener la legitimidad.</p> <p>* Acepta la premisa de la expansión del Estado y el crecimiento de su intervención en la economía.</p> <p>* Existe una crisis de entrada o de legitimidad y una de salida o de racionalidad. La primera se da porque el sistema legitimado no logra mantener la lealtad de las masas, al hacer uso de los sistemas de control que exige la economía. La segunda no logra hacer compatible los sistemas de control que exige el sistema económico.</p>	<p>* No es un problema de acumulación y distribución de recursos, bienes y servicios a los ciudadanos, sino es un problema político: el de cohesión, autonomía, complejidad y legitimidad de las instituciones.</p> <p>* Es el producto de una sobrecarga de demandas a los que el Estado responde con la expansión de sus servicios y de su intervención que provoca una crisis fiscal.</p> <p>* La sobrecarga incide en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La eficacia del gobierno, en su capacidad para alcanzar los objetivos prometidos. - En el consenso de los ciudadanos, o sea en su disposición a obedecer espontáneamente las leyes y directivas del gobierno aunque vayan en contra de sus intereses. <p>* Al disminuir la confianza de los ciudadanos respecto de las instituciones de gobierno, existe una falta de credibilidad de ellos hacia los gobernantes; crean una disminución de la capacidad del Estado para afrontar los problemas, entonces su legitimación se encuentra en entredicho.</p> <p>* La gobernabilidad depende de la relación entre la autoridad de las instituciones de gobierno y la fuerza de las instituciones de oposición.</p>

La argumentación de la Comisión Trilateral coincide con los argumentos de Emilio Durkheim y Maynard Keynes en el sentido de que la causa de la crisis, no son las personas o de escasez de los recursos, sino la complejidad social y los problemas de legitimidad

⁸² O'CONNOR: James; CRISIS FISCAL DEL ESTADO; HABERMAS, Jürgen; CRISIS DE LEGITIMACIÓN DEL CAPITALISMO TARDÍO; OFFE, Claus; CONTRADICCIONES DEL ESTADO DE BIENESTAR; publicado por la Comisión Trilateral de Gobernabilidad de las Democracias, La gobernabilidad de la democracia.

institucional, es decir, su ineficacia para resolver las demandas sociales; el problema de la legitimidad institucional es válida si se resuelven adecuada y oportunamente las demandas sociales de los gobernados, de ésta forma la política, la economía, la ciencia y el derecho se encuentran en una evaluación constante, precisamente bajo la forma de un sistema interpenetrado. Esa capacidad de gobernabilidad eficiente recibirá el nombre de 'eficiencia democrática'.

Desde esta perspectiva se tiene que replantear a las instituciones desde la visión de una política democrática, una economía democrática, una ciencia democrática y un derecho democrático, comprendiendo a esta democracia como eficacia de gobernabilidad, es decir, que el Estado mínimo a través de su ejercicio sea capaz de resolver el conflicto social, solo así se logra la legitimidad institucional.

Así, las soluciones que se proponen son las siguientes:

CUADRO 10, MATRIZ DE SOLUCIONES Y CRÍTICAS RECIBIDAS A LAS CORRIENTES TEORICAS DE LA GOBERNABILIDAD.⁸³

CORRIENTES TEORICAS	SOLUCIONES	CRÍTICAS
Visión Política: Crisis de la Democracia Comisión Trilateral de Gobernabilidad de las Democracias.	*Se piensa ir frenando el proceso democratizador con el intento de descargar el sistema político de demandas que amplíen funciones o socaven autoridad. *Reducir de modo significativo la acción del gobierno. *Reducir las expectativas de los grupos sociales, disminuyendo la posibilidad de que el Estado intervendrá para sanear cualquier situación. *Aumentar las instituciones estatales en el sentido de su simplificación en lo que respecta a que la complejidad estorba a su eficacia. *El nivel de gobernabilidad aumenta en la medida que se privaticen sectores económicos y sociales a cargo del Estado.	*Cuando se habla de las dos funciones contradictorias, se olvidan los partidarios de estas dos funciones que han estado presentes en todo Estado Contemporáneo, desde que se deja a un lado el Estado de Bienestar. *El papel que pueden jugar los apartados ideológicos no es tomado en cuenta. *Tienen una concepción parcial del problema de la gobernabilidad, dado que en su teoría no toman en cuenta los aspectos económicos y administrativos.
Visión Dual: Política-Administrativa	*Las reglas que sus miembros siguen no violen sus propias	

⁸³ La información vertida en la tabla fue tomada de: O'Connor, Crisis fiscal del Estado; Habermas, Crisis de Legitimación en el capitalismo tardío; Claus Offe, Contradicciones del Estado de Bienestar; Comisión Trilateral, La gobernabilidad de las Democracias.

Crisis de racionalidad Habermas/Offe	leyes funcionales subyacentes y de que sus miembros actúen de tal forma que estas leyes puedan funcionar al mismo tiempo.	
---	---	--

La Comisión Trilateral realiza la problemática de ingobernabilidad como un problema de la democracia, el razonamiento es el siguiente:

En el Estado moderno anglosajón, producto de los Derechos naturales, se realizó un contrato social, el voto se convirtió en el medio de legitimación y a la elección del gobernante en un modelo de gobierno democrático. Pero (la eficacia del gobernante) ¿cómo se garantiza la eficacia del gobernante?, si el gobernante en turno no resuelve la demanda y el conflicto social, ¿vale la pena seguir bajo su política?. Ese gobernante es el nuevo soberano delegado por la voluntad del pueblo. El problema es aprender a neutralizar dicha ineficacia.

En el año de 1993 con Boutros-Boutros Ghali, siendo presidente de la Organización de las Naciones Unidas, se da el nuevo concepto de 'soberanía', se le define como la voluntad de cada uno de los integrantes del pueblo. Esta definición obedece a que el soberano original es el individuo que conforma el pueblo y en lo individual cada uno es portador de los Derechos Humanos. Esa es la soberanía precisamente el portador de los Derechos Humanos, mismo que debe ser atendido eficientemente por el gobierno; al mismo tiempo la democracia se redetermina y ahora se define como el respeto a los Derechos Humanos.

De esta forma podemos argumentar una falacia sobre el gobierno y el derecho:

Primero, es común apreciar que el gobernante es un político, de hecho llega al gobierno 'democrático' mediante un partido político, y de acuerdo a la eficiencia de los mecanismos de control constitucional puede llegar a establecer una forma jurídica conforme a sus intereses, este es el caso de los países en vías de desarrollo, se viven dictaduras democráticas.

Segundo, dado el caso anterior, se tendría que decir que el Derecho es el político o en una forma más abstracta diríamos que es el Estado, lo cual se contrapone con el pensamiento anglosajón, donde el Estado de Derecho es el individuo y el Estado como estructura es minimizado.

Tercero, el gobierno democrático ya no se puede entender como el mero ejercicio del voto por parte del ciudadano, portador de los Derechos Humanos, sino que en función de su demanda social, el Estado mínimo debe de responder con una calidad eficaz.

Cuarta, el condicionamiento del neoliberalismo es radical: el soberano no es el Estado, es el ciudadano portador de Derechos Humanos; con esto se destruye el Estado nación. La democracia no es votar, sino que el ciudadano sea garantizado en su derecho por el Estado mínimo; así es más importante un ciudadano que el Estado. Estos son los dos principios políticos en que descansa el neoliberalismo.

Quinta: De la eficiencia y garantía del nuevo soberano individual y su satisfacción de la demanda social, podemos derivar dos últimos conceptos: la legitimidad y la legalidad. La legitimidad de las instituciones se logra al ser eficiente. Si no se logra ese objetivo la institución no es legítima. De este punto se desprende una relación: a mayor legitimidad más garantía de la legalidad. Si no se tiene la legitimidad la legalidad disminuye, es decir, no se garantiza el Estado de Derecho.

Llama la atención que Boutros-Boutros Ghali es integrante de la Comisión Trilateral, que es el mismo organismo de donde estamos derivando los cuadros presentados en el tema en comento, así como los conceptos redeterminados de soberanía y de democracia. De hecho en el año de 1973 se inventa el concepto de gobernabilidad, y es en función de estos conceptos que se construye al neoliberalismo. Por ello es importante realizar un análisis acerca de la Comisión Trilateral.

2.4. COMISIÓN TRILATERAL.

La sociedad civil se a organizado de diferentes formas para resolver y enfrentar problemas específicos, entre una de tantas formas de organización figuran las organizaciones no gubernamentales (ONG's),⁸⁴ de ésta forma tenemos organizaciones dedicadas a la lucha en defensa de los discapacitados, de protección a la infancia, en favor de los derechos del hombre, a favor de la ecología, o para combatir a una enfermedad grave. Otras ONG's, las menos, buscan la cooperación económica, financiera y política, algunas han logrado una enorme influencia a nivel mundial; este es el caso de la 'Comisión Trilateral', la cual no depende de ningún gobierno, la Comisión Trilateral es un organismo no gubernamental de alcance internacional.⁸⁵

Explicaremos el tema de la Comisión Trilateral desde una perspectiva metodológica que nos permita crear un modelo explicativo del neoliberalismo y cómo determina a la política, a la economía, a la ciencia, a la moral y al derecho. Para ello iniciaremos con el siguiente orden: origen de la Comisión Trilateral, Contexto de formación, objetivos y fundamentos, por último se expone a los actores. Al final de ésta parte se expone el modelo operativo del neoliberalismo, para exponer un último apartado sobre sus medios y sus fines.

El origen de la Comisión Trilateral.

En esta parte importa exponer a la Comisión Trilateral como continuador del liberalismo y del Estado de Bienestar Social, explicando al mismo tiempo a la Comisión Trilateral como el organismo de gobernabilidad desde el modelo económico capitalista. Para ello iniciamos con las causas del origen de la Comisión:

⁸⁴ En lo sucesivo usaremos las siglas ONG para representar el concepto Organización No Gubernamental.

⁸⁵ La Comisión Trilateral fue creada en julio de 1973 como un departamento del Chase Manhattan Bank, e instituida formalmente el 23 de octubre de 1973, en la ciudad de Tokio, Japón.⁸⁵ Hasta 1992 contaba con 328 socios. La creación de este organismo se debió a la iniciativa y financiamiento de David Rockefeller, presidente del Chase Manhattan Bank.

Fred Bergsten⁸⁶ declaró: “Después de cada gran guerra en este siglo los norteamericanos implantaron un nuevo orden mundial. Wilson impuso la liga de las naciones; Roosevelt y Truman construyeron el sistema de Naciones Unidas/Bretton Woods; y ahora después de Vietnam, Jimmy Carter nos ofrece el plan trilateral”.⁸⁷

En 1962 ocurre la crisis de los misiles, surgiendo una tensión política grave entre Estados Unidos y la Unión Soviética, posteriormente se complica el escenario en Japón y en Asia, este escenario traería más perjuicios que beneficios, esta situación preocupó a diversos círculos, uno de ellos fue el organismo no gubernamental denominado ‘Fundación Rockefeller’.

“La iniciativa de formar la Comisión partió totalmente de Rockefeller, según George Franklin, Secretario Ejecutivo de la Comisión. A Rockefeller empezaba a ‘preocuparle el deterioro de las relaciones entre Estados Unidos, Europa y Japón’ (...) Este deterioro de las relaciones es consecuencia, por supuesto, del ‘dictak’⁸⁸ de Estados Unidos al declarar la inconvertibilidad del dólar, en oro, así como de los ‘shocks Nixon’ con los que EE.UU. pretendía reafirmar el dominio económico sobre sus ya consolidados intereses en el mundo y se preguntaba si algún grupo privado, no podría contribuir tal vez a solucionar la situación (...) y entonces David Rockefeller, organizó el asunto con fondos de éste y montó la Comisión Trilateral”.⁸⁹

Su meta primordial era buscar la cooperación y no la confrontación de las fuerzas del mercado, buscar la convergencia entre el capitalismo y el socialismo, lo que se logró al formar la ‘Comisión Trilateral’.⁹⁰

El fundador de Comisión Trilateral, David Rockefeller nos da sus razones acerca del porqué de la creación de este organismo: “...en éste sentido pronuncié varios discursos en 1972 y sugerí que un grupo de ciudadanos privados de Norteamérica, Europa Occidental y Japón, interesados vivamente en asuntos globales, deberían unirse para dilucidar los asuntos más delicados y pedir la opinión de expertos ajenos al grupo (que se conformaba)”.⁹¹

La Comisión Trilateral, fundada en Estados Unidos en 1973 adopta este nombre por las tres regiones que la representan: Europa Occidental, Japón y América del Norte, a esta selecta organización pertenecen diversos hombres y mujeres con bastante poder e influencia en el

⁸⁶ Ex secretario asistente del Tesoro y miembro de la Comisión Trilateral.

⁸⁷ NOVAK, Jeremiah; "The Trilateral Connection". *Atlantic*, Julio de 1977, p. 57; citado por Luis Enrique Vértiz Avelar, *La Comisión Trilateral y su importancia en la dinámica mundial*, México, Tesis/UNAM, 1982, p.63.

⁸⁸ Asesores economistas, el comentario es nuestro.

⁸⁹ FRIEDEN, Jeff; citado en Manning (Tripulando), Robert; A world safe for business far eastern economic review (Una caja fuerte mundial para los negocios lejos de la revisión económica oriental, 25/III/77).

⁹⁰ Desde hace más de 25 años, la Comisión Trilateral y la Internacional Socialista han sido los principales organismos interesados en moldear y dirigir el sistema político y económico internacional, actualmente, van por el proceso globalizador. Este orden internacional trilateral está caracterizado por la cooperación entre los países más ricos, la interdependencia y la conformación de tres bloques económicos que se perfilan en un futuro próximo como bloques también políticos. DE VILLEMARESI, Pierre; LA TRILATERAL, UNA COMISIÓN SUPRANACIONAL DE CORTE SOCIALISTA, p. 35.

⁹¹ *Ibidem*, p. 33.

ámbito del comercio, la industria, las finanzas, la política y el medio intelectual. Su influencia llega a países más allá de los límites de sus territorios. Está patente en el ámbito internacional que subordina el interés particular de las naciones al interés de los bloques económicos conformados por los integrantes de la 'Comisión trilateral'.⁹²

Comenta David Rockefeller: "...es aquí donde las organizaciones como el Consejo de Asuntos Mundiales, el Consejo sobre Relaciones Exteriores y otros organismos formados por ciudadanos interesados (...) pueden ayudar al gobierno, proporcionándole un juicio mesurado".⁹³

David Rockefeller se desenvuelve en Estados Unidos, país que queda como sobreviviente del periodo bipolar de la guerra fría como única superpotencia. Por otra parte los gobiernos de los países del viejo continente han venido formando la Comunidad Europea, estructurando un poderoso bloque frente a la hegemonía de Estados Unidos. Por último en Asia también ha seguido los pasos de Europa y actualmente es el otro gran bloque comercial. Así entre los tres bloques se maneja la economía mundial.

La postura consiste en que la supremacía del orden económico mundial es una tripolaridad, la cual está sustentada en tres regiones más que en tres países.⁹⁴ Cada región estipula sus propias políticas y avanza hacia una mayor integración económica y política resolviendo sus problemas particulares. Decimos que el mundo se está integrando tripolarmente porque observamos la formación de tres grandes bloques que dominan en conjunto más del 75% de la dinámica económica y política mundial.⁹⁵

Cada región como sistema económico no crece anárquicamente, es encabezada por un líder que le impulsa y la representa: América del Norte dominada por Estados Unidos, Alemania en Europa Occidental y Japón en Asia. Los tres países líderes sirven de eje económico referencial de su región. David Rockefeller comenta que: "Después de todo estas naciones son en la actualidad los bastiones de la democracia que proporcionan esperanzas para el progreso y la seguridad mundial".⁹⁶

En los años setentas se habló bastante de éste organismo; actualmente se oye muy poco de él; de hecho algunos creen que este grupo ya desapareció, pero su actualidad y actuación es determinante, por ejemplo, los expresidentes norteamericanos George Bush (1989-1993), Bill Clinton (1993-2001) o los exdirigentes de la Organización Mundial de Comercio,

⁹² El Tratado de Libre Comercio fue una iniciativa de la Comisión Trilateral y su acción fue determinante para abrir el mercado mexicano e incorporarlo al bloque económico de América del Norte.

⁹³ ROCKEFELLER, David: Ángeles o demonios, en *Asian Wall Street Journal*, 2/V/80., reproducido por contextos, 23-29/X/80, p.p. 32-33.

⁹⁴ Aunque tres países son los líderes (uno por cada región), cada región está compuesta por varias naciones, estos tres países forman un bloque estrechamente vinculado, a manera de una asociación de naciones frente a otras, que protege sus intereses regionales de cualquier nación o bloque de naciones.

⁹⁵ Más del 75% de los intercambios comerciales en el mundo se dan entre estas tres regiones, y el grado de influencia política va generalmente acompañado del poder económico que cada país detenta y por lo mismo, su poder de influencia en bloque es mayor.

⁹⁶ ROCKEFELLER, David: op. cit., p. 33.

como Renato Ruggiero son integrantes de la Comisión Trilateral.⁹⁷ Este es el secreto de su poder real como lo señalan Richard Barnet y Ronald Muller "...el origen de su extraordinario poder debe buscarse (...) en el poder de transformar la economía política del mundo y de cambiar así la función histórica del Estado nacional, este poder emana no del cañón de un fusil, sino del control a escala mundial".⁹⁸

El origen científico de su instrumento de análisis de toma de decisión es: la 'geopolítica'.

A inicios del siglo XX, se estudia la influencia de los factores geográficos en la vida de los Estados con el fin de extraer conclusiones de tipo político. Friedrich Ratzel comparó el Estado con un organismo viviente, el cual debe ensancharse o morir; sostiene que para valorar a un país hay que medir su *lebensraum* (espacio vital), su tamaño y su ubicación. El sueco Rudolf Kjellen llamo *geopolitik* (geopolítica) al pensamiento de Friedrich Ratzel. En 1914, el geógrafo inglés Sir Halford J. Mackinder, refinó la concepción de Ratzel al afirmar que al hablar de ubicación no se trata de cualquier ubicación, sino de una ubicación estratégica, él consideró dos elementos el continental y el mar; Mackinder pensaba que un país por su situación podía controlar el corazón del continente, de modo que quien controla el 'heartland' controla los mares, el que controla los mares, controla el comercio, y el que controla el comercio controla el mundo.

Al final de la Primera Guerra Mundial Nicolás J. Spykman señaló que la observación de Mackinder es correcta, pero que el mundo no es un planisferio, sino una esfera. en la que no se puede aceptar que un sólo país reúna las condiciones para dominar el 'heartland' porque no existe un centro; propone entonces a tres países. Spykman nunca especificó los tres Países. Posteriormente el ideólogo del Tercer Reich, Karl Ernst Haushofer⁹⁹ establece que los países que iban a controlar el mundo eran Alemania, Japón y Estados Unidos.¹⁰⁰

Así, la ciencia base de la Comisión Trilateral es la geopolítica, su aplicación fue el buscar y coordinar las élites económicas, políticas e intelectuales de las tres regiones capitalistas más desarrolladas del planeta.

Podemos finalizar esta parte argumentando que la Comisión Trilateral tiene un código genético estructurado por las ideas económicas con base privada; surge del Estado liberal y del Estado de bienestar Social. De hecho resuelve la crisis de éste último; y surge como un modelo de gobernabilidad, lo cual es compatible con el Estado liberal, puesto, que si el comercio es lo que gobierna, en el neoliberalismo la clase gobernante volverán a ser los comerciantes, pero ahora en un plano internacional. Con estos procesos se tienen que crear

⁹⁷ La Conferencia Ministerial, que se reúne cada dos años y nombra al director general de la Organización Mundial del Comercio puso como primer Director General con dedicación exclusiva al antiguo Ministro de comercio italiano el 1 de mayo de 1995.

⁹⁸ BARNET, Richard & MULLER, Ronald; Global Reach. EL PODER DE LAS MULTINACIONALES, p. 14.

⁹⁹ Karl Ernst Haushofer (1869-1946), general del ejército alemán, geógrafo y destacado defensor de los principios geopolíticos del proyecto nazi para conquistar el mundo.

¹⁰⁰ La teoría de los tres puntos fue tan impactante que incluso José Stalin marco sus tres puntos: la URSS en Europa, China en Asia y para América no definió.

nuevos centros de control y de regulación, el derecho deberá ser modificado y eso es lo que ocurrió, este tema se tratará más adelante en los puntos 2.5. y 2.5.1.

A continuación se expone el contexto de formación de la Comisión Trilateral, puesto que dicho contexto será su problema a controlar.

2.4.1. Contexto de formación de la comisión trilateral.

En esta parte se explica la problemática que existía en el momento del surgimiento de la Comisión Trilateral constituida por las necesidades que se tienen que controlar y resolver eficientemente, para el surgimiento del nuevo organismo Trilateral.

La primera chispa es la crisis de los misiles en Cuba en 1962.

Cuando los servicios de seguridad norteamericanos supieron de un envío de misiles soviéticos a Cuba, provocan una alarma mundial por un posible estallido nuclear entre las dos superpotencias. David Rockefeller, preocupado por la ofensiva cubano-soviética, convocó en 1963 a 22 académicos a través de la 'Fundación Rockefeller' y la 'Fundación Kablisk'. Se dieron dos posturas, una con Henry Kissinger, quién recomendó que para evitar una situación parecida al arribo de los misiles en Cuba, era necesario invertir fuertes cantidades de dinero en el desarrollo tecnológico militar para superar la capacidad soviética; la segunda recomendación la hizo Zbigniew Brzezinski¹⁰¹ quien propuso que para que no estallara la guerra era necesario buscar la "convergencia" de los dos sistemas. La decisión final la tuvo David Rockefeller, quien apoyó a Zbigniew Brzezinski.¹⁰²

Así, en 1965, David Rockefeller financió a Zbigniew Brzezinski y a Samuel P. Huntington para que desarrollaran el modelo teórico de la convergencia,¹⁰³ los resultados se presentan en el libro 'Poder político': USA-URSS' donde exponen la teoría de la "Convergencia o evolución".

En enero de 1971, se reunieron 550 jefes de las principales empresas financieras, comerciales e industriales venidos de 32 países a la ciudad de Davos, Suiza. Fueron convocados por David Rockefeller, ahí, por primera vez Brzezinski expuso su teoría de la 'convergencia'; el evento tuvo éxito, y a partir de entonces se reúnen anualmente, sólo que ahora incluyen a jefes de Estado y de gobierno.¹⁰⁴ Se aprecia a Zbigniew Brzezinski como

¹⁰¹ BRZEZINSKI, Zbigniew, nació en Varsovia en 1928, y reside en Estados Unidos desde que tenía 15 años de edad, fue profesor en la Universidad de Columbia, diseñó la Comisión Trilateral y dirigió dicho organismo de 1973 a 1976; también es miembro del Council on Foreign Relations, de la Sociedad Bilderberg, del Democratic Advisory Council; es experto en asuntos soviéticos, fue consejero de Seguridad Nacional del ex Presidente James Carter y asesor del Centro de: Estudios Estratégicos e Internacionales en Washington, D. C. Ha escrito, entre otras obras y ensayos: *América in the Technetronic era*, *Dilemas of Change in Soviet Politics*, *Political Power: U.S.A.-U.S.S.R.* y *The Grand Failure*.

¹⁰² Consejero de Seguridad Nacional del expresidente norteamericano James Carter.

¹⁰³ Brzezinski y Huntington agradecieron el apoyo para escribir su libro PODER POLÍTICO: USA-USSR a la Fundación Rockefeller, a la Fundación Guggenheim, al instituto Ruso y a la Universidad de Harvard: Poder político USA-URSS, Vol. 1, p. 13.

¹⁰⁴ Por ejemplo el expresidente mexicano Carlos Salinas de Gortari en función de participación económico político, que incluso lo lleva a ser un candidato para presidir a la Organización Mundial del Comercio.

el intelectual de la iniciativa de formar una comunidad de cooperación entre las naciones más avanzadas, independientemente de ser capitalistas o socialistas.

Brzezinski realiza dos afirmaciones, la primera afirmación aparece en la obra “La era tecnocrónica”:

“...debe hacerse un esfuerzo para forjar una comunidad de naciones desarrolladas que abarque a los estados atlánticos, los estados comunistas europeos más avanzados y Japón (...) No es utópico decir que esa comunidad es necesaria, ni definir su creación como la tarea capital de la década venidera. Bajo su presión de la economía, la ciencia y la tecnología, la humanidad marcha sistemáticamente hacia la cooperación en gran escala...”¹⁰⁵

La segunda propuesta la expone en la obra “El juego estratégico”:

“-Si queremos que como consecuencia de la neutralización del polo 'B' (URSS), el polo 'A' (EUA) asuma en el mundo un papel de dirigencia, es importante volver los ojos a Haushofer, y debe ser propósito de quienes sean partidarios de esta idea, lograr la unidad de los tres países a los que Haushofer hace referencia: Alemania, Japón y Estados Unidos. Diría Haushofer:

-No puede ser Alemania como está ahora, tiene que ser Alemania unida y Europa unida en torno a Alemania.

-No puede ser Japón sólo, tiene que ser Japón aliado con los dragones o tigres de la economía asiática.

-No puede ser Estados Unidos sólo, tienen que ser unidos Estados Unidos, Canadá y México.”¹⁰⁶

Hasta este punto podemos hacer las siguientes consideraciones: la problemática que sirve de justificación necesaria para la creación de la Comisión Trilateral, es trabajada en forma teórica por dos integrantes de la trilateral, Zbigniew Brzezinski y Samuel P. Huntington, quienes elaboran la teoría de la convergencia, la cual tiene como finalidad, el terminar con el clima de caos existente. Pero al mismo tiempo se crea la posibilidad de que con base en esta teoría de la “convergencia” se puedan resolver diversos problemas, que puedan implicar desajustes mundiales. De esta forma la teoría de la “convergencia” es pilar metodológico para expandir su contenido ideológico, con base en su modelo de Estado de Derecho, al tiempo que va resolviendo nuevos problemas, es decir, expandiendo la eficiencia de su modelo. Con base en ello crea sus nuevos objetivos, mismos que se explican a continuación.

¹⁰⁵ BRZEZINSKI, Zbigniew: *LA ERA TECNOCRÓNICA*, pp. 442-443.

¹⁰⁶ MARTÍNEZ ALCÁNTARA, Luis; SALINAS JUEGA SOLO EN LA SUCESIÓN PRESIDENCIAL. MÉXICO, Periodismo integral, pp. 24-25. Notemos como Brzezinski, incluye a México en esta alianza trinacional en torno a EUA desde 1970, quizá, el antecedente más antiguo en lo referente al TLC, dicho por un integrante de la Trilateral.

2.4.2. Objetivos y fundamentos de la Comisión Trilateral.

En esta parte es importante comprender los objetivos de la Comisión Trilateral como una forma de expansión de su pensamiento ideológico, que al ir resolviendo problemas organiza a las partes no trilateralizadas, es decir, va organizando poco a poco el entorno para que éste a su vez se convierta en reproductor de sus estructuras y contenidos; hecho este comentario pasamos a exponer los objetivos.

Terminada la guerra fría, la Comisión Trilateral atiende problemas generales que se manifiestan como desajustadores mundiales, por ejemplo, la pobreza mundial, los desequilibrios ecológicos, la crisis energética, el militarismo, la injusticia social, la anarquía técnico-científica, la corrupción e ineficiencia política, la carencia de liderazgo, el desempleo, la inflación y las tasas de interés elevadas. Ante esta problemática la Comisión Trilateral ha pretendido dar respuesta y soluciones satisfactorias que se traducen como sus objetivos.

En los orígenes los objetivos estaban condicionados por las circunstancias de los años 70:

- a) Neutralizar a la Unión Soviética, para ello proponen la cooperación política y económica de las naciones más desarrolladas, mejorar el entendimiento entre los países industrializados y reaccionar ante la crisis del precio del petróleo y las materias primas. Así, desde el inicio de operaciones de la Trilateral hasta el fin de la guerra fría en 1989, la Trilateral logró el acercamiento y cooperación entre las élites financieras, comerciales, industriales, político e intelectuales de los países industrializados. Ello permitió tener más coordinación e influencia sobre las políticas de sus países, e instrumentar acciones destinadas a controlar los precios de las materias primas y el de los hidrocarburos.
- b) Después de 1989 la URSS dejó de ser una amenaza para el sistema económico capitalista, y a partir de entonces, los objetivos de la Comisión Trilateral cambian.
- c) Ahora se pretende dirigir el proceso de globalización político y económico mundial, por encima de la formación de los bloques económicos. Un ejemplo son los esfuerzos de la Comisión Trilateral por establecer un sistema monetario común para los tres bloques comerciales: "La Comisión Trilateral estudia la creación de un sistema monetario común para Europa, Estados Unidos y Japón que mejore las transacciones comerciales y financieras".¹⁰⁷ Otro ejemplo es la Organización Mundial del Comercio como establecedora y controladora de las políticas en materia de comercio por encima de los bloques comerciales.

Con estos dos elementos operativos en acción se controlaría todo riesgo económicos para la Comisión Trilateral, puesto que controlaría a la producción y distribución de los bloques regionales.¹⁰⁸ Ejemplos de ello son la necesidad de controlar el suministro y precios de materias primas, particularmente los energéticos; así, la mal llamada 'crisis de los energéticos', solo sirvió de pretexto a los países industrializados occidentales para incrementar exorbitadamente los precios de los productos manufacturados exportados a los

¹⁰⁷ "Planean un sistema monetario común para Europa, EU y Japón". El financiero, 17 de octubre, 1993.

¹⁰⁸ "La Comisión Trilateral ataca de nuevo" Informe. Especial. Año 2, N° 58, 21 de Junio, 1991.

países subdesarrollados, condicionando con ello a algunos directores de empresas transnacionales a meditar más a fondo, lo que sucedería si se reprodujeran como epidemia una serie de réplicas de la crisis energética a otros productos, generando con ello un nuevo modelo de control transnacional. Así afirma Brzezinski que “El estado-nación, en cuanto unidad fundamental de la vida organizada del hombre ha dejado de ser la principal fuerza creativa: los bancos internacionales y las corporaciones multinacionales actúan y planifican en términos que llevan mucha ventaja sobre los conceptos políticos del Estado-nación”.¹⁰⁹

Con los condicionamientos derivados de la geopolítica y sus efectos transnacionales debemos de poner en consideración los estudios geoeconómicos, geosociológicos, geojurídicos, geocientíficos y georeligiosos. Es decir, el nuevo nivel de conocimiento necesario en el plano de la globalización, implica una mayor demanda de adaptaciones y la coordinación entre los Estados nación, donde el experimento de Brzezinski de la ‘convergencia’ debe de operar necesariamente, esto es, dejar de lado los puntos de diferencias y buscar los puntos de contacto, pero con los conceptos de unión de categorías liberales, que se fundan en los Derechos Humanos. De ello se deriva el nombre de ‘neoliberalismo’, donde el Estado se minimiza y gobierna el comercio fundado en los Derechos Humanos.

Hasta este punto podemos concluir que el objetivo central de la Comisión Trilateral es el crear un solo mecanismo de tratamiento y solución de problemas, dicho mecanismo debe estar fundado en sus concepciones teórico ideológicas, la metodología de la teoría de sistemas aplicada como plantilla encima del planisferio mundial es el instrumento; pero el sentido de interpretación y análisis es la ideología capitalista. Ahora, los encargados de materializar y llevar a cabo este trabajo son diversos y diferentes, a estos encargados les denominamos ‘actores’, mismos que exponemos en el siguiente apartado.

2.4.3. Los actores ideológico-económicos de la Comisión Trilateral.

Los socios de la Comisión Trilateral están conformados por representantes directivos de las grandes compañías transnacionales, todos ellos provenientes de las tres áreas geoeconómicas que cubren la Trilateral. De aquí que el poder de la Trilateral esté en la suma de la importancia de sus miembros y que según Pierre de Villemaresi¹¹⁰ para el año de 1975 sus integrantes representaban al 60% de las transnacionales más importantes del mundo.

- Los requisitos de ingreso son:

Son invitados a formar parte de la Comisión Trilateral:

- a) Que su empresa sea de carácter privado, es decir, a la Trilateral no pueden pertenecer organismos gubernamentales o que tengan alguna dependencia del gobierno.
- b) Que la potencialidad económica de su empresa impacte en la economía de su país.
- c) Que tengan afinidad ideológica con la Trilateral.

¹⁰⁹ BRZEZINSKI, Zbigniew; op. cit., p. 205.

¹¹⁰ DE VILLEMARESI, Pierre; op. cit., p. 42.

- d) Que sean invitados directamente por la dirección general de alguno de los tres capítulos o países integrantes de la Comisión Trilateral.
 - e) Para el ingreso de políticos, profesores universitarios, intelectuales y sindicalistas, se basa en la potencialidad real de influencia política que estos puedan tener en el medio y que su actividad pueda ayudar al desarrollo del pensamiento Trilateral, o invitado directamente por alguno de los tres presidentes regionales de la Trilateral.¹¹¹
- Sobre la permanencia de sus miembros:

Quién tenga cargo público no puede pertenecer a la Comisión Trilateral, pero sí puede integrarse o reintegrarse al finalizar su mandato; esos han sido los casos de Harold Brown, ex-secretario de Defensa; Zbigniew Brzezinski, ex-asistente del Presidente para Asuntos de Seguridad Nacional; Richard N. Gardner, ex-embajador en Italia; Henry Owen, ex-representante especial del Presidente para Cuestiones Económicas; Gerard C. Smith, ex-embajador para Asuntos de no Proliferación de armas nucleares; y Paul Volcker, ex-presidente del Consejo de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal.

Comenta Luis Felipe Bravo Mena que para las personas, el ingresar a la 'Comisión Trilateral' es contar con un acceso a los centros de poder, tal es el caso de los ex-presidentes norteamericanos de James Carter, George Bush y del mandatario estadounidense William Clinton, quienes de no haber sido trilaterales, seguramente no habrían sido presidentes.^{112, 113}

Los fundadores de la Comisión Trilateral son David Rockefeller y Zbigniew Brzezinski, Henry A. Kissinger, Peter Tarnoff, Robert S. MacNamara, Nannerl O. Keohane, Joseph S. Nye Jr., George P. Shultz, Akio Morita, Kiichi Miyazawa, Eiji Toyoda, Takeshi Watanabe, Raymond Barre, Willy de Clercq, Otto Graf Lambsdorff, Peter Sutherland y Renato Ruggiero.

- Conexiones con otros grupos.

La Comisión Trilateral tiene una vasta red de conexiones con otros organismos de representación mundial, lo cual es uno de sus poderes de influencia, figuran los siguientes:

- El Council on Foreign Relations (C.F.R.) y la Sociedad Bilderberg (BB),¹¹⁴ con estos dos grupos se da la relación más estrecha con la Comisión Trilateral, ello se debe a que en estos dos grupos se consolidó la idea de formar la Trilateral.

¹¹¹ Se le llama capítulo a cualquiera de las representaciones regionales que tiene la Comisión Trilateral en el mundo. Las oficinas o representaciones se encuentran en Estados Unidos, Reino Unido y Japón.

¹¹² Véase "Vitriólica crítica de Brzezinski a Reagan: 'Exagera la penetración comunista en Centroamérica'", El Universal Gráfico, 20 de abril, 1983; y Luis Felipe Bravo Mena, "La Trilateral y la Internacional Socialista unidas para impedir que Reagan repita como Presidente", El Herald, 12 de mayo, 1983.

¹¹³ Llama la atención que en los Estados Unidos de Norteamérica, la Comisión Trilateral tiene miembros tanto en el Partido Republicano como en el Demócrata, lo que permite postular candidatos de este organismo para cualquiera de los dos partidos (recuérdese Clinton vs. Bush), con lo que consecuentemente se gana el dirigir el destino del país más poderoso del mundo.

¹¹⁴ Estos grupos también son conocidos como Council on Foreign Affairs, y como Círculo o Club Bilderberg.

Del Council on Foreign Relations; el Consejo sobre Relaciones Exteriores “Fue fundado en 1921 como una agencia privada para la planeación y la implementación de las políticas adoptadas por el grupo monetarista de Wall Street (...) los Rockefeller ‘se posesionaron’ del CRE¹¹⁵ en los treinta y desde 1950, el presidente del CRE ha sido (...) al mismo tiempo (...) el presidente del Chase Manhattan Bank (John J. Mc. Cloy, 1953-1970; David Rockefeller, 1970-1981)”¹¹⁶ “No existe estrato de poder financiero transnacional, político o social importante que no tenga algún representante en el CRE”¹¹⁷

Se ha dicho que es el ‘gobierno invisible’ de los Estados Unidos desde los años 30, y que en sus filas milita la élite del poder de la sociedad norteamericana. De hecho, los cargos más importantes en el gobierno norteamericano como la presidencia, han sido ocupados por integrantes del Council on Foreign Relations.¹¹⁸

Surge bajo la iniciativa de Edward House ‘el Coronel’, con la finalidad de enfrentar la situación mundial posterior a la Primera Guerra Mundial Edward decidió formar un centro de decisiones supranacional que pudiera intervenir en la crisis administrativa, para ello reunió en París a la élite del poder político y económico de Inglaterra y Estados Unidos.

El Council on Foreign Relations conectaba a un grupo de hombres con la Casa Blanca a través de Edward House y quienes tenían un proyecto común y paralelo, como comenta Ruiz García: “...establecer variantes y alternativas desde ‘centros’ privados que examinaban con la misma documentación, los propósitos gubernamentales ofreciendo las hipótesis de un capitalismo organizado...”¹¹⁹

En sus orígenes, el Council on Foreign Relations contó con la presencia de los hermanos Foster y Allen Dulles, los hermanos Rockefeller, Averell Arriman, los grupos financieros Morgan, Khun, Loeb, y Warburg, en ese tiempo el presidente del Council es Peter Tarnoff, así como Henry Kissinger, quien finalmente dice: “Un mundo con los centros de decisión, creía yo, era plenamente compatible con nuestros intereses y demás ideales”¹²⁰

- La Sociedad Bilderberg.

“La Sociedad Bilderberg (...) cumplía hasta entonces, la función de foro transnacional de los mayores grupos económicos, sociales e institucionales del sistema (...) los hombres y los espacios económicos representados en la Sociedad Bilderberg, donde la familia Rockefeller era el verdadero centro de decisiones –y su representante especial en ella era Zbigniew Brzezinski-, volvieron a encontrarse en la Comisión Trilateral, pero en un proyecto de trabajo más concreto: explicitar realmente, las alternativas políticas y económicas en la etapa tecnológica del poder industrial”¹²¹

¹¹⁵ Consejo de Relaciones Exteriores, el comentario es nuestro.

¹¹⁶ U.S. Labor party, editado por campaigner publications inc., Box 1982, O.P.O., New York 10001, feb. 1977, p. 10.

¹¹⁷ RUÍZ GARCÍA, Enrique: LA ERA DE CARTER; p. 38.

¹¹⁸ The C'FR's Annual Report. 1 de Julio, 1993-30 junio 1994, p. 4.

¹¹⁹ RUÍZ GARCÍA, Enrique: op. cit., p. 37.

¹²⁰ KISSINGER, Henry: MEMORIAS, p. 69.

¹²¹ RUÍZ GARCÍA, Enrique: op. cit., p. 36.

Surge en mayo de 1954, en el Hotel Bilderberg en Oosterbeek, Holanda, donde se reunieron importantes personalidades de las compañías transnacionales de Estados Unidos y Europa Occidental, la idea es del polaco Joseph Retinger, quien influyó en Charles D. Jackson,¹²² quien sugiere la idea a David Rockefeller, a Dean Rusk (presidente de la fundación Rockefeller), a Joseph Johnson (presidente del Fondo Especial Carnesie para la paz Internacional), y a John S. Coleman (presidente de la Burroughs Corporation); quienes apoyan la creación de este nuevo 'club' especializado en decisiones, el fin es intercambiar secretos e ideas del mundo de los negocios y coordinar las acciones de las grandes corporaciones transnacionales europeas y norteamericanas. En su conferencia de 1973, se acordó que la Comisión Trilateral vincularía las políticas del Capitalismo trilateral,¹²³ con lo cual se acuerda incluir a los ex enemigos de la segunda guerra mundial: la República Federal Alemana y Japón debido a su despegue científico, tecnológico e industrial.

- Asociación de Naciones Unidas (ANU).

La Asociación de las Naciones Unidas desarrolla "Métodos de extracción de energía (que datan) de la edad de piedra (esto es, irracionales) fue creada en 1964 como un 'lobby' dedicada a la cooperación y paz internacional por la camarilla de los Rockefeller para provocar continuamente una confrontación militar con la Unión Soviética siguiendo de cerca (una posible) confrontación termonuclear en la crisis de los misiles cubanos (...) la UNA estaba destinada a ser un vehículo para la imposición de un acuerdo sobre desarme tipo 'Pacto de Munich' entre los Estados Unidos y la Unión Soviética".¹²⁴

- Comité para el Desarrollo Económico (CDE).

"Coinciden de alguna manera las mismas familias intelectuales, financieras, políticas y sociales. El CDE se completa y diversifica, al nivel de la clase económico dirigente, con el Busines Council (Institución privada independiente del Comité) cuyos objetivos se limitan a influir sobre los círculos político-económicos más altos y especializados como el Consejo de Asesores Económicos de la Presidencia".¹²⁵

- Brookings Institution

Está ligada a la Sociedad Bilderberg, su influencia radica en los medios intelectuales estratégicos estadounidenses, siempre ha contado con algún representante en la Comisión Trilateral, actualmente cuenta con Henry Owen.

- United Nations Association (UNA).

Fue creada por la familia Rockefeller en 1964 como un *lobby* para la 'cooperación y paz internacional', recibe apoyo de la Comisión Trilateral para alcanzar sus objetivos en el campo de los alimentos, en control poblacional y en métodos de extracción energética.

¹²² Charles D. Jackson fue Consejero de Seguridad Nacional en la administración Eisenhower, fue director de la CIA, Exvicepresidente de Time, jefe adjunto para Asuntos de Guerra Psicológica, y Presidente del Comité para Europa Libre.

¹²³ RUIZ GARCIA, Enrique; op. cit., p. 36.

¹²⁴ U.S. Labor party, editado por compaigner publications inc., Box 1982, O.P.O., New York 10001, feb. 1977, p. 11.

¹²⁵ RUIZ GARCÍA, Enrique; op. cit. p. 38.

- Instituto Hudson y la Rand Corporation.

El trilateral J. Paul Austin (ex-presidente de The Coca Cola Company) ha sido miembro del Instituto Hudson y ha presidido el consejo de la Rand Corporation.

A nivel internacional las organizaciones y centros de investigación son:

- El 'Club de Roma'.¹²⁶

Es una institución internacional de carácter privado e interdisciplinario que estudia los problemas que propicia el crecimiento económico irracional. Tiene contactos con la Internacional Socialista y con sus ramificaciones en Asia, África y América Latina. Es fundado en 1968 por el empresario italiano Aurelio Peccel (fundador de Adela y del grupo Scientia), el ingeniero alemán Eduard Pestel, ex-rector de la Universidad Técnica de Hannover; el químico inglés, Alexander King, y el empresario Hugo Thiemann.¹²⁷

- La Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina (COPPPAL).

Organismo interamericano constituido el 12 de octubre de 1979 en Oaxaca (México), auspiciado y propulsado por el Partido Revolucionario Institucional mexicano, integra a 30 partidos políticos de diversas tendencias ideológicas de 20 países.

Surge como un brazo de la sección latinoamericana de la Internacional Socialista, pero con la caída de los regímenes socialistas en el mundo, la COPPPAL parece empezar a ser un instrumento para acomodar a los partidos y después a los gobiernos en el proyecto trilateral. Su función es analizar los acontecimientos políticos ocurridos en Latinoamérica y el Caribe, así como coordinar esfuerzos por la paz y la democracia en América Latina.

- Internacional Liberal.

Fundada en 1947 en Oxford, Gran Bretaña, entre sus miembros esta el ex-vicepresidente de Estados Unidos y trilateral Walter F. Mondale, Antonio Garrigues Walker y Simone Veil.

- El Foro Económico Mundial.

Fundado en 1971 en Davos, Suiza, trata de manera privada los grandes problemas que aquejan al planeta, a él se invitan a los actores de la conducción política económica del mundo, por ejemplo a este organismo fue invitado en su periodo presidencial al ex-presidente de México, Carlos Salinas de Gortari.

- Organización Mundial de Comercio (OMC), antes GATT.

Es un poderosos sistema de arbitraje y control económico mundial, surge con Renato Ruggiero como presidente.¹²⁸

¹²⁶ En enero de 1993 concluyó el encuentro anual del Foro Económico Mundial, promovido por la Comisión Trilateral, el Club Bildenberger (sic), y el Club de Roma, en Davos, Suiza. Adalberto Ayala Pliego, "Geopolítica y guerras comerciales", *El Nacional*, 6 de julio, 1993.

¹²⁷ Los principales estudios realizados por el club de Roma son: *The Chasm Ahead* (El abismo abre a nuestros pies), *The Limits to Growth* (Los límites del crecimiento), y *The First Global Revolution* (La primera revolución global). El club de Roma pensaba que el futuro estaba en la socialdemocracia o democracia social, corriente inspirada por la Internacional Socialista.

¹²⁸ RUIZ GARCÍA, Enrique: op. cit., p. 75.

- Banco Mundial.

Sus dirigentes han sido importantes trilateralistas, estuvo como vicepresidenta Jessica P. Einhorn, Robert S. McNamara que fue presidente por 12 años.

- Committee for Economic Development.

Fundado en 1942 en Estados Unidos, se interesa en los problemas económicos sugiriendo nuevas medidas económicas y fomentando la educación económica.

- Business Council.

Este organismo influye en los altos círculos políticos y económicos como el Consejo de Asesores Económicos de la presidencia estadounidense.

- Comité Monnet.

Aglutina eminencias trilaterales como Georges Berthoin, ex chairman europeo de la Comisión Trilateral.

- El Pugwash, asociación reservada para científicos.

Club de Jean Moulin, de los socialistas franceses que apoyaron a Mitterand.

Instituto Italiano de Asuntos Internacionales.

Asian Development Bank.

Real Instituto de Asuntos Internacionales, Londres.

Fondo Monetario Internacional (FMI).

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

La Trilateral también influye en Grupos financieros como: Chase Manhattan, Lloyds de Londres, Lehman Bros, The Sanwa Bank, Bank of America, Fuji Bank, Banque de Paria et des Pays Bas, Bank of Tokio, Compagnie Financiere Holding (Rotschild), Sumitomo Bank, Barclays Bank International, Dai-Ichi Kangyo Bank, Federation Francaise des Societés d' Assurances, Nikko Securities, Banco Nacional de Bélgica, Mitsubishi Bank, Federación Bancaria Alemana.

En compañías industriales como: Coca-Cola Company, Nissan Motor, Bendix, Nippon Steel, IBM, Mitsubishi, Texas Instruments, Matsushita Electric, Caterpillar Tractor, SONY, Hewlett Packard, Toyota, FIAT, Mobil Merck and Co., Dunlop, Exxon, Royal Dutch Shell, Sears, Unilever, Boeing, General Electric.

En sindicatos como: AFL-CIO, Sindicato de Trabajadores Metalúrgicos de Alemania, United Stellworkers of America, United Automobile Workers, Federación Sindical Alemana, Confederación Belga de Sindicatos Cristianos.

En medios de comunicación como: The New York Times, Columbia Broadcasting System (CBS), The Angeles Times, Time Inc., The Washington Post, The Economist, The Financial Times, Foreign Affairs, y Foreign Policy, La Stampa, Die Zeit, The Japan Times, y la agencia de prensa Kyodo.

- Sus publicaciones.

Se informa a sus miembros "...de enterarse año con año de los cambios en los matices de sus puntos de vista. En esa comunicación sutil radica: la formación de sistemas -de los sistemas pluralistas mundiales de hoy, no el sistema."¹²⁹ Su boletín oficial se llama 'Trialogue' (Triálogo), en el se divulgan los informes preparados por grupos de especialistas, así como un resumen de los debates que han sostenido. Se han publicado más de 20 informes, algunos publicados en español son:

- ◆ *Hacia un sistema monetario internacional renovado* (1973).
- ◆ *La crisis de la cooperación internacional* (1974).
- ◆ *Un punto de inflexión en las relaciones económicas Norte-Sur: nuevos acuerdos para cooperación: 1976-1980* (1975).
- ◆ *Lineamientos para el comercio mundial en los años setenta* (1974).
- ◆ *La energía: una estrategia para la acción internacional* (1974).
- ◆ *La gobernabilidad de la democracia* (1975).
- ◆ *Un nuevo régimen para los océanos* (1976).
- ◆ *En la búsqueda de un nuevo acuerdo en los mercados mundiales de productos básicos* (1976).
- ◆ *La reforma de las Instituciones Internacionales* (1976).
- ◆ *La colaboración con los países comunistas en el manejo de los problemas globales: un examen de opciones* (1977).
- ◆ *Hacia un sistema internacional renovado* (1977).

- Otros informes en inglés son:

- ◆ *The Problem of International Consultations* (1976).
- ◆ *East-West Relations* (1977).
- ◆ *Food Production in the Developing World* (1977).
- ◆ *The Changing Relations of labor and Management -to Each Other and to Government and Society* (1978).
- ◆ *Towards a Global Energy Program* (1978).
- ◆ *National Industrial Strategies and their International Implications* (1979).

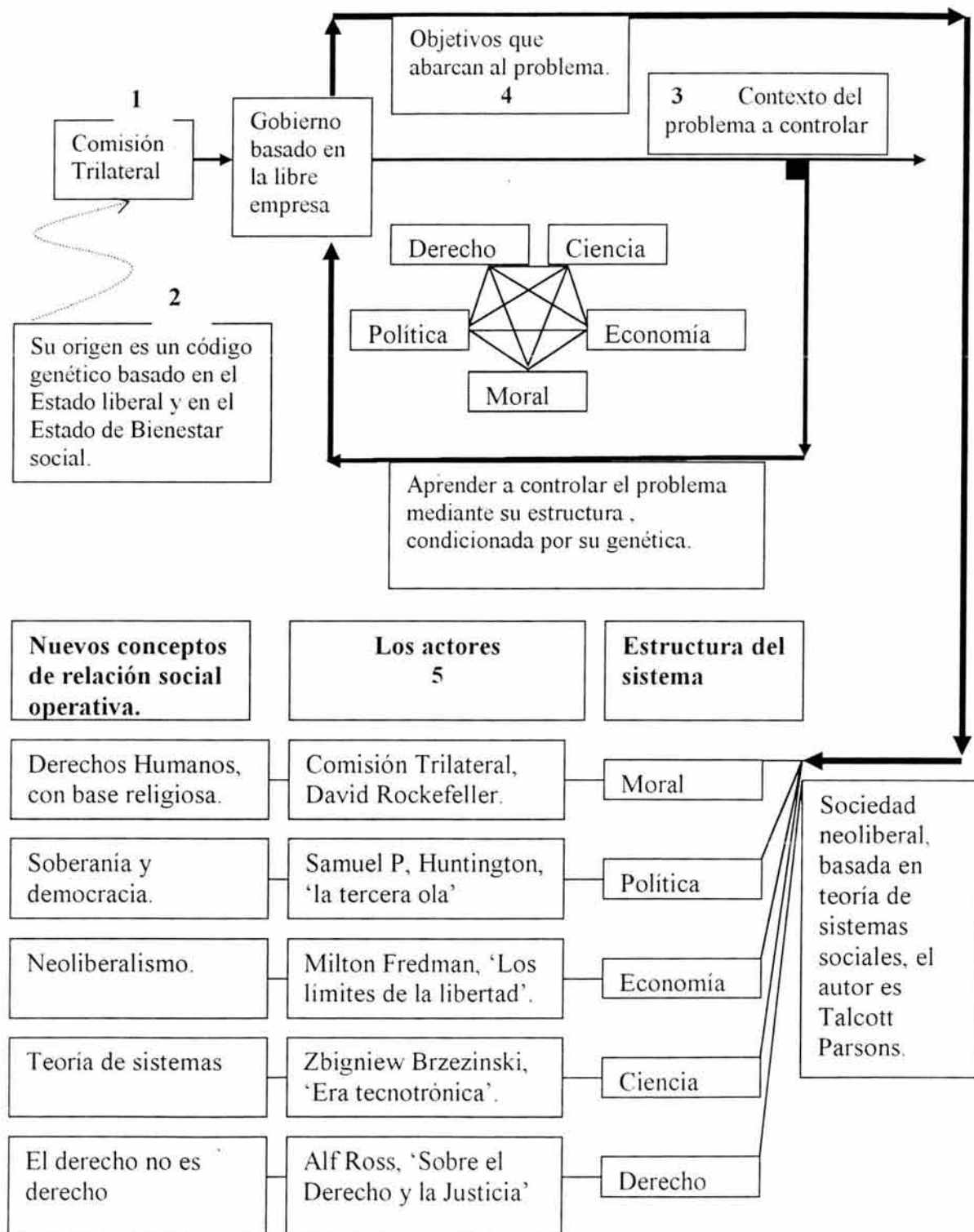
De la lista presentada se observa que los temas de interés de la Comisión Trilateral son: La economía, la política, sistemas de relaciones internacionales, gobernabilidad y democracia.

Hasta este punto podemos concluir que los actores trilateralistas son personas físicas y morales, las cuales trabajan con diferentes roles, unos construyendo teorías y otros generando los modelos ideológico estructurales en las relaciones sociales; de hecho las relaciones sociales se cosifican mediante los conceptos ideológicos que promueven la nueva forma de entender a la política, la ciencia, el derecho, la sociedad, la economía y la moral.

¹²⁹ L. BANTLEY, Robert: "Requiere el mundo de un presidente Internacionalista en Estados Unidos". Excelsior, 15 de abril, 1988.

Como síntesis explicativa de estos conceptos y de todos los rubros expuestos en el presente tema de neoliberalismo, mostramos un cuadro explicativo de la Comisión Trilateral y su forma de operar a pro de la consolidación del neoliberalismo.

CUADRO 11, LA COMISIÓN TRILATERAL Y SU EXPLICACIÓN NEOLIBERAL



Los comentarios al cuadro presentado son los siguientes:

Primero, aparece una numeración del 1 al 5, corresponde con el orden expuesto del tema de la 'Comisión Trilateral'.

Segundo, el número "uno" se refiere a identificar como el nuevo centro de gobierno a la 'Comisión Trilateral', la cual ejerce el gobierno mediante la economía privada. Es la analogía con la 'mano invisible que gobierna' de Adam Smith.

Tercero, el número "dos" es la carga genética ideológica que determina el contenido de la 'Comisión Trilateral', la cual continúa ejerciendo el Estado de Derecho, que está basado en los Derechos Humanos y estos a su vez de su pensamiento religioso protestante.

Cuarto, el número "tres" corresponde a un proceso explicativo de control, se inicia con la aplicación del proyecto de gobierno de la 'Comisión Trilateral', el cual no siempre logra linealmente conseguir sus objetivos, se encuentra con problemas que tiene que aprender a resolver. Para ello realiza una retroalimentación desde su estructura, que son la parte interna del cuadro, estas cinco partes están interrelacionadas, de tal forma que el control es difuso. Solamente entendiendo el conjunto interrelacionado se comprende el modelo de control sistémico, es decir, la forma de ejercer el gobierno; el centro de la interrelación de las cinco partes estructurales corresponde a lo que denomina Samuel P. Huntington como la 'primera ola',¹³⁰ la cual la explica como el primer proceso de democratización moderna, esa democratización esta asegurada por las cinco partes de la estructura de gobierno y que se corresponde con el surgimiento del Estado liberal. Una vez que se controla el problema, se inicia un proceso de ampliar las instituciones a otros lugares, así se llega a una 'segunda ola',¹³¹ la cual corresponde con una gran aplicación del modelo de 'Estado de Bienestar Social'. Al entrar en crisis el 'Estado de Bienestar Social' se tiene un nuevo tipo de problema que ahora se tiene que controlar, este nuevo aprender a controlar los nuevos problemas y crisis del 'Estado de Bienestar Social' es lo que se convierte en los objetivos de la 'Comisión Trilateral'.

Quinto, el punto número "cuatro" se corresponde precisamente con los objetivos de resolver la problemática del 'Estado de Bienestar Social' mediante su estructura de gobierno, pero ampliándola a un nivel mayor; nuevamente el proceso de democratización marcará el inicio. Así Samuel P. Huntington señala el inicio de la 'tercera ola' en 1974,¹³² y el movimiento neoliberal será la nueva forma de ampliación del proyecto económico.

¹³⁰ "La primera ola tiene sus raíces en las revoluciones norteamericana y francesa". Ver P. HUNTINGTON, Samuel; LA TERCERA OLA, p. 27.

¹³¹ "Al comenzar la Segunda Guerra Mundial, tuvo lugar una segunda ola de democratización. La ocupación aliada promovió la instauración de instituciones democráticas en Alemania Occidental, Italia, Austria, Japón, Corea..." Ver P. HUNTINGTON, Samuel; LA TERCERA OLA, p. 30.

¹³² "La tercera ola de la democratización (...) Durante los quince años siguientes al fin de la dictadura portuguesa en 1974, en aproximadamente treinta países de Europa, Asia y América Latina los regímenes autoritarios fueron reemplazados por otros democráticos. En otros países se produjo una considerable liberalización en los regímenes autoritarios. Ver P. HUNTINGTON, Samuel; LA TERCERA OLA, p.p. 32-33.

Sexto, en cada movimiento de 'ola' se han tenido actores principales que han dado paso a la consolidación de cada nuevo salto democratizador. Así, en el paso al neoliberalismo tenemos a representantes de cada una de las áreas de estructura, al mismo tiempo tenemos los conceptos principales que enuncia cada pensador, la concatenación de todos estos conceptos hace la conformación del nuevo modelo de orden social, su contenido es el modelo económico neoliberal, con la redeterminación de la soberanía ahora radicada en el sujeto, y entendiendo por democracia el respeto de los Derechos Humanos, que son portados por cada uno de los sujetos. La explicación científica es la teoría de sistemas; todo esto implica cambiar nuevamente la amplitud del regulador social, el derecho se transforma a otro ámbito, en específico a la economía, surgiendo así el derecho económico. Este punto se explicará en el punto 2.5.1., por el momento solamente dejamos la idea de que el derecho no es derecho, puesto que se transforma en economía, que es la 'ciencia del gobierno', y es precisamente en el neoliberalismo donde la gobernabilidad se tiene que fundir con el derecho.

Hasta aquí se explicó a la estructura y funcionamiento de la comisión trilateral, pero hace falta explicar los medios a usar para lograr los objetivos propuestos, para ello exponemos dos últimos temas, el primero relativo a los 'medios' y el segundo relativo a la 'gobernabilidad', en éste punto se explicará el problema de la transformación del derecho en gobierno.

2.4.4. Los medios.

Podemos dividir a los 'medios' de la 'Comisión Trilateral' en ideológicos y operativos: los ideológicos son dos teorías expuestas por Zbigniew Brzezinski: la 'Convergencia' y la 'Cooperación e Interdependencia'.

*Primera teoría: la 'Convergencia':*¹³³

Zbigniew Brzezinski diseñó la teoría de la 'convergencia', justificando el rol de juego de la Comisión Trilateral, consideró la inquietud que se vivía en los altos círculos financieros estadounidenses ante la posibilidad de un estallido nuclear con la URSS. Hasta entonces se había sobrevivido con una política del poder basada en la carrera armamentista; la política era producir nuevas armas de ambos polos que se volvían obsoletas en poco tiempo y las enormes sumas de dinero destinadas a este sector se iban por el desagüe, y era un ciclo al que no se le veía fin; por ello Zbigniew Brzezinski en 1963 propuso la necesidad de buscar la 'convergencia' de los dos 'polos' para evitar el enfrentamiento nuclear. Al convencer a David Rockefeller, la teoría de la convergencia se convierte en el núcleo de la Comisión Trilateral, misma que se expone en 1971 en Davos, Suiza, ante 550 líderes empresariales de las principales compañías financieras, comerciales e industriales a nivel mundial, a partir de ese momento se reúnen en enero de cada año en el llamado 'Foro Económico Mundial'.

¹³³ El concepto 'convergencia' fue utilizado por W. W. Rostow en su libro *The Stages of Economic Growth*, obra en que se inspira Zbigniew Brzezinski para hacer su propia adaptación. Ver BRZEZINSKI, Zbigniew y HUNTINGTON, Samuel; op. cit., p. 27.

La teoría de la convergencia enuncia que “la Unión Soviética y los Estados Unidos están pareciéndose cada día más”,¹³⁴ ya que los extremismos ideológicos tendían a desaparecer. De aquí se pronuncian cuatro postulados:

Primer postulado, sostiene que en la cumbre del modelo capitalista y del socialista gobiernan los políticos, pero estos no pueden hacer convergencia por sus ideologías,¹³⁵ que son antagónicas. Para lograr la convergencia y tomar decisiones necesitarían de unos denominados tecnócratas o técnicos,¹³⁶ quienes podrían presentarles a los políticos todo de manera resumida, para tomar decisiones más acertadas, ya que hablarían un mismo lenguaje técnico y se minimizaría la influencia ideológica.

Segundo postulado, declara que la técnica es neutral, entonces la zona de convergencia se daría en ese nivel, por ello, Brzezinski afirmaba que estamos entrando en la ‘era tecnocrática’. Esta es una era donde el predominio de la técnica sobre cualquier otra cosa es el elemento más importante de los sistemas sociales y políticos.

Tercer postulado, sostenía que los norteamericanos deberían mantener la vanguardia tecnológica, ya que ellos asegurarían que en el proceso de convergencia no habría ningún conflicto que acabara con el proyecto.

Cuarto postulado, enuncia que se podían tolerar guerras localizadas en el Tercer Mundo, mientras no afectaran los intereses de las dos superpotencias.

El punto de concertación fue dado, había que desviar la atención de la carrera armamentista y sustituirla por otro tipo de carrera que promoviera una buena imagen y prestigio hacia el exterior, la ‘carrera espacial’ fue el señuelo. En ese tiempo (1963), los soviéticos llevaban la delantera en investigaciones y naves espaciales, de modo que Zbigniew Brzezinski pensó que los soviéticos no se negarían ante tal competencia. Y con ello, la carga ideológica de las dos superpotencias pasaría a un segundo o tercer plano, todo ello sucedería antes de que terminara este siglo XX. Así, el móvil de la sociedad sería estar a la vanguardia en el desarrollo tecnológico y el mundo comunista iría tomando modos de vida semejantes al capitalista.¹³⁷

La ideología se desplazaría por la sociedad tecnificada; la nueva clase gobernante serían los tecnócratas, y surge así una nueva ideología que podemos llamar ‘tecnicista’. La persona

¹³⁴ Ibidem, p. 23.

¹³⁵ Entendemos por ideología concepciones mentales a priori de la realidad.

¹³⁶ Se da una magnífica simbiosis entre los políticos y los técnicos para mantener el poder, veamos la opinión de J. W. Burton: «Existen ocasiones en las que los líderes políticos no desean cargar con las responsabilidades de alguna necesaria aunque impopular decisión, alguna alteración en la paridad bancaria o restricciones a las importaciones: en tales casos se apoyan en las recomendaciones de los "asesores" o "expertos". Los procesos de toma de decisiones se reducen así a la referencia de los expertos o a sus libros de texto o de alguna teoría generalmente aceptada. El político solamente establece las metas; los expertos determinan los medios para lograrlos. J. W. Burton. *TEORÍA GENERAL DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES*, pp. 262-263.

¹³⁷ Observemos que la sociedad internacional ha estado sujeta a fuerzas que han pretendido que sea regida tecnocráticamente desde hace más de 25 años. Muy probablemente, muchos de los analistas de la realidad internacional vieron con escepticismo y la mayoría con indiferencia el planteamiento tecnocrático presentado por Brzezinski a principios de los años setenta. Sin embargo, ahora, después del sexenio salinista y al ver el tipo de gobierno de muchas naciones, pensamos que no debemos subestimar las acciones de estas “fuerzas trilaterales davidianas”. Lo interesante del cambio que ha experimentado la sociedad mundial inclinándose por medidas tecnocráticas, es que esta postura ha ido penetrando sutilmente las conciencias de la mayoría de las personas en el mundo.

hace de la técnica un medio para alcanzar el fin neoliberal que es la 'calidad total'. Menciona Mikel Orrantia Diez "...la tecnoburocracia es profundamente reformista, no es en absoluto revolucionaria"¹³⁸, es decir eleva a un nuevo plano el pensamiento liberal, puesto que si fuese revolucionaria, se buscarían cambios en las instituciones básicas como el Estado mínimo o en la lógica del comercio capitalista.

La técnica crea a la nueva sociedad porque contribuye "a estimular la tendencia hacia la convergencia."¹³⁹ Esto sucede por tres razones:

- 1) Porque la industrialización y la urbanización forman una cultura común a todas las sociedades, imponiendo uniformidad en cuanto equipos de trabajo y formas de organización.
- 2) La industrialización aumenta la diversidad y complejidad de las sociedades, multiplicando los grupos de interés, sus especialidades técnicas y sus interconexiones.
- 3) Porque la industrialización crea opulencia, y la opulencia debilita la 'ortodoxia ideológica'.

Comenta Osorio Arcila que la técnica y la ciencia fundamentan a la Comisión Trilateral, porque de éste modo "se blindan científicamente y legitiman institucionalmente en las universidades fundadas y dirigidas por la rectoría norteamericana (Harvard, Chicago, Stanford, Georgetown o el Tecnológico de Massachusetts)."¹⁴⁰ Esta es, la estrategia del pensamiento de la Comisión Trilateral se escuda y se justifica tras argumentos que se presentan como científicos, como si fuesen normas metodológicas universalmente aceptadas.

Segunda teoría: la 'Cooperación e Interdependencia'.

Se plantea la cooperación como demanda urgente, ya que las naciones tienden a ser cada vez más "interdependientes". Se define la cooperación internacional "como un sistema mediante el cual se asocian varios Estados con el fin de alcanzar determinados objetivos comunes, que responden a sus intereses solidarios."¹⁴¹ Así la Comisión Trilateral encuentra en la 'cooperación' una manera de alcanzar sus fines, estableciendo los objetivos en atención a sus intereses. Instrumentaliza el 'fórceps' de la presión, para la cooperación, a fin de alcanzar sus fines. Puesto que la cooperación se plantea como una interdependencia, concepto que quiere decir 'dependencia mutua', y en política mundial "interdependencia se refiere a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre países o entre actores en diferentes países."¹⁴²

Los 'efectos recíprocos' de la interdependencia son diferentes. Surge así lo que yo denomino como el 'efecto asimétrico de la interdependencia', el cual se puede traducir en

¹³⁸ ORRANTIA DIEZ, Miquel; LOS CENTROS DEL PODER. LA TRILATERAL, p. 8.

¹³⁹ BRZEZINSKI, Zbigniew y HUNTINGTON, Samuel; op. cit. p. 25.

¹⁴⁰ OROZCO, José Luis; op. cit. p. 21.

¹⁴¹ OSORIO ARCILA, Cristóbal; DICCIONARIO DE COMERCIO INTERNACIONAL, p. 67.

¹⁴² O. KEOHANE, Robert y S. NYE, Joseph; PODER, E INTERDEPENDENCIA, p. 22.

un aumento de la dependencia de los Estados más débiles, en relación de los países más fuertes

Otro efecto de la interdependencia es lo que denomino como la ‘eliminación de límites culturales’, puesto que las interconexiones transnacionales borran las identidad nacionales propias de cada cultura y con ella se pierde también el Estado-nación.

De esta forma, tanto el ‘efecto asimétrico de la interdependencia’ como la ‘eliminación de límites culturales’ se vuelven en dos efectos contruidos desde una falacia que sintetiza el pensamiento de Robert O. Keohane y del trilateral Joseph S. Nye “La manipulación de la interdependencia, los organismos internacionales y los actores transnacionales serán los instrumentos mayores del control.”¹⁴³

◆ Los medios operativos.

Los medios operativos que utiliza la Comisión Trilateral los extraer de la siguiente cita:

“Desde el ‘liberalismo’ de la Brookins Institution (1927), atraviesa una amplia gama de instancias centristas e ‘imparciales’ como las fundaciones Ford o Russell-Sage, hasta llegar a la abierta derecha de la Heritag Foundation o el American Enterprise Institute (...). Otros cenáculos tecnocráticos, la corporación Rand, el Instituto Urbano, el de los recursos para el futuro o la oficina nacional de Investigación Económica concurrirán también con el New York Times y el omnipresente establishment de la comunicación de masas en la formación de un ‘foro objetivo’ de opinión, deliberación y consenso que sujeta la problemática de la paz mundial, la democracia, el orden económico, la educación y la ciencia a las “soluciones de mercado” y la racionalidad individualista de la libre empresa y el “minimo gobierno.”¹⁴⁴

De esta cita podemos derivar los siguientes ‘medios’:

La ‘comunicación de masas’ y ‘creación de opinión’, el tema de justificación es la consolidación de la paz, la democracia y el orden económico; es importante el problema de la educación, el cual se relaciona precisamente con la creación de opinión y manejo de masas. Surge la ciencia de ‘soluciones de mercado’; es fundamental promover la racionalidad de la libre empresa y el mínimo gobierno, es decir, la teoría completa del capitalismo en pleno desarrollo.

La concretización de estos diversos medios operativos lo podemos apreciar en resultados específicos y estratégicos como lo son la creación de una nueva forma de gobierno, la democracia liberal o socialdemocracia. Desde este punto de vista se puede apreciar que la táctica es generar primero la forma de gobierno y en función de éste, organizar todos los elementos estructurales de una sociedad para que estos lo mantengan y reproduzcan. Por ello es altamente estratégico determinar primero al gobierno, la argumentación es la siguiente:

¹⁴³ O. KEOHANE, Robert y S. NYE, Joseph; op. cit., p. 57.

¹⁴⁴ OROZCO, José Luis; op. cit., pp. 21-22.

La Trilateral tiene una ideología ecléctica que mezcla ‘algunos’ elementos del socialismo y del capitalismo, “Hacia falta hacer comprender a cierto capitalismo angloamericano que una dosis de socialismo impuesta por arriba, evitaría la Revolución en la calle; que la alianza del capital internacional y del socialismo internacional no molestaría ni a uno ni a otro.”¹⁴⁵

La filosofía Trilateral es pues la del ‘capital internacional’ y la de los ‘eurocomunistas’. El pensamiento de los socialdemócratas lo podemos resumir en las tesis de la chilena-británica Stéfani Griffith-Jones, quién recomendó que “para evitar la escasez y la inflación era necesario establecer un sistema híbrido, de economía de libre mercado en lo económico y socialista en lo político y en lo social”. Tomaron tal fuerza los postulados de Griffith-Jones que en 1980 fue modificado el capítulo económico de la declaración de principios de la Internacional Socialista. Entonces, esta sería la convergencia socialista hacia la derecha, socialista en todo, menos en lo económico; ¿Coherencia o ruptura? Preguntaría el ex-primer ministro francés Michel Rocard, y él mismo se responde: ‘modernización del socialismo’. Ejemplo de que esto fue llevado a la práctica, son los gobiernos socialistas de Francois Mitterrand y el de Felipe González, cuyos respectivos partidos políticos son integrantes de la Internacional Socialista. Durante la reunión anual de la Comisión Trilateral en mayo de 1986, Georges Berthoin, “recalcó la orientación inteligente y pragmática que los socialistas (de España) han impuesto a su acción de gobierno (de Felipe González), elogio que hizo extensivo al gobierno de Mitterrand en Francia y a la conducta que han tenido los socialdemócratas alemanes”.¹⁴⁶

El pronóstico es que veremos con mas frecuencia gobiernos políticamente de ‘centro’, con ligeras inclinaciones hacia la izquierda o hacia la derecha. A esta forma ecléctica algunos prefieren llamarle ‘socialismo liberal’, y otros ‘liberalismo social’.¹⁴⁷

Existe una interrogante que se debe dilucidar ¿cómo se hace posible la regulación entre el gran capital internacional y los socialdemócratas?, la respuesta la da Zbigniew Brzezinski:

“La comunidad emergente de naciones desarrolladas necesitará contar con una expresión institucional (...) Sería aconsejable formar al principio sólo un consejo consultivo de alto nivel para la cooperación internacional, que congregaría regularmente a los jefes de gobierno del mundo desarrollado para discutir sus problemas comunes políticos y militares, educacionales y científicos, económicos y tecnológicos, así como para abordar desde esta perspectiva sus obligaciones morales para con los países en vías de desarrollo (...). En consecuencia, dicho consejo de cooperación mundial sería algo más que la OECD porque operaría en un nivel superior y también se ocuparía de la estrategia política (...) Un consejo de esta naturaleza, que quizá vincularía inicialmente a Estados Unidos, Japón y Europa Occidental y que por tanto congregaría a los dirigentes políticos de estados que comparten ciertas aspiraciones comunes y problemas de modernidad, sería más eficaz que las Naciones

¹⁴⁵ LASSUS, Arnaud de: LA TRILATERAL SE PRESENTA A SÍ MISMA, p. 51.

¹⁴⁶ TRELLES, Danilo: LA TRILATERAL MUESTRA LAS UÑAS, p. 18.

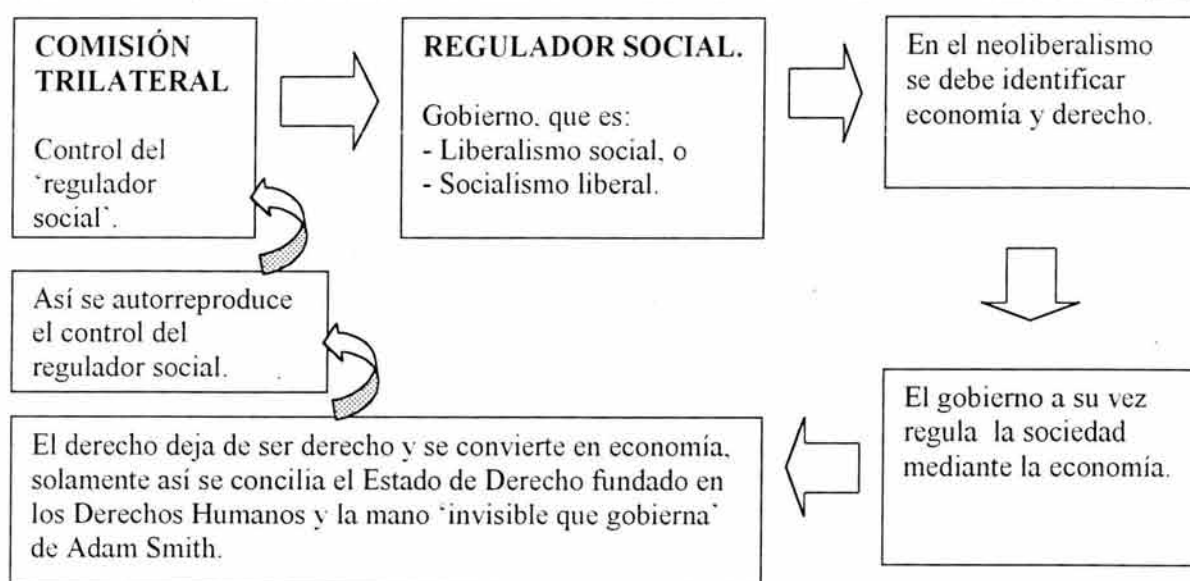
¹⁴⁷ La formación ecléctica del socialismo liberal o liberalismo social, se da por la combinación de neoliberalismo y planteamientos socialdemócratas, donde el predominio a veces de uno, a veces de otro sería de esperarse; y donde la tecnocracia sería el vínculo de unión entre ellos.

Unidas para elaborar programas comunes, porque la capacidad de éstas se halla inevitablemente coartada por la guerra fría y las divisiones entre el Norte y el Sur.”¹⁴⁸

Este centro de investigaciones (Comisión Trilateral) propuesto por Zbigniew Brzezinski trataría como lo dijo James Carter: “Asuntos tales como el sistema monetario internacional, relaciones económicas entre naciones ricas y naciones pobres, ayuda a países en desarrollo y otras posibilidades de cooperación y entendimiento internacional son estudiadas primero, por eruditos, luego debatidas por los miembros de la comisión, posteriormente los análisis finales son publicados y repartidos a los líderes mundiales”.¹⁴⁹

Se comprende cual es la función de la ‘Comisión Trilateral’ es el control del gobierno, es el control del ‘regulador’, explicamos el argumento mediante el siguiente cuadro:

CUADRO 12, LA COMISIÓN TRILATERAL COMO CONTROL DEL ‘REGULADOR’.



La explicación de cómo el derecho deja de ser técnicamente derecho y se convierte en gobierno económico, es decir en gobernabilidad lo explicamos a continuación.

2.5. Derecho económico internacional como gobierno en el liberalismo social.

Acerca de la consolidación del liberalismo social como gobierno nos comenta Andrés Serra Rojas lo siguiente:

“En la actualidad, el liberalismo económico y social, que alienta las iniciativas individuales y la creación de las sociedades económicas, no excluye una cierta planificación por parte del Estado, que es necesaria para coordinar, a escala nacional, las empresas particulares y crear un mercado equilibrado.

¹⁴⁸ TRELLES, Danilo; op. cit., pp. 444-445.

¹⁴⁹ CARTER, James: ¿PORQUÉ NO LO MEJOR? (autobiografía). Ed. Mundo Hispano, Madrid, 1975, p. 127; citado por ENRIQUE VÉRTIZ, Luis: LA COMISIÓN TRILATERAL Y SU IMPORTANCIA EN LA DIMÁNICA MUNDIAL, 1982.

El liberalismo es una corriente del pensamiento teórico y práctico que concierne a los dominios político, económico y social. El liberalismo sostiene la idea de que el mejor estado social posible es el que se obtiene dejando a cada individuo buscar su interés personal, en un marco que sea lo más parecido posible a la situación de competencia. En la base del liberalismo económico se encuentra el derecho a la propiedad privada de los medios de producción.¹⁵⁰

Retomando la parte final, tenemos que el liberalismo económico tiene su base en el derecho a la propiedad privada, aquí surge una identidad entre derecho y propiedad, la cual parece ser indisoluble en los Derechos Humanos, que es el Estado de Derecho anglosajón, de aquí mismo tenemos la observación de que si el gobierno económico es el comercio, tenemos en consecuencia que el derecho es economía y la economía es gobierno y el gobierno anglosajón hace derecho, así, estas tres partes son una misma identidad, de hecho un avance de ésta identidad es el surgimiento del Derecho económico.

Jorge Castañeda comentó respecto al origen del Derecho Económico:

“Concepto y contenido del Derecho Internacional Económico.

Se hace difícil definir el Derecho Internacional Económico. Cuando más podría decirse que es una disciplina integrante del Derecho Internacional General, cuyos fundamentos se ubican en lo que Friedman llama el Derecho Internacional de cooperación en que los vínculos entre las partes resultan de valores e intereses en común. Creemos que por lo informe y complejo de sus disposiciones el Derecho Internacional Económico es más proclive a ser descrito que definido.”¹⁵¹

Más adelante comenta:

“Las normas y principios del naciente Derecho Internacional Económico encuentran sus fuentes mediatas en aquellos organismos que de una u otra forma regulan y regularon la transferencia internacional de recursos que comprende en esencia el crédito y financiamiento externo, las inversiones extranjeras directas y el comercio de mercancías, tecnologías y servicios a escala internacional. George Schwarzenberg amplía aún más el contenido sustantivo del Derecho Internacional Económico expresando al efecto: “La propiedad y la explotación de recursos naturales, la producción y distribución de bienes, las transacciones internacionales, visibles o encubiertas de carácter económico o financiero; la moneda y las finanzas y finalmente el status y la organización de las instituciones abocadas a esas materias.”¹⁵²⁻¹⁵³

“El principio de la soberanía formal de los Estados es congruente con la igualdad jurídica de los mismos, tesis ambas ayudaron, en su época a la universalización ideológica del Derecho Internacional Económico.”¹⁵⁴

Apreciamos en esta cita que los actores del comercio internacional son la fuente de la naciente figura del Derecho internacional económico, pero como se vio en el rubro de ‘Los

¹⁵⁰ SERRA ROJAS, Andrés: LIBERALISMO SOCIAL, p. 34.

¹⁵¹ Ibidem, p. 105.

¹⁵² SCHWARZENBERG, George: “The principles and standards of International Economic Law”, citado en CASTAÑEDA, Jorge y otros: Ibidem, p. 105.

¹⁵³ Ibid.

¹⁵⁴ Ibid.

actores' de la 'Comisión Trilateral', estas empresas están reguladas por la trilateral, a estas empresas y organismos internacionales se les dota también de soberanía y están al nivel de un Estado, de esta forma se disuelve bastante la figura de Estado nacional, puesto que su poder no coincide por ejemplo con el de un organismo internacional económico, puesto que su poder es únicamente el capital, de esta forma los actores del Derecho económico internacional ya no son parte sometida del Estado, sino que se aplicó a los Estados nación el concepto de 'mínimo' por parte de los nuevos actores económicos internacionales.

Veamos las características: Jorge Witker comenta que el Derecho Económico es:

- a) Instrumental, porque es disciplinario económico del Estado.¹⁵⁵
- b) Finalista, porque mantiene un equilibrio económico mediante la distribución de la riqueza generada por la sociedad.¹⁵⁶
- c) Humanista, porque mantiene el equilibrio social.¹⁵⁷
- d) Dinámico, porque se mantiene en transformación.¹⁵⁸
- e) Complejo, porque se vincula con el mercantilismo y con la esfera administrativa, lo que lo hace difuso.¹⁵⁹
- f) Es de criterio de especialidad, porque no es derecho, sino que es economía política, lo que complica su metodología.¹⁶⁰

Retomamos del inciso f) el hecho de que no es derecho, sino que es economía política, el derecho deja de ser derecho y se convierte en una identidad económica, de esta forma es congruente este comentario en el sentido de que el Estado moderno anglosajón, economía y derechos son lo mismo. Estas relaciones son un proceso de construcción cultural, y es desde este concepto que ahora podemos definir al derecho como parte de un realismo,¹⁶¹ Jorge Witker nos da una explicación con criterios metodológicos del conocimiento real para aplicarlos al Derecho Económico:

"De particular interés es la clasificación de las ciencias en: ciencias ideales y ciencias reales. Las ciencias ideales estudian los objetos ideales como los objetos lógicos matemáticos. Las ciencias reales se clasifican en ciencias naturales y ciencias culturales. Las ciencias reales estudian los objetos reales, como son los seres de la naturaleza, los seres psíquicos y los seres culturales. Los seres de la naturaleza, inanimada y animada son objeto de estudio de ciencias como la física, la Astronomía, la Química, la Biología. Los seres psíquicos se estudian en la Psicología experimental y ciencias conexas. Los seres culturales o proyección del espíritu humano en la naturaleza, se comprenden en ciencias como el derecho, la economía, la sociología, la política, la filología."¹⁶²

¹⁵⁵ WITKER, Jorge: DERECHO ECONÓMICO, p. 38.

¹⁵⁶ Ibidem, p. 38.

¹⁵⁷ Ibid.

¹⁵⁸ Ibid.

¹⁵⁹ Ibidem, p. 39.

¹⁶⁰ Ibid.

¹⁶¹ La plena identidad entre el modelo neoliberal y el jusrealismo lo desarrollo en el final del capítulo tercero.

¹⁶² WITKER, Jorge: op. cit., p. 19.

De esta forma el Derecho es parte del mundo real, y se percibe como cultura, y la cultura de la 'Comisión Trilateral es la de sus instituciones que retroalimentan su pensamiento, creando así un nuevo orden de uso de las costumbres y tradiciones, después de todo, el cambio de costumbres cambia a las instituciones.

Jorge Witker nos presenta las siguientes definiciones de Derecho Económico:

- a) Conjunto de estructuras y medidas jurídicas con las cuales utilizando facultades administrativas, la Administración Pública, influye en el comportamiento de la economía privada (E. H. Huber).
- b) Derecho regulador de la economía mixta que tiene por finalidad conciliar los intereses generales protegidos por el Estado por un lado, y los intereses privados por otro (Gustavo Radbruch).
- c) Conjunto de principios jurídicos que informan las disposiciones, generalmente de derecho público, que rigen la política económica estatal orientada a promover de manera acelerada el desarrollo económico (Daniel Moore Merino).
- d) Conjunto de principios y de normas de diversas jerarquías sustancialmente de derecho público que inscritas en un orden público económico plasmado en la Carta Fundamental, facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país (Jorge Witker).¹⁶³

De estas definiciones podemos realizar los siguientes comentarios:

Primero, el Derecho Económico es un medio a través del cual la administración pública influye en el comportamiento de la economía privada, pero si el control originario es la 'Comisión Trilateral' estaríamos hablando que se tiene el medio de influencia por medio de la regulación de la administración pública para organizar a la propiedad privada de los distintos Estados.

Segundo, es un regulador de economías mixtas, es decir, las del modelo de liberalismo social, que es la nueva forma de gobierno, y que en el caso de México, la desarrolló el expresidente Carlos Salinas de Gortari, con antecedentes formales con Miguel de la Madrid Hurtado.

Tercero, concilia los intereses de Estado y los privados; rige la vida política económica y social de los Estados, pero siempre se debe tener presente al sentido del controlador original, la Comisión Trilateral; todo este conjunto de elementos son la nueva fuente del Derecho económico, así lo comenta Serra Rojas "Las grandes transformaciones económico sociales del mundo contemporáneo, además existen las fuentes tecnológicas, fuentes económicas y las fuentes sociales".¹⁶⁴

De esta forma el modelo económico de propiedad privada se dirige a una población, se le explica la inexorable condición de tener que trabajar, por ser una condición objetiva y real sin la cual una persona o la humanidad no podría existir; además la población es la que autorreproduce el modelo económico y legitima al Estado. A este respecto es importante

¹⁶³ SERRA ROJAS, Andrés: LIBERALISMO SOCIAL, p. 19.

¹⁶⁴ Ibidem, p.p. 175-177.

subrayar que los países que consideramos al Estado de Derecho como Estado, delegamos en él un mando, de donde podemos considerar que el derecho económico reproduce los modelos e intereses del sistema económico privado, entonces es más fácil el gobernar a los pueblos, puesto que si ya están firmados los convenios con bases jurídicas constitucionalizadas, simplemente las personas de los pueblos son actores y reproductores del modelo económico privado.

De ésta forma tendríamos dos 'modelos de control', el *ideológico* y el *operativo*. El ideológico sería a nivel Estado y a nivel individuo, es el inculcarles como válidos los conceptos del modelo económico; el operativo es darles el procedimiento a un Estado para que sepa qué hacer y cómo hacerlo. El Estado a su vez lo comunica a los ciudadanos. Así Estados y personas se convierten en meros actores del sistema económico.

De esta manera podemos pensar al Derecho civil, a partir del cual se construye a un ciudadano que tiene determinados atributos como persona, ya sea física o moral:

La persona física tiene nombre, domicilio, patrimonio, nacionalidad, capacidad (goce y ejercicio). La persona moral tiene razón social, domicilio, patrimonio, nacionalidad, capacidad de ejercicio.

Así la persona es construida y dirigida por el derecho, dotándole de inmanencias jurídicas, que son sus atributos, entre uno de ellos está precisamente el patrimonio, de donde se establece el modelo económico privado, el derecho fundado desde éste punto económico se convierte en patrimonialista, por medio del mismo derecho civil se inviste a la persona de una voluntad y de capacidad de ejercicio, con lo cual se reproduce el modelo liberal. Esta construcción humano/jurídica se convierte en la estructura del Estado de Derecho anglosajón, misma que al ser comunicada al sujeto, éste se convierte en reproductor influenciado de esa estructura socio jurídica.¹⁶⁵

Ahora bien, el derecho penal no tutela personas sino bienes jurídicos, los cuales son la vida, la integridad física, la libertad y la propiedad privada.

Los dos primeros atentan contra el elemento población que es la que permite la reproducción social mediante el trabajo, lograr la reparación del daño es velar por la restauración de los operarios del tejido social; respecto a los dos últimos bienes jurídicos, la libertad y la propiedad los consideramos como los fundamentos de los Derechos Humanos heredados del Estado natural de John Locke; de esta forma se aprecia al derecho penal como un elemento funcional al derecho civil, que es la forma ideológica de la juridización de la sociedad civil moderna anglosajona.¹⁶⁶

Con esto se explica como la relación entre derecho economía, sociedad se presenta una serie de relaciones que han creado una fachada del derecho, la cual desde la economía

¹⁶⁵ Se puede argumentar que en nuestro país el derecho civil es de origen romano, lo cual no se niega y precisamente se retomaría el antecedente citado en la presente tesis en el cuadro 5. donde se explicó como concebía el Imperio romano a la propiedad privada y su propensión a la usura; posteriormente el Derecho civil francés de Napoleón Bonaparte, el cual también permite el interés privado, sin olvidar que los norteamericanos de la naciente república norteamericana ayudaron con asesorías para que se creara la Constitución francesa.

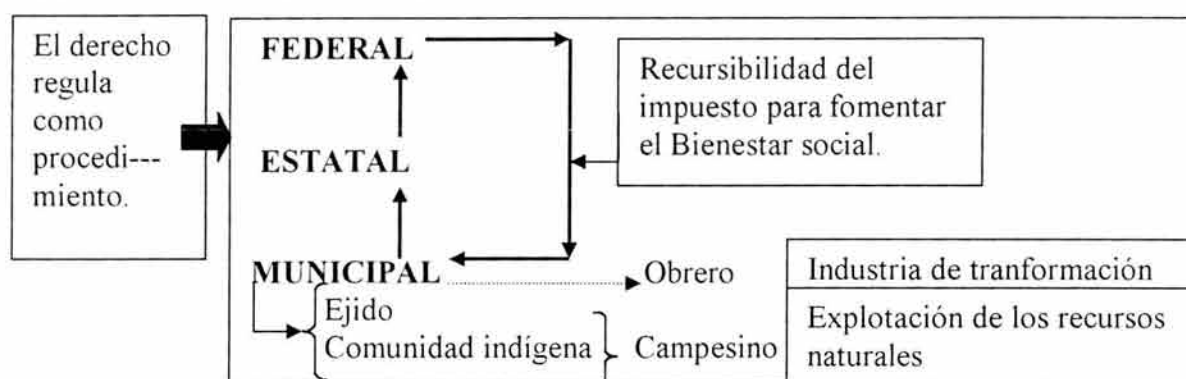
¹⁶⁶ Por ejemplo en Derecho penal alemán por el que pugna Raúl Zaffaroni, es contrario al anglosajón al que tacha como pragmático y carente de teoría penal. Ver Derecho penal, parte general, p.p. 356-358.

anglosajona es correcta, el derecho es economía; pero desde países que tienen fuerte influencia alemana esto es una gran contradicción, ese es el caso de México.

2.5.1. El cambio de imagen del derecho:

El derecho en el neoliberalismo tiende a identificarse más con la economía, y su función viene a ser más la de procedimiento sociopolítico y económico. Por lo tanto podemos representar al derecho en relación con los niveles de gobierno y su división política: tenemos los niveles Federal, Estatal y el Municipal (dentro de este se contiene al Ejido y a la Comunidad Indígena).

CUADRO 13, RELACIÓN INTEGRAL DEL DERECHO CON LA POLÍTICA, LA SOCIEDAD Y LA ECONOMÍA.



Explicación el cuadro:

Primero, están los niveles de gobierno, que leídos de abajo hacia arriba se aprecia la forma de sostenimiento de la Federación, la base económica es el 'campesino' (que explota los recursos naturales de donde se generan productos terminales o para transformación y de donde surgirá posteriormente una riqueza en términos de producto nacional, la cual servirá para incrementar la calidad de vida para toda la población de una nación).

Segundo, la Federación al recaudar la riqueza económica la distribuye para sostener el buen funcionamiento de la nación, una parte de ese dinero regresa a los Ejidos y Comunidades Indígenas, la expectativa es que el dinero al hacerse recursible en la sociedad sea capaz de reactivar y fomentar el progreso económico, si esta expectativa es alcanzada con éxito, se hablaría de un gobierno eficaz, sino se logra, entonces el gobierno es ineficaz..

Tercero, la deficiencia puede localizarse en una mala administración del dinero, una deficiente política fiscal y económica, problemas de corrupción, lo cual genera problemas sociales que pueden poner de manifiesto tres formas centrales:

- La credibilidad y legitimidad de los gobiernos y del modelo económico, político, jurídico, social y científico de una nación.
- El recurso natural es explotado pero no renovado, por otra parte el campesino tiene un nivel de vida muy precario.

- c) La industria de transformación de las materias primas genera contaminación y que pone en riesgo la integridad física y en su momento la vida del sistema social y del sistema biológico.
- d) Ante ésta situación de crisis que se pueda encontrar en un país, es difícil plantear una política de regionalismo, puesto que si esta problemática subsiste, el capital invertido se perderá, para ello entonces se concibe a los distintos procedimientos que organiza la 'Comisión Trilateral' para decirle a los Estados nación que integrarán los regionalismos económicos que hacer y como hacerlo, es decir, el Estado nación pasa a ser un actor del sistema económico internacional.

Por lo anterior podemos decir que un Estado nación tomado como unidad que no rinde cuentas a otro ente externo a él, diríamos que es autónomo, pero es precisamente en nombre de esta autonomía que se pueden dar dos problemas:

Primero, que el Estado nación en nombre de su autonomía se considera un sistema cerrado, no rinde cuentas a nadie externo y no tiene que realizar modificaciones a su estructura, el problema es que en el funcionamiento se puede llegar a dos supuestos:

- a) El Estado resuelve las demandas sociales eficientemente, los resultados se verán en un aumento del índice de calidad de vida.
- b) El Estado no resuelve la demanda social, lo que se reflejará en distintos desordenes sociales, que son los síntomas de ineficacia, el central será el endeudamiento, a través de la cual se pierde la autonomía.

Segundo, que en nombre de la autonomía no permite la injerencia externa en sus decisiones, lo cual en caso de que no se resuelvan eficientemente las demandas sociales, se puede iniciar con la represión para controlar la manifestación denunciante del fracaso de gobierno, de esta forma, el sistema cerrado se puede identificar con una dictadura o gobierno autoritario.

Estos aspectos harían inoperante una economía regionalizada, en función de esto la solución presentada por la 'Comisión Trilateral' es abrir a los sistemas cerrados mediante las teorías de la 'Convergencia' y 'Cooperación e interdependencia', las cuales reproducen los contenidos ideológicos de la 'Comisión Trilateral', el proyecto finaliza mediante dos argumentaciones para justificar la apertura de los sistemas cerrados, es decir, las barretas de forzamiento son: La defensa de los Derechos Humanos y el fomento de la democracia económica.

2.6. CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL CAPÍTULO

Se acreditó desde una perspectiva sistémica al modelo económico norteamericano, el cual a generado el Estado liberal, al Estado de Bienestar Social y argumentamos que también el Neoliberalismo.

Se acreditó que el actor y controlador principal es la 'Comisión Trilateral', la cual desarrolla una estructura difusa para ejercer la gobernabilidad, la estructura se basa en la construcción de una moral, una ciencia, una redeterminación de la política, de la economía y del derecho.

Asimismo se explicó cómo el derecho comienza a perder identidad como disciplina autónoma y comienza un proceso de metamorfosis para llegar a fundirse con el gobierno, que desde la perspectiva anglosajona es viable, puesto que une a la ‘economía’, que es la forma de gobierno del modelo económico privado, y el ‘derecho’ garantiza básicamente a la propiedad privada, si el Derecho se funde con el gobierno tenemos que reconocer que el Estado mínimo que plantea el liberalismo es una realidad metodológica, puesto que en el Estado liberal el gobierno lo ejercen los ciudadanos que son los portadores de los Derechos Humanos, y que al practicar el comercio gobiernan a la sociedad e incluso al Estado, el cual es minimizado a la función de vigilante, y es precisamente el Estado de Derecho (opuesto a Estado), el que le concede esas facultades al ciudadano, es decir el gobierno y el derecho tienen como base la misma unidad: El ciudadano, por ello el derecho se pierde y se transforma en economía, como se señaló con Jorge Witker: “Es de criterio de especialidad, porque no es derecho, sino que es economía política, lo que complica su metodología”.¹⁶⁷

El aspecto del ‘derecho’ como ‘economía’ tiene un fundamento de generar armonía, paz, felicidad, este pensamiento lo podemos apreciar en los tres paradigmas propuestos del modelo económico privado:

CUADRO 14, EL MODELO CAPITALISTA Y EL PARADIGMA JUSTIFICATORIO EN LA MODERNIDAD Y EN LA POSMODERNIDAD.

	Etapa capitalista	Paradigma justificatorio
Modernidad	Estado liberal.	Principio utilitarista.
	Estado de Bienestar Social.	Bienestar social.
Posmodernidad	Estado neoliberal.	Calidad total.

La explicación del presente cuadro es:

Primero, la modernidad tiene un antecedente basado en el principio utilitarista de Jeremías Bentham, el principio utilitarista dice: “La mayor felicidad para la mayoría de las personas es la medida de lo justo o injusto”, al respecto llama la atención que describe su principio en la obra “Fragmento sobre el gobierno”.

Segundo, continuando en la modernidad, se propone al Estado de Bienestar Social, esta propuesta se basa en el ‘Bienestar Social’, la crítica viene desde Alf Ross, que como se comentó en el punto 2.2. las aprecia como utópicas.

Tercero, la posmodernidad lleva implícito una serie de transformaciones en distintos ámbitos, por ejemplo, en el aspecto económico la ‘Comisión Trilateral’ propone al neoliberalismo, su paradigma central es ‘Calidad total’, con ello se propone dar procedimientos a los Estados nación y estos a sus ciudadanos para que sepan qué hacer y

¹⁶⁷ WITKER, Jorge: op. cit., p. 38.

cómo hacerlo a efecto de que se tenga un estándar calificado de eficacia en los diversos aspectos, como son la política, la economía, el derecho, la ciencia, la administración, etc. Llama la atención que la 'Comisión Trilateral' desarrolla el concepto de gobernabilidad en el año de 1973; parte de su fundamento es comprender el funcionamiento de los Estados y de las personas, es aprender una sicología social de gobierno y de personas, al igual que el principio de Jeremías Bentham, que parte de un principio psicológico de placer.

Comentadas las observaciones anteriores, pasamos a desarrollar el capítulo tercero, en donde se explicará la forma operativa del derecho desde el aspecto metodológico a efecto de acreditar mediante la teoría de sistemas que utiliza la 'Comisión Trilateral', el proceso de control social que ejerce sobre el jusnaturalismo y el juspositivismo.

CAPÍTULO

TERCERO

ACREDITACIÓN CIENTÍFICA DE LA METODOLOGÍA SISTÉMICA PARA FUNDAR EL NEOLIBERALISMO COMO MODELO DE CONTROL SOCIAL

3. ACREDITACIÓN CIENTÍFICA DE LA METODOLOGÍA SISTÉMICA PARA FUNDAR EL NEOLIBERALISMO COMO MODELO DE CONTROL SOCIAL.

En el presente capítulo partimos de la inquietud de acreditar la metodología difusa de la 'Comisión Trilateral', que como se ha expresado en el segundo capítulo es la teoría de sistemas. La intención es demostrar la lógica de operación científica que se está usando para que en nombre de los Derechos Humanos y el concepto de democracia, se esté forzando a las naciones a aceptarlas como la solución a sus diversos problemas, llegando incluso al uso de la fuerza, como lo demuestra el caso de la invasión a Irak.

Para ello partimos de la explicación de dos áreas del conocimiento:

- a) Comunicación de masas.
- b) Triángulo de Pascal.

La finalidad de exponer estas dos partes estriba en que se complementan recíprocamente, los distintos argumentos de cada área para poder construir una teoría que puede desembocar en amplios modelos de control social que pueden estar usándose en la materialización del nuevo modelo económico de propiedad privada.

Para dar inicio describo a la teoría de la comunicación.

3.1. Teoría de la comunicación.

La comunicación de masas es desarrollada por el 'funcionalismo' norteamericano; también se le conoce como 'realismo metodológico'.

La ciencia de la comunicación en Estados Unidos de Norteamérica surge de la sociología, la psicológica y la antropología con fines de control social, así mismo recibe influencia de parte de la filosofía analítica inglesa y alemana.¹⁶⁸

La investigación del control social se centrará en "*mass communication research* (la investigación de comunicación de masas)" bajo el paradigma de Harold Lasswell 'la aguja hipodérmica': define como objeto científico sociológico a todos y cada uno de los distintos elementos que integran el proceso comunicativo, incluidos los que responden a las

¹⁶⁸ Surge en el siglo XX, principalmente en el Reino Unido y en Estados Unidos, después de la II Guerra Mundial trata de aclarar el lenguaje y analizar los conceptos expresados en él, que es en donde se considera están las causas de los diversos problemas.

El análisis lógico como método se remonta a la filosofía griega clásica. Algunos diálogos de Platón (de forma muy específica, Crátilo, dedicado al lenguaje) están destinados a aclarar términos y conceptos. Sin embargo, esta forma filosófica de reflexión cobró un énfasis durante el siglo XX. Influidos por la tradición empírica británica de John Locke, George Berkeley, David Hume y Stuart Mill, posteriormente con Gottlob Frege y los pensadores ingleses George Edward Moore y Bertrand Russell que se erigen como fundadores del movimiento filosófico analítico.

actitudes y comportamientos de la recepción, los estudios relativos al contenido, el análisis de la emisión y, aún, los problemas formales del proceso comunicativo.¹⁶⁹

Lo que se busca controlar a través de los ‘mass communication research’ es el contexto problemático que priva en ese momento en Estados Unidos:¹⁷⁰

- La gran crisis económica internacional de 1929 (esto se relaciona con el paso del liberalismo al Estado de bienestar social, capítulo uno y dos).
- Seguida por la invención y expansión de los medios de comunicación, en especial de la radio y la prensa, estos son medios de influencia social.
- La puesta en marcha de la política del ‘new deal’ en 1933 con la necesidad de actuar sobre la opinión pública en las campañas electorales, que coincide con la puesta en marcha del ‘Estado de Bienestar Social’.
- La preparación de Estados Unidos de Norteamérica para entrar en la segunda guerra mundial.¹⁷¹
- La creciente importancia comercial del conocimiento de la nueva realidad social.
- El desarrollo general de la sociología empírica y funcionalista, una sociología indispensable para la organización política y social norteamericana.¹⁷²

El estudio de la comunicación de masas tendrá como objetivo central analizar a los grupos sociales norteamericanos y extranjeros para conocer las diversas fuerzas que influyen en la modificación de opiniones y actitudes públicas a nivel de comportamiento. La intención es tener control sobre las masas para no romper con la unidad de solidaridad del tejido social y aprender a controlar a las personas que no se muestren de acuerdo con el modelo que se propone en un momento dado. Por ello el control de masas servirá para formar o dividir consensos de acuerdo al interés perseguido; un ejemplo de lo comentado lo tenemos en la siguiente cita textual:

“En los años 50(s) y cuando en Estados Unidos de Norteamérica los problemas políticos habían desbordado ya claramente los límites nacionales, se desarrollaban los estudios sobre comunicación política internacional y especialmente los estudios sobre la relación de los medios de comunicación con el desarrollo de los países del tercer mundo. Para estos países no se propone únicamente un modelo económico, sino que, estructuralmente con éste, se proponen los modelos culturales, consecuentemente, los modelos comunicativos”.¹⁷³

La comunicación de masas se centra en los llamados ‘mass communication reserch’ en donde consideran a la persona como un actor de roles dentro de un sistema (la sociedad).

¹⁶⁹ MORAGAS SPA, Miquel de: SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN DE MASAS: p. 15.

¹⁷⁰ Ibidem, p. 16.

¹⁷¹ Como se da en el periodo de interguerra, se estudia a las instituciones de guerra en su correcta funcionalidad y su desviación (por ello se habla de control social) (el funcionalismo llegó por la línea de la antropología –estadística, lo cuantitativo-) busca reproducir su modelo y saldrá de Norteamérica al mundo, junto con su concepto de democracia, así el funcionalismo es un conjunto de teorías que con diversos matices se adhieren a los conceptos de funciones, instituciones, equilibrio, conflicto, estructura, historia, etc.

¹⁷² Paul Felix Lazarsfeld en Radio and the printed page, Duell, Sloan & Pearce, Nueva York, 1940, Y Schiller, H. I: “Mass Communications and american empire”, Beacon press, Boston, Versión castellana: Comunicación de masas e imperialismo yanki, editorial, Gustavo Gili, S. A. Barcelona, 1976.

¹⁷³ MORAGAS Spa, Miquel de: op. cit. p. p. 18-19.

En esta relación funcional es importante apreciar su conducta conformada al sistema o bien su conducta desviada, puesto que la conducta desviada es la que se debe prevenir. De ésta forma podemos definir a la comunicación de masas de la siguiente manera:

“Por comunicación de masas, o mass media, entendemos aquellos procedimientos mediante los cuales los grupos de especialistas se sirven de inventos técnicos (prensa, radio, films, etc) para difundir un contenido simbólico a un público vasto, heterogéneo y geográficamente disperso. En términos más simples, la sociedad moderna depende de modo crucial, de las comunicaciones de masas. El análisis sociológico de las *mass-media* trata de comprender objetivamente las consecuencias de la comunicación y de la persuasión de las masas sobre la vida política y social.”^{174, 175}

Aprender a controlar la comunicación y sus distintas etapas, es aprender a dirigir la conducta humana en sentidos determinados; no se debe de olvidar que cuando analizamos el apartado de los ‘Los medios operativos que utiliza la Comisión Trilateral’ nos comentaba José Luis Orozco la importancia de la comunicación de masas y la creación de la opinión.

“... también con el *New York Times* y el omnipresente *establishment* de la comunicación de masas en la formación de un ‘foro objetivo’ de opinión, deliberación y consenso que sujeta la problemática de la paz mundial, la democracia, el orden económico, la educación y la ciencia a las ‘soluciones de mercado’ y la racionalidad individualista de la libre empresa y el ‘mínimo gobierno.’”¹⁷⁶

Por ello exponemos a continuación un cuadro de los creadores de este sistema de comunicación de masas:

CUADRO 15. PRECURSORES DE LOS MASS MEDIA.

PENSADOR	LUGAR DE DESEMPEÑO	IDEAS DESARROLLADAS
HAROL D. LASSWELL Norteamericano. Lasswell estudia las características de la propaganda de la Unión Soviética, sus símbolos usados y calculando coeficientes de relación entre recurrencia de los datos-símbolo y sobre los periodos	ESCUELA DE CHICAGO. CIENCIA POLÍTICA.	Desarrolla el análisis de contenido del discurso del poder político para la transformación socio-política, y crea el paradigma de la aguja hipodérmica. ¹⁷⁷ Con ello posibilita el análisis de control, de contenidos, de medios, de audiencias y de efectos. ¹⁷⁸

¹⁷⁴ MORRIS Janovitz y OSCAR Schule, Robert: en Moragas Spa, Miquel de: *ibidem.*, p. 25.

¹⁷⁵ De hecho si ya en los años veinte se sostenía en diversos sectores que la propaganda en los periódicos había contribuido de modo determinante a la explosión de la Gran Guerra mediante la excitación de grandes masas populares, en los años treinta se vio, cuando la eficaz campaña electoral llevada a cabo por Roosevelt, que por primera vez utilizó a gran escala el medio radiofónico. La “prueba” de que una voz dulce sin rostro podía orientar a los individuos en cualquier dirección...”, ver STATERA, Gianni: en MORAGAS Spa, Miquel de: *Ibidem.*, p. 54.

¹⁷⁶ OROZCO, José Luis: *op. cit.*, pp. 21-22.

¹⁷⁷ FISKE, John: *INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA COMUNICACIÓN*, p. 24.

¹⁷⁸ Lasswell desarrolla sólo tres puntos de los cinco que propone en su paradigma: área de efectos (atribuida a intereses morales y culturales), área de contenido (atribuida a intereses políticos y de propaganda), área de audiencia (atribuida a intereses comerciales), sin explorar sobre todo el punto relativo a la emisión; pero actualmente todo esto se ha supera por la semiótica moderna.

históricos de la institución de la URSS. De aquí surgirá el análisis de contenido.		
<p>PAUL FELIX LAZARFELD Austriaco de Viena. Influenciado por los efectos de la aparición de la radio y otros medios de comunicación masiva. Especializado en convencimiento electoral, lo auspicia el partido republicano.¹⁷⁹ Dirigió las investigaciones sociales en la Universidad de Columbia.</p>	<p>CIRCULO DE VIENA. SOCIÓLOGO.</p> <p>Apoya el paradigma de la "Aguja hipodérmica": Concebir la importancia de los medios de comunicación masiva, de tal manera que se piense en el esquema conductista de: "A todo estímulo, corresponderá una respuesta". Su base es el monitoreo electoral de Ohio. Plantea tres objetos de estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esfera política, la propaganda se aborda por el análisis de contenidos. - Esfera moral-cultural, que se afronta desde la perspectiva de análisis de efectos. - Esfera comercial, la publicidad radiofónica se por el análisis de la audiencia. 	<p>Funda tres principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los medios de comunicación representan un nuevo tipo de control social que viene a sustituir sutilmente el control social brutal que antes se ejercía, y que la sociedad moderna ya no tolera. 2.- Los <i>medios</i> son los causantes del conformismo de las masas. 3.- Los <i>medios</i> deterioran el nivel de la cultura popular alimentando gustos vulgares.¹⁸⁰ <p>Estudia el cambio de opinión y de actitud a través del tiempo. Perfila su hipótesis del "flujo" en dos etapas de la comunicación de masas: "El líder de opinión media entre el medio y la masa, y filtra (interpreta) los mensajes y posteriormente actúa como regulador de conducta persuasiva de los seguidores".¹⁸¹</p>
<p>KURT LEWIN Germano-estadounidense.</p> <p>Kurt Lewin y Grabbe son los primeros en hablar de '<i>Realidad social</i>' demuestran que "Lo que existe como realidad para el individuo, viene determinado en gran parte por lo que socialmente es aceptado como realidad."¹⁸²</p> <p>Cada grupo tiene un clima: Democrático, autoritario, grupo de '<i>laissez faire</i>', cada uno tiene diversos canales comunicativos y por ello una diferente disponibilidad en cuanto a la influencia exterior.</p>	<p>CIRCULO DE VIENA PSICÓLOGO.</p> <p>Sus experimentos proceden de los estudios de los soldados norteamericanos en el frente del pacífico y en el europeo, lo que influyó para determinar cómo se debe presentar la información (orden), cómo decirla, qué tipo de material se debe dar. Las opiniones son respuestas verbales que da el individuo en respuesta a situaciones-estímulo. Así el grupo es un ancla, da la imagen de la realidad, condicionable y mutable por el acuerdo. Si hay varios líderes que marcan esta opinión, ellos determinan la conducta de los individuos</p>	<p>Padre de la dinámica de grupos (cómo se influye en el grupo para la toma de decisiones) y contribuye al desarrollo de la psicología <i>gestalt</i>. Elabora la tesis de '<i>negativa/positiva</i>': "Para cambiar la opinión o actitud individual. No habrá éxito si el sujeto comparte su opinión con otros a los que esté vinculado, y que no estén de acuerdo con el cambio. La segunda propuesta (positiva): Es tanto más probable que una tentativa de cambiar una opinión o actitud individual resulte eficaz cuanto más, compartiendo la opinión o la actitud de los otros, el sujeto encuentra en los demás un consenso importante para el cambio de opinión."¹⁸³</p>

¹⁷⁹ Decía que la radio es un excelente medio de propaganda.

¹⁸⁰ TOUSSAINT, Florence; CRÍTICA DE LA INFORMACIÓN DE LAS MASAS, p. 15.

¹⁸¹ MORAGAS Spa, Miquel de; op. cit. p.p. 56-57.

¹⁸² Ibidem, p. 68.

¹⁸³ Ibidem, p. 60.

	del grupo.	
<p>CARL L. HOVLAND</p> <p>Al frente del Seminario de la División de Información y Educación del Ejército de Estados Unidos.</p>	<p>UNIVERSIDAD DE YALE. PSICÓLOGO.</p> <p>Su tarea es reclutar jóvenes para la segunda guerra mundial. Trabajó la comunicación de masas, la credibilidad de la fuente informativa, la incidencia en la aceptación de la intencionalidad del mensaje. La persuasión en el discurso de los dos aspectos de argumentación: positivo- agradables (negativo- desagradables para la recepción) estudia la actitud y opinión del soldado en el frente. Se le une Lumsdaine, Sheffield, Weiss, Janis, Kelley, Aliguire y otros, conformando la "Escuela de Yale".</p>	<p>Supera el paradigma de estímulo-respuesta "Omnipotencia de los medios de comunicación": el mass-media respecto a sus receptores no se da por sí mismo, en tanto los experimentos que se hicieron, cambiando variantes del mensaje, varía la fuente, se varía el medio de transmisión, la situación del auditorio; con el objeto de descubrir las variantes en la eficacia de la atención persuasiva, así el receptor ya no es pasivo. (Esta necesidad será la prioridad del ejército de Estados Unidos de Norteamérica).</p>
<p>ROBERT K. MERTON</p> <p>Trabaja la persuasión política y las respuestas, los contenidos y sus intenciones ocultas, plantea la cultura de calidad.</p>	<p>ESCUELA DE CHICAGO. SOCIÓLOGO EMPÍRICO.</p> <p>Trabajó la función y la disfunción de los medios en relación con el criterio general de la sociología norteamericana de la época de los 40 (s).</p>	<p>Los medios de comunicación social tienen entre sus principales funciones la de conferir status social a sus protagonistas.</p> <p>El medio de comunicación impone las reglas sociales.</p> <p>El solo hecho de seleccionar la información ya es un hecho poderoso para la creación de la norma social, necesariamente vinculado a los intereses dominantes.</p> <p>Junto con Lazarsfeld entienden que los medios narcotizan a mucha vida social: Se comprende el hecho de ser autor al paso de actor, por ello más adelante se harán estudios sobre predisposición del auditorio, influencia en la condición social de vida, debido a que la propaganda es compleja por los engaños y fetichización de la realidad.</p> <p>La gente menos informada es más influenciable.</p>
<p>BERNARD B. BERELSON</p> <p>Le preocupa la objetividad, lo medible, analiza el orden denotativo de la significación. Se siguen dos criterios de análisis relacionados con la sustancia y la</p>	<p>COMUNICACIÓN COLECTIVA</p> <p>Se aplica a los militares en la segunda guerra (EUA, Alemania).</p> <p>"La medida del análisis del contenido ha sido aplicada</p>	<p>Desarrolla el "análisis de contenido": "El análisis de contenido es una técnica de investigación que sirve para describir objetiva, sistemática y cuantitativamente el contenido manifiesto de la comunicación".¹⁸⁰</p>

<p>forma "de acuerdo con el primer componente del mensaje, que es su sustancia o fondo, el análisis de contenido puede ser aplicado para descubrir las tendencias del contenido de la comunicación, detectando el sentido de su orientación a los cambios que el contenido sufre de un determinado periodo a otro".¹⁸⁴</p>	<p>concienzudamente a toda clase de categorías del contenido. Comprende a las diversas clases de personajes, los marcos de existencia y la lenta resolución de los problemas humanos en folletines radiofónicos de las emisoras diurnas, número y tono de las referencias de diarios y periódicos a temas tales como la ley de neutralidad de 1939, ONU, Plan Marshall, los sindicatos, los comunistas y la "guerra fría".¹⁸⁵</p>	<p>Lo importante es el significado del contenido del mensaje que llega por los medios masivos de donde se derivarán 'efectos' y de ahí a la toma de decisiones. Por último aplica el análisis de contenido a las técnicas de propaganda.¹⁸⁷</p>
<p>DAVID K. BERLO</p> <p>Retoma a Berelson y Schramm. El significado se aprende: "Aprendemos los significados, los agregamos algo, los desfiguramos, los olvidamos, los modificamos, no podemos encontrarlos, se hallan en nosotros, no en los mensajes."¹⁸⁸</p> <p>"Nuestros significados para las cosas consisten en los modos en que respondemos a ellas internamente, y en las predisposiciones que tenemos para responder a ellas externamente."¹⁸⁹</p>	<p>La comunicación se puede reducir al conjunto de conductas o a transmisión y recepción de mensajes.¹⁹⁰</p> <p>Los mensajes son eventos de conducta que están relacionados con los estados de las personas.¹⁹¹</p> <p>Hablar de comunicación, es hablar de sistema: "Los sistemas sociales son las consecuencias de la necesidad humana de relacionar su conducta con la de los demás, para poder llevar a cabo sus objetivos."¹⁹²</p>	<p>Crea los conceptos de proceso, propósitos y objetivos, que la comunicación implica: "La teoría de la comunicación refleja un concepto de proceso. Un teórico de la comunicación rechaza la posibilidad de que la naturaleza esté constituida por acontecimientos o componentes que pueden ser separados de todo otro hecho o componente. Sostiene que no es posible hablar ni del principio ni del fin de la comunicación, o decir que una idea determinada proviene de una fuente específica; que la comunicación se produce de una sola manera"¹⁹³</p>
<p>CLAUDE ELWOOD SHANNON ESTADOUNIDENSE</p> <p>Crea el concepto fundamental en la teoría de la información que es la cantidad de información contenida en un mensaje y que es un valor matemático bien definido y medible: Shannon presentó la</p>	<p>INSTITUTO DE TECNOLOGÍA DE MASSACHUSETTS INGENIERO ELECTROTÉCNICO Y MATEMÁTICO</p> <p>Con McCarthy, Marvin Minsky, Nathaniel Rochester</p>	<p>Crea la teoría de la comunicación y de la información. Ve la transmisión, procesamiento, codificación, complejidad y masificación de vías de comunicación y su almacenamiento. Se aplica en campos tan diversos como la cibernética, la criptografía, la</p>

¹⁸⁴ MORAGAS Spa, Miquel de; op. cit p.p. 26-27.

¹⁸⁵ Ibidem, p. 35.

¹⁸⁶ TOUSSAINT, Florence; op. cit. p. 25.

¹⁸⁷ Ibidem, p. 28.

¹⁸⁸ Ibidem, p. 132.

¹⁸⁹ Ibidem, p. 139.

¹⁹⁰ Con esto, la comunicación puede ser ya el puente de unión entre la sociología y la psicología. El comentario es mío.

¹⁹¹ TOUSSAINT, Florence; op. cit., p. 34-35.

¹⁹² K. BERLO, David; EL PROCESO DE LA COMUNICACIÓN, p. 103.

¹⁹³ Ibidem, p. 20.

siguiente fórmula: $I = \log_2 1/p$ y lo acopla con la teoría cibernética.	del MIT, sientan las bases de la inteligencia artificial.	lingüística, la psicología y la estadística. Estudia la reducción de errores por interferencias en los sistema de comunicación, y el uso más eficiente de la capacidad total del canal.
WILBUR SCHRAMM Norteamericano. Schramm parte de las propuestas de Elwood Shannon y de Harold D. Lasswell	UNIVERSIDAD DE ILLINOIS. Con él se dan los grandes centros de estudio norteamericano para proyectos de política internacional, así la ONU en 1958 apoya a ' <i>mass communication research</i> ' para favorecer a los medios de comunicación para mantener el equilibrio entre los pueblos. En 1960-1962, se estudia al tercer mundo para cristalizar en 1966 la recomendación formal de la Asamblea General de la ONU para que los gobiernos apoyen y potencien sus sistemas de comunicación masiva y hacer trabajos de investigación de este tipo.	Define el proceso de comunicación colectiva. Desarrolla una teoría de mass-media 'integral' donde considera el efecto de la comunicación de masas como positiva para mantener la paz internacional, el desarrollo económico y cultural de los pueblos. Así analiza cuatro modelos de sociedades que define como: Autoritaria, liberal, comunista y el de responsabilidad social. ¹⁹⁴

Del presente cuadro se desprende toda una estructura ejecutiva de los 'mass media' como medios de control social, dirigidos específicamente a influenciar a las personas ya sean físicas o morales para lograr una modificación conductual en función de intereses determinados, la creación de opinión, el manejo de la persuasión, el análisis del proceso comunicativo, sembrar sentidos y dirigir las comunicaciones, etc. Este es un amplio aparato de control a partir del cual se aprende a regular escenarios, personas, instituciones, sentimientos, voluntades, predisposiciones, etc. Es importante retomar la idea de que controlar la voluntad de una persona y condicionarla para que haga determinada acción es aprender a ejercer una gobernabilidad no violenta, es sobrepasar las teorías contractualistas y engañar a las voluntades que se delegan mediante el voto para elegir a un gobernante.

En la construcción del modelo de 'mass media' es importante tomar en cuenta que la influencia del círculo de Viena fue importante, tal hecho se demuestra con la participación de los trabajos de Paul Felix Lazarsfeld y Kurt Lewin para fortalecer a estas formas de control social, asimismo debemos tener presente que Alf Ross, principal representante del jusrealismo moderno, también viene del Círculo de Viena.

¹⁹⁴ SCHRAMM, Wilbur: MASS-MEDIA AND NATIONAL DEVELOPMENT, en Moragas Spa, Miquel de: op. cit.

El Círculo de Viena se disolvió en 1938 después de la anexión violenta de Austria a Alemania, lo que motivó que diversos pensadores del Círculo de Viena emigraran a otros países, por ejemplo:

Feigl, Carnap, Félix Lazarsfeld, Kurt Lewin, Zilsel, Kaufmann, Menger, Gödel y Alf Ross pasan a Estados Unidos de Norteamérica.

Waismann, y Neurath pasan a Inglaterra, donde se encontraba Bertrand Russell.

Estos diversos pensadores al llegar a los países mencionados retomaron los trabajos del 'análisis lógico', los 'mass media', la lógica matemática, teoría de conjuntos, el lenguaje, todos estos esfuerzos se aplicaron en la solución de problemas de crisis del Estado liberal.

Llama la atención la combinación entre lenguaje y las matemáticas, en este apartado de matemáticas podemos citar las siguientes herramientas desarrolladas para construir modelos simuladores de control, entre ellos podemos mencionar los siguientes: Las herramientas desarrolladas implican los siguientes conceptos matemáticos: La 'espiral logarítmica' de Eudoxo de Cnido y el 'problema de la inconmensurabilidad', el 'simbolismo de variables', la 'solución de problemas analíticos' y el 'plano cartesiano' de René Descartes, el 'álgebra vectorial' de Gibbs, la 'investigación sobre las leyes del pensamiento' y la 'lógica de conjuntos' de George Boole, y 'la teoría de la probabilidad' de Blaise Pascal y Fermat.

Con todas estas herramientas matemáticas se llega a configurar una estructura de análisis de probabilidad del control social y técnicas de influencia sobre los sujetos lo cual no significa que los diversos pensadores citados hayan trabajado con la finalidad de desarrollar herramientas de control social, pero en la modernidad sus aplicaciones en ese sentido fueron fructíferas, al menos para los creadores de los 'mass media' en Estados Unidos.

Realizando un análisis respecto a todas estas herramientas con la finalidad de comprender el funcionamiento de la 'teoría de sistemas' acoplada con la 'teoría de la comunicación', el proceso de globalización y la explicación a las acciones norteamericanas para justificar ataques a países en nombre de los Derechos Humanos, encontré el Triángulo de Blaise Pascal, también conocido como 'triángulo Tartaglia', para efectos de la investigación, y en lo sucesivo le denominaremos triángulo de Pascal.¹⁹⁵

Enuncio el presente triángulo pascaliano en el sentido que es a través de él, que se puede explicar a la teoría de sistemas y utilizar los conceptos de lenguaje y explicar a los procesos actuales de la 'Comisión Trilateral'. Primero exponemos su representación y en un segundo momento presento un triángulo nuevo de donde obtengo a la teoría de sistemas.

¹⁹⁵ Versa sobre la distribución de números obtenida al expandir potencias sucesivas de $(x + y)$ —esto es $(x + y)^1$, $(x + y)^2$,...—, que proporciona los coeficientes correspondientes de estos desarrollos.

3.1.1. TRIANGULO DE PASCAL

1	7	21	35	35	21	7	1
	1	6	15	20	15	6	1
		1	5	10	10	5	1
			1	4	6	4	1
				1	3	3	1
					1	2	1
						1	1
							1

Al encontrar el triángulo de Pascal y realizar algunas combinaciones operacionales, encontré elementos importantes para explicar a la teoría de sistemas. Algunas observaciones realizadas sobre el triángulo de Pascal son las siguientes:

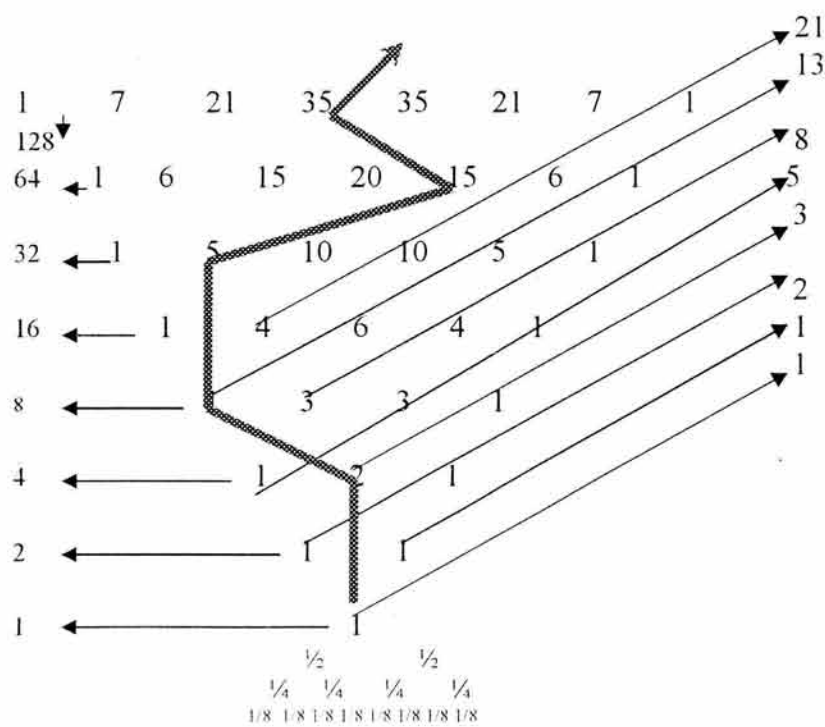


FIGURA 2, FUNDAMENTO OPERATIVO DE LA TEORÍA DE SISTEMAS.

Observaciones al triángulo de Pascal:

Primero, considero bastante importante el triángulo de Pascal puesto que sirve de explicación a la teoría de sistemas, la cual es compleja de comprender.

Segundo, dentro de las observaciones realizadas al triángulo de Pascal podemos decir que al cruzar los números con las flechas del lado derecho se obtienen los mismos números de la espiral logarítmica de Cnido mediante la cual se explica al expansionismo.

Tercero, al apreciar a los números que se señalan con las flechas del lado izquierdo, tenemos la escala de memoria con que funciona una computadora, y donde se da la posibilidad de la retroalimentación.

Cuarto, a cada uno de los niveles del triángulo de Pascal le corresponde un número ordinal.

Quinto, de la unión de estos grupos de números se puede llegar a comprender un 'sistema', puesto que de este modelo se pueden derivar los conceptos que le dan vida descriptiva a un sistema. Por ejemplo, la complejidad, estructura, relación, control, retroalimentación, cognición, límite, autorreproducción, sentido, acción, comunicación, autorreferencia, heterorreferencia, eficacia, selección, entrada, salida, expansión, sociedad, diferencia, inteligencia, acoplamiento, entre otros.¹⁹⁶ A continuación explicamos estos conceptos desde el triángulo de Pascal y su aplicación de validez de las acciones de la 'Comisión Trilateral', justificando así que su método es la 'teoría de sistemas' entendida como 'control social o modelo de gobernabilidad':

- a) Cada uno de los niveles ordinales del triángulo de Pascal representaría a un nivel o etapa de desarrollo de un sistema, por ejemplo, Estado liberal, Estado de Bienestar Social y ahora neoliberalismo; se aprecia una diferencia de amplitud y de número de un nivel a otro, a eso le podemos denominar la complejidad, que es la nueva alta variable que se tiene que controlar, de aquí se deduce la idea de que la complejidad se resuelve aumentando la complejidad.
- b) Cada uno de los números que aparece en cada nivel ordinal del triángulo de Pascal es una estructura y está representando a la cantidad de relaciones de que es posible cada uno de los niveles, es la capacidad de control mínimo. Cuando se agoten todas esas posibilidades sobrevendrá una crisis, misma que se puede calcular y se tiene que superar mediante un avance al próximo nivel, el cual implica una estructura renovada y más compleja, como ocurre en el neoliberalismo con la redeterminación de la política, la economía, la ciencia, la moral y el derecho.
- c) Cada nivel se concibe como un subsistema que esta basado en otro subsistema menos complejo, de este último subsistema se trae una carga genética que lo va determinando, tal como ocurre entre el neoliberalismo respecto al Estado liberal y el Estado de Bienestar Social, esto se llamaría la retroalimentación. Pero al mismo tiempo, el conocer la nueva complejidad que puede ser calculada usando el presente triángulo, debemos de admitir otra nueva operación denominada cognición, que es el aprender mediante la retroalimentación y la probabilidad.
- d) Cada nivel tiene un total de funciones posibles, este límite es su clausura operativa, la cual debe hacer posible la retroalimentación de ese nivel, su fundamento debe estar basado en una posibilidad de autorreproducción, lo que implica la autonomía;

¹⁹⁶ Estos conceptos aparecen en el pensamiento de Talcott Parson, así como de Niklas Luhmann.

este es el caso por ejemplo del neoliberalismo, modelo que tiene un discurso clausurado en un límite de conceptos que devienen de su estructura, la cual debe permitir la autorreproducción del sistema.

- e) Si trazamos una línea que vaya pasando de un nivel a otro, hasta llegar al nivel límite, tendríamos un sentido, el cual organiza la forma de interpretar determinado hecho o acciones, y en función de ello es que reaccionará la estructura del sistema; de aquí se derivan otros dos conceptos, imaginemos un número que se encuentra en un nivel límite, por ejemplo el número 5, esta unidad a sido comunicada por su material genético, esto implica la autorreferencia, es una síntesis retroalimentada, y estando en el límite es un sentido, así, ante una irritación de la nueva problemática que estimula al sistema, reacciona heterorreferencialmente: Esa acción heterorreferencial implica una selección, la cual debe de ser eficaz, no se entiende de otra forma al sistema en plena función, si no es por medio de la eficacia. El ejemplo sería que la carga genética del neoliberalismo norteamericano reacciona ante el estímulo externo del entorno del 11 de septiembre del 2001, cuando es atacado, esta función organiza la información del estímulo externo, es decir, organiza la información autorreferencialmente, dicha información organizada en un sentido (el interés del sistema) tendrá una respuesta directamente proporcional a su experiencia, esa respuesta proyectada es heterorreferencial, la acción es una selección y tendrá que ser eficaz para continuar permitiéndole al sistema vivir, la autorreferencia y la heterorreferencia implica a los procesos de entrada y salida (input, output).
- f) Se aprecia en el triángulo de Pascal que existen varios niveles, esa es la ruta de 'expansión' que se seguirá por parte de un sistema determinado. Así la 'expansión' es un proceso que no se puede detener, surge necesariamente por la aparición de las contradicciones internas de un sistema que ya no puede controlar toda su variable interna y todo el estímulo externo, tal como ocurre con el paso del Estado de Bienestar Social al neoliberalismo.
- g) El triángulo de Pascal se basa en números enteros, se parte del número 1, pero ¿que pasaría si dividimos en fracciones al número '1'? El resultado sería un nuevo triángulo inferior, el cual se explica como el contenido de interior del sistema, dichas fracciones son también estructura y se aprecia como fracciones de los procedimientos internos. Así la economía, la moral, la ciencia, la política y el derecho tienen sus propios procedimientos que deben de hacer posible al procedimiento mayor, que es la sociedad. De esta forma los números enteros que se dan a partir del número 1 sería el entorno del sistema (fracciones), así se tiene que la teoría de sistemas se observa con sus procedimientos internos a la forma de organizar al entorno, la función es la misma, lo importante es lograr eficacia; aplicada esta argumentación a la investigación presente tenemos que la 'Comisión Trilateral' elabora procedimientos que le han funcionado en las distintas partes de su estructura y le han dado eficacia, dicha organización trilateral observa funcionamientos internos deficientes por parte de algunos Estados-nación, realiza estudios y presenta propuestas en términos de nuevos procedimientos, ejemplo de ello son los cuadros expuestos ya en el punto 2.3. Desde esta postura desarrolla una crítica de la ineficacia, de tal forma que se implementa el paradigma de 'calidad total' a efecto de que se les den procedimientos a los Estados-nación, donde se les

indica qué hacer y cómo hacerlo, puesto que solo así podrá funcionar sin riesgos un regionalismo económico.

- h) De esta forma, si partimos de los triángulos que se generan a partir del número uno, el inferior es el sistema y el superior es el entorno, y partiendo del triángulo inferior fraccionado, y que aquí lo estamos entendiendo como procedimiento interno de un sistema, en donde punto a punto debe haber eficacia y fidelidad operativa, cognitiva y de comunicaciones, solo así podremos argumentar que existe gobierno. Por ello el gobierno eficiente en su interior proyecta en el entorno su herramienta básica de eficacia, es decir ampliando su esfera de gobernabilidad, este objetivo se logra en el neoliberalismo mediante el paradigma de 'calidad total', lo que implica que desde la 'Comisión Trilateral' se dirijan los nuevos procedimientos a los Estados nación ineficaces, esta es la forma de gobernarlos.
- i) Partiendo de que la expansión o salto de un nivel a otro, ya sea del triángulo inferior o superior, se necesita de un sentido que organiza la coordinación de las acciones, ese sentido de organización y concatenación de funciones entre las distintas partes de la estructura se denomina lenguaje, y sin él, no es posible la acción, es la forma de unir a las diferentes estructuras de un sistema; este es el principio que utilizó Brzezinski al desarrollar un lenguaje científico para unir al mundo capitalista con el socialista. Si el sistema más amplio es el mundo y las sociedades capitalistas y socialistas son solo partes estructurales de él, lo que se tiene que hacer para acoplar a las estructuras diferentes es desarrollar un lenguaje en común, el cual pueda ser identificado por los sentidos de ambos subsistemas.
- j) La forma de organizar a las distintas partes mediante la comunicación, estructura y contenidos retroalimentados es la 'inteligencia', la cual es invisible, puesto que esta en todas las áreas, no se ve, pero es la forma de coordinar las funciones internas con las externas, de aquí se deriva precisamente el concepto de acoplamiento, a través del cual un sistema con sus funciones internas puede ir controlando poco a poco al entorno. Llama la atención que esa invisibilidad se corresponde con la 'mano invisible' que gobierna de Adam Smith, por ello decimos que 'sistemas' es la ciencia de gobierno o del control, es el dios, es decir, dios es inteligencia .
- k) El sistema es entonces una suma de funciones diferentes pero integradas más la comunicación, de esta forma la diferencia de funciones integradas se convierte en un concepto central, puesto que en la presente investigación vemos como la 'Comisión Trilateral' acopla las funciones diferentes de la política, la moral, la ciencia, el derecho y la economía, todas diferentes pero integradas en mismo sentido inteligente, ese sentido se crea desde el órgano de control 'inteligente', que es la 'Comisión Trilateral'.
- l) El sistema de la trilateral es parte de un entorno que es el mundo. El sistema no puede frenar el surgimiento de contradicciones internas, unas argumentaciones a favor de este planteamiento son las siguientes: El 'aumento de población', lo que implica un aumento de producción de satisfactores de necesidades básicas, condicionando inmediatamente el estudio de la producción y distribución, precisamente de esos satisfactores de necesidades. Esta problemática se enfrenta inmediatamente a la prioridad de dar solución al tipo de reproducción económica,

que se convierte en esencia de la reproducción social.¹⁹⁷ De ello se desprende que el sistema tiene que aprender a evolucionar y expandirse para ir resolviendo su futura complejidad y contradicción sistémica; por ejemplo, para prevenir futuros riesgos, se debe de conocer el grado de avance de las distintas organizaciones y Estados nación que existen en el mundo a efecto de poder ver de qué forma se pueden ir acoplando sus diferencias, con el modelo que propone la 'Comisión Trilateral', este fue el caso de liberalismo y el socialismo, que terminó en una nueva forma de gobierno.

Realizada la explicación del triángulo de Pascal como método de la teoría de sistemas, se pueden realizar tres conclusiones:

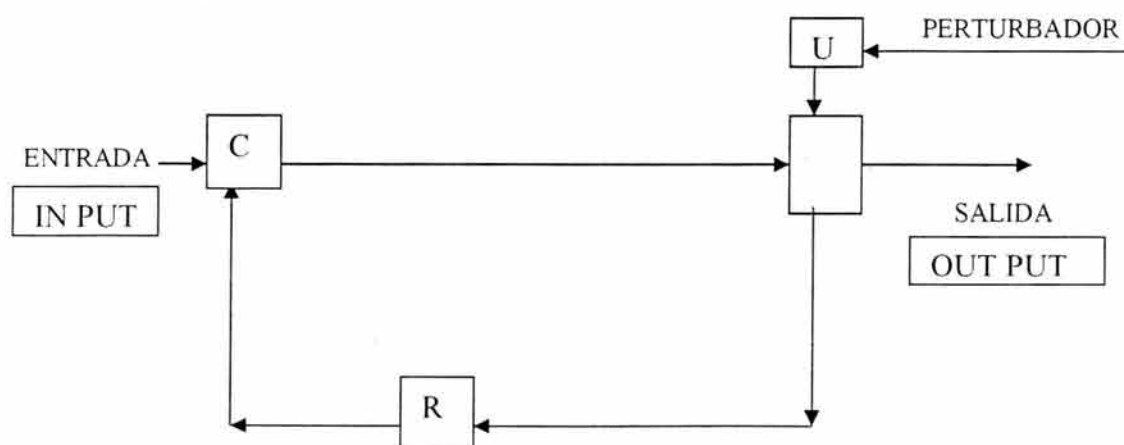
Primera, es válido utilizar el triángulo de Pascal para explicar el funcionamiento de la teoría de sistemas. Asimismo se acreditó que es un modelo válido para explicar el funcionamiento de la 'Comisión Trilateral'.

Segundo, la teoría de sistemas queda explicada como un modelo de control difuso, que aplicado desde las necesidades del neoliberalismo se configura como un modelo complejo de gobernabilidad, dicha gobernabilidad se confunde con el Derecho, donde la función del derecho se hace más difusa desde la concepción positiva.

Tercero, la teoría de sistemas que utiliza el pensamiento norteamericano es la parsoniana, Talcott Parsons fue alumno de Robert King Merton, quién aparece en el cuadro de 'precursores de los mass media' y quién trabajó la persuasión política y sus respuestas, así como los contenidos y sus intenciones ocultas.

Es importante retomar el 'modelo de sistema' que plantea Talcott Parsons, que de hecho es el mismo que se utilizó en el cuadro denominado 'explicación del neoliberalismo'. A continuación exponemos el modelo parsoniano:

FIGURA 3, ESQUEMA DE UN SISTEMA ABIERTO PARSONIANO.



¹⁹⁷ Estas son las argumentaciones de Emilio Durkheim, Adam Smith, Maynar Keynes, Merton y Talcott Parsons.

En el presente diagrama de flujo se aprecian los mismos elementos que describimos en el triángulo de Pascal, a continuación explicamos las partes principales de este modelo:

- a) Hay una entrada de información del lado izquierdo (*in put*) y del lado derecho esta la salida (*out put*). El *in put* es la comunicación que en el caso de la presente investigación esta planteando la 'Comisión Trilateral', el *out put* su ideal de reproducción práctica.
- b) Entre la entrada y la salida se da una línea que reproduce el proceso mediante el cual el *in put* se debe de reproducir fielmente hasta la salida. A veces no se logra este objetivo por una perturbación o ruido ya sea este interno o externo, en tal caso se inicia una investigación para conocer el problema a resolver para aumentar la eficacia. De hecho esta línea entre el *in put* y el *out put* es un procedimiento de comunicación.
- c) Ese proceso de aprender a resolver el problema, se retroalimenta al inicio del *in put*, con la finalidad de perfeccionar el procedimiento, esta operación es la misma que lleva a cabo la 'Comisión Trilateral' para manejar sus problemas.
- d) La finalidad de la retroalimentación es la de perfeccionar constantemente al sujeto 'controlador' este es el problema central del modelo parsoniano, que necesita de un controlador, y que para efectos de la presente tesis el 'controlador' se llama 'Comisión trilateral'.

Estos conceptos y diagramas los podemos sintetizar en un esquema más amplio de control social, al que podemos denominar posmoderno, el cual se funda también en la necesidad de un 'controlador', lo cual lo hace ser subjetivo. Esta subjetividad unilateral es una imposición que fuerza las conductas humanas a un espectro de manipulación de una variable a nivel mundial, lo que impone la necesidad de no cometer ningún error, puesto que cometerlo en una sociedad complejizada, como es la globalización, es un riesgo que puede terminar en catástrofes mundial con un alto costo humano.

A continuación presentamos el esquema que hemos denominado modelo posmoderno de control social:

3.1.2., MODELO POSMODERNO DE CONTROL SOCIAL.

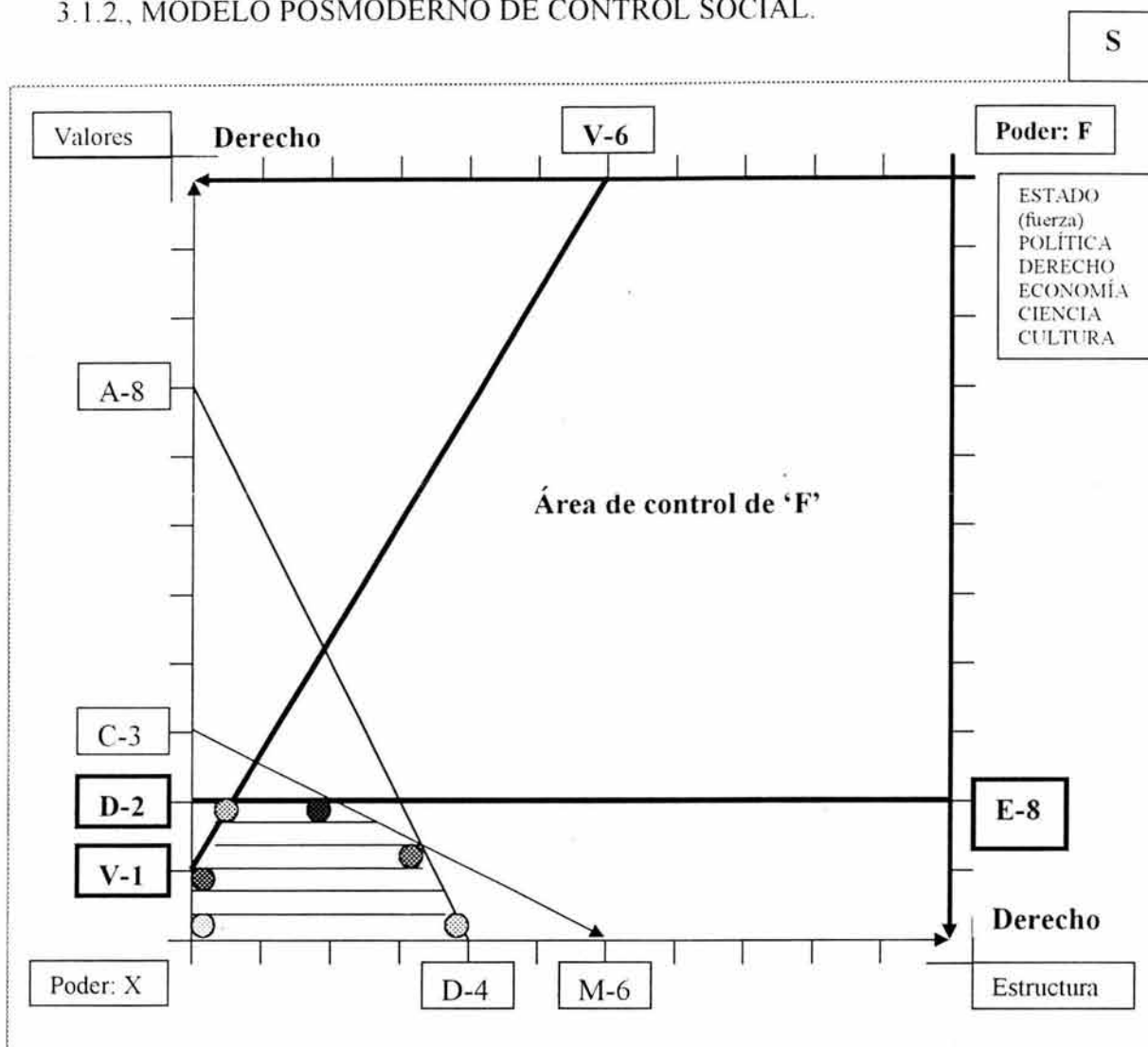


Tabla de valores de la relación X, o problema a controlar (letras y líneas claras):

ESTRUCTURA	Disciplina: 4 D-4	Movimientos: 6 M-6	OPERATIVOS
VALORES	Agresividad: 8 A-8	Contenidos: 3 C-3	COGNITIVOS

Tabla de valores de la relación F, o controladora que define la forma de plantear al problema (letras y líneas negritas):

ESTRUCTURA	Derecho: 8 D-8	Derecho: 2 D-2	OPERATIVOS
VALORES	Derecho: 6 V-6	Derecho: 1 D-1	COGNITIVOS

El modelo propuesto muestra una contraposición de fuerzas que se cuantifican y con base en ello es posible determinar los puntos de vulnerabilidad de un determinado problema a manejar, desde una perspectiva de control, mediante la cual se somete desde un plano de simulación a la realidad-problema, midiendo en lo concreto los logros de eficacia operativa.

OBSERVACIONES SOBRE EL MODELO:

- a) Se parte de dos relaciones funcionales (poder 'X' y poder 'F'), donde 'poder X' es el problema a resolver y 'poder F' reacciona en función del problema, es decir, las características del problema determinan a 'F'. 'F' debe tener una variedad modal de formas de control que le permitan resolver problemas y que en el caso particular sus modalidades son el Estado (fuerza), la política, el derecho, la economía, la ciencia y la cultura.
- b) Las dos relaciones están implícitas en un contexto omniabarcador que es el social, por ello llama la atención que en la modalidad de control de 'F' aparece el derecho como un elemento más, y no es la parte esencial. Como refiere Alf Ross, el derecho es el medio de control más especializado, pero dicha cita nos aclara que hay más formas de control.
- c) Cada relación funcional representa a dos intereses particulares diferentes, pero que ahora están unidos por un problema que amerita solución. Para ello las dos se ponen en movimiento mediante una capacidad de acción que se llama poder, y que dicho poder se divide en dos partes: 'estructura' y 'valores', que son los vectores que en cada relación funcional se desplazan; cada vector está dividido en 10 partes simulando un 100% de acción como valor o estructura; por último, la base de cada grupo es el poder (origen).
- a) El grupo 'F' define a 'X', que es el primer problema del análisis lógico que expresa Alf Ross y que resolvió mediante la 'teoría de los tipos' de Bertrand Russell. La definición del problema debe de permitir encasillarlo en uno de sus modos de control, teniendo en cuenta que puede elegir cualquiera que desee 'F', es decir, el controlador puede usar una o más componentes modales como estructura o valor; lo importante es que tenga siempre presente su capacidad material e ideológica lo suficientemente amplia para omniabarcarse cualquier problema. De aquí deviene para Alf Ross precisamente la autoridad, legitimidad y validez de un sistema jusrealista de valores y normas, que al ser legitimado heterorreferencialmente, se vuelve automáticamente eficaz al derecho.
- b) En el caso concreto podemos hablar de un problema de agitadores universitarios, a los cuales se les estudia desde cuatro puntos: disciplina y movimientos (que

determinan la estructura y determina la forma y nivel operativo de la relación funcional X), Agresividad y contenidos (que determinan a los valores y que implica el nivel y la forma cognitiva); se les asigna un valor, que se coteja con un modelo eficaz de operación cognitiva basado en orden y mando. Los valores que se dan a cada una de las cuatro características se anotan en su vector correspondiente (ver los valores de la relación 'X' y se unen los puntos de disciplina/agresividad y de movimientos/contenidos).

- c) En función de la definición del problema, en relación con las modalidades de control omniabarcador, se ha elegido para el caso particular usar al derecho como valor y como estructura. Por ser definido el derecho como neutro, se le concede un valor de 5 a nivel estructural, su discurso debe de ser capaz de atacar al valor de 'X', lo que implicaría llegar a nivel cero, pero se le concede siempre un por ciento de reacción al problema, por lo que queda en uno, se unen los puntos, posteriormente se ve el derecho como estructura y esto implica usar la fuerza que es la policía, armas, patrullas y se unen los puntos.
- d) De las diversas intersecciones se aprecia un área sombreada que significa el área de control que se le simula a 'X', mientras que el área de 'F' es mayor, puesto que ha definido y creado un sistema modal de respuesta para tener el control, esto le da a 'F' una posición inmediata de control.
- e) En el área 'rayada' se identifican seis puntos, cada uno de ellos atravesado por un vértice, cada punto es una forma de resolver eficientemente el problema. Ahora se trata de optimizar el costo/beneficio de la forma de manejar el problema, al mismo tiempo se reflejará en la realidad, si las acciones que se realizan son correctas; ello se realiza mediante la lectura de la hipotenusa de los triángulos, como se muestra en la siguiente figura:

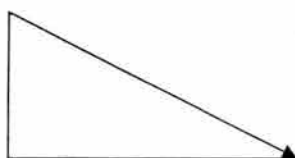


FIGURA 5

Si no se trabaja eficientemente el problema se mostrarán cambios en las líneas, por ejemplo, si se le hace caso a los contenidos de los 'Vándalos' del problema en comento, ellos mostrarán poco a poco movimientos más organizados, es decir, la hipotenusa se moverá hacia la derecha, ello indica que los vándalos aprenden.

- f) Por ello se tiene que evaluar la forma de manejar el problema, y es por esto que el modelo presentado es un simulador de riesgos, así que se tienen que identificar los puntos críticos y de defensa de ambos 'conjuntos'. En la gráfica el punto crítico de 'X' es la intersección de las cuatro líneas que están dentro del plano cartesiano; el punto crítico de 'F' es la intersección de las líneas más gruesas, es decir, es su punto de equilibrio y de máximo control.

Es bastante amplio el tema para continuar aquí explicando el modelo, lo que podemos concluir es que en los puntos críticos, es donde se da la intersección de 'conjuntos' o relaciones de funciones, la intersección implica un modo de información, y es precisamente

en la información donde se buscan las nuevas alternativas de control; por ejemplo enterarse de las demandas sociales y sus movimientos, es tener información para manejar en el componente modal omniabarcador del simulador de riesgos.

La importancia del presente modelo consiste en que nos permite relacionar a dos sistemas o estructuras sociales, medirlas y determinar estratégicamente los modos y formas de lograr su control eficaz.

3.2. Consideraciones preliminares del capítulo:

Primero, es fundamental el presente capítulo, puesto que se desarrolla una explicación de la teoría de sistemas como un modelo de control y gobierno, mismo que está siendo utilizado por la 'Comisión Trilateral' en la composición del neoliberalismo.

Segundo, se logró acreditar científicamente mediante el triángulo de Pascal la 'teoría de sistemas', asimismo se conjugó con la 'teoría de la comunicación de masas', obteniendo una metodología de control de la conducta social.

Tercero, el derecho se acredita como una parte de control social. Al respecto citamos a Luis Ramiro, quién comenta respecto de Harold D. Lasswell:

“En todo Estado moderno existen especialistas que curan de la repetición, elaboración y aplicación del mito político [...]. Todos recurren a “símbolos clave”. El símbolo-clave es el término fundamental del mito político. En Estados Unidos, son símbolos-clave palabras como “derechos”, “libertad”, “democracia” e “igualdad”. Estas palabras figuran en tratados de Derecho, en las motivaciones de las sentencias emitidas por los tribunales y en los discursos pronunciados en el Parlamento. La función de tales símbolos, observa Lasswell, consiste en otorgar un significado a la convivencia social, en ofrecer una experiencia común a todos los ciudadanos y en facilitar instrumentos de identificación, aparte de imposiciones de normas por parte de quienes detentan el poder, entonces podemos definir desde el concepto de soporte “derecho” un problema.”¹⁹⁸

De esta forma se acredita al 'derecho' como un mero elemento de control social, un símbolo que sirve para mantener una solidaridad social, de esta forma se le ha enseñado a la sociedad a reaccionar ante las ideologías que se le inculca mediante las técnicas de persuasión de masas.

Cuarta, se propone un modelo derivado de la teoría de sistemas para producir sistemas de control con alta eficiencia, su base es la teoría de la comunicación y el triángulo de Pascal. Esta argumentación nos permite ver al derecho como una variable de control, retomando el pensamiento de Stafford Beer, quién declara que “El sistema debe controlar la variable del entorno, para que el sistema siga subsistiendo y expandiendo”.¹⁹⁹ De aquí podemos

¹⁹⁸ Ver a Ramiro Beltrán en MORAGAS Spa. Miquel de: op. cit.

¹⁹⁹ Ibidem, p 60.

comprender al proceso del realismo que conjugado con el triángulo de Pascal, tenemos que en un determinado nivel o sistema se generan contradicciones que obligan a dar un salto hacia un sistema más complejo. Ese salto se da hacia el entorno en donde se encuentran el jusnaturalismo y el juspositivismo, que son variables a ser controladas por el condicionamiento del funcionamiento de los sistemas.

Quinta, el fundamento para hablar del 'jusrealismo' lo debemos de buscar en la definición de número real de la Escuela de Viena, a través del pensamiento del inglés Bertrand Russell, quién dice: "El filósofo puede sorprenderse, después de todo lo que se ha dicho en relación con los números, de encontrar que sólo ahora juzguemos oportuno referirnos a los números reales; y su sorpresa se transformará en horror cuando aprenda que 'real' se opone a 'racional'. Pero queda revelado de comprender que los números reales no son números en absoluto, sino algo muy diferente".²⁰⁰

De ésta forma, el 'realismo' explicado desde la 'teoría de conjuntos', que es una herramienta fundamental para Bertrand Russell, viene a ser una metodología que determina diversas estructuras sociales como el derecho, permitiendo llamarle jusrealismo, el cual se comprendería como una función de relación con entradas y salidas en el sentido de sistemas parsonianos, lo que posibilita explicar la relación de Alf Ross con la tipología lógica de Bertrand Russell. Expliquemos esto:

Para Alf Ross es importante el determinar el origen del cambio del derecho, para ello argumenta en su libro de "El concepto de validez y otros ensayos" en el capítulo denominado 'Sobre la auto-referencia',²⁰¹ donde comenta: "Es una característica fundamental de un orden jurídico el que la mayoría de las reglas que lo constituyen sean establecidas mediante un acto de creación o sanción, es decir, mediante una decisión humana, conforme a otras reglas jurídicas, llamadas reglas de competencia. Una regla de competencia prescribe las condiciones (necesarias y suficientes) con las cuales un acto de creación es válido, es decir, tiene fuerza de ley."²⁰²

El problema es que el mismo derecho se autodefine, se autoconstituye en la autoridad máxima, pero ¿cómo pueden ser cambiadas estas leyes máximas si no hay algo superior a dichas leyes?, esto sería una autorreferencia, es decir, una autodescripción y por lo tanto una redundancia, lo cual genera paradojas; Alf Ross resuelve el problema usando como ejemplo el artículo 88 de la Constitución de Dinamarca de 1953:

"Como la validez jurídica del artículo 88, por ser un hecho originario, no deriva de la validez de ninguna otra norma, no existe un procedimiento jurídico según el cual puede ser reformado el art. 88. Esto no significa que sea inmodificable. Pues así como una costumbre jurídica puede ser reemplazada por otra costumbre, así también una norma básica puede serlo por otra. Pero en ambos la transición no es el resultado de un proceso jurídico: es un hecho, es el hecho sociopsicológico de que la comunidad ahora

²⁰⁰ RUSSELL, Bertrand: LOS PRINCIPIOS DE LA MATEMÁTICA: p. 313.

²⁰¹ Que es un concepto de teoría de sistemas.

²⁰² ROSS, Alf: EL CONCEPTO DE VALIDEZ Y OTROS ENSAYOS, p. 43.

acepta como derecho otra costumbre u otra norma básica como piedra angular de su orden jurídico.”²⁰³

Así refuta a las posturas jurídicas de corte kelseniano, al negar la posibilidad de que el mismo derecho a nivel constitución se pueda automodificar. Comenta más adelante Alf Ross: “La primera respuesta –que dice que la norma básica es creada por la autoridad suprema, o, lo que es lo mismo, que la norma básica puede ser reformada de acuerdo con ella misma- parece inaceptable porque se opone a algo que se sostiene en un teorema lógico, según el cual las oraciones que se refieren a si mismas carecen de significado.”²⁰⁴

Los resultados de sostener una postura jurídica que a nivel constitucional se autopermite automodificarse es paradójica, de hecho es el problema de la ‘paradoja constitucional’ lo que resuelve Alf Ross mediante la ‘teoría de los tipos’ de Bertrand Russell:

“Primera parte. Auto-referencia

La teoría de los tipos de Russell está basada en la idea de que algunas paradojas bien conocidas resultan de un cierto tipo de círculo vicioso. Los círculos viciosos en cuestión surgen de suponer que un conjunto de objetos puede contener miembros que solo pueden ser definidos mediante el conjunto como un todo. El primer ejemplo dado por Russell es una proposición que afirma que “todas las proposiciones son verdaderas o falsas”. Parecería, dice, que un enunciado de éste tipo no podría ser legítimo a menos que “todas las proposiciones” se refiera a algún conjunto ya definido, cosa que no puede hacer si mediante el enunciado acerca de “todas las proposiciones” se crean nuevas proposiciones. Por consiguiente, tendremos que decir que los enunciados acerca de “todas las proposiciones” carecen de sentido. Para evitar las llamadas “totalidades ilegítimas” se generan las paradojas, Russell establece el “principio del círculo vicioso”: “cualquier cosa que implique el todo de un conjunto no debe ser (un objeto) del conjunto.”^{205, 206}

Por ello la norma básica al autodefinirse y automodificarse es inválida y paradójica y el principio del círculo vicioso es aplicable a toda proposición que realiza auto-referencia o reflexividad; ¿pero de dónde viene entonces la legitimidad de la modificación del conjunto en cuestión?. Deviene de afuera, así, la modificación del artículo 88 que cita Alf Ross es desde su exterior social, es decir, es hetero-referente.

De esta forma se acredita al pensamiento del jusrealismo de Alf Ross como una derivación de la escuela analítica, basada en el modelo lógico de Bertrand Russell. Ahora nos haría falta explicar la construcción metodológica del Jusnaturalismo, del juspositivismo y del jusrealismo para ver sus diferencias y la manera como el jusrealismo implementa las prácticas del control del jusnaturalismo y del juspositivismo.

²⁰³ ROSS, Alf; EL CONCEPTO DE VALIDEZ Y OTROS ENSAYOS: p. 46.

²⁰⁴ Ibidem, p. 47.

²⁰⁵ Ibidem, p. 37.

²⁰⁶ Ibidem, p.p. 50-51.

CAPÍTULO

CUARTO

CORRIENTES METODOLÓGICO-JURÍDICAS DE LA MODERNIDAD

4. CORRIENTES METODOLÓGICO-JURÍDICAS DE LA MODERNIDAD.

En el presente capítulo se plantea la estructura metodológica de las formas jurídicas más influyentes en la cultura moderna: El jusnaturalismo, el juspositivismo, el jusrealismo, la jus-analítica²⁰⁷ y el jusmarxismo, las tres primeras son el soporte conceptual de nuestra hipótesis; las dos últimas se comentarán pero no se desarrollarán porque si bien es cierto que sí son formas metodológicas del derecho pero no son centrales para los objetivos generales de la presente investigación.

La intención de presentar la estructura metodológica de las principales formas jurídicas es la de tener una percepción de cómo se legitiman y cómo operan a nivel teórico-práctico; qué medidas usan para hacerse valer, cómo performan²⁰⁸ la conducta humana y, por último, el conocer sus diferencias operativas. Iniciaremos con la legitimación gnoseológica de las formas del derecho.

4.1. Legitimación gnoseológica del juspositivismo, del jusnaturalismo y del jusrealismo.

Plantear el problema gnoseológico es importante para comprender a la metodología jurídica como conocimiento válido. Así tenemos que la filosofía y la ciencia se presentan como dos formas de llegar al conocimiento, y por ello se manifiestan como formas que intentan explicar nuestra existencia, nuestro obrar, nuestros fines y una forma de legitimarse como verdaderas.

En la antigüedad, la explicativa descansaba en los modelos filosóficos, los cuales estaban sustentados metafísicamente y es donde se plantean los problemas denominados fundamentales, Larroyo (1979) cita a Aristóteles: "Aristóteles daba dos tipos de lecciones: [...] llamó a la primera filosofía al estudio del ser en general, y filosofías segundas a las diversas ciencias particulares (matemáticas, física, zoología, astronomía, etc.)."²⁰⁹

La filosofía desprovista de su método experimental para plantear las cuestiones metafísicas delimita sus áreas según nos comenta Oswaldo Robles (1998):

Filosofía natural	----	Es el ser	---	El óntico.
Filosofía racional	----	Es la lógica	---	El gnoseológico.
Filosofía moral	----	Es la ética	---	El deóntico." ²¹⁰

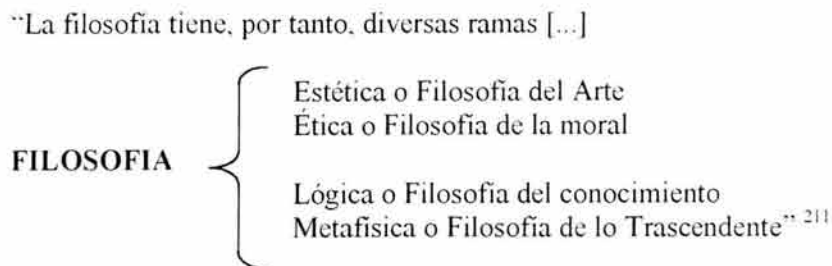
²⁰⁷ "...teoría jurídica analítica...", es la forma como le nombra Hart. Ver H. L. A. Hart: EL CONCEPTO DEL DERECHO, p. XI.

²⁰⁸ Performativo: En lingüística, cómo un concepto o enunciado se hace práctico, por ejemplo: "Tienes que cumplir con el precepto del bautismo que marca la iglesia." Ver LÓPEZ MEDINA, Carlos; PRINCIPIOS DE LINGÜÍSTICA, p. 47.

²⁰⁹ LARROYO, Francisco; en el estudio introductorio en TRATADOS DE LÓGICA, (EL ORGANON), de ARISTÓTELES, p. XXVIII.

²¹⁰ OSWALDO Robles, citado por SANABRIA, José Rubén; LÓGICA, p.p. 20-23.

Witker y Larios (1997) mencionan una clasificación de la filosofía en forma semejante a la anterior:



En general, la filosofía tiene un límite metafísico que una vez alcanzado ya no puede explicar objetivamente a los fenómenos y hechos existentes. En la necesidad de plantear otras formas de explicar los fenómenos y hechos es como se llega a la ciencia; la evolución de la ciencia se puede dividir en dos apartados: La ciencia general y la ciencia empírica.

De aquí se tienen tres alternativas de conocimiento: La filosofía, la ciencia general y la ciencia empírica; cada alternativa explica a su forma los problemas planteados en la filosofía: El problema del ser, el problema del conocimiento y el problema de los valores; elaborando un cuadro comparativo de los niveles del conocimiento tenemos lo siguiente:

CUADRO 16 DIVISIÓN DE LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO.

Problemas Niveles de conocimiento	Problema del ser u óntico	Problema del conocimiento o gnoseológico	Problema de los valores o deóntico
FILOSOFÍA	Metafísica	Teoría del conocimiento	Moral.
CIENCIA:	Ametafísica	Teoría del conocimiento	Amoral.

Sobre este cuadro se tiene la siguiente consideración:

La filosofía, al ser metafísica, no cuestiona los principios (dogmática), dichos principios constituyen el origen del ser; como ejemplo se puede citar el caso de Dios o la dogmática jurídica; caso contrario ocurre en la ciencia, que es ametafísica, por ello sí cuestiona el origen de las cosas, es decir cuestiona los principios de la dogmática, puesto que indaga sobre el origen de las cosas.

Así, la ciencia se ve precisada a describir las formas mediante las cuales se aproxima al fenómeno, y es precisamente en este punto donde se plantea el problema del

²¹¹ WITKER, Jorge y Larios, Rogelio; citados por Miguel Ángel Granados Atlaco, en la antología de “Metodología Jurídica” del Sistema de Universidad Abierta, de la ENEP Acatlán, en la UNAM., México, UNAM. (Facultad de Derecho), 2da. edición, 1996, p. 11.

método/conocimiento. Pero hay varios métodos para observar al mismo conocimiento, de hecho la filosofía y la ciencia ya se perciben como dos grandes métodos, ¿pero cómo determinar la objetividad o validez de un método? La respuesta la encontramos en los problemas de la teoría del conocimiento o epistemología, los cuales comenta Lara y Parra (1973), que se tienen que responder y conforme a la respuesta, han surgido diversas formas de pensamiento:

1.- Problema de la posibilidad del conocimiento: Se puede llegar a tener conocimiento real y absoluto de los objetos (surgen las escuelas del dogmatismo, escepticismo, subjetivismo, relativismo, pragmatismo, criticismo, Escuela de incertidumbre de Heisenberg,²¹² todas estas formas de pensamiento intentan resolver el problema.)

2.- Problema del origen del conocimiento: ¿Cuál factor predomina en la adquisición de nuevo conocimiento?, la ¿experiencia objetiva o la razón subjetiva?. (Surgen las escuelas de racionalismo, empirismo, intelectualismo y el apriorismo intentando resolver el problema.)

3.- Problema de la esencia del conocimiento: Si lo que conocemos es una realidad o una ficción, (surgen dos escuelas la premetafísica, que incluye el objetivismo y el subjetivismo; y la escuela metafísica que incluye al realismo, idealismo y el fenomenalismo.)

4.- Problema de las formas de conocimiento: ¿Cuántas formas hay para conocer un objeto?. (Se tienen dos formas: el discursivo y el intuicionismo).

5.- Problema de la trascendencia del conocimiento: Cómo es la relación, ¿del sujeto al objeto? o del ¿objeto al sujeto?.

6.- Problema del criterio de verdad: Correspondencia o concordancia entre un conocimiento y la realidad objetiva. (Se tienen tres postulados: Sólo hay una clase de verdad: la verdad no tiene grados; y la verdad es una relación.)²¹³

De esta cita textual se observa la importancia y complejidad del problema del conocimiento, cada propuesta o alternativa metodológica del pensamiento moderno debe contestar cómo resuelve estos seis problemas para poder hablar de una nueva metodología o epistemología; ahora bien, estos problemas atraviesan y hacen relativo todo lo que se pueda enunciar como conocimiento-verdad (dependiendo de las diversas posibilidades que se permiten para responder a cada uno de los problemas planteados; posibilidades que se derivan de la forma de combinar elementos de un problema con otro, por ejemplo, el decir que el conocimiento tiene un origen subjetivo u objetivo, influirá bastante en la forma como se organicen las respuestas de los demás problemas a contestar).

Y de aquí se plantea la forma de legitimar a las diversas posibilidades epistemológicas, las cuales se vinculan a la posibilidad metodológica, usando para ello discursos razonados y sistematizados a los que denominamos lógica; así, el apartado de la lógica, adquiere importancia en el aspecto gnoseológico, puesto que es la herramienta con que trabaja la teoría del conocimiento para legitimar los futuros constructos que se derivarán de las bases

²¹² Principio de incertidumbre, en mecánica cuántica, principio que afirma que es imposible medir simultáneamente, de forma precisa, la posición y el momento lineal de una partícula, por ejemplo, un electrón. El principio, también conocido como principio de indeterminación, afirma igualmente que si se determina con mayor precisión una de las cantidades se perderá precisión en la medida de la otra, y que el producto de ambas incertidumbres nunca puede ser menor que la constante de Planck, llamada así en honor del físico alemán Max Planck. La incertidumbre es muy pequeña, y resulta despreciable en mecánica clásica. En cambio, en la mecánica cuántica las predicciones precisas de la mecánica clásica se ven sustituidas por cálculos de probabilidades.

²¹³ LARA Y PARRA, Jesús: ELEMENTOS DE LÓGICA, EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA, p. 122.

(forma de contestar a los seis problemas de Lara y Parra) y que ya es una metodología. Ahora bien, es importante señalar la observación que hace Antoinette (1976) respecto a la división de la lógica:

“La lógica general tiene en cuenta a la vez la estructura formal de los juicios y de los razonamientos, y el contenido de las proposiciones. Pero como consecuencia de la especialización que ha introducido en la vida del pensamiento, la lógica se ha escindido en dos disciplinas, lógica formal y lógica aplicada, denominada preferentemente metodología cuando se aplica al estudio de los métodos empleados por la ciencia (...) La lógica formal se desinteresa del contenido de las proposiciones y sólo estudia la estructura formal.”²¹⁴

La lógica reviste en el pensamiento moderno toda una gama de posibilidades, de las que se derivan diversas metodologías y por ende teorías. Se citan a continuación algunas de las formas lógicas, lo cual implica que no se citan todas: Se tiene a la ‘lógica formal’ que es deductiva e inductiva y que nos plantea la situación de la causa y del efecto; a la ‘lógica empírica’ que no plantea a la causa y al efecto, sino que se basa en la relación; a la ‘lógica dialéctica’ que se basa en la totalidad; a la ‘lógica del lenguaje’ que se basa bastante en sintaxis, semiótica y semántica.

En general, la lógica que se utilice nos sirve para tener certidumbre de acción, es decir, la lógica es performativa al darnos conceptos que se tienen que convertir en acción dentro de un radio práctico-explicativo, convirtiéndose en una forma de ver, comprender e interpretar a un fenómeno o a la ‘realidad’; la lógica es una herramienta que, al ser preformativa, implica su observancia (como ‘deber ser’ metodológico), de lo cual se deriva que no observarla es motivo de exclusión, adquiriendo en este sentido una connotación de calificar de falso a aquello que se derive de una lógica, con la que uno no comulgue. Así muchas de las metodologías derivadas de la lógica en vez de unir dividen al mundo del conocimiento, con esta observación se relativiza lo que es falso o verdadero (dependiendo de la metodología que usemos). Así mismo se relativizan los valores, como definir lo que es bueno o malo, a continuación centraremos la atención en el problema de los valores por considerarlo de gran importancia, puesto que en él está la posibilidad de la exclusión, que en lo social sería la marginación social.

En el problema de los valores se tiene a la filosofía, la cual es moral, a este aspecto se le denomina deóntica, la que a su vez se divide en dos partes: axiología, o de los principios y; teleología, o de los fines. El planteamiento cobra importancia en relación a la ciencia, puesto que metodológicamente la ciencia es amoral y su función es describir a los hechos o fenómenos, no se cuestiona el valor (como moral) de los hechos, por ese motivo el derecho no puede sujetarse discrecionalmente a valorar moralmente hechos, fenómenos, o conductas, puesto que su forma de valorar es su base metodológica en que cree.

Es cierto que los problemas ónticos, gnoseológicos y deónticos (ver cuadro 16), no se presentan independientes uno del otro, sino que siempre se presentan inmanentemente unidos; sin embargo para efectos del presente trabajo adquiere relevancia el estudio del

²¹⁴ VIRIEUX. Antoinette: LA LÓGICA FORMAL . p.p. 20-21.

problema gnoseológico, puesto que trata sobre las formas de legitimación del conocimiento, así como de la construcción y validación de herramientas para comprender e interpretar los fenómenos naturales y sociales. Es decir, se crea una forma de ver y observar la construcción de la realidad ya sea pasada, presente o futura, ejerciendo formas rígidas de reglas establecidas (lógica), puesto que salirse de los parámetros dictados como verdaderos, es caer en la exclusión, que es exactamente lo mismo que planteaba el problema de los valores. Por ello es importante realizar una comparación de los niveles del conocimiento con los problemas de 'lógica' y de 'valores' respecto a la ciencia tanto general como empírica:

CUADRO 17, DIVISIÓN DE LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO CON DESGLOSE DE LA CIENCIA GENERAL Y EMPÍRICA.

Problemas Niveles de conocimiento	Problema del ser u óntico	Problema del conocimiento o gnoseológico	Problema de los valores o deóntico
FILOSOFÍA (premodernidad) ²¹⁵	Metafísica	Teoría del conocimiento, basada en lógica deductiva	Moral.
CIENCIA GENERAL	Ametafísica, basada en causa-efecto	Teoría del conocimiento, basada en lógica deductiva	Amoral.
CIENCIA EMPÍRICA (PARTICULAR)	Ametafísica, basada en lo relacional	Teoría del conocimiento, basada en la lógica empírica	Amoral

En este cuadro solamente se explican los pormenores relativos a la diferencia entre ciencia general y particular, tomando como base el tipo de lógica que se usa. Se mantienen como válidos los comentarios en el cuadro 16 respecto a los niveles de conocimiento.

Explicación: La ciencia es ametafísica, se comentó en el cuadro '16', pero es preciso señalar que la forma de explicar los fenómenos es determinante puesto que es un sentido, es un 'deber ser' de interpretación. La ciencia general está basada en un sistema explicativo de causa-efecto, lo cual la hace ser lineal, en cambio la ciencia empírica está basada en lo relacional, lo cual la hace ser no lineal; estas dos formas de aproximarse al problema las condiciona en forma diferente respecto a su instrumento lógico de investigación y legitimación que es una metodología.

²¹⁵ Premodernidad se está utilizando aquí en un sentido anterior a 1789 (Revolución francesa), como un pensamiento metodológico descansado en dos pensadores: Platón y Aristóteles.

Como punto importante es necesario señalar cómo predomina la forma lógica deductiva en el modelo de filosofía aristotélica, mismo que pasa al nivel de la ciencia general; en forma contraria, si bien es cierto que la ciencia general y la empírica son ametafísicas, su diferencia radica en la lógica que se usa. En este modelo se aprecia la importancia de las formas lógicas, pero precisando puntos explicativos, se tiene un referente importante en el pensamiento aristotélico (en su obra *Organón*), mismo que sienta las bases para la lógica formal, deductiva e inductiva, que si bien es cierto que son diferentes los planos de filosofía y de ciencia deductiva moderna, también lo es el hecho de que conservan la forma aristotélica del silogismo deductivo.

El aristotelismo tiene dos momentos críticos a nivel metodológico, uno con el pensamiento de Platón (que en la modernidad surgirá con un empirismo aplicado al realismo jurídico), el segundo momento crítico es la modernidad con la aparición del *Novum Organum*²¹⁶ de Francis Bacon (1620), quien presenta una concepción antiaristotélica, y planteando otra posibilidad de llegar al conocimiento mediante el empirismo, en donde se toman bases del pensamiento platónico.

En esta pugna entre “organón” y “novum organum” se centra una lucha lógica, la cual presenta un primer momento de explicación: Empirismo e inductivismo (que es la forma inversa del deductivismo aristotélico). No es lo mismo, puesto que el ‘empirismo’ es pragmático, casuista y no necesariamente tiene que partir de premisas; por el contrario, el ‘inductivismo’ es una forma de organizar a las premisas menores para contrastarlas con premisas mayores y que es la propuesta de Aristóteles para legitimar el conocimiento, mediante el silogismo categórico creado por él.

Así, se tiene que las ciencias generales vienen con el esquema aristotélico y las ciencias empíricas vienen con el esquema platónico, por ende la forma de entender al bien y al mal cambia bastante. Llama la atención la trascendencia de estos dos pensadores para entender la modernidad; además su forma de pensamiento se aplica a los diversos órdenes de conocimiento como es la política, la economía, el derecho, la física, etc, pero que al ser entendido cada uno de estos conocimientos desde la visión de Platón o de Aristóteles, cambia todo el sentido, se crea un estado de lucha por el reconocimiento de la metodología lógica más asertiva, es decir más eficiente en la práctica, generando contradicción y lucha. Cabe hacer mención que en la modernidad se tienen cuatro formas diversas de expresar metodológicamente el conocimiento que son el positivismo, el realismo, la analítica y el marxismo, cada una de estas formas de pensar se proyectan como explicaciones de los diversos conocimientos y que en el caso del derecho, también encontramos los elementos metodológicos de cada pensamiento, por lo cual una forma de comprender al derecho y en la cual hemos sido formados, puede chocar abiertamente con otra forma del derecho, puesto que corresponde a otra manera de ver y comprender a la ‘realidad’.

²¹⁶ Concebida ya desde 1608 y editada hasta 1620, ver *NOVUM ORGANUM*, número 293, colección *sepan cuantos*, México, Porrúa, 1991, p. XVII.

A efecto de ilustrar las posibilidades lógicas y cómo influyen en la reproducción del mundo jurídico presentamos a continuación un cuadro con las principales tendencias metodológicas:

CUADRO 18, NIVELES DE CONOCIMIENTO APLICADOS AL ÁMBITO JURÍDICO.

NIVELES DEL CONOCIMIENTO	PROBLEMA			
	CORRIENTE METODOLOGICA	Problema óntico o del ser	Problema gnoseológico o del conocimiento	Problema deóntico o de valores
FILOSOFÍA (Premodernidad)	JUSNATURALISMO	Metafísica	Lógica deductiva	Moral
CIENCIA (Modernidad)	JUSPOSITIVISMO	Causa-efecto	Lógica deductiva	Amoral
	JUSREALISMO	Relacional	Lógica empírica	Amoral
	JUSANALÍTICA	Lenguaje	Lógica del lenguaje	Amoral
	JUSMARXISMO	Relación de producción material	Lógica dialéctica	Amoral

De estos ámbitos metodológico-jurídicos se desprenden diversas formas de comprender al derecho, a efecto de resaltar aún más la diferencia entre cada metodología jurídica damos a continuación la definición de derecho desde cada una de las metodologías presentadas:

- ◆ Jusnaturalista: Tomás de Aquino no define al concepto derecho, él define el concepto Justicia²¹⁷ que sería un próximo equivalente, y dice que la justicia "... es un hábito según el cual uno da al otro lo que es suyo según derecho, permaneciendo en ello con una voluntad constante y perpetua".^{218,219} que se ha promulgado y es obligatorio.
- ◆ Juspositivista: Hans Kelsen define al Derecho como "... un sistema de normas que regulan el comportamiento humano".²²⁰

²¹⁷ Se hace la aclaración que en nuestro tiempo no es lo mismo la justicia o derecho.

²¹⁸ DE AQUINO, Tomás; TRATADO DE LA JUSTICIA, p. 123.

²¹⁹ Cabe mencionar que al final de la cita textual dice la obra en comentario lo siguiente: "Esta definición es equivalente a la que el Filósofo pone en la Ética, libro 5, cap. 5, diciendo que justicia es "el hábito según el cual alguien actúa al elegir lo que es justo". Sobre esta cita cabe mencionar que la obra que cita De Aquino es la de Ética de Aristóteles, y que dicha cita no existe en tal obra, dice Aristóteles en su obra Ética que la justicia es "... la cualidad por la cual se llama justo al que obra lo justo por elección, y que sabe distribuir entre él y otro, lo mismo que entre dos extraños, no de modo que le toque a él más y a su prójimo menos si la cosa es deseable, y al contrario si es nociva, sino a cada uno lo proporcionalmente igual, y lo mismo cuando distribuye entre dos extraños". Sobre ésta cita ver Ética Nicomaquea, Política, de Aristóteles, libro 5, capítulo 5, p. 82. Pero en forma más precisa Aristóteles define justicia como "...aquél hábito que dispone a los hombres a hacer cosas justas y por el cual obran justamente y quieren las cosas justas", ver el libro 5, capítulo 1, p. 73, de la obra que se comenta.

²²⁰ KELSEN, Hans; TEORÍA PURA DEL DERECHO, p. 18.

- ◆ Jusrealista: Alf Ross define al Derecho como “El conjunto de directivas que probablemente los jueces tendrán en cuenta en la fundamentación de sus decisiones”.²²¹
- ◆ Jusanalítica: H. L. A. Hart, en su obra no define al Derecho, en su lugar hace referencia a las cuestiones de definición sobre el derecho, mencionando sobre tal concepto que “Muchas distinciones importantes, que no son inmediatamente obvias, entre tipos de situación social, o relaciones y pueden ser esclarecidas mejor mediante un examen de los usos típicos de las expresiones relevantes y de la manera en que éstas dependen de un contexto social que a menudo no se expresa. En este campo de estudio es particularmente verdad, como decía el Profesor J. L. Austin, que podemos usar una conciencia agudizada de las palabras para agudizar nuestra percepción de los fenómenos”.²²²
- ◆ El Jusmarxismo: Define al Derecho como “La voluntad de la clase dominante”.²²³

En el cuadro número 18 se ha hablado de la teoría jurídica jusanalítica y del Jusmarxismo, se comentan en el presente trabajo por su influencia en al campo jurídico, pero su estudio no se profundizará en la presente investigación por no ser tema central a tratar, sin embargo para el aspecto metodológico es importante ver sus formas de intervenir socialmente, cerramos estos dos ámbitos jurídicos de la siguiente forma, el marxismo se une con el liberalismo, tal como se explicó en el capítulo dos; la jus-analítica es un derivado de la escuela analítica, la cual se acreditó también en el capítulo dos que influyó bastante en la conformación metodológica del jusrealismo, puesto que es la formación de Alf Ross.

A continuación se hace un desarrollo de las metodologías jurídicas del jusnaturalismo, juspositivismo y del jusrealismo en donde se hacen más sensibles las diferencias que aparecen en el cuadro número 18.

4.2. Análisis de las corrientes jusnaturalista, juspositivista y jusrealista en relación con sus consecuencias.

En el caso del jusnaturalismo es necesario realizar una diferencia, puesto que se le puede comprender en dos términos, uno escolástico y otro racional.

4.2.1. Jusnaturalismo escolástico.

Citamos a Tomás de Aquino, quien nos comenta la forma del Estado natural como única condición posible en el ser humano, primero relaciona a la razón y la ley, para ello dice:

“... La ley es una cierta regla y medida de los actos en cuanto alguien se mueve por ella a actuar, o por ella se abstiene de una acción; pues la ley viene de “ligar”, porque obliga

²²¹ ROSS, Alf: citado en *Directives and Norms*. Rutledge and Paul Kegan. Londres. 1968, p. 40 y siguientes. Tecnos. Madrid. 1971, p. 53 y 54.

²²² Cabe destacar que en su obra no existe definición de la palabra derecho, únicamente le estudia en los diferentes contextos en que se le aplica, y por lo cual en cada contexto cambia de significado en función de que las relaciones sociales en cuanto a su significado son diferentes unas de otras. Sobre la cita en el texto ver H. L. A. Hart: *EL CONCEPTO DEL DERECHO*, p. XII.

²²³ MARX, Carlos: *IDEOLOGÍA ALEMANA*, p. 48.

a actuar. Más la regla y medida de los actos humanos es la razón, que es el primer principio de los actos humanos, como es evidente de lo antes dicho. Pues es propio de la razón ordenar a un fin, y esto, según el filósofo en su *Ética*, libro 7, capítulo 8, es el primer principio de los actos. Y en todo género de cosas, aquello que es principio es la medida y regla de tales cosas, así como por ejemplo la unidad en el género de los números y el primer movimiento en el orden del movimiento. De ahí se sigue que la ley es algo que pertenece a la razón”²²⁴.

Estando la ley en la razón, deriva de aquí la base del comportamiento humano, dice más adelante de Aquino que une e inscribe la razón y la ley, en la ley de Dios, comenta que: “...es claro que, siendo el mundo gobernado por la providencia divina, toda la comunidad del universo está regida por la razón de Dios. Y por consiguiente la misma razón que gobierna todas las cosas tiene carácter de ley, siendo de Dios como de un soberano del universo”²²⁵. “El hombre se gobierna suficientemente por la ley eterna”²²⁶.

Más adelante comenta en relación a la ley natural que: “La ley natural es la participación de la ley eterna...() Todas las cosas están ordenadísimas por la ley eterna. Por tanto la ley natural es suficiente para ordenar todas las cosas humanas. Por ello no parece necesaria una ley humana”²²⁷.

Así separa al mundo natural del social (el sentido natural es la no independencia de Dios), el cual es la ley natural, y única posibilidad del acto u omisión del ser humano, afianzándose así el jusnaturalismo.

Queda de manifiesto que la esencia del todo es la razón, pero no la razón humana, sino la razón de Dios, queda claro que el razonamiento es la posibilidad de acción social, aún cuando no sea la nuestra. Tal como se aprecia en la siguiente cita: “...“La luz de tu rostro, señor, ha quedado en nosotros como un signo”. Y es que la luz natural, por la cual discernimos el bien y el mal, no es otra cosa sino la participación de la ley eterna en la criatura racional”²²⁸.

Queda establecido en el concepto de ley eterna (que es Dios) la razón, de esta forma el derivado es el estado natural deducido, pero que se tiene que originar en la posibilidad del acto humano, la persona que de hecho tiene la condición divina de que por medio de su libre arbitrio gane la esperanza divina y prometida, es decir es construcción deductiva, al revés de la positivista, que es ley impuesta.

Por ello descansa metafísicamente en el lugar de las teorías y del lado izquierdo del cuadro lógico, su metafísica radica en ocultarse en un concepto no demostrable.

²²⁴ DE AQUINO, Tomás: TRATADO DE LA JUSTICIA, p.p. 3-4.

²²⁵ Ibidem, p.p. 7-8.

²²⁶ Ibidem, p. 8.

²²⁷ Ibid.

²²⁸ Ibidem, p. 9.

4.2.2. Jusnaturalismo racional.

Márquez Piñero al respecto dice:

“... el jusnaturalismo racionalista tiene su origen en la filosofía iluminista, extendida por toda Europa durante los siglos XVII y XVIII y expuesta por personas como Spinoza, Pufendorf, Wolf y posteriormente Kant. Para ésta concepción, el derecho natural no dimana de ningún mandato divino, sino de la naturaleza o estructura de la razón humana. Axiomas autoevidentes, para la razón humana, constituyen la base de las normas fundamentales integrantes del derecho natural, y de las cuales se inferían las restantes normas. Hay cierta aproximación de estos axiomas con los sistemas matemáticos. Estamos en presencia de los antecedentes racionalistas de la llamada “dogmática jurídica”, presente sobre todo en los países europeos continentales”.²²⁹

Del ser de Dios se pasa a una fundamentación radicada en el ser humano. Aquí es preciso señalar que el jusnaturalismo puede ser entendido en tres formas:

- a) La sustentada por Santo Tomás de Aquino, se deriva del pensamiento aristotélico.
- b) La propuesta por el contractualismo inglés, de donde se deriva al Estado de Derecho anglosajón.
- c) La de Hugo Grocio, la cual es más internacionalista, al respecto comenta Norberto Bobbio:

“Aunque la idea del derecho natural se remonte a la Edad Clásica y no haya dejado de tener valor durante la Edad Media, cuando se habla de “doctrina” o de “escuela” del derecho natural, sin otro agregado, o más brevemente, del término más reciente y todavía no aceptado en todas las lenguas europeas de “iusnaturalismo”, se hace referencia al Renacimiento, al desarrollo y a la difusión que la antigua y recurrente idea del derecho natural tuvo durante la Edad Moderna en el periodo que corre entre el inicio del siglo XVI. De acuerdo con una tradición ya consolidada en la segunda mitad del siglo XVII, pero desde algún tiempo puesta con razón en controversia, la escuela del derecho natural tuvo una fecha exacta de inicio con la obra de Hugo Grocio (1588-1625), “De iure belli ac pacis”, publicada en 1625 (...) Pero no tuvo igualmente una fecha final precisa, aunque no existe alguna duda sobre los acontecimientos que señalaron su conclusión: la creación de las grandes codificaciones especialmente la napoleónica, que pusieron las bases para el florecimiento de una posición de mayor respeto para las leyes establecidas...”²³⁰

Esta postura de Hugo Grocio no se considera en la presente investigación, ya que respecto a la teoría contractualista inglesa es la que se utilizará para referirnos al jusrealismo norteamericano, y la de Santo Tomás de Aquino para hablar del jusnaturalismo escolástico.

Las cuestiones centradas en la razón toman peso, tal como se manifiesta en el pensamiento de Kant a quien tomamos de referencia para explicar el paso de la naturaleza al estado

²²⁹ MÁRQUEZ Piñero, Rafael: FILOSOFÍA DEL DERECHO, p. p. 43-57.

²³⁰ BOBBIO, Norberto y BOVERO, Michelangelo: SOCIEDAD Y ESTADO EN LA FILOSOFÍA MODERNA El modelo iusnaturalista y el modelo hegeliano-marxiano; Edit. Fondo de cultura económica, México, segunda reimpresión, 1994.

social donde se identifica al Estado como Derecho y no con base en las personas como lo hace el pensamiento anglosajón; Kant parte del juicio para desarrollar su teoría:

“Los conceptos de la Naturaleza, que sirven de base a todo conocimiento teórico descansaban sobre las leyes del Entendimiento. El concepto de la Libertad, en que se contenía el fundamento de todos los preceptos a priori, no condicionados por los sentidos, descansaba sobre las leyes de la Razón... sin embargo, en el proceso de Conocimiento... existe, además, un eslabón entre Razón y Entendimiento. Este eslabón es la capacidad el “juicio””²³¹

Se desprende la importancia del puente de lo natural a lo social (libertad), y dicha capacidad es en Kant el juicio, así la naturaleza se entiende como un fenómeno dado al que hay que comprenderle. Separa la posibilidad humana de una libertad de comprender a Dios en forma iluminada y funda una libertad basada como posibilidad racional, y lo que une al mundo natural (entender) con el social (razonar) es el juicio, y de aquí se deriva la capacidad de acción u omisión del ser humano.

Se inicia un proceso de separación de la moral, la cual estaba centrada en Dios, ahora se pasa al mundo racional, lo cual se corrobora en la siguiente cita:

“... no existen más que dos especies de conceptos, los cuales llevan en sí otros tantos principios diferentes de la posibilidad de sus objetos; estos conceptos son los de la naturaleza y el de la libertad. Y como los primeros hacen posible con el auxilio de principios a priori, un conocimiento teórico, y el segundo no contiene relativamente a este conocimiento más que un principio negativo, una simple oposición, al paso que establece para la determinación de la voluntad principios de gran extensión, los cuales por ésta razón se denominan prácticos, con derecho podemos dividir la filosofía en dos partes en un todo diferentes, por lo que toca a los principios: la una teórica, en tanto que filosofía de la naturaleza, y la otra práctica, en tanto que filosofía moral (pues así se denomina la legislación práctica de la razón fundada sobre el concepto de la libertad)”²³²

La conducta humana depende de su buena forma de pensar, apegada a principios morales, por ello para Kant es importante hablar del imperativo categórico, mismo que define de la siguiente manera:

“Toda ley práctica representa una acción posible como buena y, por tanto, como necesaria para un sujeto capaz de determinarse prácticamente por la razón. Resulta, pues, que todos los imperativos son fórmulas de la determinación de la acción, que es necesaria según el principio de una voluntad buena en algún modo. Ahora bien: si la acción es buena sólo como medio para alguna otra cosa, entonces es el imperativo hipotético; pero si la acción es representada como buena en sí, esto es, como necesaria en una voluntad conforme en sí con la razón, como un principio de tal voluntad, entonces es el imperativo categórico.”²³³

²³¹ EMMANUEL, Kant: LA CRÍTICA DEL JUICIO, p. 8.

²³² Ibidem, p. 9.

²³³ EMMANUEL, Kant: FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES, p. 35.

Esta es la base del racionalismo kantiano, que emana de la persona con apego a principios "morales" que considera ordenadas por otra instancia, pero la persona tiene posibilidad de libertad en forma social y ya no en forma natural-divina.

Con Kant encontramos finalizaciones del pensamiento clásico y entrada a la modernidad, de hecho su influencia es certera y determinante, como menciona Francisco Larroyo (1977):

"Kant es el filósofo de la cultura moderna... En los instantes en que las revoluciones americana y francesa (...) daban el tiro de gracia a las supervivencias feudales y al despotismo político, representa Kant, perspicaz vigía de su tiempo, la clara autoconciencia de la arrolladora expansión de la cultura occidental.

Ortega y Gasset ha dicho al respecto: "En la obra de Kant están contenidos los secretos decisivos de la época moderna, sus virtudes y sus limitaciones. Merced al genio de Kant se ve en su filosofía funcionar la vasta vida occidental de los últimos cuatro siglos simplificada en aparato de relojería. Los resortes que con toda evidencia mueven esta máquina ideológica, el mecanismo de su funcionamiento, son los mismos que en vaga forma de tendencias, corrientes, inclinaciones, han actuado sobre la historia europea desde el renacimiento."²³⁴

Dicha influencia se siente trascendente en varios ámbitos, por ejemplo Hans Kelsen observará los planteamientos kantianos, con esta base se desarrolla el juspositivismo, mismo que explicamos a continuación.

4.2.3. Juspositivismo.

El término de positivismo le viene atribuido de la escuela de Viena, por parte de la corriente moderna del positivismo lógico, A. J. Ayer (1959), menciona: "Hace unos treinta años se acuñó el término "positivismo lógico" para caracterizar el punto de vista de un grupo de filósofos, hombres de ciencia y matemáticos que se denominaron a sí mismos, el Círculo de Viena."²³⁵

Efectivamente, Kelsen es un positivista lógico, lo cual se aprecia en los comentarios de Javier Esquivel:

"... comparar las concepciones acerca del derecho propuestas por Hans Kelsen y Alf Ross. La razón fundamental para haber escogido estos dos autores radica en el hecho de que puede considerárseles como los exponentes más representativos de dos corrientes especialmente importantes dentro de la filosofía jurídica: el formalismo y el realismo... La importancia de Kelsen es indiscutible; representó y encabezó por muchos años toda una corriente de pensamiento en la filosofía del derecho conocida con el nombre de "Escuela de Viena", cuya influencia se extendió rápidamente en el continente europeo. Las doctrinas kelsenianas se propagaron posteriormente a América Latina, en donde puede decirse que despertaron numerosas y enjundiosas polémicas que aún no han terminado. Esta corriente, denominada "formalismo jurídico", puede

²³⁴ LARROYO, Francisco: en estudio introductorio de: CRITICA DE LA RAZÓN PURA, de EMMANUEL Kant, p. IX.

²³⁵ J. AYER, A.: EL POSITIVISMO LÓGICO, p. 9.

inscribirse dentro de la tendencia más amplia de la jurisprudencia analítica, por más que ésta última, sobre todo en sus desarrollos recientes a partir de H. L. Hart, se aparte del formalismo”.²³⁶

Kelsen, al estar ubicado en la “Escuela de Viena” plantea las cuestiones del “positivismo lógico” o “analítica”, centra su atención en la cuestión de los conceptos y definiciones por ser la parte vertebral de la analítica en el sentido de que todo es lenguaje, dice Javier Esquivel respecto a Hans Kelsen: “Ya en el prólogo a la primera edición de los Problemas capitales hablaba de una ‘jurisprudencia dogmática’ o ‘filosofía del derecho’. A estas expresiones se añaden, a lo largo de toda su producción, la de ‘jurisprudencia normativa’, ‘jurisprudencia positivista’, ‘jurisprudencia analítica’; las de ‘ciencia jurídica’ y ‘ciencia del derecho’, ‘teoría pura del derecho’ e incluso ‘teoría del conocimiento jurídico’”.²³⁷

Más adelante continúa Javier Esquivel: “En muchas ocasiones las diversas denominaciones obedecen a los contextos, según se quiera enfatizar su proximidad con la filosofía neokantiana o con la corriente inglesa de la ‘analytical jurisprudente’”.²³⁸

De ésta forma se tiene un problema central, que es el de no poder sentar los conceptos fundamentales del derecho positivo, lo deja entrever es una gran ambivalencia al pasar de un contexto a otro.

Con esta base pasamos al problema de cómo intenta legitimar Kelsen al derecho, parte de la explicación del pensamiento kantiano y se centra en su silogismo:

“La norma que funciona como premisa mayor, en cuanto norma considerada objetivamente válida, es una norma fundante básica, si su validez objetiva no continúa siendo cuestionada. No lo es, cuando su validez no puede fundarse en un procedimiento silogístico. Y no puede fundarse así cuando el enunciado del hecho de que esa norma ha sido impuesta por el acto de voluntad de una persona, no es posible como premisa menor de un silogismo”.^{239,240}

²³⁶ ESQUIVEL PEREZ, Javier; KELSEN Y ROSS, FORMALISMO Y REALISMO EN LA TEORÍA DEL DERECHO, p. 9.

²³⁷ Ibidem, p. 15.

²³⁸ Ibid, p. 15.

²³⁹ KELSEN, op. cit., p. 210.

²⁴⁰ Hegel da el paso por medio de la racionalización: El entendimiento permanece en el mero ser en sí y para sí y, según este ser en sí llama a la libertad “facultad”, ya que en ella la libertad es sólo posibilidad. Pero el entendimiento presume esta determinación de la libertad como absoluta y eterna y considera la relación con lo que ella quiere –en general con su realidad- sólo trata con lo abstracto, no con la idea y con la verdad de la libertad.

La voluntad libre sólo en sí es la voluntad inmediata o natural. Las determinaciones de la diferencia que el concepto autodeterminante pone en la voluntad, aparecen en la voluntad como un contenido existente directamente: son los impulsos, Deseos, inclinaciones, por los cuales la voluntad se encuentra determinada por la naturaleza. Este contenido, con las determinaciones ulteriores, provienen de la racionalidad de la voluntad y es, así, racional en sí; pero en esta forma de la inmediatez no existe aún en la forma de racionalidad. Este contenido es para mí “el mío en absoluto”, pero ésta forma y aquel contenido son todavía distintos y la voluntad es, por eso, en sí voluntad finita.

La psicología empírica enumera y describe estos impulsos e inclinaciones y las necesidades que se fundan en ellos, como los encuentra o presume contrarios en la sensación, e intenta clasificar en la forma corriente este material tal como es dado. De la objetividad de estos impulsos y de cómo ella es en su verdad sin la forma de

De aquí se deriva la importancia del silogismo, puesto que de él desprende la norma que regula la conducta humana como un “deber ser”, así estatuye la forma de cómo la sociedad se tiene que conducir en un Estado de Derecho, así el Estado de Derecho es totalizador, puro y científico, por ello la “Teoría Pura del Derecho” es ciencia, y la verdad científica es válida independientemente del lugar y del espacio, válido en todo ámbito, por ello la ignorancia de la ley no exime de sus responsabilidades, es decir, es ciencia jurídica. Esta es la contraposición al Estado de Derecho anglosajón.

Kelsen reproduce los diversos principios kantianos; de hecho Kant debe resolver la respuesta entre Estado y derecho, en forma diversa a los diversos pensadores modernos, entre los cuales podemos señalar los siguientes:

- a) Nicolás Maquiavelo, donde el Estado político es el príncipe, quien hace al Derecho a su voluntad, mientras que separa a la religión de la política, pero le faltó darle los elementos formales constitutivos.
- b) Juan Bodino y Hobbes, plantean un Estado autónomo de la religión y de los demás poderes mundanos, pero les faltó el pueblo para consolidarlo.
- c) John Locke, por primera vez se encuentra apoyo en el pueblo, de él se hace surgir al Estado para proteger los intereses empírico-privados.
- d) Juan Jacobo Rosseau, crea un Estado constituido por la voluntad general; tanto como Locke como Rosseau se consideran liberales.

La postura de Kelsen es evadir a la libertad del príncipe de Nicolás Maquiavelo, conjugar al pueblo que le faltó a Bodino y Hobbes y rechazar los aspectos liberales de Locke y Rosseau.

La importancia era romper la identidad entre el político y sus intereses, Kant logra el objetivo mediante el derecho, al respecto comenta Gioele Solari:

“Superación tanto del liberalismo empírico de Locke como del liberalismo ético de Rousseau... Aquél era, pese a todo, un liberalismo de clase de contenido económico, éste un liberalismo de Estado dominado por finalidades no jurídicas. La idea liberal encontraba en Kant forma jurídica universal. Si fue mérito de Maquiavelo haber afirmado la autonomía de la política frente a la moral, mérito no menor toca a Kant por haberla reafirmado sobre la base de una correspondiente doctrina del derecho”.

Kant logra separar a la política del derecho y lo funda en la moral

, y con ello logra entrar el derecho a la modernidad, para ello hace una teoría filosófica dividida en dos partes: en la primera parte pone la ‘teoría del conocimiento’, donde esta la abstracción y lo general, es decir es lo contraempírico, la segunda parte es la ‘moral práctica’; desde esta postura Kant plantea un derecho independiente del tiempo y del

la irracionalidad, por la que es impulso y de cómo esté constituida en su existencia, ha de tratarse más adelante. Ver HEGEL; Filosofía del Derecho, p.p. 38-39.

espacio, es decir independiente de la historia. Por ello niega lo privado y cambiante, que es una relación capitalista, en la cual hay una paradoja encerrada.

De esta forma funda en el imperativo categórico de la moral²⁴¹ al imperativo categórico del derecho, que dice “Actúa exteriormente de modo que el libre uso de tu arbitrio pueda concordar con la libertad de otro, según una ley universal).

Lo justo²⁴² (justicia) desaparece y se convierte en la coexistencia de la propia libertad del arbitrio con la libertad de cualquier otro, de conformidad con la ley, este es el nuevo Estado.

De ésta forma se aprecia su oposición al pensamiento empírico de John Locke, al mismo tiempo que se construye de forma diferente al Estado de Derecho, para Kant es el Estado, para Locke se funda en las personas.

4.3. Problemática del silogismo empleado por Hans Kelsen.

El silogismo es un razonamiento lógico, los razonamientos generan una validez, respetando las reglas de la lógica, por ello realizamos a continuación un análisis del silogismo y las formas de su producción válida y errónea, la finalidad es la legitimidad metodológica del positivismo.

Primero, en la lógica formal a forma de construir conocimiento válido es el silogismo, el cual se descompone en tres partes: Premisas, conclusiones y pruebas; entre las premisas y las conclusiones media la inferencia es decir la forma de relacionar a una premisa con otra, en derecho, ahí se encuentra la teoría de la prueba, las pruebas consisten en hechos que para efectos jurídicos se vuelven a formalizar y que se deben de respetar totalmente, en lógica, dichas pruebas son las siguientes: Entinema, epiquerema, sorites, polisilogismo y el dilema.

Segundo, existen a la par del silogismo, las formas de producir una falsedad usando la formalidad silogística, dichas formas de falsedad son de dos formas: paralogismo y sofisma, éste se descompone en tres partes, sofisma de las premisas, sofisma de la conclusión y sofisma de la prueba.

Tercero, la importancia de describir las formas de producir falsedad mediante el silogismo se debe a que justamente en el derecho penal y en la criminología clínica se pueden encuadrar en paralogismos o falacias.

A continuación se describen cada una de las pruebas y formas inválidas del silogismo

Entinema, es un silogismo en el que se calla una de las premisas porque se sobreentiende.

Epiquerema, es un silogismo donde una o ambas premisas van acompañadas de su razón suficiente.

²⁴¹ Actúa en modo tal que la máxima de tu acción pueda transformarse al mismo tiempo en ley universal

²⁴² Justo, en Kant es el apego al deber por impulso a la ley.

Sorites, es un razonamiento donde se enlazan juicios silogísticamente, de tal manera que el predicado del primer juicio es sujeto del segundo juicio y el predicado del segundo juicio es sujeto del tercero y, así, sucesivamente, hasta llegar a la conclusión, la cual está formada por el sujeto del primer juicio y el predicado del último.

Polisilogismo, es una cadena de silogismos en la que la conclusión del primer silogismo es la premisa mayor del segundo silogismo y la conclusión del segundo silogismo es la premisa mayor del tercero y así, sucesivamente; el primer silogismo se llama prosilogismo, y el último se llama episilogismo.

Dilema, consta de un juicio disyuntivo expresado por una proposición en la que encontramos dos miembros opuestos entre sí y, de tal naturaleza, que de cualquiera de ellos se puede deducir una conclusión contraria al adversario.

Si la proposición y juicios disyuntivos constan de tres o más miembros, entonces la argumentación puede tomar el nombre de trilema o cuadrilema, etc.

Reglas del dilema:

- 1.- La división disyuntiva será completa; entre sus miembros no se dará medio que sirva de refugio al adversario.
- 2.- La hilación de cada uno de los miembros debe ser recta para que el adversario no pueda negar la consecuencia.
- 3.- El dilema debe estar expuesto de tal manera que el adversario no pueda retorcer el argumento contra el arguyente, valiéndose de sus mismos principios.

4.3.1. Formas de invalidez usando silogismo.

Paralogismo, es un razonamiento formulado sin conciencia de su falsedad, es decir, de buena fe.

Sofismas o falacias, es un razonamiento incorrecto formulado con conciencia de la falsedad y atendiendo más al convencimiento del interlocutor abusando de su ignorancia, que a la búsqueda y demostración de la verdad, se divide en tres²⁴³: Sofismas relativos a las premisas, Sofismas relativos a la conclusión, y Sofismas relativos a la prueba o razón:

Sofismas relativos a las premisas, que a su vez se divide en tres:

a) **Sofisma de falsa causa**, que a su vez se divide en tres:

- La llamada “post hoc ergo propter hoc” (después de esto, luego viene esto):

²⁴³ De la definición del paralogismo y del sofisma se desprende un problema en la lógica formal: ¿Cómo saber cuando se incurre en uno o en otro, puesto que uno es inconsciente y el otro siendo conciente no lo van a decir?, al respecto no está la respuesta en la lógica formal.

- La llamada “cum hoc ergo propter hoc” (con esto, luego viene esto):
- La llamada “sine hoc ergo propter hoc” (sin esto, luego viene esto):

b) **Sofisma de petición de principio**, es efectuado cuando se toma como prueba la misma tesis que se quiere probar.

c) **Sofisma de círculo vicioso**, es aquél en el que se prueba una tesis con otro juicio, que a su vez sólo puede probarse aceptando el primer juicio.

Sofismas relativos a la conclusión, a su vez se dividen en tres categorías:

- a) **Sofismas por ignorancia del asunto**, resultan cuando, por falta de argumentos y para salvar la situación, el adversario intenta probar algo que en ese momento no se discute, saliéndose del tema de discusión en la que está perdiendo.
- b) **Sofismas “ad hominem”**, se dan cuando el adversario trata de probar que lo que el otro afirma y defiende se deriva de lo que éste ya ha afirmado, dicho o hecho anteriormente.
- c) **Sofismas “ad vericundiam”**, se realizan cuando el adversario, a falta de pruebas auténticas y demostradas, trata de usar como tales lo dicho o sostenido por algún autor, escritor, o filósofo o algún hombre más o menos notable. En este caso no se aceptan las pruebas presentadas porque quien tal cosa haya dicho ya no puede probarlas.

Sofismas relativos a la prueba o razón, que a su vez se dividen en cuatro tipos:

- a) **Por observación incompleta**, se realizan cuando, en la apreciación de un juicio, no se toman en cuenta todas las circunstancias que concurrieron para la realización de tal o cual hecho.
- b) **Por mala observación**, se realizan cuando el adversario se atiene a sus propios sentimientos, creencias y prejuicios.
- c) **Por falsa generalización**, se realizan cuando se atribuye lo que pertenece solamente a una parte de un grupo de cosas o hechos a la universalidad de tales cosas o hechos.
- d) **Por falsa analogía**, se realizan cuando las características de un objeto de estudio son atribuidas a otro por el hecho de que el segundo objeto se asemeja ligeramente al primero.

4.3.2. Aplicación del sofisma a la “Teoría pura del derecho” de Hans Kelsen.

En relación a estos sofismas, se realiza una argumentación con los datos citados en el presente trabajo a efecto de acreditar la falacia del derecho y derecho penal como conocimiento científico, se argumentará una falacia de premisas, otra de conclusión y una última de prueba, con lo cual se afecta enteramente a las diversas partes del silogismo:

Primero, cuando se parte de la apariencia de la norma fundante de Kelsen como la fuente originaria de la pirámide del derecho, con la cual se le da el nivel de ciencia pura del derecho, un fundamento filosófico y no científico, se incurre en falacia relativa a las

premisas, en el apartado de “Petición de principio”, que según se definió, “Son efectuados cuando se toma como prueba la misma tesis que se quiere probar.”

Este problema de interpretación del pensamiento kelseniano es común por no conocer a dicho autor, al que se le interpreta como base de positivismo extremo, cuando en realidad los argumentadores de la norma fundante en el sentido de control social han sido otros, el problema de la apariencia vuelve a hacerse presente, puesto que Kelsen nunca habló de la pirámide de la norma fundante como base de control social, que sus argumentos sean usados en se sentido no es atribuible a él; partir de la tesis de la norma fundante como control sería:

El razonamiento silogístico de validez kelseniana sería el siguiente:

La norma fundante es el origen del derecho.

El Código Penal es Derecho.

La norma fundante es el origen del Código Penal.

La falacia se observa cuando quiere probar a la norma fundante, con la misma norma fundante, es decir, la da por presupuesta; aparte de la falacia hace caer lógicamente a la ciencia del derecho en metafísica, por basarse en una norma preexistente, estos elementos se desprenden del análisis de la cita que aparece en la obra de Kelsen:

“Como se indicó, la norma que representa el fundamento de validez de otra norma es, en su respecto, una norma superior; pero la búsqueda del fundamento de validez de una norma no puede proseguir hasta el infinito, como la búsqueda por la causa de un efecto. Tiene que concluir en una norma que supondremos la última, la suprema. Como norma suprema tiene que ser presupuesta, dado que no puede ser impuesta por una autoridad cuya competencia tendría que basarse en una norma aún superior. Su validez no puede derivarse ya de una norma superior, ni puede volver a cuestionarse el fundamento de su validez. Una norma semejante, presupuesta como norma suprema, será designada aquí como norma fundante básica (Grundnorm)...”

Segundo, cuando parte Kelsen del imperativo categórico de Kant, incurre en el “ad vericundiam”, que se presenta cuando el adversario, a falta de pruebas auténticas y demostradas, trata de usar como tales lo dicho o sostenido por algún autor, escritor, o filósofo o algún hombre más o menos notable. En este caso no se aceptan las pruebas presentadas porque quien tal cosa haya dicho ya no puede probarlas.

Con lo cual construye el fundamento del derecho, se puede formar el siguiente razonamiento:

El imperativo es la base de regulación del Derecho.

El Código Penal es Derecho.

El imperativo es la base del Derecho Penal.

Donde existe una correlación interesante con el pensamiento kantiano es en la siguiente cita textual de la obra de Kelsen: “En alemán, la palabra Pflicht (deber u obligación) se encuentra, especialmente desde la ética de Kant, ligada a la representación de un valor

moral absoluto. El principio de que el hombre debe cumplir siempre sus “obligaciones” o su ‘deber ser’...”

De esta forma se puede localizar una correspondencia de Kant a Kelsen en el sentido del deber, pero no se correspondería en cuanto a su origen, puesto que Kelsen no acepta a la moral en el derecho y Kant hace derivar al imperativo de la moral.

Tercero, cuando se compara al derecho, por medio de la relación descriptiva de causa-efecto (fenómeno natural), se puede incurrir en falacia relativa a prueba o razón, en el apartado de “Falsa analogía”, que se definió “Se realizan cuando las características de un objeto de estudio son atribuidas a otro por el hecho de que el segundo objeto se asemeja ligeramente al primero.”

El razonamiento silogístico de validez kelseniana sería el siguiente:

Toda ciencia se basa en la relación descriptiva de causa-efecto.

El Derecho es una ciencia.

El Derecho se basa en la relación descriptiva de causa-efecto.

La falacia se deja observar cuando se compara a las cuestiones del derecho (cuestión social) en relación a las cuestiones de la naturaleza, dice Kelsen:

“Dado que el enunciado jurídico, como la ley natural, formula una relación funcional, puede también –ateniéndose a la analogía con la ley natural- ser designado como una ley jurídica. (...) La analogía reside en que el principio a que nos referimos cumple, en los enunciados jurídicos, una función enteramente semejante al del principio de causalidad en las leyes de la naturaleza, con los cuales, la ciencia natural describe su objeto.”

“Así como la ley natural es un enunciado que describe la naturaleza y no ella misma el objeto descrito, de igual suerte la ley jurídica es el enunciado que describe el derecho, en cuanto enunciado jurídico formulado por la ciencia jurídica, pero no ella misma el objeto descrito, el derecho, la norma jurídica.”, “Debe advertirse en ello que el enunciado jurídico que aparece como ley jurídica tiene, como la ley natural, un carácter general, es decir, describe las normas generales del orden jurídico y las relaciones que a través de ellas se constituyen. Las normas jurídicas individuales, establecidas mediante sentencias judiciales y resoluciones administrativas, son descritas por la ciencia jurídica de manera análoga a como lo hace la ciencia natural con un experimento concreto, remitiendo a la ley natural que se manifiesta en esa situación legal particular.”

“En la descripción de un orden normativo de la interacción humana se utiliza un principio ordenador diferente de la causalidad, que puede ser denominado principio de imputación (atribución) (...) La analogía reside en que el principio a que nos referimos cumple, en los enunciados jurídicos, una función enteramente semejante al del principio de causalidad en las leyes de la naturaleza, con las cuales la ciencia natural describe su objeto.”²⁴⁴

²⁴⁴ KELSEN, Hans: op. cit., p. 90.

4.3.3. Comentario:

Se acreditó la falacia del positivismo de Hans Kelsen desde la silogística, como se acreditó uno de los problemas es la fundamentación en base a la petición de principio; de la misma forma se acreditó desde la teoría de conjuntos de Bertrand Russell en el capítulo tercero, que cae en el problema de la auto-referencia, misma que la invoca Alf Ross en 'El concepto de validez'.

Las dos críticas proceden en términos metodológicos, pero exactamente son aplicables a la falacia de 'petición de principio' en relación a los Derechos Humanos que John Locke funda en la religión.

Pasaremos ahora a analizar al jusrealismo.

4.3.4. Jusrealismo.

El jusrealismo en la modernidad parte de Alf Ross, quién al igual que Kelsen, viene de la "Escuela de Viena"; la importancia de Alf Ross la comenta Esquivel Pérez:

Alf Ross representa, por su parte, una vertiente llamada "realismo escandinavo", caracterizado desde sus orígenes por Hägerstöm por su oposición al formalismo kelseniano. De entre sus continuadores más conocidos de este movimiento – Olivecrona, Lundstedt- es Ross quien logró formular la teoría más acabada e influyente.²⁴⁵

Márquez Piñero comenta que como reacción al positivismo, surge una postura escéptica a las normas, con amplio desarrollo en Estados Unidos y en los países escandinavos; de esta forma llega otra posibilidad jurídica, el derecho realista, mismo que se define en palabras de Alf Ross como: "El conjunto de directivas que probablemente los jueces tendrán en cuenta en la fundamentación de sus decisiones.

El surgimiento del jusrealismo se da en el siglo XIX, comenta Javier Esquivel:

"Las teorías contempladas (formalismo y realismo)²⁴⁶ en este trabajo pueden situarse dentro de lo que en la tradición alemana se ha llamado desde el siglo XIX "*Allgemeine Rechtslehre*" (teoría general del derecho). Esta disciplina surgió como una ciencia que pretendía ser independiente, tanto de la filosofía del derecho, considerada como una ciencia metafísica de los principios absolutos, como de los estudios de las ramas especiales del derecho: dogmática jurídica o ciencia jurídica particular. La primera había perdido el carácter de ciencia, y las segundas eran insuficientes, dado que suponían siempre el conocimiento de nociones jurídicas generales tales como: deber jurídico, derecho subjetivo, capacidad de la persona, etcétera. La teoría general pretendía sustituir a la antigua filosofía del derecho de orientación jusnaturalista, presentándose como una exposición y sistematización de los principios generales que

²⁴⁵ ESQUIVEL Pérez, Javier: op. cit. p. 9.

²⁴⁶ Esta nota es nuestra.

resultaban del estudio del derecho positivo. En palabras de Korkunov, la filosofía no sería ya sino una ciencia más general, pero apoyada en pruebas experimentales”.²⁴⁷

Así la intención de separar al jusnaturalismo de la analítica es manifiesta, de hecho, por un lado el juspositivismo de Hans Kelsen no cree en la justicia y por el lado del jusrealismo es importante realizar una observación central respecto al porqué se refuta a la filosofía del derecho, basada en principios absolutos.

4.4. Crítica del jusrealismo al jusnaturalismo.

Centramos la problemática en el surgimiento de la teoría del Estado y la teoría del Derecho, situación comentada en la última cita de Javier Esquivel, la idea es encontrar un instrumento jurídico capaz de dar garantía a la humanidad, no se considera viable por ejemplo a la argumentación de los Derechos Humanos por parte de un organismo internacional, ya sea que se llame ‘Liga de las Naciones’ o en un pronto futuro ‘Naciones Unidas’, el problema lo construimos con dos observaciones:

Primera, partimos del hecho de que el pensamiento de Alf Ross llega a Estados Unidos, lo que se acreditó con la disolución de la Escuela de Viena en el capítulo tercero, al llegar a Estados Unidos conjuga sus conceptos analíticos y sistémicos con el derecho norteamericano, es decir, la comprensión de que el Estado de Derecho se funda en las personas y no en el Estado (como es el caso de Kant). La afinidad de Ross y el Estado de Derecho norteamericano viene desde la identificación con el empirismo, desde este punto de vista no es posible que un organismo internacional adopte los Derechos Humanos como una carta fundante y se erija en un ente con capacidad de someter a los inventores del Estado de Derecho basado en los Derechos Humanos, puesto que no pueden admitir los citados Derechos Humanos en un organismo que funja como Estado internacional, puesto que su postura es minimizarlo.

Segunda, la observación anterior nos lleva a plantearnos la pregunta de si estamos hablando de dos Derechos Humanos diferentes. Por un lado los que abanderara el organismo internacional y por otra parte los estipulados por los norteamericanos, o bien, si son los mismos, pero interpretados de diferente manera, nos circunscribimos a este último argumento, puesto que la interpretación que los Derechos Humanos han tenido en el pensamiento norteamericano, ha sido desde una perspectiva económica, y en su momento los organismos internacionales que han tratado de promover los Derechos Humanos, tratan de hacer que se respeten, sin dar tanta prioridad al aspecto económico. De esa forma intentan que todos los países los observen, lo cual no pasó en el caso de la invasión al pueblo de Irak por parte de Estados Unidos de Norteamérica. Conforme a lo expuesto es válido desde la forma como Norteamérica a planteado a los Derechos Humanos, el tiene derecho a atacar a otras naciones que vulneran los Derechos Humanos, puesto que desde el punto de vista económico, él es el legislador histórico de los Derechos Humanos, es Juez de los que lo transgreden y por último es ejecutor de los transgresores de su Derecho; esta concentración de poder es precisamente el autoritarismo de una gobernabilidad que esta en función de sus intereses

²⁴⁷ ESQUIVEL PEREZ, Javier: op. cit., p. 11.

Nos declaramos a favor de los Derechos Humanos pero desde el punto de vista garantista de un organismo internacional como las Naciones Unidas, pero no aceptamos los Derechos Humanos subsidiarios en el sentido económico-político norteamericano. Por ello es importante conocer como se legitiman a nivel de la teoría del conocimiento las diversas formas jurídicas, punto que desarrollamos a continuación.

4.4.1. Presentación discursiva de las forma jurídicas ante la teoría del conocimiento.

El problema radica en cómo se legitima desde la construcción de la teoría del conocimiento la 'acción'. En éste orden de ideas Kant se basa en el 'juicio' que lo identifica con la 'moral', Kelsen en el 'silogismo' al que considera como 'amoral', Alf Ross se basa en la razón que también es 'amoral', expresamos lo anterior en un cuadro comparativo.

CUADRO 19, FORMA DE LEGITIMACIÓN DE LA CONDUCTA.

JUSNATURALISMO - Escolástico Aquino	Dios católico	Moral divina	Pecado
	Juicio	Moral humana	Retribución
- Racional Kant			
JUSFORMALISMO Hans Kelsen	Silogismo	Amoralidad de la premisa mayor fundante	Imputabilidad
JUSREALISMO - Contractualismo inglés	Dios protestante	Moral divina	Pecado
- Alf Ross	Razones	Amoralidad de la razón empírico- práctica	Control social

Se observa en el presente cuadro cómo ha legitimado la conducta del poder: primero es Dios, posteriormente el juicio, el silogismo y las razones; cada una de ellas legitima la conducta humana y la forma racional de cómo la justifica discursivamente, lo cual se convierte en el deber positivo y aceptado; pero si no se apega a ese criterio, entonces se generan las formas conductuales que no son aceptadas y por lo tanto la forma de tratarlas.

Ahora interesa conocer cómo se crea una conducta aceptada en relación a cada una de las metodologías jurídicas que se han estado comentando:

CUADRO 20 FORMA DE CONSTRUIR UNA CONDUCTA ACEPTADA.

JUSNATURALISMO - Escolástico Tomás de Aquino	Mandamiento divino catolicismo	Cumplir los 10 mandamientos
- Racional Kant	Imperativo categórico	Respetar la libertad del otro
JUSFORMALISMO Kelsen	Sanción	Observar la premisa mayor fundante
JUSREALISMO - Agustín de Hipona	Mandamiento divino Protestantismo	Cumplir los 10 mandamientos
- Moderno, John Locke		
- Siglo XX, Alf Ross	Teoría de la “Defensa social”	Modificación de conducta por Behaviorismo y sociología

Del presente cuadro obtenemos los últimos elementos ideológicos necesarios que buscábamos, para tener un panorama completo de la estructura del derecho moderno y la forma como se confrontan en búsqueda de reproducir sus formas de orden social. Desde este punto de vista podemos argumentar que el jusnaturalismo busca una paz basada en el reconocimiento recíproco entre las personas, pero que se funda en un Derecho Humano creado desde otro sentido por parte de la nación con más poderío del mundo actual, la cual justifica la fuerza para imponerse, tal como se acredita en las siguientes citas de Alf Ross:

4.5. Conceptos teóricos del jusrealismo de Alf Ross.

Como entender el poder y el derecho.

“Un punto de vista realista no ve el derecho y el poder como cosas opuestas. Si por poder social entendemos la posibilidad de dirigir las acciones de otros hombres, entonces el derecho es un instrumento de poder, y la relación entre los que deciden qué ha de ser derecho y aquellos que están sometidos al mismo, es una relación de poder. El poder no es algo que se encuentra “detrás” del derecho, sino algo que funciona por medio del derecho. El problema que en términos metafísicos es formulado como una pregunta sobre las relaciones externas entre el derecho y la fuerza, es en realidad una cuestión concerniente a la relación entre el temor y el respeto como motivos que integran las relaciones de poder político-jurídicas.”²⁴⁸

En esta cita el poder dirige las acciones de los hombres y opera mediante la relación del temor y el respeto. Estos argumentos legales se aprecian mediante una forma difusa de los medios de control, que es lo expresado en el capítulo dos y tres de la presente investigación, así Alf Ross comenta que:

²⁴⁸ ROSS, ALF; SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA, p. 57.

“De acuerdo con los medios y la técnica empleados en el ejercicio del poder es posible distinguir varias formas típicas de éste. Por ejemplo, el poder de la violencia, el poder económico, el poder espiritual, y el poder de la personalidad. El poder político o poder del Estado es aquél que es ejercido mediante la técnica del derecho o, en otras palabras, mediante el aparato del Estado, que es un aparato para el ejercicio de la fuerza.”²⁴⁹

De esta cita desprendemos la necesidad de un sistema, el cual maneja en forma difusa el poder, que se aplica mediante el derecho al servicio de la política, de hecho el poder político aparece como el fundamento de toda la construcción teórica de Alf Ross, es el medio del control social, siguiendo éste orden de ideas explicaremos al concepto de control social y por último al concepto del poder político.

4.5.1. Control social.

Alf Ross colocó el problema jurídico clásico de la relación entre el Derecho y la moral en el contexto de una teoría general del parentesco funcional de una amplia diversidad de los “medios de control social”, incluyendo la religión, las costumbres, la moral actual y el Derecho. Identificó al Derecho como “el más especializado y más altamente acabado” de estos medios de control social.

Norberto Bobbio define de la siguiente forma al control social:

“El término control social indica en sociología: a) que una persona en su acción está de hecho condicionada y limitada por los grupos, por las instituciones y por la sociedad entera de la que es miembro; b) que los procesos y mecanismos según los cuales tal condicionamiento se realiza (proceso de socialización, interiorización, internación, etc.) son ellos mismos determinados socialmente y por lo tanto más o menos encauzados hacia sistemas de intereses preexistentes o emergentes.”²⁵⁰

Se encuentran dos líneas epistemológicas acreditadas en la sustentación de sus conceptos y comprobación de hipótesis teóricas que nos explican al control social:²⁵¹

La primera encuentra su antecedente en la especulación filosófica preocupada en establecer modelos de interpretación de la relación individual con la historia de la acción colectiva, aquí se observa a Hobbes y la identificación con el “estado en conflicto”, igualmente se ve a Rousseau, estos dos primeros pensadores hablan de la renuncia de la fuerza individual para someterse a la fuerza colectiva por medio de un representante a quien se le delega la facultad de establecer leyes para el buen funcionamiento social y quien no le acate será sancionado; Durkheim forma parte de esta línea de pensamiento quien concibe a la ‘conciencia social’ como un conjunto de fuerzas sociales que deriva en la interiorización de la norma obligándolas a comportarse de tal manera y siendo una renuncia obligada a sus intereses personales que se subordinan a los mediadores como el matrimonio, la familia, la escuela, los

²⁴⁹ ROSS, Alf: SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA, p. 57.

²⁵⁰ BOBBIO, Norberto: DICCIONARIO DE POLÍTICA, tomo I, A-J, p. p. 427-428-429.

²⁵¹ Ibid. En dichas páginas se explica a Hobbes y Rousseau como dos formuladores contractualistas y no en relación a que si uno es predilecto de gobierno absolutista o democrático.

cultos religiosos, etc; estos conceptos son retomados por la primera sociología estadounidense, en especial por Ross a quien se le debe la socialización del término (1896), G. Mead en una visión psicosocial usará el término de control social para sustituir al 'self' individual, cabe mencionar que en estos estructural-funcionalistas siempre se usa el concepto de control social con limitaciones a los mecanismos que forman la desviación, así lo hace ver Parsons quien constriñe el control social al conjunto de fuerzas que tienden a reequilibrar el sistema en contraposición a motivaciones que sostienen comportamientos que modifican los sistemas de interacción existentes.

La idea de control social de Alf Ross solo tiene cabida en un esquema difuso omniabarcador, y se perfila como un modelo de gobernabilidad, lo cual corresponde la forma de operar de la 'Comisión Trilateral'. Por último argumentamos al punto de unión de las diversas formas de control social: el 'político'.

Con base en éste concepto, Alf Ross vuelve a señalar la ineficacia del positivismo, puesto que Ross parte de una distinción entre el científico y el político, Ross comenta respecto a la ciencia que:

"A nadie se le ocurrirá controvertir, por estas razones, la pureza científica de las ciencias naturales aplicadas. El científico no decide por sí mismo la actitud. La premisa valorativa que preside su investigación no es suya. El científico atómico no afirma el valor de producir bombas atómicas, como tampoco el estudiante de ciencias médicas afirma el valor de preservar y salvar la vida humana. Su ciencia es puramente objetiva e hipotética; dados estos fines, el conocimiento resultante es operativo respecto de ellos. La premisa hipotética afecta la pureza de la ciencia tanto como la afecta la elección que siempre tiene que hacer el estudioso, antes de ponerse a trabajar en una rama de la ciencia en lugar de hacerlo en otra."²⁵²

El problema es que el sujeto deja de ser sujeto y se convierte en un instrumento, Ross esta buscando rescatar al sujeto y dotarlo de albedrío y autonomía, para ello plantea su definición de la política:

"La tarea política es siempre una tarea de integración, un ajuste de consideraciones inconmensurables. Hay problemas de maximización y problemas de distribución; consideraciones de economía, de política partidaria y de estrategia militar; consideraciones sobre ocupación y desocupación, inflación, balance comercial; consideraciones a corto y largo plazo; ideales culturales y sociales; el deseo de seguridad en materia de política exterior, etc. Todo ello refleja una multiplicidad de actitudes que tienen que ser pesadas y ajustadas. La decisión política, por tanto, tiene siempre el carácter de una resolución, no una solución (como la solución de un problema técnico)."²⁵³

Se aprecia inmediatamente la descripción de una política en forma de gobierno que abarca a toda una complejidad social muy identificada con los problemas de la crisis del 'Estado de Bienestar Social' y la búsqueda de soluciones; siendo este concepto del político el

²⁵² ROSS, ALF. SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA, p. 310.

²⁵³ Ibidem, p. 311.

central para resolver la problemática de la contradicción del Estado de Bienestar, para ello, ahora realizo un rastreo para tratar de comprender la genealogía del pensamiento que legitima al político.

Para ello tomo como línea básica de investigación a la religión protestante, de donde se supone que deriva el fundamento del Estado de Derecho anglosajón, de conformidad con lo expuesto en el presente trabajo de investigación en el capítulo primero.

De esta forma haciendo un estudio retrospectivo a partir del pensamiento protestante norteamericano, podemos elaborar la siguiente lista: Estados Unidos de Norteamérica se originó en las trece colonias, fundadas por los ‘padres peregrinos de Inglaterra, tema que se expuso en el primer capítulo; las trece colonias se determinan desde Inglaterra, donde surgen ideas protestantes que se llevarán a la nueva Inglaterra; el protestantismo lo ubicamos con su origen en Juan Calvino, en éste punto, tanto la religión como el naciente mercantilismo se identifican, como lo afirma Max Weber en la ética protestante;²⁵⁴ a su vez estas ideas vienen de San Agustín de Hipona en su obra ‘Confesiones’, Hipona a su vez se basa en el platonismo, al realizar una revisión de las diversas obras de Platón encontré una obra titulada ‘El político’, que es afín al tema presentado como punto fundamental de Alf Ross. A continuación explicamos la obra del político de Platón.

◆ Platón en el ‘Político’.

Partimos del análisis de Platón desde una de sus obras, cuya lectura puede servir de base para comprender el posterior político que plantea Alf Ross, la obra a analizar es “El político”:

“El *Político* se divide en cinco partes, ligadas entre si:

- a) La política como ciencia del mando.
- b) El político como pastor del rebaño humano.
- c) Las formas de gobierno.
- d) El político en relación con otros tipos humanos.
- e) El político como tejedor de las relaciones sociales.”²⁵⁵

Estas cinco partes son fundamentales, puesto que el político ejerce el mando, este hecho implica la teoría de comunicaciones y el problema de la fidelidad. El político es el pastor del rebaño humano, es decir cuida a la sociedad; para ello se instituye en un gobierno, que es el concepto central con que inicio el utilitarismo de Bentham y las bases del Estado liberal, y en su momento es el concepto con el que inicia el neoliberalismo al ser definido por primera vez el concepto de gobernabilidad por parte de la ‘Comisión Trilateral’ en el año de 1973, tema expuesto en la parte final del capítulo segundo. La otra característica es que el político entabla su relación con otros grupos humanos. lo que implica la relación del sistema político particular para con los otros grupos humanos del entorno, es decir, la base de la teoría de sistemas aquí se logra apreciar. Por último, el político teje las relaciones sociales, es decir, tiene control social sobre las masas.

²⁵⁴ Llama la atención que al igual que Alf Ross, Max Weber también distingue entre el político y el científico.

²⁵⁵ PLATÓN: EL POLÍTICO, p. 294.

Las coincidencias respecto al planteamiento del político de Alf Ross son completas, esto no implica que Platón haya hablado de 'control social', pero puede ser redeterminado o matizado, desde éste punto de vista podemos matizar otro concepto de Platón en 'El político' y es la 'definición de realidad'.

“Teodoro.- Y ¿quién sabe si tu deuda de reconocimiento no será triple cuando te hayan explicado lo que son el político y el filósofo?”²⁵⁶

“El extranjero (...) Después del sofista. creo que al que tenemos que dedicarnos es al político. Dime: ¿le pondremos también en el número de los sabios o no?

Sócrates el joven.- Le pondremos. (...) El extranjero.- Bueno: ¿te parece que incluyamos al político, al rey, al jefe de los esclavos y hasta al cabeza de familia, a todos a la vez, en una misma unidad (...) Del que fuera capaz de dirigir al rey de un país no siendo más que un simple particular, ¿no diremos que él posee la ciencia que debería poseer el que ejerce el mando? (...) Pero ¿la ciencia es verdadera tomándolo del mismo arte? (...) El que la posea, jefe o particular, deberá a esta ciencia el que con razón se le llame verdaderamente real. (...) Por consiguiente, y desde el punto de vista del objeto de nuestro examen es evidente que una sola ciencia abarca todas estas cosas: que se le llame real, política o económica, lo mismo nos da. (...)”²⁵⁷

De esta forma hay una fusión semántica entre los conceptos de 'real', 'política' y 'economía'; realizando algunas precisiones tenemos que el político es el gobernante y que en el modelo económico privado (economía capitalista) desde el surgimiento del Estado liberal se planteaba al Estado de Derecho, que permitía el comercio privado, el cual era mano invisible que gobernaba de Adam Smith, asimismo, el político o gobernante es en el neoliberalismo la 'Comisión Trilateral'.

El otro concepto a desarrollar es 'el mando' y la 'forma de transmitirlo' para que se haga 'realidad', debemos de entender el segundo concepto, 'el mando'.

“El extranjero.- Esta: hay una ciencia del cálculo. (...) Puesto que el cálculo tiene por objeto conocer la diferencia en los números, ¿le atribuiremos algún objeto más que el juzgar acerca de lo que se conoce. (...) pero un arquitecto no trabaja él mismo, no hace más que mandar a los trabajadores. (...) Pero me figuro que no debe darse por terminada su tarea y retirarse después de emitir su juicio, como hace el calculador: es preciso todavía que ordene a cada uno de los obreros lo que conviene hasta que hayan ejecutado sus órdenes. (...) Pues entonces, si dividimos la ciencia especulativa en general en dos partes, llamando a una ciencia del mando y a la otra ciencia del razonamiento, podremos lisonjearnos de haber hecho una perfecta división.”²⁵⁸ así el rey queda colocado en la ciencia del mando. “El extranjero.- Examinaremos ahora si la ciencia del mando no puede admitir alguna división. Me parece que ésta sería una. La misma diferencia que existe entre el arte del revendedor y el comerciante que fabrica, es la que hay entre la especie de los soberanos y la de los heraldos. (...) Los revendedores, después de haberse procurado los productos de los otros que les han sido vendidos, los venden a su vez una segunda vez. (...) Lo mismo ocurre con los heraldos, que toman órdenes de un superior que transmiten a los demás, lo mismo que el

²⁵⁶ PLATÓN: EL POLÍTICO: p. 299.

²⁵⁷ Ibidem., p.p. 299-301.

²⁵⁸ Ibidem. p.p. 301-302.

pensamiento ajeno que les hicieron conocer. (...) que por una nueva división coloquemos a la especie real en la categoría del mando directo. (...) Pues bien: si queremos dividir la parte de la ciencia especulativa que trata del mando, la dividiremos de ésta manera (...) Referiremos una de estas especies a la producción de los seres inanimados y la otra a la de los seres animados. Así se encontrará el todo dividido en dos. (...) Indudablemente, la que manda a los seres animados. La ciencia real no ejerce su imperio sobre la simple materia, como la arquitectura; más grande y más noble tiene por objeto los seres animados, sobre los que siempre hace valer su poder.”²⁵⁹

Se argumenta a la ciencia del cálculo, que es la que estudia la diferencia, la cual no corresponde con la ciencia del mando, puesto que una orden dada no basta como juicio, para que funcione la orden, sino que debe ser supervisada; hasta éste punto podemos emitir dos observaciones:

Primera, la ciencia del cálculo es la que desarrollamos por medio del triángulo de Pascal como probabilidad, y según se explicó, une las partes diferentes que en un sistema están integradas, es decir, se puede hacer corresponder como un antecedente de la teoría de sistemas.

Segunda, el mando al no ser suficiente como juicio, sino que tiene que ser supervisada, nos esta refiriendo al problema del científico y del político, tema tratado por Alf Ross y Max Weber, donde en ambos caos el político es superior al científico, en éste plano se ubicaría al científico del Derecho positivo, Hans Kelsen, puesto que no basta con que emita su juicio jurídico, debe de supervisar la orden.

De la misma cita anterior del mando falta señalar la analogía que se hace entre los ‘comerciantes y fabricantes’ en relación con ‘el soberano y los heraldos’ y que es la transmisión, es decir, en ambos casos se pasa por un procedimiento, el cual es la base del sentido y del presupuesto de ‘calidad total’ que plantea el neoliberalismo.

En otra cita textual tenemos el tema de la educación:

“El extranjero.- ¿No es la política una de las artes de educar a los rebaños que en masas se han presentado a nuestro pensamiento?”²⁶⁰

Es evidente la relación existente entre el político como educador o entrenador de las masas, con los argumento que plantean los precursores de los ‘mass media’ al ‘educar’ a las personas como actores funcionales al sistema del gobernante.

Basten las consideraciones realizadas hasta este punto para acreditar las semejanzas entre la obra de ‘El político’ de Platón de el político de Alf Ross

Para concluir el presente estudio desarrollamos un último paralelo entre Platón y otro de los elementos del capitalismo, la religión protestante, tema que de hecho ya fue expuesto en el capítulo primero, así como los comentarios realizados respecto a Max Weber y su

²⁵⁹ PLATÓN: EL POLÍTICO: p.p. 302-303.

²⁶⁰ Ibidem, p. 308.

acreditación que hace en 'La ética protestante' para explicar la vinculación entre capitalismo y religión protestante; ahora la intención sería eslabonarlo con el pensamiento de Platón, para tal efecto a continuación viene una sinopsis de la fábula del movimiento:

"Platón, dice J. Brun, construye como un niño que juega. Ora Dios conduce al mundo imprimiéndole una rotación directa, ora lo deja ir y el mundo torna sobre sí mismo en sentido opuesto; Dios lo retoma para volverlo a arrojar, lo abandona otra vez y así sucesivamente.

Dentro de estas rotaciones del mundo, se inserta el origen del hombre. Aquí Platón se hace eco de la doctrina de Empédocles de los dos movimientos: el que va de lo heterogéneo y múltiple hacia lo Uno, impulsado por el amor, y el que va de lo Uno a lo heterogéneo y múltiple, movido por el odio. Cuando Dios interviene, prevalece el amor: las cosas van de la destrucción a la vida; todo rejuvenece; los viejos vuelven a ser jóvenes en la Tierra. Época idílica. Época de Cronos.

Pero la sociedad humana ha sufrido cambios. En la época de Cronos los hombres viven sin preocupaciones. 'Dios los alimenta y gobierna'.

Cuando esta raza nacida de la Tierra, desapareció y volvió a estar en germen, el conductor del universo abandonó a éste y a la edad de Cronos sucedió la de Zeus, que es la que conocemos, donde todo marcha en sentido inverso, esto es, de la juventud al envejecimiento. Es la época del sufrimiento: el hombre debe trabajar y dominar una naturaleza venida a menos. Mas los dioses han tenido piedad por los mortales y les han proporcionado el fuego, las técnicas y las simientes.²⁶¹

De esta cita tenemos el comentario respecto a Empédocles con los dos movimientos: el que va de lo heterogéneo y múltiple hacia lo Uno, impulsado por el amor, y el que va de lo Uno a lo heterogéneo y múltiple, movido por el odio, este último movimiento es el que se supone que actualmente estamos viviendo, la relación entre el Uno y lo múltiple es el triángulo de Pascal que se expuso en el capítulo tercero.

Otra observación es que en la época de Cronos, los dioses gobiernan y alimentan, en la de Zeus, que es en la que actualmente vivimos, y donde el hombre tiene que trabajar, que es la condición objetiva de la autorreproducción de las sociedades. Asimismo, en esta época se nos dio la técnica, lo cual corresponde con el pensamiento de Brzezinski; por último, también se nos dio las simientes, que son los elementos autopoieticos o autorreproductivos, y que son la base de la teoría de sistemas.

Respecto al alma comenta Platón:

"-Esta fábula, mi querido Glaucón, se ha conservado hasta nuestros días, y si le concedemos fe puede ser provechosa para salvarnos también a nosotros; pasaremos felizmente el río Leteo y libraremos nuestra alma de toda mancha. Por tanto, si quieres creerme, convencidos de que nuestra alma es inmortal y de que, por su naturaleza, es capaz así de todos los bienes como de todos los males, seguiremos siempre por el camino que lleva a lo alto, y nos dedicaremos con todas nuestras fuerzas a la práctica de la justicia y de la sabiduría. Con esto, estaremos en paz con nosotros mismos y con los dioses, y después de haber alcanzado en la tierra el premio destinado a la virtud, semejantes a atletas victoriosos que son llevados al triunfo, seremos felices aquí abajo y durante el viaje de mil años, cuyo relato acabamos de hacer."²⁶²

²⁶¹ PLATÓN: EL POLÍTICO; p.p. 296-297; el pasaje completo de la fábula está en las páginas 310-314.

²⁶² PLATÓN: DIÁLOGOS, La república o de lo justo, México, p. 97.

De ésta cita podemos recuperar los siguientes conceptos: que el alma es inmortal, y que sin importar la acción buena o mala siempre se sigue hacia lo alto, es cuestión del libre albedrío que siempre tienen las almas.

Dejo la argumentación de la religión hasta este punto, considerando que ya existe material suficiente para obtener conclusiones, además, se aprecia que hay un trabajo segundo a realizar a partir del presente, en el cual es precisamente el tema de religión el que debe de ocupar el núcleo de estudio, tan solo comento

Cierro la presente investigación con la idea del Destino que plantea Platón en la fábula del 'mito del destino':

"En torno al 'uso' están las tres parcas (hijas de la necesidad) Láquesis (canta el pasado), Cloto (canta el presente) y Atropos (canta el porvenir), están dispuestas alrededor del uso de la necesidad que impulsa todas las evoluciones celestes (uso: acomodarse al tiempo, contemporizar según ciertas condiciones).

Cloto inspira el movimiento exterior, Atropos el movimiento interno de cada círculo, Láquesis a uno u otro, ya interno o externo. Al llegar las almas ante Láquesis un hierofante (Sacerdote del Eleusis encargado de los misterios sagrados) saca de sus rodillas las suertes y las diferentes condiciones humanas, posteriormente el hierofante desde un estrado dice así: "He aquí lo que dice la virgen Láquesis, hija de la necesidad: ¡almas pasajeras!, vaís a empezar nueva carrera y a entrar en un cuerpo mortal. No se os escogerá una condición determinada; cada una de vosotras escogerá la suya. La primera a quien la suerte designe será la primera en escoger, y su elección será irrevocable: La virtud no tiene dueño; sigue a quien la honra, y huye de quien la desdeña. Cada cual es responsable de su elección; Dios es inocente de ella.", delante de las almas aparecían destinos que iban desde las mayores glorias a los peores sufrimientos, los cuales son elegidos por ellos y no impuestos por los dioses, elegían según las apariencias que veían, unos veían riqueza pero era a costa de crímenes otros veían poder, pero era a costa de la tiranía, de tal suerte que cada quien según la forma como cada alma honra a la virtud, ésta se le presentara, era su elección y no la imposición. Posteriormente el alma pasaba junto a Láquesis y les daba un genio para que fuera su guardián en la vida mortal, este genio después lo conducía a Cloto que colocaba su mano en el 'uso' para confirmar su destino, posteriormente a Atropos que torcía el hilo entre sus dedos para hacer irrevocable lo que ya había hilado por Cloto, posteriormente avanza el alma al trono de la necesidad, bajo el cual el alma y su 'demon' pasaban juntos, deben tomar un agua y después son lanzados a los distintos lugares donde renacerán. Ver PLATÓN: "DIÁLOGOS". La república o de lo justo, p. 617-621.

De ésta última cita tenemos las siguientes reflexiones:

Primera, estamos en el uso (remolino) de necesidad, se tiene que trabajar, donde los tiempos empujan uno para afuera, otro para dentro y un último en ambos sentidos, esta es la idea del sistema y del entorno y el acoplamiento.

Segunda, se les tiran los destinos y cada quién selecciona uno, la virtud de cada quién les hace merecedor a determinado destino, posteriormente pasa el alma con su ‘demon’ al trono de la necesidad, beben agua y son lanzados a los lugares donde nacerán.

Tercera, la virtud determinante, solo los virtuosos tienen un destino elegido de mando, los demás no, de esta forma surgen los gobernantes, los concededores de la ciencia real, ellos continuarán su labor virtuosa educando a los hombres que no tienen ese nivel, esta idea del destino la encuentro análoga con el ‘Destino Manifiesto’ de Estados Unidos de Norteamérica:

“DESTINO MANIFIESTO.

- a) La Divina Providencia ha impuesto a Estados Unidos la noble y elevada misión de “colonizar y civilizar a todo el resto del hemisferio”.
- b) Los límites de los Estados Unidos se extienden virtualmente hasta la “Tierra de Fuego” (Presidente William Taff).
- c) Los Estados Unidos gozan de derechos soberanos sobre el continente Americano y su voluntad tiene la fuerza de la ley...(Secretario de Estado del Presidente Grover Cleaveland).
- d) El modo de obtener un territorio es ocupándolo y después de obtener la posesión, entrar en tratados (Presidente Andrew Jackson).
- e) Todo país cuya población se conduzca correctamente puede contar con nuestra cordial amistad, pero un desorden crónico, una impotencia constante para conservar los vínculos que unen a las naciones civilizadas...la fidelidad de los Estados Unidos a la Doctrina Monroe esta para obligarlos, aunque eso les repugne, a ejercer un poder de policía internacional (Presidente Teodoro Roosevelt).
- f) Las fábricas americanas están produciendo más de lo que su pueblo puede usar, el suelo americano está produciendo más de lo que puede consumir, el destino se ha encargado de formular el texto de la política a seguir, el comercio del mundo ha de ser y será nuestro. Una ley americana, una civilización americana y una bandera americana serán llevadas a tierras hasta ahora ensangrentadas y tenebrosas, las que entonces serán iluminadas y embellecidas por estas instituciones de Dios (Senador Beveridge).
- g) Es nuestro Destino Manifiesto el de extendernos por todo el continente asignado por La Providencia para el libre desarrollo de nuestros millones de seres que se multiplican anualmente. (John Osullivan).
- h) No está lejos el día en que tres banderas de estrellas y barras señalen en tres sitios equidistantes, la extensión de nuestro territorio: una en el polo norte, otra en el Canal de Panamá y la tercera en el polo sur, todo el hemisferio será nuestro de hecho, todo en virtud de nuestra superioridad de raza y porque además, es nuestro moralmente (Presidente William Taff)^{263 264}

Al respecto de ésta cita realizó cuatro comentarios:

Primero, se tiene una misión civilizadora que es de origen divino.

Segundo, la misión es un ‘destino’ irrenunciable.

Tercero, solamente los elegidos pueden realizar esa misión.

²⁶³ ADOLFO SÁNCHEZ Sandoval. EL PODER Y EL DELITO POLÍTICO, ver AUGUSTO SÁNCHEZ Sandoval; POLÍTICA CRIMINAL Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA, p.p. 50-51.

²⁶⁴ La idea del “Destino Manifiesto” es de San Agustín en su ‘DE DONO PERSEVERATIC (XXXV)’.

Cuarto, estas personas elegidas son las encargadas de evangelizar (ver capítulo primero) con sus instituciones divinas a todos aquellos impíos que no hayan aprendido a desarrollar la virtud, ésta es una relación irrenunciable, es el destino de ellos y de nosotros.

Esa ideología política es el motor del control expansionista norteamericano.

CONCLUSIONES

Primera, de los Derechos Humanos al derecho económico privado.

Un problema central a reflexionar fue el de comprender al jusnaturalismo. En el presente trabajo, al menos se trataron tres concepciones acerca de estos Derechos. Una descripción fue desde el jusnaturalismo aristotélico, postura sostenida en nuestro país por Mauricio Beuchot; una segunda postura es la de Hugo Grocio, a quién se identifica como el padre del jusnaturalismo, su contenido es a nivel de Derecho Internacional, esta no fue la postura de donde partimos; la última concepción fue desarrollada desde el contractualismo anglosajón, a partir de donde derivamos a los Derechos Humanos, posteriormente se vinculan con el derecho económico.

La definición de Derechos Humanos desde la perspectiva anglosajona ha tenido trascendencia importante para la cultura global, puesto que se ha convertido en carta fundante de la Organización de las Naciones Unidas. Dicha organización se vio confrontada en cuanto a su capacidad para ser garante de la paz mundial mediante el empleo, defensa y promoción de los Derechos Humanos, debido a que Estados Unidos de Norteamérica justificándose en el ataque a las torres gemelas del día 11 de septiembre del 2001, invade al Estado de Irak. Dicha invasión se realizó incluso en contra de las recomendaciones que emitía las Naciones Unidas, las cuales no fueron suficientes para evitar el ataque norteamericano.

El problema lo podemos construir de la siguiente manera: los Derechos Humanos a que se refieren las Naciones Unidas son diferentes de los que enuncia Estados Unidos de Norteamérica ¿Son los mismos?, O es un problema de interpretación, nos adherimos a esta última propuesta, y la respuesta la elaboro de la siguiente forma:

Los primeros en construir la teoría de los Derechos Humanos y ponerlos en una Constitución política fueron los norteamericanos, incluso ellos asesoraron en la elaboración de la Constitución a Francesa. El sentido de interpretación de los Derechos Humanos es el siguiente, cuando se sale del Estado natural, donde existían Derechos Naturales, y se crea la sociedad civil moderna o Estado liberal, éste se funda en dos sub-Estados, el Estado de Derecho y el Estado mínimo. El Estado de Derecho son los Derechos Naturales ahora positivizados, son las garantías individuales. De esta forma Derecho no se identifica con la estructura del Estado, a éste último Estado se le denomina 'mínimo' y su función es garantizar y respetar al Estado de Derecho.

Con estas consideraciones planteadas, debemos de comprender cual es la reacción norteamericana al escuchar a un organismo internacional, que en nombre de 'su' invención les indica que adopten determinada conducta. No es posible aceptarlo, puesto que las Naciones Unidas son un caso un tanto parecido a un Estado, y en el pensamiento norteamericano el Estado como estructura está minimizado; por ello en estricto apego a sus principios, los anglosajones justifican metodológicamente su invasión en contra de Irak, aún en contra de las Naciones Unidas o en un alto porcentaje en contra de la comunidad internacional.

Lo que quedó en entredicho fue la capacidad garantista del jusnaturalismo practicado desde las Naciones Unidas, asimismo, la capacidad del juspositivismo de los tratados internacionales. Por ello es importante conocer el funcionamiento del derecho norteamericano, al cual lo estamos describiendo como jusrealismo.

Segunda, del jusrealismo a la teoría de los sistemas del Estado Neoliberal.

El jusrealismo norteamericano tiene una serie de características que son primordiales conocerlas para poder entenderlo de mejor forma

- a) Sus antecedentes los mostramos desde una evolución del derecho anglosajón; el surgimiento de la modernidad se da con el Estado liberal, posteriormente con el Estado de Bienestar Social y últimamente con el neoliberalismo.
- b) En el Estado de Bienestar Social se tiene la influencia de Alf Ross, quién viene del Círculo de Viena. Dicho pensador explica su fundamentación desde la teoría de sistemas, con lo cual, el derecho norteamericano modifica sus características, ya no se perfila como un Derecho para un Estado nación, se difuminan sus características y comienza a desarrollar una serie de elementos que lo comienzan a transformar en Derecho económico. Desde la postura de Jorge Witker, el derecho económico no es derecho, es economía, lo cual coincide con la postura del Estado de derecho mínimo del capitalismo.
- c) La teoría de sistemas desplaza al Derecho como un elemento protagonista y ahora el derecho pasa a ser un subsistema operativo que se maneja en relación con la política, la economía, la ciencia y la moral, estos cinco elementos dan como resultado la estructura de un sistema social entendido como Estado-nación. Se mostró además, como el sistema coordina a todos sus subsistemas en un mismo sentido, de ésta forma el derecho se hace difuso y complejo.
- d) Se desarrolló un método de explicación de la teoría de sistemas con base en el triángulo de Pascal o Tartaglia. Dicho triángulo es una aportación importante para la epistemología de sistemas, porque es posible derivar de él los diversos conceptos sistémicos y explicar cada una de las funciones y operaciones, desarrollar cálculos y pronóstico de tendencias a seguir, pero más que ello, permitió explicar el funcionamiento de la teoría de sistemas del modelo norteamericano.
- e) Es posible derivar del triángulo de Pascal modificado, que presenté en el capítulo tercero: un simulador interactivo de control de alta variable compleja. Con ello se pudo conocer como funciona la teoría de sistemas norteamericana, quizás no se pueda frenar su desenvolvimiento y operación, pero es importante entender su modus operandi, para realizar reflexiones preventivas antes de tomar decisiones que comprometan consecuencias irreversibles o con alto costo social.
- f) El Derecho norteamericano en el modelo neoliberal se confunde con la gobernabilidad, esto es así, porque en función de 'la mano invisible del comercio que gobierna' de Adam Smith, tenemos que el comercio al ser el gobierno capitalista, y siendo la propiedad privada una condición de todo ciudadano portador de Derechos Humanos, se funden estos derechos con el gobierno, de esto resulta que el gobierno y el derecho descansa en las personas y no en el Estado, el cual queda minimizado. De esta forma la característica de derecho-gobernabilidad como

un solo ente, es explicable mediante la teoría de sistemas, la cual es precisamente un medio de control y gobernabilidad.

- g) Por ello fue primordial desarrollar el método epistemológico de la teoría de sistemas, puesto que es la forma inmanente del jusrealismo para ser explicado en sus funciones y operaciones, de hecho, un resultado fue la necesidad que tiene de un controlador, mismo que fue identificado en el neoliberalismo como la 'Comisión Trilateral', institución no gubernamental que replantea los conceptos políticos de la soberanía y la democracia, identificándolos y fundándolos en el sujeto, que es el portador de Derechos Humanos y no en el Estado. Con ello, se desmonta al Estado nación y se sustituye por la persona, con ello se posibilita el 'neo' 'liberalismo', es decir se vuelve a 'neo' minimizar al Estado como estructura, la economía se hace neoliberal, el derecho se hace económico, la ciencia se traduce en teoría de sistemas y la moral opera como religión protestante.
- h) Un punto central fue el de expresar a la teoría de comunicaciones desde el pensamiento norteamericano como una forma esencial para el control social, a que se ve obligada la nueva conceptualización de gobernabilidad neoliberal. Mediante ella las personas se reducen a actores sociales y las sociedades se cosifican mediante procedimientos dictados desde la 'Comisión Trilateral'.

Tercera, el expansionismo determinista de la teoría de sistemas.

Un concepto importante a definir es el 'expansionismo', el cual se da por un aumento de la complejidad de un sistema, una forma de reducir la complejidad es precisamente el aumento de la complejidad, ello termina con las contradicciones y paradojas internas y externas de un sistema inoperante, de hecho de aquí es posible derivar una historia del avance del conocimiento humano, el cual lo podemos explicar de la siguiente manera: Analíticamente hablando se entabla una igualdad entre un concepto y su definición, a mi forma de parecer, este es un problema fundamental, porque si defino el concepto derecho como un conjunto de normas que regulan la conducta humana, estoy haciendo una identidad entre derecho y persona. De este ejemplo diríamos, que una persona tiene que hacer lo que dice el derecho, esta es la identidad; pero persona y derecho no son lo mismo. Como llamaríamos a un concepto que se define mediante otro concepto, creo que ese es un problema del que podemos crear una historia del conocimiento entre identidades y desdoblamiento de identidades, puesto que esas identidades han formado paradigmas en que las personas han creído, y que con el paso del tiempo se han desdoblado, dando origen a nuevos paradigmas.²⁶⁵ A continuación expondremos una historia de identidades y sus desdoblamientos usando la teoría de conjuntos que son la base de la teoría de sistemas.

A) La primera identidad de que partimos proviene de Aristóteles, dicha identidad está descrita en su obra titulada "Eudemo", en donde hace una identificación entre política y moral, así comenta Aristóteles que

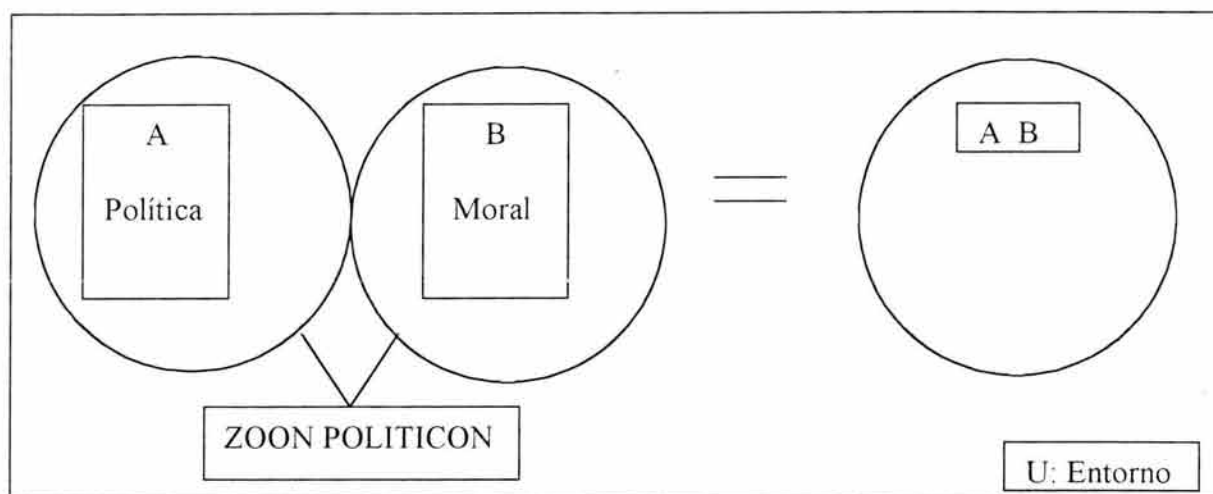
"En política no es posible cosa alguna sin estar dotado de ciertas cualidades; quiero decir, sin ser hombre de bien. Pero ser hombre de bien equivale a tener

²⁶⁵ Al respecto es importa ver la obra de Tomás S. Kuhn, LA ESTRUCTURA DE LAS REVOLUCIONES CIENTÍFICAS.

virtudes; y, por tanto, si en política se quiere hacer algo, es preciso ser moralmente virtuoso. Esto hace que parezca el estudio de la moral como una parte y aún como el principio de la política, y, por consiguiente, sostengo que al conjunto de estudio debe dársele el nombre de política más bien que el de moral.²⁶⁶

Desde una teoría de conjuntos quedaría el paradigma de la siguiente forma:

CUADRO 21, IDENTIDAD ENTRE MORAL Y POLÍTICA.



De la representación se obtienen los siguientes elementos:

- La política y la moral son idénticos por definición, es un consenso o paradigma.
- Una identidad establecida es un paradigma, y opera como referente de verdad para una sociedad en un tiempo y lugar determinado.
- La unidad de la identidad es el *zoon politicón* (zoon es el ser, y politicón es el deber ser) el cual al cumplir con la *politia* (Constitución de la polis) en su práctica (politique) cumple con los deberes morales de la polis.
- Aquí se puede citar al jusnaturalismo.²⁶⁷

B) Posteriormente, Nicolás Maquiavelo y Tomás Hobbes desdoblan la identidad entre moral y política, el desdoblamiento se da mediante la paradoja, es decir, se aprecian cómo las conclusiones de tal identidad son contradictorias. Por un lado comenta Maquiavelo que “Es pues, necesario que un príncipe que desea mantenerse aprenda a poder no ser bueno, y a servirse o no servirse de esta facultad según que las circunstancias lo exijan”²⁶⁸, así el príncipe se aleja de la moral y Hobbes pone a la voluntad del príncipe como derecho, Hobbes comenta

“Siendo el Estado, en su representación, una sola persona, no puede fácilmente surgir ninguna contradicción en las leyes; y cuando se produce, la misma razón

²⁶⁶ ARISTÓTELES: MORAL, La gran moral. Moral a Eudemo. p. 25.

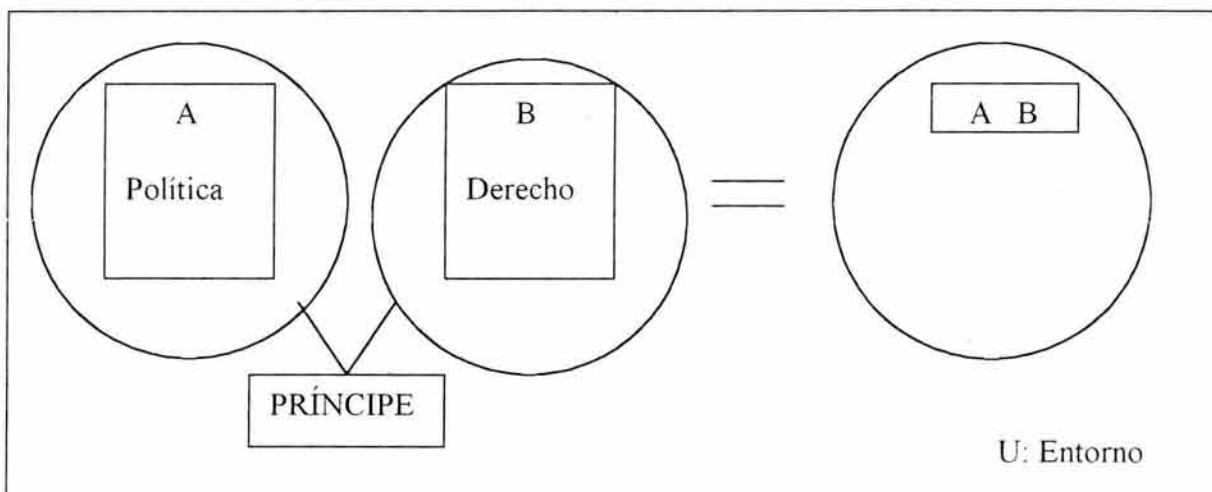
²⁶⁷ Para abundar sobre el tema consultar las obras del Maestro. Mauricio Beuchot.

²⁶⁸ MAQUIAVELO. Nicolás: EL PRINCIPE, p. 86.

es capaz, por interpretación o alteración para eliminarla. En todas las cortes de justicia es el soberano (que personifica el Estado) quien juzga. Los jueces subordinados deben tener en cuenta la razón que motivó a su soberano a instituir aquella ley, lo cual tiene que conformar una sentencia; sólo entonces es la sentencia de su soberano; de otro modo es la suya propia y una sentencia injusta, en efecto.”²⁶⁹

Ahora bien, al desdoblar la identidad entre política y moral, crean una nueva identidad que se representa de la siguiente forma:

CUADRO 22, IDENTIDAD ENTRE POLÍTICA Y DERECHO.



De la representación se obtienen los siguientes elementos:

- a) La nueva identidad paradigmática es el ejercicio de la política, que no es otra cosa que la voluntad del príncipe, el cual usa al derecho (por definición) para hacer valer precisamente su política.
- b) La moral es excluida en este pensamiento, lo cual no significa que desaparece, simplemente, en esta nueva identidad no tiene espacio, porque el príncipe ocupa su lugar.

C) Pasando por alto a Kant y para llegar directamente al derecho por medio de los neokantianos, nos encontramos con Hans Kelsen, quien ‘desdobla’ el pensamiento paradigmático de política y derecho, creando su “Teoría pura del derecho”, en la cual comenta respecto de la política y el derecho que no son iguales

“... a la pregunta de cómo el derecho deba ser o deba ser hecho. Es ciencia jurídica; no, en cambio, política jurídica.”²⁷⁰ Kelsen ve precisamente en la política a un pensamiento que ha usado al derecho como instrumento al servicio de sus intereses; pero al desdoblar Kelsen a la identidad política/derecho crea

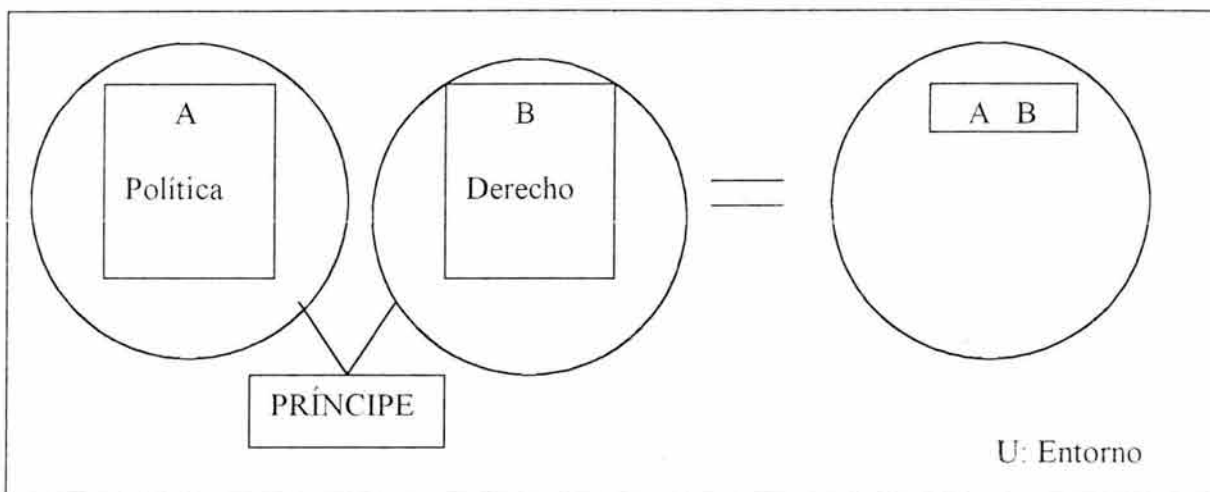
²⁶⁹ HOBBS, Tomás: LEVIATÁN op. cit., p.p. 7-8.

²⁷⁰ KELSEN, Hans: op. cit., p. 15.

es capaz, por interpretación o alteración para eliminarla. En todas las cortes de justicia es el soberano (que personifica el Estado) quien juzga. Los jueces subordinados deben tener en cuenta la razón que motivó a su soberano a instituir aquella ley, lo cual tiene que conformar una sentencia; sólo entonces es la sentencia de su soberano; de otro modo es la suya propia y una sentencia injusta, en efecto.²⁶⁹

Ahora bien, al desdoblar la identidad entre política y moral, crean una nueva identidad que se representa de la siguiente forma:

CUADRO 22, IDENTIDAD ENTRE POLÍTICA Y DERECHO.



De la representación se obtienen los siguientes elementos:

- a) La nueva identidad paradigmática es el ejercicio de la política, que no es otra cosa que la voluntad del príncipe, el cual usa al derecho (por definición) para hacer valer precisamente su política.
- b) La moral es excluida en este pensamiento, lo cual no significa que desaparece, simplemente, en esta nueva identidad no tiene espacio, porque el príncipe ocupa su lugar.

C) Pasando por alto a Kant y para llegar directamente al derecho por medio de los neokantianos, nos encontramos con Hans Kelsen, quien ‘desdobla’ el pensamiento paradigmático de política y derecho, creando su “Teoría pura del derecho”, en la cual comenta respecto de la política y el derecho que no son iguales

“... a la pregunta de cómo el derecho deba ser o deba ser hecho. Es ciencia jurídica; no, en cambio, política jurídica.”²⁷⁰ Kelsen ve precisamente en la política a un pensamiento que ha usado al derecho como instrumento al servicio de sus intereses; pero al desdoblar Kelsen a la identidad política/derecho crea

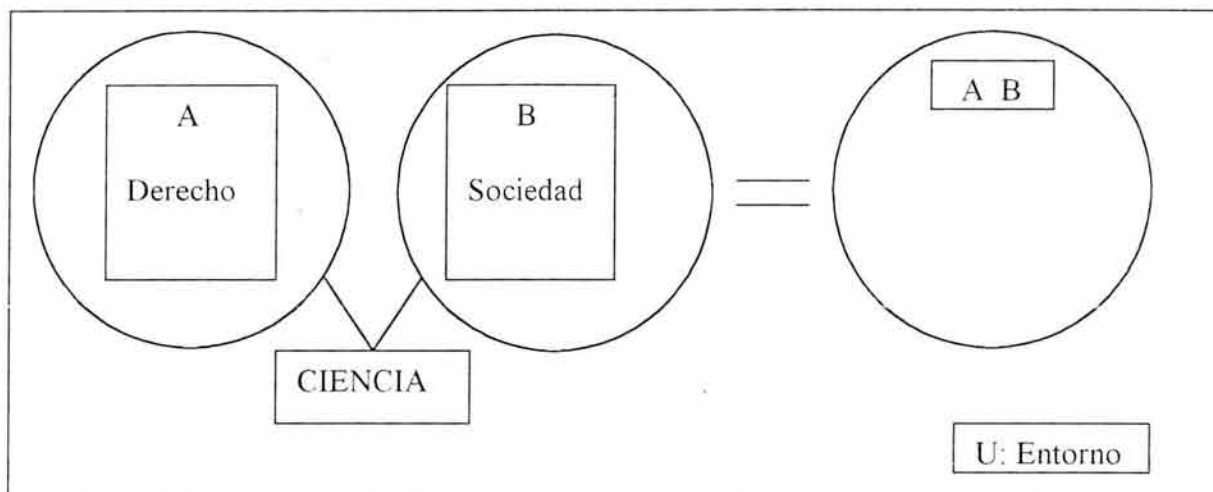
²⁶⁹ HOBBS, Tomás: LEVIATÁN op. cit., p.p. 7-8.

²⁷⁰ KELSEN, Hans: op. cit., p. 15.

una nueva identidad que está en la finalidad de las normas jurídicas “Las normas de un orden jurídico regulan la conducta humana”.²⁷¹

Así la conducta humana es lo que hace una sociedad, y dicha conducta se debe de regular como acción u omisión indebida. El esquema del pensamiento paradigmático de Kelsen es el siguiente:

CUADRO 23. IDENTIDAD ENTRE DERECHO Y SOCIEDAD.



De la representación se obtienen los siguientes elementos:

- El derecho regula a los actores sociales mediante la definición de Kelsen, pero la riqueza de encontrar las contradicciones de las identidades es que precisamente la definición derecho y sociedad no son lo mismo, pero se entiende el esfuerzo kelseniano para estar en concordancia con el imperativo categórico de Kantiano.
- Comienza a aparecer el ‘sistema’ jurídico como ciencia rectora de los actores sociales.
- En este paradigma se encuentra México.

Hasta este punto, las tres identidades expuestas funcionan de la siguiente forma: en el pasado se dictó la moral, la política o el derecho. La finalidad es normar la conducta humana en el presente. Pero desde la teoría de sistemas se cuestiona el instante del tiempo presente, entonces existe el futuro donde los conceptos en comento operan como un medio de control.

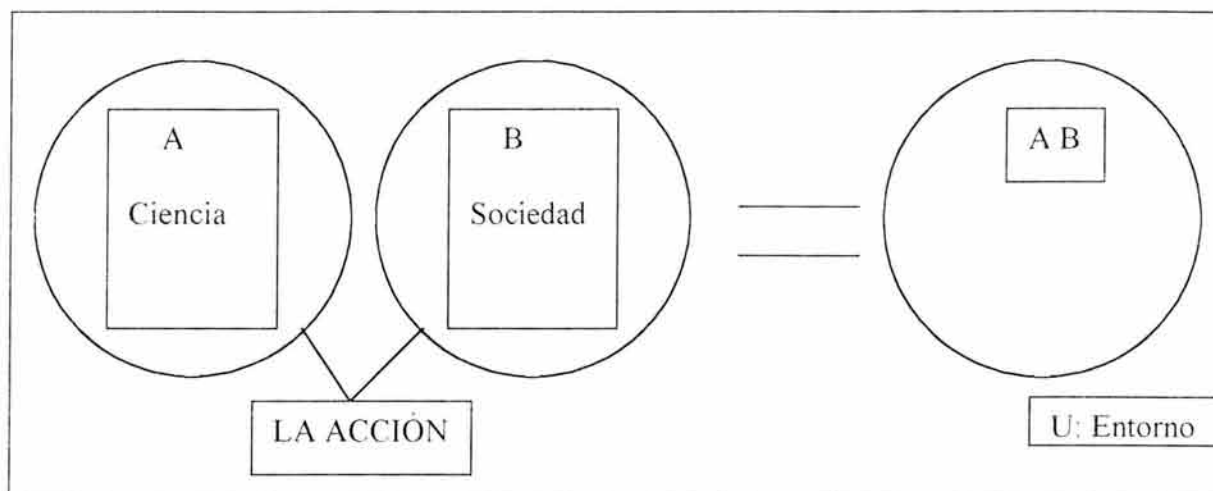
D) El pensamiento de las ideas kantiano kelsenianas y la ciencia del positivismo se da desde el realismo con Alf Ross y la escuela sociológica de Robert K. Merton²⁷² y posteriormente con Talcott Parsons:

²⁷¹ KELSEN, Hans: op. cit., p. 45.

²⁷² La relación viene desde el cuadro número 15.

La síntesis de estos pensadores la podemos resumir en la relación entre acción y sociedad, de esta forma las personas son actores formados por las comunicaciones sociales, de esta forma el derecho aparece como una comunicación más y no como la ciencia que regula a la conducta humana.

CUADRO 24, IDENTIDAD ENTRE ACCIÓN, Y SOCIEDAD DESDE EL REALISMO.



Las consideraciones al presente cuadro son las siguientes:

- Se centra en la acción humana, que es lo que hay que aprender a controlar a efecto de que las personas reproduzcan al sistema social.
- El punto central de este pensamiento es la concepción del sistema, concepto que se perfeccionará con Talcott Parsons, quien es el que efectivamente desdobra al pensamiento del imperio científico jurídico por el sociológico.

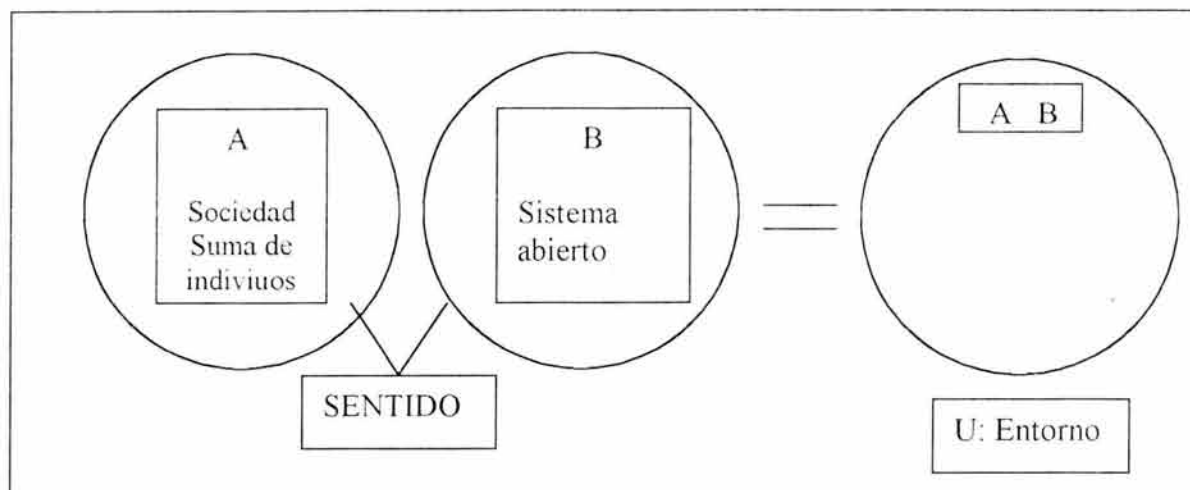
Con Talcott Parsons, sociólogo estadounidense, finaliza el desarrollo de los sistemas abiertos, y que en términos generales no los deriva directamente de las teorías de Von Bertalanffy sino de Robert. K. Merton y de Rudolf Carnap (del Círculo de Viena) en su obra de “La construcción lógica del mundo” en donde se plantea ya la situación del “sistema cultural”, obra que va de la mano con la de Gottlob Frege en “Sentido y referencia en las matemáticas”.

Parsons establece que: “Por un lado considerar a los sistemas sociales sólo como “resultado” del funcionamiento de personalidades, en el sentido que le dan los escritores que adoptan el punto de vista “psicológico”, es sin duda inadecuado, en gran medida porque se ignora así la organización de la acción en los términos de las exigencias del sistema social como sistema.”²⁷³

²⁷³ PARSONS, Talcott; EL SISTEMA SOCIAL, p. 539.

Así la identidad que desarrolla es la siguiente:

CUADRO 25, IDENTIDAD ENTRE SOCIEDAD Y SISTEMA.



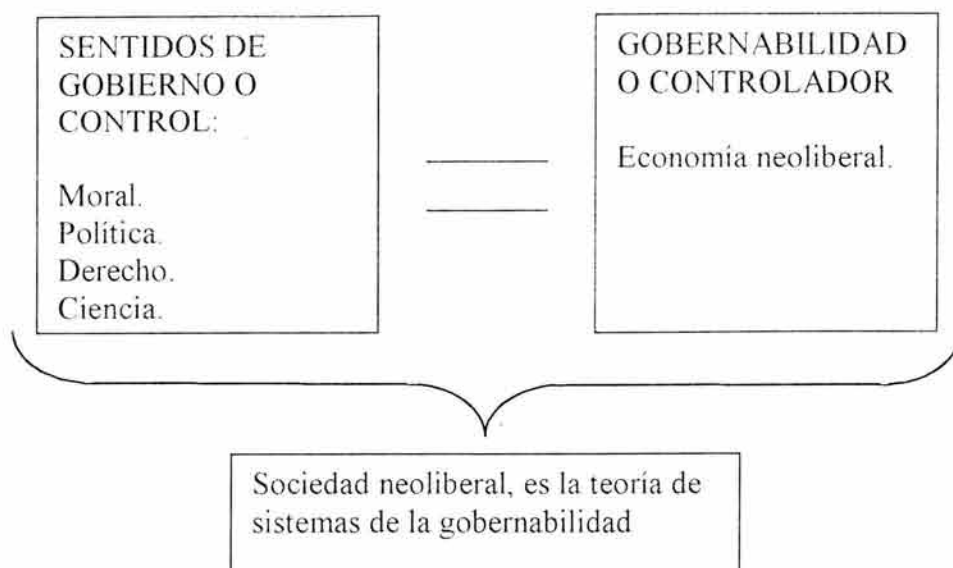
Del cuadro se obtienen las siguientes consideraciones:

- a) Aquí el derecho no es el regulador del todo social (como lo establece Hans Kelsen) sino que por el contrario el derecho es una parte del fenómeno social.
- b) La sociedad está conformada por individuos que realizan acciones de acuerdo a la cultura en que han vivido y que han experimentado, y cuya conducta tiene que ser controlada.²⁷⁴ Por ello una forma de controlar es por medio del cuidadoso proceso de comunicación de un sujeto, al cual no se considera persona, sino un actor que se desenvuelve con sentidos sociales dirigidos en un escenario.
- c) Es importante reflexionar sobre el 'sentido' que coordina a las acciones sociales, considero que es desde ese punto de vista de donde podemos construir la última identidad, para ello hacemos dos consideraciones:

Primero, el desdoblamiento de la moral, la política, el derecho y la ciencia no significa que estos conceptos que en su momento operaron como formas de gobernabilidad hayan desaparecido, continúan existiendo como semántica interrelacionadas en la memoria social y que desde el pensamiento del neoliberalismo se nos presentan como subsistemas.

Segundo, sin embargo falta desdoblarse un concepto que ha estado presente desde el inicio de la humanidad y que no se ha desdoblado: la economía, que desde el modelo liberal es esa 'mano invisible que gobierna', considero por ello válido establecer una última identidad entre los sentidos del gobierno y la gobernabilidad, la cual quedaría de la siguiente forma:

²⁷⁴ Comenta Norberto Bobbio en su "DICCIONARIO DE POLÍTICA" que el concepto de control social encuentra en Alf Ross una difusión importante para que se socializara éste concepto. Siglo XXI, dos tomos, México, 1976.



En este último cuadro se aprecia un concepto nuevo que une a las cinco partes del sistema neoliberal (moral, política, derecho, ciencia y economía), la gobernabilidad, considero que es precisamente esta última relación de igualdad lo que nos conduce a plantear un despeje entre la teoría y la metodología, así como el expresar una propuesta de trabajo:

La teoría la podemos describir mediante los cinco conceptos estructurales del sistema neoliberal, los cuales son diferentes conforme a las sociedades de que se hable. La metodología es una estructura rígida que subordina a la teoría y la condiciona.

Desde este punto de vista la metodología es destino, de acuerdo a la que apliquemos se nos permitirá comprender el futuro de los problemas concretos que tratemos, por ejemplo, la teoría de sistemas en física plantea dos posturas: una en el sentido de decir que el universo se expandirá tanto que perderá la fuerza necesaria para regular los movimientos y se inmovilizará todo el universo; la segunda considera que al llegar al límite de expansión el universo nuevamente se contraerá y provocará una implosión (big crunch).

Paralelamente hablando, al estar presentes ante una última identidad entre teoría de sistemas y gobernabilidad, conceptos que engloban a la historia y al quehacer futuro de la humanidad, y que al no haber más espacio a donde extender el modelo liberal que ocurrirá, se paralizará la sociedad neoliberal (mundial) o se implotará.

De lo anterior surge la *propuesta de trabajo* que es el realizar estudios sobre teoría de sistemas a efecto de detectar sofismas, contradicciones paradójicas que nos puedan llevar a reflexionar sobre la legitimidad de los medios que actualmente hoy se están instrumentalizando para afianzar la identidad entre teoría de sistemas y gobernabilidad mundial.

Es cuanto.

BIBLIOGRAFIA:

ABBAGNANO, Nicolás: "*HISTORIA DE LA FILOSOFÍA*", tomo I, II, III. (Traducción de Juan Esterlich y J. Pérez Ballestar), Montaner y Simón, S. A., Barcelona, 1978.

ADAL WILLIE, Adam: "LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

A. F. Hayek: "*THE CONSTITUTION OF LIBERTY*", Edit University of Chicago press, Chicago, 1960.

AGUAYO QUEZADA, Sergio: "*EN BUSCA DE LA SEGURIDAD PERDIDA*", Siglo XXI, México, 1990.

A. J. Ayer: "*EL POSITIVISMO LÓGICO*", Fondo de cultura económica, México, 1981.

ALBERT K. Weinberg: "*DESTINO MANIFIESTO*", El expansionismo nacionalista en la historia norteamericana, Paidós, Argentina, 1965.

ALTHUSSER, Louis: "*LENIN Y LA FILOSOFÍA*", Edit, Siglo XXI, 1976.

ANDRÉS DE BLAS, Guerrero: "*INTRODUCCIÓN AL SISTEMA POLÍTICO ESPAÑOL*", Edit, Teide, Barcelona, 1983. (Compilación).

ARISTÓTELES: "*ÉTICA NICOMAQUEA. POLÍTICA*", Colección grandes obras de la cultura, México, 1990.

_____, "*MORAL*". La gran moral, Moral a Eudemo, Espasa-Calpe, Madrid, sexta edición 1976.

_____, POLÍTICA, Edit. Espasa-calpe, colección austral, # 239, México, 1991.

_____, "*TRATADOS DE LÓGICA. (EL ORGANON)*", Porrúa, colección "Sepan cuantos", número 124, México 1979.

ARNAUD, Jacques: "*EL SOCIALISMO SUECO*", Edit. Península, Barcelona, 1974.

A. Robert: MANNING (TRIPULANDO), a world safe for busines far eastern economic review (una caja fuerte mundial para los negocios lejos de la revisión económica oriental, 25/III/1997.

ASIMOV, Isaac: "LA REFORMA DE INGLATERRA", Edit. Madrid, México, 1989.

A. T. Hagerstrom: "DERECHO Y MORAL", UNAM, México, 1993.

AYALA PLIEGO, Adalberto: "*GEOPOLÍTICA Y GUERRAS COMERCIALES*", *El Nacional*, 6 de julio, 1993.

BARRY, Buza: "*PEOPLE, STATES AND FEAR*", Lynne Rienner Publisher, boulder, Colorado, 1991.

BACON, Francis: "*NOVUM ORGANUM*", Porrúa, colección sepan cuantos, # 293, México 1991.

BARNET, Richard & MULLER, Ronald: "*GLOBAL REACH. EL PODER DE LAS MULTINACIONALES*". Edit. Grijalbo, México 1976.

BEER, Stafford: "*DISEÑANDO LA LIBERTAD*". Breviarios del Fondo de Cultura Económica, núm. 271, México, primera edición en español 1977.

BERLO, David: "*EL PROCESO DE LA COMUNICACIÓN*". Edit. Ateneo, Argentina, 1977.

BLALOCK, Hubert: "*METODOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN SOCIAL*". México, Mcgraw-hill, 1968.

BLEDSOE, Robert L. *THE INTERNATIONAL LAW DICTIONARY*. University Central of Florida, Usa, 1987.

BOBBIO, Norberto, "*CONTRIBUCIÓN A LA TEORÍA DEL DERECHO*", Edit. Debate, Madrid, 1990.

_____, "*DICCIONARIO DE POLÍTICA*". Siglo XXI, dos tomos, primera edición Italia 1976.

_____, "*LIBERALISMO Y DEMOCRACIA*", Fondo de cultura económica, México, 1989.

_____, y MICHELANGELO, Bovero: "*SOCIEDAD Y ESTADO EN LA FILOSOFÍA MODERNA*" El modelo iusnaturalista y el modelo hegeliano-marxiano; Fondo de cultura económica, México, segunda reimpresión, 1994.

BODENHEIMER, Edgar: "*TEORÍA DEL DERECHO*", Fondo de cultura económica, México, 1996.

BRAITHWAITE, Richard: "*LA EXPLICACIÓN CIENTÍFICA*", Tecnos, Madrid 1065.

BRAVO MENA, Luis Felipe: "*LA TRILATERAL Y LA INTERNACIONAL SOCIALISTA UNIDAS PARA IMPEDIR QUE REAGAN REPITA COMO PRESIDENTE*", El Heraldó, 12 de mayo, 1983.

BRZEZINSKI, Zbigniew: "*LA ERA TECNOCRÓNICA*", Buenos Aires. Ed. Paidós, 2a. edición 1979.

_____, Y HUNTINGTON "*PODER POLÍTICO USA-URSS*". Vol. 1, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1970.

CABALLERO, Arquímedes; MARTÍNEZ, Lorenzo; BERNARDEZ, Jesús; "*MATEMÁTICAS*". Tercer curso, Esfinge, México, 1957.

CALVINO, Juan: "*INSTITUZIONE RELIGIOSA*", Madrid, imprenta de J. López Cuesta, (Traducción Cipriano de Valera), 1858, 3ro., III.

CANTÓN, Giovanni: "*DESACUERDOS EN LA TRILATERAL Y SUS REFLEJOS SOBRE LA POLÍTICA ITALIANA*". *Cristianita*, No. 138, México, 1986.

CARNAP, Rudolf: *"LA CONSTRUCCIÓN LÓGICA DEL MUNDO"*, UNAM, México 1988.

CASTAÑEDA, Jorge y otros: *"DERECHO ECONÓMICO"*, Edit. Fondo de cultura económica, México, 1976.

CHRISTOPHER, Warren: *"NATO & US FOREIGN POLICY"*, en U.S. Department of State dispatch, USA, march 1, 1993, vol. 4, n. 9.

CLINTON, William: *"AMERICAN LEADERSHIP AND GLOBAL CHANGE"*, en U.S. Department of State dispatch, USA, march 1, 1993, vol 4, n. 9.

COHEN, Morris y ÁNGEL, Ernest: *"INTRODUCCIÓN A LA LOGICA Y AL METODO CIENTÍFICO"* I. Amorrortu editores, quinta reimpresión, Buenos Aires 1979.

COMTE, Augusto: *"LA FILOSOFÍA POSITIVA"*, CATECISMO POSITIVISTA. CALENDARIO POSITIVISTA. (SELECCIONES: PLAN DE TRABAJOS PARA REORGANIZAR LA SOCIEDAD. CURSO DE FILOSOFÍA POSITIVISTA. DISCURSO SOBRE EL ESPÍRITU POSITIVO, SISTEMA DE POLÍTICA POSITIVA). Porrúa, colección "sepan cuantos", número 340, México 1990.

TRELLES, Danilo: *"LA TRILATERAL MUESTRA LAS UÑAS"*, Novedades, España, 1986.

DE AQUINO, Tomás: *"TRATADO DE LA LEY, TRATADO DE LA JUSTICIA, GOBIERNO DE LOS PRÍNCIPES"*, Porrúa, colección sepan cuantos, traduc. De Carlos Ignacio González, número 301, México 1998.

DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS.

DE GORTARI, Eli: *"PRINCIPIOS DE LOGICA"* Grijalbo, México, 1971.

DEL ARENAL, Celestino: *"INTRODUCCION A LAS RELACIONES INTERNACIONALES"* Colección de ciencias sociales, Serie de "Relaciones Internacionales", Edit. Técnos, Madrid, 1979.

DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio: *"DERECHOS HUMANOS DESDE EL IUSNATURALISMO HISTÓRICO ANALÓGICO"*, Edit. Porrúa y UAAG, México, 2001.

DEL OLMO, Rosa. *"AMÉRICA LATINA Y SU CRIMINOLOGÍA"*, Edit. Siglo XXI, México, 1981.

DEUDNEY, Daniel and G. & JHON Ikeberry: *"WHO WON THE COLD WAR?"*, en Foreign policy, N° 87.

DE MORAGAS Spa, Miquel: *"SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN DE MASAS"*, Gustavo Gili, MassMedia, tomo I Escuelas y autores, México, 1986.

DE VILLEMARESI, Pierre: *"LA TRILATERAL. UNA COMISIÓN SUPRANACIONAL DE CORTE SOCIALISTA"*.

DÍAZ PEDRAZA, Noé: *"PRIMER CURSO DEL JUICIO DE AMPARO"*, Edit. Dilo, Morelia, Michoacán, México, 1994.

- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO VOX. Edit. Bibliograf. S.A., Barcelona, España, 1967, tomo II.
- DOUGHERTY, James Y PFALTZGRAFF, Robert "TEORÍAS EN PUGNA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES". Grupo editor latinoamericano, colección de estudios internacionales, Buenos Aires, Argentina, 1993.
- E. H. Carr: "LOS DERECHOS DEL HOMBRE". Laia, Barcelona, primera edición publicada por UNESCO, 1976.
- _____, "THE TWENTY YEARS COLD CRISIS 1919-1939", second edition, London Mcmillan, 1946.
- ELLIOT MORISON, Sarovel: "BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS", F.C.E. México, 1993.
- E. Monroe: "CRECIMIENTO TEMPRANO DE LA ECONOMÍA", Edit. Fondo de cultura económica, México, 1983
- "ENCICLOPEDIA INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS SOCIALES". Edit. Aguilar, Madrid, España, 1977.
- ENRIQUE VÉRTIZ, Luis: "LA COMISIÓN TRILATERAL Y SU IMPORTANCIA EN LA DIMÁMICA MUNDIAL". México, 1982.
- ESQUIVEL PEREZ, Javier: "KELSEN Y ROSS, FORMALISMO Y REALISMO EN LA TEORÍA DEL DERECHO". UNAM, México, 1980.
- FEIGL, Herbert: "NOTAS SOBRE CAUSALIDAD", Tecnos, Madrid, 1953.
- FEERS, Anthony: "EL SILENCIO DEL DERECHO", Fondo de cultura económica, México, 1999.
- F. H. Hinsley: EL CONCEPTO DE SOBERANÍA. Tecnos, Madrid 1994.
- FISKE, John: "INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA COMUNICACIÓN", edit. Norma, Colombia, 1984.
- GAMBLE, Andrew & WALTON, Paul: "EL CAPITALISMO EN CRISIS, LA INFLACIÓN Y EL ESTADO". Edit. Siglo XXI. México 1977.
- GARCÍA, Ramón: "DICCIONARIO METÓDICO LAROUSSE", Tomo 2. México D.F. 2002.
- GAVIRIA, César (Secretario General de la OEA): "CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LAS MEDIDAS DE FOMENTO A LA CONFIANZA Y DE LA SEGURIDAD", Conferencia dictada en Santiago de Chile, noviembre 8 de 1995.
- GALLO, Miguel A. "HISTORIA UNIVERSAL MODERNA Y CONTEMPORÁNEA". Ediciones Quinto Sol, México, 1999.
- GORSKI, D. P: "LÓGICA", Grijalbo, Academia de ciencias de la URSS, Instituto de filosofía, (traducción directa del ruso por Augusto Vidal Roget), México, 1983.

GRANADOS ATLACO, Miguel Ángel; antología de "METODOLOGÍA JURÍDICA" del Sistema de Universidad Abierta, de la ENEP Acatlán, en la UNAM., México, UNAM. (Facultad de Derecho), 2da. edición, 1996.

GRIFFITH-JONES, Stephany & SUNKEL, Osvaldo; "LAS CRISIS DE LA DEUDA Y DEL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA: EL FIN DE UNA ILUSIÓN", Edit. Gel, Buenos Aires, Argentina, 1987.

HABERMAS, Jürgen; "LA LÓGICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES", Edit. Rei, México, 1980.

HART, H. L. A.; "EL CONCEPTO DEL DERECHO", Nacional, segunda edición (reimpresión), México, primera impresión Oxford 1961.

HEGEL, G. W. F.; "FILOSOFÍA DEL DERECHO", UNAM, Colección nuestros clásicos, número 51, segunda edición, edición revisada por Laura Mues de Schrenk y Eduardo Ceballos Uceta, México 1985.

RUDOLF SONTAG, Heinz y VALECILLOS, Héctor; "EL ESTADO EN EL CAPITALISMO CONTEMPORÁNEO", Edit. Siglo XXI, México, 1977.

HEMPEL, Karl; "ASPECTOS DE EXPLANANDUM CIENTÍFICA", Tecnos, Madrid, 1965.

HOBBS, Thomas; "LEVIATÁN", tomo I, Edit. Sarpe, colección "Los Grandes Pensadores".

HOFFMANN, Stanley H.; "TEORIAS CONTEMPORANEAS SOBRE LAS RELACIONES INTERNACIONALES", Colección de ciencias sociales, serie de "Relaciones Internacionales", Tecnos, Madrid, 1979.

HOLLIS, Martin and STEVE Smith; *EXPLAINING AND UNDERSTANDING INTERNATIONAL RELATION*, C Press Oxford, 1990.

HUBERMAN, Leo; "LOS BIENES TERRENALES DEL HOMBRE", Edit. Tiempo crítico, Medellín, 1971.

HUTZINGER, Jacques; "INTRODUCTION AUX RELATIONS INTERNATIONALES", Edit. De Seuil, politique, Paris, 1987.

IHERING R. Von; "LA LUCHA POR EL DERECHO", Edit. Porrúa, México, 1989.

"INFORME ESPECIAL", Año 2, N° 58, 21 de Junio, 1991.

J. MAYER, Allan; "THE TRILATERAL ELITE", en Newsweek, 24 de marzo 1980, p. 38.

JACOBO ROSSEAU, Juan; "EL CONTRATO SOCIAL" o principios del derecho político, Edit. Porrúa, México 1970, p. III.

J. MORGENTHAU, Hans; "POLÍTICA ENTRE LAS NACIONES", Colección política, México, 1986.

J. W. Burton, "*TEORÍA GENERAL DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES*", UNAM, México, 1986.

KANT, Manuel: "*CRÍTICA DE LA RAZÓN PURA*", Porrúa, colección "sepan cuantos", número 203, México, 1977.

_____, "*LA CRÍTICA DEL JUICIO*", Editores mexicanos unidos, México 1998.

_____, "*FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES*", "*CRÍTICA DE LA RAZÓN PRÁCTICA*" Y "*LA PAZ PERPETUA*", Porrúa, colección "sepan cuántos", número 212, México 1995.

_____, "*LOGICA (INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA FILOSOFÍA)*", edit. Nacional, México 1981.

KAPLAN, Abraham: "*LA CONDUCTA DE LA ENCUESTA*", Tecnos, Madrid, 1970.

KELSEN, Hans: "*DERECHO Y PAZ EN RELACIONES INTERNACIONALES*", F.C. E., México, 1986.

_____, "*TEORÍA PURA DEL DERECHO*", UNAM, (Traducción de la segunda edición en alemán por Roberto J. Vernengo), México 1983.

KERSTING, Wolfgang: "*FILOSOFÍA POLÍTICA DEL CONTRACTUALISMO MODERNO*", Edit. Biblioteca de signos 7, México, 1999.

KUHN, Thomas: "*LA ESTRUCTURA DE LAS REVOLUCIONES CIENTÍFICAS*", Fondo de cultura económica, México, 1971.

KISSINGER, Henry: "*MEMORIAS*", Edit. Atlántida, Buenos Aires, Argentina, 1979.

KRIPPENDORFF, Ekkehart "*LAS RELACIONES INTERNACIONALES COMO CIENCIA*", Sección de obras de política y derecho, Vol. 2 Edit. F.C.E., México 1979.

LARA y Parra, Jesús: "*ELEMENTOS DE LOGICA, EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA*", Cajica, Puebla, México, 1973.

LASSUS, Arnaud de: *LA TRILATERAL SE PRESENTA A SÍ MISMA*, Edit. Enlace, España, 2002.

L. BANTLEY, Robert: "Requiere el mundo de un presidente Internacionalista en Estados Unidos", *Excelsior*, 15 de abril, 1988.

L. DERTOUZOS, Michael; K. LESTER, Richard y M. SOLOW, Rober *MADE IN AMÉRICA*, Cambridge, Comisión de Productividad Industrial, The MIT Press.

LOCKE, John: "*ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL*",

LÓPEZ MEDINA, Carlos: "*PRINCIPIOS DE LINGÜÍSTICA*", Duda, México, D. F. 1983.

- LUHMANN, Niklas, "*SISTEMAS SOCIALES*", Universidad iberoamericana, Antropos, 1995.
- _____, "*PODER*", Universidad iberoamericana, Antropos, 1995.
- _____, "*LA CIENCIA DE LA SOCIEDAD*", Universidad iberoamericana, Antropos, 1996.
- M. Clinard, "*ANOMIE Y CONDUCTA DESVIADA*", Edit. Piados, Buenos Aires, 1967.
- MACAULAY TREVELYAN, George: "*HISTORIA POLÍTICA DE INGLATERRA*", 2ª. Edición, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1984.
- MALCOLM, Jorge y SANTA Cruz Baker "La política exterior de México como instrumento para la preservación de la seguridad nacional en "CUADERNOS DE POLÍTICA INTERNACIONAL /59" IMRED, México, 1992.
- MANGOLD, Peter: "*NATIONAL SECURITY AND INTERNATIONAL RELATION*", routledge: London & New York, United Kingdom, october 26, 1993.
- MÁRQUEZ Piñero, Rafael: "*FILOSOFÍA DEL DERECHO*", Trillas, México, 1990.
- MARX, Carlos: "*IDEOLOGÍA ALEMANA*", Edit. Colofón, México, 1960.
- MAYNARD, KEYNES, John, "*TEORÍA GENERAL DE LA OCUPACIÓN, EL INTERÉS Y EL DINERO*", Edit. Fondo de cultura económica, México, 1987.
- MEDIANO URTIS; Rogelio, "*ESTUDIO DE LA EVOLUCIÓN DE LA FRANCIA REVOLUCIONARIA*", Edit. Fondo de cultura económica, México 1997.
- MENDIETA HERNÁNDEZ; Mario; "*HISTORIA DE FRANCIA*", Edit. civita, Madrid, 1999.
- MERTON, Robert: "*TEORIA SOCIAL Y ESTRUCTURA SOCIAL*", Tecnos, Madrid, 1957.
- MUÑOZ DE BUSTILLO, Rafael; "*CRISIS Y FUTURO DEL ESTADO DE BIENESTAR*", Edit. Alianza, Madrid, 1988.
- NICOLÁS Maquiavelo: "*EL PRINCIPE*", Fondo de cultura económica, México, 1999.
- NUEVA ENCICLOPEDIA LAROUSSE, tomos I, VII, XVI, 3ª. Edición, Edit. Planeta de Agostini, México, 1984.
- O. KEOHANE, Robert y S. NYE, Joseph: "*PODER, E INTERDEPENDENCIA*", Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1988.
- OLARTE MENDOZA, Carlos; "*SOCIOLOGÍA DEL CAMBIO*", Edit. Siglo XXI, México, 1973.
- ORRANTIA DIEZ, Miquel: "*LOS CENTROS DEL PODER. LA TRILATERAL*", Euskadi, Ed. Hordago, p. 8.

OROZCO, José Luis: *"EL ESTADO NORTEAMERICANO"*. México, Coordinación de Humanidades, UNAM, 1986.

OSORIO ARCILA, Cristóbal: *"DICCIONARIO DE COMERCIO INTERNACIONAL"*. Grupo Editorial Iberoamérica, México, 1996.

OXMAN Stephen A. *"FY 1994 ASSISTANCE REQUEST FOR EUROPE"*, en U.S. Department of State dispatch, USA, may 24, 1993, vol 4, n.21.

PALOMA, Ruíz: *"PETRÓLEO E INDEPENDENCIA"*, El financiero, 27 de marzo de 1995.

PARSONS, Talcott. *"LA ESTRUCTURA DE LA ACCIÓN SOCIAL"*, Edit. Guadarrama, Madrid, 1968.

PARSONS, Talcott: *"EL SISTEMA SOCIAL"*, The Free Press, Nueva York, 1978.

PAUL Willie, Adams *"LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA"*, Siglo XXI, México, 1992.

PAVARINI, Massimo: *"CONTROL Y DOMINACIÓN. TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS BURGUESAS Y PROYECTO HEGEMÓNICO"*, Edit. Siglo XIX, México, 1980.

PAZOS, Luis: *"LOS LÍMITES DE LOS IMPUESTOS, USO Y ABUSO DEL PODER"*, Edit. Diana, México, 1982.

PELLICER, Olga; Comp. Et. al. *"LA SEGURIDAD INTERNACIONAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. EL DEBATE CONTEMPORÁNEO"*, IMRED, Universidad de las Naciones Unidas, México, 1995.

PERKINS, William: *"ON CALLING"* en puritan political ideas.

_____, *"COMUNICADO DE PRENSA"*, Cumbre Ministerial de las Américas, Williamsburg, Virginia, julio, 26/1995, Mimeo.

"PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000", México, Poder Ejecutivo Federal, Tema de Soberanía, SHCP, México, 1994.

PLATÓN, *"DIALOGOS"*, Porrúa, Colección "Sepan cuantos", número 13, México, 1975.

_____, *"LAS LEYES"*, *"EPINOMIS"*, *"EL POLÍTICO"*; Porrúa, Colección "Sepan cuantos", número 139, México, 1975.

_____, *"LA REPÚBLICA O COLOQUIOS SOBRE LA JUSTICIA"*, Nacional, número 626 México, 1969.

POPE Atkins, G: *"AMERICA LATINA EN EL SISTEMA POLÍTICO INTERNACIONAL"*, Biblioteca de ciencias políticas, tomo 3, México, 1980.

POPPER, Karl: *"El universo abierto"*, edit. Tecnos, Madrid, 1996.

_____, *"CONJETURAS Y REFUTACIONES"*, Tecnos, Madrid, 1999.

- _____. "*CONOCIMIENTO OBJETIVO*". Tecnos, Madrid, 1971.
- _____. Karl: "*LA LOGICA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA*", Tecnos, Madrid, quinta reimpresión, 1961.
- POWELL, Collin: "*US FORCES: CHALLENGES AHEAD*", en Foreign Affairs, usa, 1993.
- PREBICH, Raúl: "*INTRODUCCIÓN A KEYNES*", Edit. Fondo de cultura económica, México, 1940.
- R. H. Tawney, "*LA RELIGIÓN Y EL ORIGEN DEL CAPITALISMO*", edit. Fondo de cultura económica, México, 1999.
- R. Stammler: "*ECONOMÍA Y DERECHO*", Reus, Madrid, 1929.
- RAFAEL, San Martín: "*BIOGRAFIA DEL TÍO SAM*", Amorrortu, Argentina, Buenos Aires, 1988.
- RAZ, Joseph: "*RAZONAMIENTO PRÁCTICO*", Fondo de cultura económica, México, 1986.
- RICO F., Carlos: en CINTRA, José Thiago: "*LA POLÍTICA EXTERIOR DE JAPÓN; DESAJUSTES BÁSICOS. EN ESTUDIOS ORIENTALES*", Vol. V, No. 3, 1972.
- ROCKEFELLER, David: "*ÁNGELES O DEMONIOS*", en Asian Wall Street Journal, 2/V/80., reproducido por contextos, 23-29/X/1980.
- RODRÍGUEZ ARANDA, Luis: "*INTRODUCCIÓN A LOCKE, SU VIDA Y OBRA*", Edit. Aguilar, México, 1998.
- ROLL, Eric: "*HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECONÓMICAS*", edit. Fondo de cultura económica, México, 1975.
- ROSS, Alf: "*DIRECTIVES AND NORMS*", Tecnos, Madrid, 1971.
- _____. "*EL CONCEPTO DE VALIDEZ Y OTROS ENSAYOS*", edit. Fontamara, México, 1997.
- _____. "*SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA*", edit. EUDEBA, Argentina, 1963.
- RUIZ GARCÍA, Enrique: "*LA ERA DE CARTER*", Alianza Editorial, Madrid, 1978.
- RUSSELL, Bertrand: "*LOS PRINCIPIOS DE LA MATEMÁTICA*", Espasa-Calpe, Madrid, 1977.
- SAN AGUSTÍN: "*CONFESIONES*", Porrúa, colección "Sepan cuantos", número 142, México, 2001.
- SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto: "*POLÍTICA CRIMINAL Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA*", Edit. Acatlán, UNAM, México 1998.
- SANABRIA, José Rubén: "*LÓGICA*", DUDA, México, 1999.
- "*SANTA BIBLIA*", Edit. Sociedades Bíblicas Unidas, México, 1960.

SEARA Vázquez, Modesto: *"POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO"*. Colección textos universitarios en ciencias sociales, Edit Harla, México 1985.

SERRA ROJAS, Andrés: *"LIBERALISMO SOCIAL"*, Edit. Porrúa, México, 1993

SORENSEN Max *"MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO"*, F.C.E., México, 1985.

STEVENS, S.S. *ON THE THEORY OF SCALES OF MEASUREMENT. SCIENSE*, VOL 103, # 2684, 1946.

STONE, Julius: *"EL DERECHO Y LAS CIENCIAS SOCIALES"*, Edit. Fondo de cultura económica, México, 1978.

STUART MILL, John: *"SOBRE LA LIBERTAD"*, Fondo de cultura económica, México, 1985.

TAMAMES, Ramón: *"ESTRUCTURA ECONÓMICA INTERNACIONAL"*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.

T. C. Pollock, *"NATURALEZA Y LITERATURA, SU RELACIÓN CON LA CIENCIA, LENGUAJE Y EXPERIENCIA HUMANA"*, Edit. Ciencia, España, 2003.

THE CFR 'S ANNUAL REPORT. 1 de Julio, 1993-30 junio 1994.

THE GENERAL HISTORY OF VIRGINIA AND NEW ENGLAND, LONDRES, 1627.

TOUSSAINT, Florence: *"CRÍTICA DE LA INFORMACIÓN DE LAS MASAS"*, edit, trillas, México, 1991.

U. S. Department of State Dispatch. Building a secure future on the foundation of democracy, septiembre 26 de 1994, vol. 5, # 39.

U. S. Department of State Dispatch. "The OAS: playing an Essential Role in the Western Hemisphere", junio 12 de 1995, vol. 6, #24, p. 491. Dicho por Warren Christopher. Secretario de Estado de EUA.

VARELA Barraza, Hilda: *"LOS DEBATES DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, CONFLICTO EPISTEMOLÓGICO POLÍTICO"*, en revista de Relaciones Internacionales # 47.

VÁZQUEZ, John A. *"EL PODER DE LA POLÍTICA DEL PODER"*, Rutgers University Press, New Brunswick, New Jersey.

VECCHIO, Giorgio del: *"FILOSOFÍA DEL DERECHO"*, Edit. Bosch, Barcelona, 1980.

VÉRTIZ AVELAR, Luis Enrique: *"LA COMISIÓN TRILATERAL Y SU IMPORTANCIA EN LA DINÁMICA MUNDIAL"*, México, Tesis/UNAM, 1982.

VIRIEUX, Antoinette: *"LA LÓGICA FORMAL"*, Atenco, Biblioteca de filosofía, Argentina, 1976.

WARTOFSKY, Marx: "*INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA DE LA CIENCIA*", Alianza, Madrid, 1973.

WATSON, W. H.: "*SOBRE LAS MEDIDAS DE REPRESENTACIÓN*", Arthur Danto, Word publishing, 1960.

WEBER, Max: "*LA ÉTICA PROTESTANTE Y EL ESPÍRITU DEL CAPITALISMO*", Edit. La red de Jonás, México, 1984.

_____, "*FROM MAX WEBER: ESSAYS IN SOCIOLOGY*", Nueva York: Free Press, 1946.

WIENER, Norbert: "*DIOS & GOLEM. S.A.*", Siglo XXI, 4ta. Edición, México, 1963.

WITKER, Jorge: "*DERECHO ECONÓMICO*", Edit. Harla, México, 1985.

_____, "*METODOLOGÍA JURÍDICA*", Mcgrall-Hill, México, 1997.

J. MORGENTHAU, Hans: "*POLÍTICA ENTRE LAS NACIONES, La lucha por el poder y la paz*", GEL, Argentina 1986., primera impresión 1948.

ZETTERBERG, Hans: "*SOBRE LA TEORÍA Y LA VERIFICACIÓN EN SOCIOLOGÍA*", Tecnos, Madrid, 1966.

PÁGINAS DE INTERNET Y MULTIMEDIA

ENCILOPEDIA ENCARTA 2003.

<http://www.artehistoria.com.mx>

<http://www.diplomatie.gouv.fr/france/14juillet/es/decldroits.html>

<http://www.google.com.mx/search>

www.catholic.net

www.unesco.org/issj/rics/158/eidespa.



CAMPUS ACATZINGO
POSGRADO